DERECHOS HUMANOS PARA TODOS, POR UN MÉXICO MEJOR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Los Derechos Humanos, Atención a Víctimas, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la Procuraduría General de la República

Balance y Perspectivas

diciembre 2000 - octubre 2006

CONTENIDO

I.	Presentación	5
II.	Atención a Quejas e Inspección en Derechos Humanos	13
III.	Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones	33
IV.	Atención a Víctimas del Delito	71
V.	Promoción a la Cultura en Derechos Humanos	101
VI.	Atención a Compromisos Internacionales en Materia de Derechos Humanos	135
VII.	Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad	151
VIII.	Atención a Asuntos Indígenas	193
IX.	Atención a Delitos cometidos contra Periodistas	211
X.	Atención a Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua	233
XI.	Enlace y Acceso a la Información	303
XII.	Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2000	315

I. PRESENTACIÓN

El propósito de realizar un ejercicio de evaluación sobre los programas que la Procuraduría General de la República ha llevado a cabo en materia de derechos humanos, atención a víctimas, prevención del delito y servicios a la comunidad, es dar cuenta a la sociedad acerca de los avances logrados en estos rubros, así como para ubicar los óbices que se han enfrentado a lo largo de estos seis años de gobierno, para así fijar las estrategias que permitan seguir avanzando en la consolidación de una cultura del respeto a los derechos humanos entre el personal de esta Institución.

Uno de los cambios más trascendentes en la historia de la Procuraduría General de la República, durante la presente administración federal, es la profunda reestructuración orgánica y administrativa de que fue objeto en todas sus áreas a partir de 2003, en las que el tema de los derechos humanos no constituyó la excepción.

En efecto, el 27 de diciembre de 2000, la Procuraduría General de la República presentó al Titular del Poder Ejecutivo Federal su Programa de Trabajo para el año 2001, en el cual la extinta Dirección General de Protección a los Derechos Humanos incluyó un programa de acción relacionado con el cumplimiento de sus fines y objetivos.

En el referido Programa el entonces Procurador General de la República, licenciado Rafael Macedo de la Concha, se comprometió a realizar un esfuerzo sin precedentes, a efecto de instaurar e institucionalizar en la PGR un *nuevo modelo de procuración de justicia con apego a los derechos y garantías de la persona humana.*

Este nuevo modelo partió del reconocimiento de que, dada la función que realiza la Procuraduría General de la República, ésta se halla más expuesta y, desafortunadamente, es más proclive que otras instituciones a verse involucrada en quejas por posibles violaciones a derechos humanos. Quizá por ello y porque el desempeño de su función ha demandado importantes ajustes, la PGR había resultado ser la que, históricamente, más recomendaciones había recibido de parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Consciente de esa circunstancia, esta Institución inició en enero de 2001, un programa dirigido a instaurar ese nuevo modelo de procuración de justicia con apego a derechos humanos.

De esta manera, se pusieron en práctica tres grandes acciones enfocadas a:

1. *Fomentar y arraigar una cultura de protección a los derechos humanos entre todo el personal de la Procuraduría General de la República;*

2. *Generar confianza entre la sociedad de que el respeto a los derechos fundamentales constituye para la PGR una condición insoslayable en el cumplimiento de sus responsabilidades; y*

3. *Atacar y prevenir las causas de violaciones a derechos humanos que inveteradamente habían sido el origen de quejas de la sociedad y las consecuentes recomendaciones por parte de la CNDH.*

Para el cumplimiento de las anteriores acciones fue necesario, primero que nada, llevar a cabo un esfuerzo de integración y revaloración de la función del personal que conformaba la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, en la inteligencia de que, sólo estando cabalmente convencido de la importancia de su trabajo, sería capaz de transmitir esa convicción al resto de la Institución. En este sentido, la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos en la Procuraduría General de la República implicó un largo proceso cuyos resultados fehacientes sólo podrían verse a mediano y largo plazo.

Sin embargo, y a pesar de la enorme complejidad que la implementación del tema derechos humanos conlleva, se inició este proceso con base en las tres líneas de acción ya mencionadas, con el apoyo y colaboración decidida de quien fue Procurador General de la República, en ese momento, de los titulares de todas las unidades administrativas de la Institución y del personal adscrito a la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos.

De conformidad con la normatividad que regía las funciones de dicha Dirección General, se fijaron las directrices principales que deberían aplicarse durante la presente administración federal.

Así, las atribuciones de la citada unidad administrativa se desarrollaron a través de las áreas que tenía adscritas, a saber: *Dirección de Quejas y Gestión de Documentación; Dirección de Recomendaciones y Amigables Composiciones; Dirección de Promoción a la Cultura en Derechos Humanos; Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas y la Coordinación Administrativa.*

Los resultados de los programas y acciones de cada una de estas áreas fue objeto de tres informes anuales, uno en 2001, otro en 2002 y uno más en 2003, los cuales fueron ampliamente difundidos entre las distintas unidades administrativas de la Institución y organizaciones de la sociedad civil.

La reestructuración de la Procuraduría General de la República, cuyos trabajos se iniciaron el 23 de julio de 2001 con la instalación de la Comisión para la Reestructuración Orgánica, Funcional y Operativa de aquélla, culminó con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la nueva Ley Orgánica de la PGR, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2002, así como de un nuevo Reglamento de dicha Ley, publicado en el mismo órgano oficial el 25 de junio de 2003.

El último de los ordenamientos legales antes citados, por lo que se refiere al tema de los derechos humanos en la Institución, otorgó el rango de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, a la que quedaron adscritas, según Acuerdo A/068/2003 del Procurador General de la República, publicado el 24 de julio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, las unidades administrativas siguientes:

- *Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección;*
- *Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos;*
- *Dirección General de Atención a Víctimas del Delito; y*

- *Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.*

Además de dichas Direcciones Generales, a esta Subprocuraduría también se le adscribieron las unidades administrativas siguientes:

- *Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, por Acuerdo A/06/03 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003;*
- *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, según Acuerdo A/003/04 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2004; y*
- *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, según Acuerdo A/031/06 del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2006.*

El presente balance y análisis que se plasma en este documento, contiene, en lo cualitativo, metas nunca antes alcanzadas en la Procuraduría General de la República, producto del proceso de institucionalización del *nuevo modelo de procuración de justicia con apego a los derechos y garantías fundamentales de la persona humana.*

Sin embargo, alcanzar estos resultados no hubiese sido posible sin el apoyo decidido de los Titulares de esta Institución, primero del licenciado Rafael Macedo de la Concha y después del licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, quienes a lo largo de sus respectivos períodos, han impulsado el diseño e implementación de una nueva forma de entender la procuración de justicia federal, en la cual ésta y los derechos humanos constituyen un binomio indisoluble.

Este nuevo modelo de procuración de justicia implicó la puesta en práctica, desde el inicio de la actual administración, de las tres grandes acciones ya referidas, las cuales encuadraron perfectamente con la nueva estructura orgánica de la Procuraduría alcanzada durante el año 2003, y que actualmente se siguen aplicando, en la inteligencia de que es convicción institucional de que aquéllas constituyen bases firmes

para la consolidación de una cultura de respeto a los derechos humanos entre los servidores públicos de la PGR.

Cabe destacar que los resultados y objetivos alcanzados en esta materia durante la presente administración y de los que se da constancia en el presente documento, fueron respaldados por el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, a través del cual dos empresas de reconocido prestigio internacional certificaron 56 procedimientos con los que se brindan a la ciudadanía mejores servicios y productos de calidad, primero por la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos y, actualmente, por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

De entre los objetivos alcanzados pueden destacarse, por su especie y trascendencia, los siguientes:

1. La PGR fue la primera institución en México y en todo el mundo, en llevar a la práctica el proceso de contextualización del *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,* mejor conocido como *Protocolo de Estambul;* proceso que se materializó con la expedición del acuerdo A/057/2003 del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, mediante el cual se convierte en obligatoria la aplicación del *Dictamen Médico-Psicológico Especializado* para *casos de posible tortura y/o maltrato* en la Institución.

2. *Durante los años 2003, 2004 y la mitad de 2005,* ***esta Institución no recibió recomendación alguna por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,*** *hecho sin precedentes en la historia de la Procuraduría General de la República.*

   Y si bien en este sexenio la cifra llegó a 12 recomendaciones recibidas, de las cuales una no fue aceptada, ello cobra mayor relevancia considerando que, tan sólo en los años de 1990 a 2000 la Institución recibió 173 recomendaciones provenientes del Ombudsman nacional.

3. La creación de la *Dirección General de Atención a Víctimas del Delito* vino a ser otra de las metas torales alcanzadas por la PGR, constituyendo la respuesta del Gobierno Federal para satisfacer los derechos de las víctimas de delitos federales, consagrados en el apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En cumplimiento del mandato constitucional aludido, se sentaron las bases e infraestructura del *Sistema Federal de Atención Integral a Víctimas del Delito*, anunciado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, el 1º de julio de 2004. Dicho Sistema cuenta hoy día con cuatro Centros de Atención a Víctimas con sedes en el Distrito Federal; Ciudad Juárez, Chihuahua; Acapulco, Guerrero; y, Morelia, Michoacán; así como con dos Centros Regionales para igual propósito ubicados en Monterrey, Nuevo León y Guadalajara, Jalisco.

5. Se creó la *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua*, la que, luego de dos años de intenso trabajo, reflejados en su Informe Final, alcanzó los siguientes resultados:

- Logró sistematizar a cabalidad y de manera definitiva la información relativa a los homicidios y desapariciones de mujeres acaecidos en dicho Municipio en los años 1993 a 2005;
- Atrajo los casos que resultaron ser propios del ámbito federal;
- Fijó, para todos y cada uno de los homicidios de la competencia del fuero común, líneas de investigación para su resolución;
- Señaló las responsabilidades administrativas y/o penales en que pudieran haber incurrido los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua que intervinieron en la investigación de los homicidios de mujeres;
- Determinó la cifra real del número de mujeres desaparecidas, de las cuales, es de destacarse, se localizaron 10 de ellas con vida; y
- Se creó el *Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua,* mismo que a la fecha ha podido ser otorgado a más del 45% de éstas.

La citada Fiscalía Especial, después de dos años de trabajo, concluyó su cometido el 31 diciembre de 2005, con la presentación de un Informe Final que fue entregado por el Procurador General de la República al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a las autoridades del Gobierno del Estado de Chihuahua y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras instituciones públicas federales y locales; así como a representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, que de una u otra forma están vinculados con la problemática de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Independientemente de lo anterior, y en virtud del interés mostrado por la ciudadanía en cuanto a lo efectivamente acaecido en Ciudad Juárez, Chihuahua, acerca de los homicidios de mujeres que se perpetraron durante los años de 1993 a 2005, se incluye en este documento un resumen del Informe Final de la citada Fiscalía Especial.

6. En acatamiento de las instrucciones del Presidente de la República y las del Procurador Cabeza de Vaca Hernández, se creó la *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas*, instancia que se ha constituido en garante de los profesionales de la comunicación en México. Instancia sin precedente en nuestro país, que denota la preocupación y el respeto que la presente administración ha tenido por la libertad de expresión y el derecho a la información de los mexicanos.

Los datos e información debidamente sustentados que contiene el presente documento, revelan que en los seis años de la presente administración de la PGR, la cultura de los derechos humanos ha venido permeando tanto entre los servidores públicos de la Institución como en la sociedad civil. El camino por recorrer aún es largo; hay todavía muchas metas por alcanzar; la concientización, profesionalización e institucionalización de la salvaguarda y defensa de los derechos fundamentales en la PGR, sin duda, todavía requiere de vencer graves óbices e inveteradas inercias.

El esfuerzo en la consecución de estos logros debe ser sostenido y permanente.

Empero, los resultados alcanzados y expuestos en este balance general de seis años de la Procuraduría General de la República en materia de derechos humanos, atención a víctimas, prevención del delito y servicios a la comunidad, pensamos que pueden calificarse modesta y objetivamente como alentadores y constituyen bases sólidas sobre las cuales habrá de impulsarse la concreción de un mejor sistema de justicia apegado a la legalidad y con pleno respeto a los derechos humanos.

Dr. Mario I. Álvarez Ledesma,
Subprocurador de Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

México, D.F., noviembre de 2006

II. ATENCIÓN A QUEJAS E INSPECCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

A) Antecedentes

Este programa está a cargo de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección, la cual tiene como función primordial la recepción y tramitación de las quejas que provienen de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Su labor consiste, por tanto, en realizar todas aquellas gestiones al interior de la Procuraduría General de la República que le permitan integrar debidamente los expedientes que serán remitidos a la CNDH para su determinación.

Es de resaltar que en esta administración federal se procedió a la sistematización del proceso de recepción, control y seguimiento puntual de cada una de las quejas.

Como resultado de esta sistematización, la Dirección General se propuso atender con mayor diligencia y rigor jurídico todos los expedientes en los que intervino. De esta forma fue posible reducir el plazo de integración de los mismos de 45 a 15 días hábiles en promedio.

B) Resultados más relevantes

En cumplimiento del cometido antes señalado, a continuación se describen las actividades más relevantes que se realizaron con cargo a este Programa.

1. Trámite y resolución de quejas.

1.1 Quejas en general.

Durante el período comprendido del 1º de enero de 2001 al 31 de octubre de 2006, se recibieron por parte de la CNDH un total de **4,041** quejas, de las cuales **519** consisten en solicitudes de información en vía de colaboración; es decir, la PGR no fue señalada como autoridad responsable. De las **3,522** restantes, se han concluido **3,258**. Están integrados **234** expedientes de queja, mismos que se encuentran pendientes de conclusión por parte de la CNDH. Se hallan en trámite **30** quejas, lo anterior representa un **99.1%** de eficiencia, quedando únicamente el **0.9%** en gestión.

El siguiente cuadro ilustra la información señalada:

Quejas recibidas de la CNDH de enero 2001 a octubre 2006	Como presunta autoridad responsable		En colaboración		T O T A L	
Recibidas	**3,522**	100%	**+ 519**	100%	**= 4,041**	100%
Concluidas	**3,258**	92.5%	**+ 407**	78.4%	**= 3,665**	90.7%
Integradas (pendientes de conclusión por parte de la CNDH)	**234**	6.6%	**+ 104**	20%	**= 338**	8.4%
En trámite	**30**	0.9%	**+ 8**	1.6%	**= 38**	0.9%

De acuerdo con lo anterior, de las **3,258** quejas concluidas por la CNDH en donde se señaló a la PGR como presunta autoridad responsable, **2,301** fueron resueltas por orientación jurídica, **65** por desistimiento del quejoso, **195** por falta de interés procesal, **13** se acumularon y **54** quedaron sin materia; es decir, en el **80.7%** no se acreditaron violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de esta Institución. Del **19.3%** restante, **518** fueron resueltas durante el trámite respectivo, **103** vía propuesta de conciliación y **9** por recomendación.

Los siguientes cuadros ilustran la referida información:

CAUSALES DE CONCLUSIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS EN PGR POR PARTE DE LA CNDH	Quejas en las que la PGR aparece como presunta autoridad responsable		Quejas que la PGR atiende en colaboración de la CNDH		T O T A L	
Orientación	**2,301**	70.6%	**+ 306**	75.2%	**= 2,607**	71.1%
Desistimiento	**65**	2%	**0**	0%	**65**	1.8%
Falta de interés procesal	**195**	5.9%	**+ 7**	1.7%	**= 202**	5.5%
Acumulación	**13**	0.4%	**+ 4**	1%	**= 17**	0.4%
Sin materia	**54**	1.7%	**+ 21**	5.1%	**= 75**	2%
Resuelto durante el trámite	**518**	15.9%	**+ 67**	16.5%	**= 585**	16%
Propuesta de conciliación	**103**	3.2%	**+ 2**	0.5%	**= 105**	3%
Recomendación	**9**	0.3%	**0**	0%	**9**	0.2%
T o t a l	**3,258**	100%	**+ 407**	100%	**= 3,665**	100%

QUEJAS RECIBIDAS ANUALMENTE DE LA CNDH EN CONTRA DE LA PGR DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN

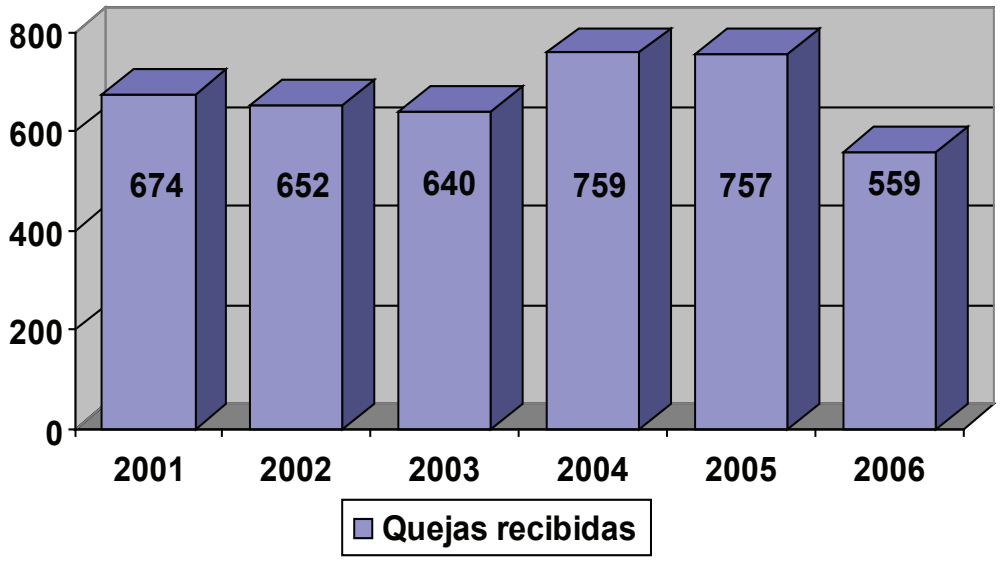

Por lo que hace al tipo de hechos que se adujeron como probablemente violatorios de derechos humanos, del 1o. de enero de 2001 al 31 de octubre de 2006, se registraron dentro de las **4,041** quejas recibidas, un total de **6,383** voces de violación a los derechos humanos. Lo anterior obedece a que dentro de un expediente de queja pueden existir una o más voces de violación, razón por la cual se tiene una cifra superior de estas últimas respecto del total de quejas.

Dicha información que se muestra en el siguiente cuadro:

TIPO DE VIOLACIÓN*		2001	2002	2003	2004	2005	2006	TOTAL	%
1.	Detención arbitraria	172	199	266	294	254	175	**1360**	*21.3*
2.	Cateos y visitas domiciliarias ilegales	123	126	176	203	219	183	**1030**	*16.1*
3.	Ejercicio indebido de la función pública	188	117	91	163	178	128	**865**	*13.6*
4.	Irregular integración de averiguación previa	67	71	94	81	73	42	**428**	*6.7*
5.	Lesiones	15	46	73	96	107	83	**420**	*6.6*
6.	Robo	45	23	40	51	47	39	**245**	*3.8*
7.	Amenazas	42	35	25	52	48	44	**246**	*3.9*
8.	Falsa Acusación	38	33	48	49	42	34	**244**	*3.8*
9.	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	54	36	28	45	38	21	**222**	*3.5*
10.	Dilación en la procuración de justicia	45	42	33	31	37	22	**210**	*3.3*
11.	Incomunicación	32	32	31	52	26	13	**186**	*2.9*
12.	Aseguramiento indebido de bienes	25	32	20	30	34	15	**156**	*2.4*
13.	Extorsión	17	8	25	30	34	35	**149**	*2.3*
14.	Negativa al derecho de petición	21	20	27	33	33	13	**147**	*2.3*
15.	Intimidación	13	13	22	23	33	23	**127**	*2.0*
16.	Retención ilegal	74	7	9	1	6	6	**103**	*1.6*
17.	Tortura	32	25	6	17	3	9	**92**	*1.4*
18.	Prestación indebida de servicio público	4	5	2	26	23	9	**69**	*1.1*
19.	Allanamiento de morada	14	1	8	10	3	2	**38**	*0.6*
20.	Desaparición involuntaria o forzada de persona	3	6	6	5	4	1	**25**	*0.4*
21.	Cohecho	10	2	2	1	5	1	**21**	*0.3*
TOTAL		1034	879	1032	1293	1247	898	**6383**	*100*

** En cada queja pueden existir una o más voces de presuntas violación a derechos humanos.*

1.2 Quejas por tortura.

Ante lo apuntado, se infiere que en nuestra Institución las causas que motivan la mayor parte de las quejas por violaciones a derechos humanos, están relacionadas con vicios y deficiencias endémicos que la PGR ha venido arrastrando por décadas. Tal es el caso de la detención arbitraria, el ejercicio indebido de la función pública, los cateos y las visitas domiciliarias ilegales, así como la retención ilegal y la irregular integración de averiguaciones previas.

Sin embargo, es de destacarse que la tortura no ocupa una de las principales causas de incidencia de quejas presentadas contra la PGR ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De las **4,041** quejas recibidas en la presente administración, **92** se iniciaron por presunta tortura, es decir, el **2.3%,** de las cuales **87** se encuentran concluidas, **4** integradas y **1** en trámite.

Cabe destacar que sólo una de ellas fue procedente, misma que representa el **1.08%** en relación a las **92** quejas por presunta tortura y **0.02%** respecto del total de las **4,041** quejas recibidas.

Como ya se mencionó, la **tortura** no se encuentra dentro de las principales voces de probable violación a derechos humanos; por el contrario, hoy en día se ubica en el lugar **17,** que representa el **1.4%** del total de las voces de presuntas violaciones a derechos humanos.

En mayo de 2006 la CNDH emitió la recomendación 13/2006, misma que no fue aceptada por la PGR, de conformidad con las razones que se explicitan en el apartado de Recomendaciones y Amigables Composiciones de este documento.[4]

De los delitos relacionados con las **92** quejas presentadas por presunta **tortura**, el **90.2%** proviene de los siguientes delitos:

PRINCIPALES DELITOS RELACIONADOS EN LOS CUALES LOS QUEJSOS SEÑALARON ACTOS DE TORTURA EN SU CONTRA

Contra la salud	*41.3%*	
Secuestro	*26.1%*	
Delincuencia organizada	*5.4%*	
Violación a la Ley General de Población	*4.3%*	**90.2%**
Fraude	*1.1%*	
Homicidio	*1.1%*	
Lavado de dinero	*1.1%*	
Indeterminados	*9.8%*	

4 Véase el apartado identificado con el numeral III denominado Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones.

GRÁFICA QUE MUESTRA LAS QUEJAS RECIBIDAS ANUALMENTE Y LAS QUE CORRESPONDEN A PRESUNTOS ACTOS DE TORTURA

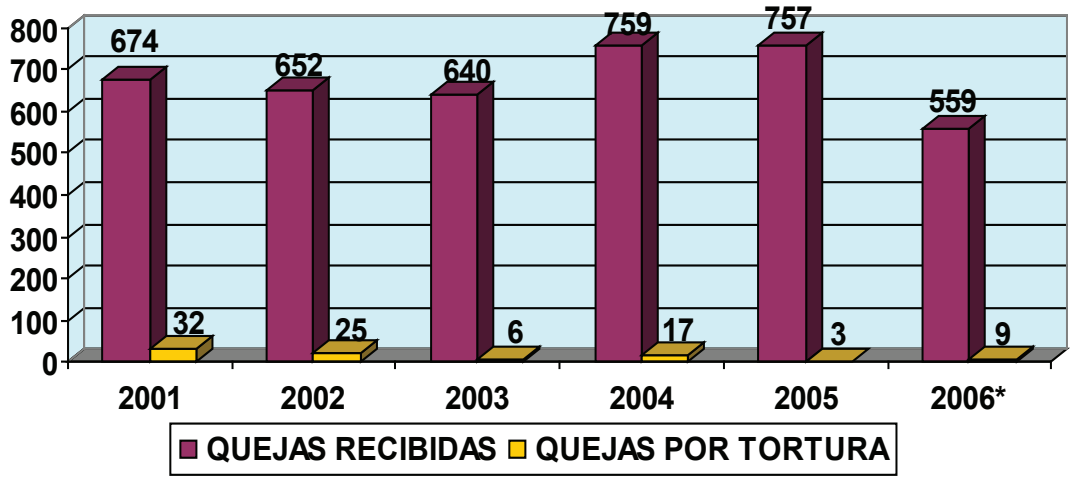

*** Datos al 31 de octubre de 2006.**

1.3 Quejas por presunta detención arbitraria.

La incidencia de quejas que ocupa el primer lugar es la presunta detención arbitraria. Sin embargo, para explicar esta incidencia en su justa dimensión, cabe mencionar que en la presente administración se han cumplimentado por parte de la PGR entre órdenes de aprehensión, reaprehensión, localización y presentación, un total de **129,316**. Respecto de este total se han recibido por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos **1,360** quejas por presunta detención arbitraria, lo que representa el **1.1%** del total de órdenes cumplidas.

A su vez, de las **1,360** quejas recibidas por presunta detención arbitraria, sólo el **20%** pudieran ser consideras como probablemente violatorias de derechos humanos, es decir, **272** quejas, lo que representa el **0.21%,** tal y como se ilustra en el cuadro siguiente:

Ordenes de aprehensión, reaprehensión, localización y presentación cumplidas 2001-2006 por parte de PGR y los casos de queja ante la CNDH						
AÑO	Aprehensión	Reaprehensión	Localización y Presentación	**TOTAL**	Violaciones por presunta detención arbitraria	**%**
2001	5,373	2,496	12,125	**19,994**	172	***0.9***
2002	6,530	2,815	16,898	**26,243**	199	***0.8***
2003	7,349	2,792	14,531	**24,672**	266	***1.1***
2004	6,166	2,311	12,966	**21,443**	294	***1.4***
2005	6,447	2,490	11,730	**20,667**	254	***1.2***
2006*	5,255	1,965	9,077	**16,297**	175	***1.1***
TOTAL	**37,120**	**14,869**	**77,327**	**129,316**	**1,360**	***1.1***

** Datos al 31 de octubre de 2006.*
Fuente: Dirección de Estadística de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y de la Dirección de Atención a Quejas e Inspección en Derechos Humanos de la PGR.

Comparativo anual de órdenes cumplidas por PGR y quejas recibidas por presunta detención arbitraria de la CNDH

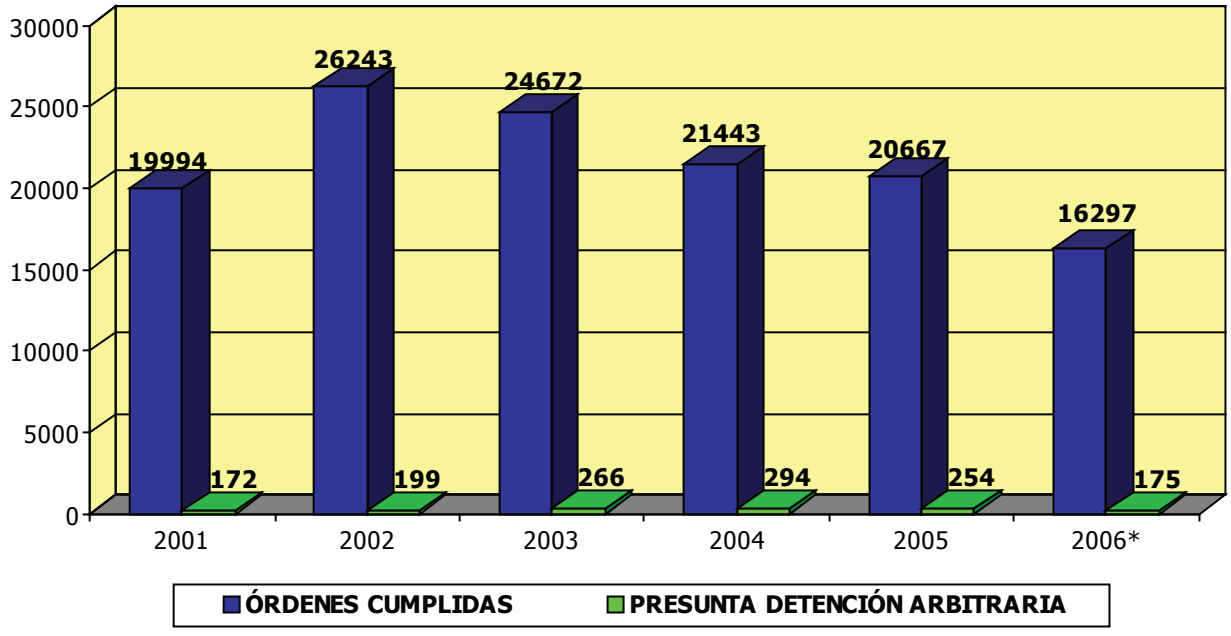

1.4 Quejas por presuntos cateos y visitas domiciliarias ilegales.

En segundo lugar de las voces de presunta violación encontramos a los cateos y visitas domiciliarias ilegales. No obstante, al igual que en el párrafo anterior, cabe aclarar que de enero de 2001 al 31 de octubre de 2006 se han realizado un total de **12,705** cateos y respecto de este total se han recibido por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos **1,030** quejas por aquellos que fueron considerados presuntamente ilegales, lo que representa el **8.1%** del total.

Ahora bien, de las **1,030** quejas por presuntos cateos y visitas domiciliarias ilegales practicados, sólo el **20%** pudieran ser consideradas como probablemente violatorias de derechos humanos, es decir, **206** quejas, lo que representa el **1.6%.**

Cuadro comparativo de cateos efectuados por la Procuraduría General de la República y quejas interpuestas ante la CNDH por presuntas violaciones con motivo de cateos y/o visita domiciliaria ilegales durante el período 2001-2006

A Ñ O	CATEOS	Quejas por Violaciones con motivo de cateo y/o visita domiciliaria presuntamente ilegales	PORCENTAJE (%)
2001	749	123	*16.4*
2002	998	126	*12.6*
2003	1,713	176	*10.3*
2004	2,551	203	*8.0*
2005	2,516	219	*8.7*
2006*	4,178	183	*4.4*
TOTAL	12,705	1,030	*8.1*

** Datos al 31 de octubre de 2006.*
Fuente: Dirección de Estadística de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y de la Dirección de Atención a Quejas e Inspección en Derechos Humanos de la PGR.

Cateos efectuados por la PGR y quejas interpuestas ante la CNDH por violaciones con motivo de cateos y/o visitas domiciliarias presuntamente ilegales

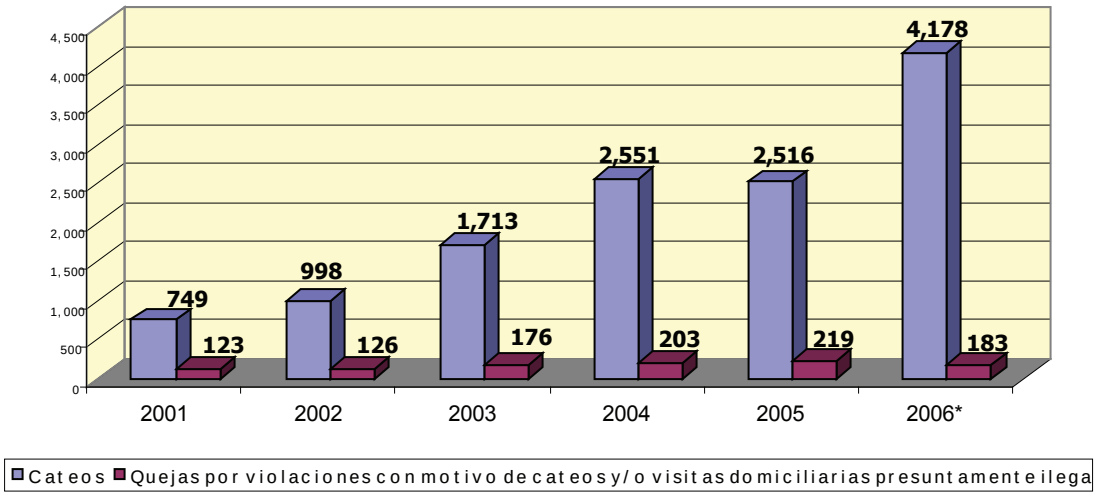

1.5 Quejas por presunta irregular integración de averiguación previa.

Del 1º de enero de 2001 al 31 de octubre de 2006 se iniciaron en la PGR un total de **468,872** averiguaciones previas; respecto de este total se han recibido por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos **428** quejas por presunta irregular integración de averiguación previa, lo que representa el **0.09%** del total de las indagatorias iniciadas.

De las **428** quejas por presunta irregular integración de averiguación previa, sólo el **20%** pudieran ser consideras como presuntamente violatorias de derechos humanos, es decir, **85** quejas, lo que representa el **0.01%.**

Análisis comparativo de averiguaciones previas iniciadas por la Procuraduría General de la República y quejas interpuestas ante la CNDH por presuntas violaciones con motivo de presunta integración irregular de averiguación previa durante el período 2001-2006

A Ñ O	Averiguaciones Previas iniciadas	Presuntas violaciones por irregular integración de averiguación previa	Porcentaje (%)
2001	**69,640**	67	***0.10***
2002	**69,508**	71	***0.10***
2003	**78,559**	94	***0.12***
2004	**77,961**	81	***0.10***
2005	**87,402**	73	***0.08***
2006*	**85,802**	42	***0.05***
TOTAL	**468,872**	**428**	***0.09***

** Datos al 31 de octubre de 2006.*
Fuente: Dirección de Estadística de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y de la Dirección de Atención a Quejas e Inspección en Derechos Humanos de la PGR.

Análisis comparativo de averiguaciones previas iniciadas por la PGR y quejas interpuestas ante la CNDH por presuntas violaciones con motivo de integración irregular de averiguación previa

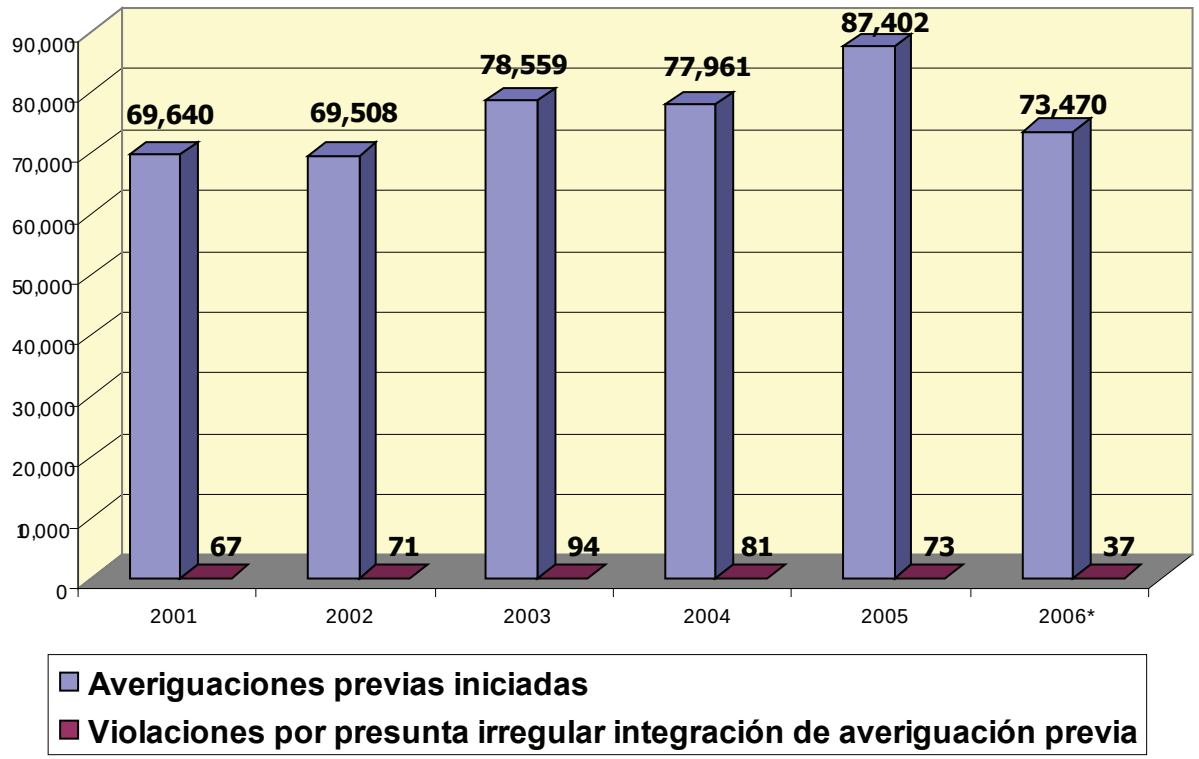

2. Inconformidades planteadas por la ciudadanía.

Con motivo de la creación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, en esta Dirección General se estableció una **Mesa Especializada de Atención a Inconformidades,** con fundamento en lo estipulado en el artículo 40, fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en la que se recibió un total de **200** inconformidades; de éstas, **179** se encuentran concluidas sin observarse violaciones a derechos humanos imputables a servidores públicos de esta Institución, por lo que actualmente se encuentran en trámite **21** expedientes.

Situación actual que guardan las inconformidades planteadas por la ciudadanía con motivo de presuntas violaciones a derechos humanos

INCONFORMIDADES	2003	2004	2005	2006*	TOTAL
RECIBIDAS	18	46	68	68	**200**
CONCLUIDAS	18	46	66	49	**179**
EN TRÁMITE	0	0	2	19	**21**

** Datos al 31 de octubre de 2006.*

3. Programa de Acompañamiento e Inspección en Derechos Humanos.

A partir de la creación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, esta Dirección General implementó este programa con el que ha sido posible institucionalizar una observancia e inspección profesionalizada en materia de derechos humanos en los diversos operativos que realiza la Procuraduría, tales como traslados, arraigos, cateos, extradiciones y declaraciones ministeriales.

A solicitud de las diversas unidades administrativas de la Procuraduría General de la República, personal ministerial y médico adscrito a esta Dirección General verifica el cumplimiento de la normatividad en materia de protección a derechos humanos por parte de los servidores públicos de esta Institución, respecto de las personas que se encuentran a su disposición o bajo su custodia, con el objeto de que sean tratadas con dignidad, a efecto de que sin distingos les sean respetadas sus garantías constitucionales y que se dé fe del estado físico de las mismas.

Como resultado de lo anterior, durante el perído que se informa se llevaron a cabo **1,217** diligencias de acompañamiento e inspección en derechos humanos, correspondiendo **279** de ellas a INTERPOL-México,

98 a SIEDO, **147** al Centro de Investigaciones Federales y **693** a otras unidades administrativas. Lo que precede se ilustra a continuación:

Cuadro estadístico de las diligencias de acompañamiento e inspección en derechos humanos llevados a cabo por personal ministerial y médico adscrito a esta Dirección General, para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos humanos por parte de los servidores públicos de esta Institución

UNIDAD ADMINISTRATIVA	2003	2004	2005	2006**	TOTAL
INTERPOL	76	72	60	71	279
SIEDO	12	30	31	25	98
CENTRO DE INVESTIGACIONES FEDERALES	32	26	47	42	147
DIVERSOS *	55	44	26	35	160
UEIDDAPI	0	77	51	0	128
VISITADURÍA GENERAL	10	26	7	9	52
COORDINACIÓN GRAL. DE INVESTIGACIÓN	24	0	31	74	129
CONSULTA DE A. P. POR PARTE DE CNDH	76	77	47	24	224
TOTAL	285	352	300	280	1,217

* Este rubro se refiere a las diligencias realizadas en unidades administrativas tales como FEPADE, Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, entre otros.

** *Datos al 31 de octubre de 2006.*

Es importante hacer hincapié en que por virtud de la labor que esta Dirección General ha realizado con la implementación de las diligencias de acompañamiento, se ha logrado disminuir el número de quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las inconformidades planteadas por la ciudadanía.

En este rubro es importante precisar que en las diligencias de acompañamiento e inspección en derechos humanos, se realiza una actuación pericial médico-forense en la que el personal de esta Dirección General:

a) Acompaña a los servidores públicos de esta Institución durante todas las diligencias de extradición, deportación, traslado, arraigo, cateos, restitución de menores, etc.

b) Observa la actuación y desempeño de los médicos legistas, con respecto al trato digno y respetuoso que merecen las persona detenidas y puestas a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación.

c) Verifica que el lugar en que se lleve a cabo el examen médico de la persona detenida goce de privacidad, sea digno y lo más idóneo posible para la diligencia del caso.

d) Participa en el interrogatorio y exploración compartiendo opiniones, visualizando conjuntamente las posibles alteraciones físico psíquicas que pudieran presentar los explorados.

e) Constata que la persona se encuentre sana o, en caso de requerir atención médica, ésta le sea proporcionada inmediatamente. Si cursa con patología previa y requiere el uso de medicamentos que porte consigo, éstos le sean administrados, o bien, los suministre la Institución.

f) Analiza la documentación del perito médico oficial relativo a los hallazgos, y de compartir su opinión, lo anterior se haga del conocimiento del agente del Ministerio Público de la Federación o esta Dirección General emita su propia opinión.

g) Asesora a los agentes del Ministerio Público de la Federación en cuestiones médico legales, contenidas en los expedientes de queja.

h) Participa en diversas actividades de tipo preventivo relacionadas con lesiones, tortura y/o malos tratos, dirigidas a todo el personal de la Institución, así como a otros organismos que lo soliciten.

A continuación se muestran fotografías que ejemplifican algunos acompañamientos que el personal de Inspección en Derechos Humanos ha llevado a cabo.

EXTRADICIÓN DEL SEÑOR SERGIO ANDRADE SÁNCHEZ

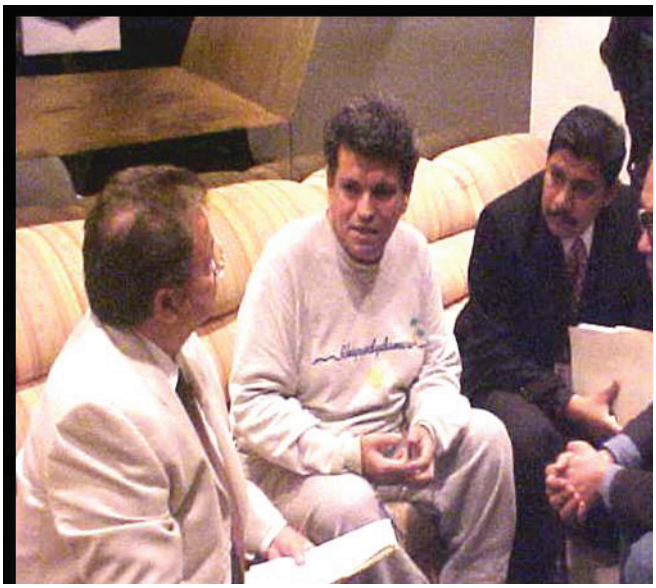

EXTRADICIÓN DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL CAVALLO

DEPORTACIÓN DEL SEÑOR CARLOS AHUMADA KURTZ

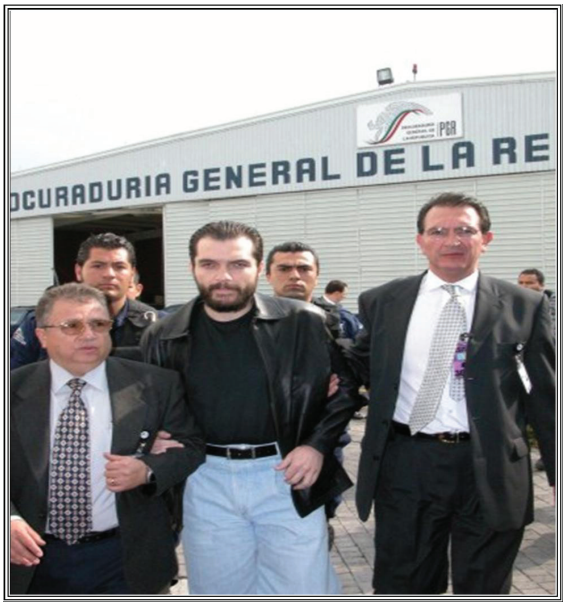

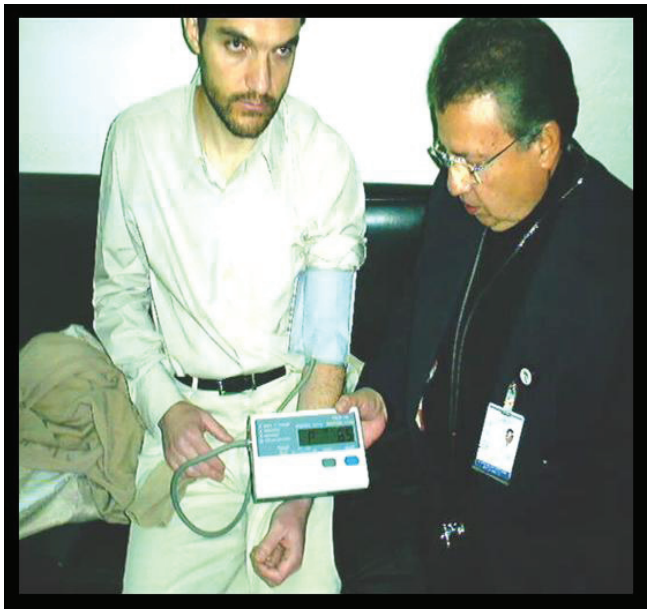

EXTRADICIÓN DEL SEÑOR JEAN SUCCAR KURI

ACOMPAÑAMIENTO EN DILIGENCIAS DE CATEOS

4. Programa para informar a las personas que se encuentran detenidas, los derechos que les asisten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Dirección General implementó un programa de instalación de anuncios en áreas de separos o áreas de detención de las sedes y subsedes de las delegaciones de esta Institución, que contienen los principales derechos que asisten a una persona al encontrarse detenida y puesta a disposición del Ministerio Público de la Federación. En ellos se proporciona el número 01 800 gratuito, para que en los casos en que algún detenido considere vulnerados sus derechos, pueda vía telefónica hacer del conocimiento de esta Subprocuraduría su queja y se tomen de inmediato las acciones conducentes.

5. Unidades de Protección a los Derechos Humanos.

En cumplimiento al Acuerdo No. A/068/02 emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2002, se crearon las **Unidades de Protección a los Derechos Humanos** en distintas delegaciones y unidades administrativas de la Institución.

Entre las funciones principales que las referidas Unidades poseen, son de destacarse las siguientes:

- *Promover y difundir la cultura de respeto y protección a los derechos humanos entre el personal de la Institución;*
- *Dar seguimiento, en sus respectivos ámbitos de competencia, a las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos;*
- *Realizar visitas de inspección en áreas de detención de la Institución, a fin de que se respeten los derechos humanos de las personas sujetas a investigación;*
- *Brindar orientación jurídica al público en los casos en que se presenten inconformidades por presuntas violaciones a derechos*

humanos cometidas por servidores públicos que no formen parte de la PGR.

- *Vigilar que en las diversas unidades administrativas de la Institución se proporcione la atención médica, psicológica y de orientación jurídica que requieran los indiciados, inculpados y las víctimas u ofendidos del delito.*

Cabe decir que por razones presupuestales, las Unidades de Protección a los Derechos Humanos únicamente se instalaron en los Estados de Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, Jalisco, Veracruz, Distrito Federal (Delegación Metropolitana) y Agencia Federal de Investigación, lo anterior en virtud de que en esas entidades federativas, en el Distrito Federal y en la referida Agencia Federal de Investigación, son lo lugares donde se presenta el mayor número de quejas.

UNIDADES DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS INSTALADAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

6. Programa Institucional de Orientación y Atención en Derechos Humanos.

A partir del 1º de enero de 2002, se implementó ***el programa institucional de orientación y atención en derechos humanos, a través del servicio telefónico 01-800-2169914,*** con el cual se atienden solicitudes de apoyo en materia de derechos humanos que plantea la ciudadanía y se brinda atención inmediata cuando se encuentran relacionados servidores públicos de esta institución, o bien se les orienta en caso de que el asunto no sea competencia de esta Procuraduría. Este teléfono se halla gratuitamente a disposición de la población de todo el país, las 24 horas, los 365 días del año.

Para la efectividad de este ***Programa Institucional de Orientación y Atención en Derechos Humanos*** se ha conformado un grupo especial de funcionarios y agentes del Ministerio Público de la Federación, mismo que fue capacitado ex profeso por la Secretaría de la Función Pública, la cual impartió a dicho grupo los siguientes cursos: *Taller de Primer Contacto con el Usuario*, *Habilidades de Captación, Lineamientos, Criterios Técnicos y Operativos del Proceso de Atención Ciudadana*.

Durante el período del **1º de enero de 2002 al 31 de octubre de 2006**, la ciudadanía, haciendo uso de este programa institucionalizado, realizó **2,381** solicitudes de apoyo, de las cuales **1,523**, es decir, el **64%,** no fueron competencia de esta Institución; sin embargo, se orientó y canalizó a las personas con las autoridades competentes y las restantes **858**, esto es, el **36%,** fueron debidamente atendidas.

C) Balance y perspectivas

Durante la presente administración, esta Dirección General logró con los programas y sistemas implementados, atender con oportunidad las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de la PGR, lo que ha permitido que el mencionado Organismo nacional haya resuelto más del 80% de las quejas por orientación, es decir, en virtud de no haberse acreditado violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos de esta Institución.
No obstante los importantes objetivos alcanzados, se podrían obtener mejores resultados si el área de inspección contara con la categoría de

Dirección de Área dentro de la estructura de esta Dirección General y fuera dotada, además, de un presupuesto exclusivo para su desempeño, del personal ministerial, médico-forense y administrativo suficiente, al igual que el parque vehicular y recursos materiales que faciliten su labor para cubrir la totalidad de las solicitudes de inspección en derechos humanos.

Por lo que respecta a las Unidades de Protección a los Derechos Humanos, resulta necesario contar con el presupuesto suficiente que haga posible la instalación de la totalidad de estas Unidades y se cree un área exclusiva para su coordinación, que permita su eficaz desempeño y logre una pronta comunicación entre las áreas de quejas e inspección.

III. ATENCIÓN A RECOMENDACIONES Y AMIGABLES CONCILIACIONES

A) Antecedentes

Esta Dirección General tiene a su cargo realizar todas las acciones que sean necesarias para cumplir, una vez que sean aceptadas, las Recomendaciones y Amigables Conciliaciones que sean emitidas y propuestas, respectivamente, a la Procuraduría General de la República por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En acatamiento de ese cometido, la **Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos** lleva a cabo, entre otras actividades, las siguientes*: **integra averiguaciones previas; da vista al Órgano Interno de Control en esta Institución; solicita opiniones técnico-jurídicas a la Visitaduría General; solicita informes a las distintas unidades administrativas de la PGR y les requiere la ejecución de las acciones, conforme a la normatividad aplicable en la materia.*** Lo anterior, a fin de atender las solicitudes planteadas a esta Institución por el Ombudsman nacional.

B) Diagnóstico

Al inicio de la presente administración, la Dirección de Recomendaciones y Amigables Composiciones dependiente de la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, heredó un importante rezago histórico en la determinación de averiguaciones previas, iniciadas en atención a las propuestas solicitadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de recomendaciones o propuestas de conciliación. Dicho rezago histórico obedeció, en buena medida, a que se contaba con poco personal ministerial y al hecho de que las diligencias ministeriales para proceder al perfeccionamiento de las mismas tenían que llevarse a cabo en diferentes entidades federativas y no se contaba con el presupuesto necesario para efectuar las respectivas comisiones.

Con el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2003, se creó la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la cual para resolver esta problemática, instrumentó acciones específicas para el mejor desarrollo de las funciones de dicha área administrativa, dando como resultado que durante el período comprendido del 25 de julio de 2003 al 31 de octubre de 2006, se logró abatir de manera total el rezago histórico de averiguaciones previas que se encontraban en integración, y se aplicó como norma la acción de iniciar averiguaciones previas respetando estrictamente lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales.

C) Resultados más relevantes

1. Recomendaciones.

En lo que va de la presente administración y hasta la elaboración de este informe, la Procuraduría General de la República recibió **12** Recomendaciones por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de las cuales **11** fueron aceptadas y la restante se rechazó por haberse retractado el quejoso ante la propia CNDH, a más de comprobarse que no existieron presuntas violaciones a sus derechos humanos y que la actuación de los servidores públicos de esta Institución estuvo apegada a Derecho de conformidad con la averiguación previa abierta por esta Dirección General para tales efectos y la rigurosa actuación llevada a cabo por la Visitaduría General de la PGR. Cabe agregar que inclusive, el quejoso señaló que fueron alteradas sus declaraciones por servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al 30 de octubre de 2006 se encuentran totalmente cumplidas **7** recomendaciones, **4** están en proceso de cumplimiento total y una más parcialmente cumplida.

En los siguientes cuadros se ilustra la recepción anual de recomendaciones y se describen las acciones que se realizaron para su debido cumplimiento.

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
Recomendaciones emitidas contra la PGR por parte de la CNDH	5	2	0	0	1	4	12

1.- RECOMENDACIÓN 02/2001	SÍNTESIS DEL CASO
Emitida por la CNDH el **19 de febrero de 2001** y notificada a la PGR en la misma fecha. Aceptada por la PGR el **12 de marzo de 2001.** **Tipo de violación a derechos humanos:** Violación al derecho a la libertad personal, al de seguridad jurídica y al de defensa. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** CEFERESO No. 2 "Puente Grande" Jalisco, el 20 de enero de 2001.	**Quejosa:** Rosa María Flores Díaz y otros. **Caso: Servidores públicos adscritos al Centro Federal de Readaptación Social número 2, "Puente Grande", ubicado en el Municipio del mismo nombre en el Estado de Jalisco, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; con motivo de la fuga del interno Joaquín Guzmán Loera, alias "El Chapo Guzmán".** **Síntesis:** Familiares de los empleados del Centro Federal de Readaptación Social Número 2 "Puente Grande" ubicado en Puente Grande Jal., denunciaron presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en su perjuicio, por parte de servidores públicos de la entonces Unidad Especializada en Delincuencia Organizada (UEDO) de la Procuraduría General de la República. Según la CNDH, al realizar las investigaciones con motivo de la fuga del interno Joaquín Guzmán Loera, vulneraron en perjuicio de 194 trabajadores del citado centro penitenciario sus derechos humanos, al retenerlos injustificadamente, excediéndose en los plazos establecidos por la Constitución General de la República y sin que existiera mandamiento escrito fundado y motivado para efectuar dicha acción.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA: Dar vista al Órgano Interno de Control en la PGR, para que se inicie procedimiento administrativo de investigación con el fin de determinar la responsabilidad oficial en que hubiesen incurrido los servidores públicos adscritos a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada (UEDO) de la PGR, encargados de realizar las investigaciones relacionadas	En cumplimiento a las recomendaciones específicas primera y tercera, con fecha 13 marzo de 2001, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR dio vista a la Contraloría Interna en la Institución, a fin de que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos adscritos a la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, que intervinieron en los hechos materia del presente caso. Por su parte, el Órgano Interno de Control antes citado, con fecha 14 de marzo de 2001, inició el procedimiento de queja número Q 296/2001, en contra de los servidores públicos a que alude la citada Recomendación. Posteriormente, como resultado de las investigaciones

con la fuga del interno Joaquín Guzmán Loera.	administrativas antes realizadas, el 17 de agosto del mismo año se inició el procedimiento administrativo número P.A. 596/01, el cual el 2 de febrero de 2002, concluyó que ningún servidor público resultaba administrativamente responsable por su participación en los hechos materia del presente caso.
SEGUNDA: Iniciar y determinar conforme a Derecho la averiguación previa, para que se investigue la probable responsabilidad penal en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos de la UEDO, que intervinieron en los hechos materia de este expediente de queja.	Para cumplir esta Recomendación, con fecha 6 de abril de 2001, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR inició la averiguación previa número 384/DGPDH/2001, en contra de todo el personal adscrito a la UEDO, que participó en los hechos; dicha averiguación previa fue abierta por el delito de contra la administración de justicia y lo que resulte. Esta averiguación previa se encuentra en reserva hasta el momento, toda vez que el 22 de noviembre de 2002 se elaboró ponencia de reserva, misma que se sometió a la consideración del dictaminador habilitado, en funciones de Agente Auxiliar del C. Procurador General de la República, quien determinó que procedía la referida ponencia de reserva en la citada indagatoria por no reunirse elementos suficientes para determinar alguna responsabilidad penal en contra de los servidores públicos investigados. Por lo anterior, con oficio 2227/02 del 12 de diciembre de 2002, dicha ponencia de reserva se envió al archivo. Lo anterior se hizo del conocimiento de la CNDH, mediante oficio 8480/02 del 11 de diciembre de 2002, y se le solicitó diera por cumplida la presente Recomendación.
TERCERA: Dar vista a la Contraloría Interna en esta Institución, a fin de que inicie procedimiento administrativo de investigación, para que determine la responsabilidad oficial en que hubiese incurrido el servidor público adscrito a la UEDO, que rindió informes requeridos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que se mencionan en el cuerpo de ese documento, toda vez que contienen imprecisiones que faltan a la verdad y entorpecieron las investigaciones de ese Organismo nacional.	Con fecha 13 marzo de 2001 se dio vista a la Contraloría Interna en la Institución. A diciembre de 2002, la PGR tiene por ofrecidas todas las pruebas de cumplimiento. Por esta razón, mediante oficio 001323 del 23 de enero de 2003, la CNDH consideró la presente Recomendación totalmente cumplida

2.- RECOMENDACIÓN 5/2001	SÍNTESIS DEL CASO
Emitida por la CNDH el **6 de marzo de 2001** y notificada a la PGR en la misma fecha. Aceptada por la PGR el **19 de marzo de 2001.** **Tipo de violación a derechos humanos:** Trato cruel, inhumano y/o degradante. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** Chetumal, Quintana Roo, el 15 de junio de 2000.	**Quejosa:** María Luisa Romero Piña. **Agraviado: Rodolfo Salazar Romero.** **Síntesis:** En el escrito de queja se argumentaron como hechos violatorios que el 19 de diciembre de 1999, en la ciudad de Puebla, Puebla, elementos de la Policía Judicial Federal, sin identificarse, pretendieron detener al agraviado Rodolfo Salazar Romero disparándole con un arma de fuego, lesionándolo en una pierna y en un testículo, logrando huir. Los elementos policiales manifestaron que el agraviado estaba involucrado en los delitos de homicidio, robo y otros, ocurridos en 1988 en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América. La quejosa agregó que el 15 de junio de 2000, en la ciudad de Chetumal, Q.R., el agraviado circulaba abordo de una bicicleta cuando fue interceptado por elementos de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR, y que al momento de su captura lo lesionaron con disparo de arma de fuego en un brazo y en un testículo, lesionándole además un pulmón a causa de los golpes que le propinaron, motivo por el cual fue internado en el Hospital General de la mencionada localidad.
Recomendaciones específicas de la CNDH	***ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR***
PRIMERA: Se dé vista al Órgano Interno de Control en la PGR, con el objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho procedimiento administrativo en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal, de la Dirección General de Operación y Planeación, así como en contra de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II, de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la PGR en Chetumal, Quintana Roo, por las conductas que se precisaron en el capítulo de observaciones del presente documento.	En acatamiento a esta Recomendación, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR, con fecha 19 de marzo de 2001, dio vista a la Contraloría Interna en la Institución, a efecto de que se iniciara procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Judicial Federal que intervinieron en la detención del agraviado, así como en contra de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II, de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la PGR en Chetumal, Quintana Roo. En cumplimiento a lo anterior, el citado Órgano Interno de Control, con fecha 26 de marzo de 2001 inició la Queja número Q 325/2001 y la Queja Q 607/2001 el 12 de junio de 2001. De las investigaciones realizadas en dichas quejas, el 31 de diciembre de 2001 inició el procedimiento administrativo número P.A. 714/2001, el cual se resolvió el 19 de agosto de 2002, sin fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de los servidores públicos involucrados.

SEGUNDA: Se inicie y determine conforme a Derecho la averiguación previa correspondiente en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Operación y Planeación, por las lesiones que infligieron al señor Rodolfo Salazar Romero; asimismo, en contra de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa II, de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la PGR en Chetumal, Quintana Roo, por obstruir la procuración de justicia y, en su caso, se dé cumplimiento a las órdenes de aprehensión que llegaran a librarse.	Para cumplir con esta Recomendación, el 19 de marzo de 2001 se inició la averiguación previa número 321/DGPDH/2001, misma que fue resuelta el 6 de mayo de 2002, ejercitando acción penal en contra de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, por los delitos de abuso de autoridad y contra la administración de justicia; ordenándose dejar abierto triplicado para investigar la responsabilidad de los agentes de la Policía Judicial Federal que intervinieron en los hechos. Con fecha 23 de mayo de 2002 se inició la averiguación previa 13/DGPDH/02, en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal que intervinieron en la detención del agraviado. Esta indagatoria se resolvió el 1 de julio de 2002, consultándose la reserva en virtud de que de las diligencias practicadas no resultaron elementos suficientes para consignar a los servidores públicos mencionados. Mediante dictamen de fecha 25 de julio de 2002, se autorizó por los auxiliares del C. Procurador la consulta planteada. Mediante oficio 23660 del 11 de octubre de 2002, la CNDH consideró la presente Recomendación totalmente cumplida

3.- RECOMENDACIÓN 6/2001	**SÍNTESIS DEL CASO**
Emitida por la CNDH el **12 de marzo de 2001** y notificada a la PGR en la misma fecha. La PGR la aceptó el **2 de abril de 2001**. **Tipo de violación a derechos humanos:** Violación al derecho a la vida y ejercicio indebido del servicio público. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** Guadalajara, Jalisco, el 17 de mayo de 2000.	**Quejosa:** Susana Ventura Navarro. **Caso: Héctor Martínez Álvarez y Héctor Noé Martínez Ventura.** **Síntesis:** El 17 de mayo de 2000, la quejosa manifestó que elementos de la Policía Judicial Federal al mando de Marco Antonio de Ávila Alba, al tratar de extorsionar por segunda ocasión a su esposo, el señor Héctor Martínez Álvarez quien era adicto a la cocaína, lo privaron de la vida, al igual que a su hijo de nombre Héctor Noé Martínez Ventura. En un principio conoció del caso la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco; pero por incompetencia, la averiguación previa se envió a la PGR para su correspondiente integración.
Recomendaciones específicas de la CNDH	***ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR***
PRIMERA: Se integre y determine con estricto apego	En cumplimiento a esta Recomendación se continuó con la integración de la averiguación previa 40/2001-III radicada

a Derecho la averiguación previa 40/2001-III y, en caso de ejercitarse acción penal, asimismo se dé cumplimiento a las órdenes de aprehensión que llegaran a librarse en contra de los probables responsables.	en la Subdelegación A de Procedimientos Penales en el Estado de Jalisco, misma que se había iniciado desde el 10 de enero de 2001. La citada averiguación fue resuelta el 20 de abril del mismo año, ejercitándose acción penal en contra de Marco Antonio de Ávila Alba, agente de la Policía Judicial Federal, así como de un particular "madrina" de nombre Ismael Díaz Salazar, quien participó en los hechos materia de la presente Recomendación. El Juez Sexto de Distrito en Materia Penal con sede en Guadalajara, Jalisco, que conoció del proceso, libró las órdenes de aprehensión en contra de las personas antes mencionadas por homicidio calificado y únicamente por extorsión, en contra del agente de la Policía Judicial Federal. De dichas órdenes de aprehensión, ya se ejecutó la de Ismael Díaz Salazar.
SEGUNDA: Se dé vista al Órgano Interno de Control en la PGR, para que inicie la investigación correspondiente con relación a las denuncias efectuadas por los familiares de los agraviados en contra de Marco Antonio de Ávila Alba, agente de la Policía Judicial Federal adscrito a la Oficina de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud, con sede en Guadalajara, Jal., precisadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, con relación a los hechos acaecidos el 15 de abril de 2000, y que probablemente pudieran consistir en un allanamiento de morada, abuso de autoridad, extorsión y cohecho. Asimismo, iniciar averiguación previa y que ésta se determine conforme a Derecho.	Para cumplir esta Recomendación, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR, con fecha 17 de abril de 2001 dio vista a la Contraloría Interna en la Institución, a efecto de que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente. En atención a lo anterior, la Contraloría Interna en la PGR, con fecha 18 de abril de 2001 inició la queja número Q 390/2001. De las investigaciones realizadas se dio inició al procedimiento administrativo número P.A. 586/01 mismo que se acumuló al P.A. 112/2001 el 8 de febrero de 2001. Los procedimientos administrativos antes referidos fueron resueltos el 31 de diciembre de 2002, determinando que únicamente Marco Antonio de Ávila Alba resultaba responsable de los hechos que se le imputaron, imponiéndosele como sanción la destitución de su empleo, así como inhabilitación por cinco años para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público. Asimismo, como lo solicitó la CNDH, el 4 de abril de 2001, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos inició averiguación previa número 385/DGPDH/01, la cual fue resuelta el 21 de diciembre del mismo año, y se consignó el 18 de febrero de 2002 ante el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ejercitando acción penal en contra de Marco Antonio de Ávila Alba, agente de la Policía Judicial Federal, así como del particular "madrina" Ismael Díaz Salazar, por el delito de allanamiento de morada.

TERCERA: Se dé vista al Órgano Interno de Control en la Institución, para investigar la conducta de los licenciados Humberto Morales Nava, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía número Tres de la Dirección General del Ministerio Público Especializado "B", Antonio Sandoval Islas, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Federal número Uno de Procedimientos Penales, y Enrique Montaño Hernández, entonces Subdelegado Administrativo, por irregularidades cometidas por los mismos y que se destacaron en el capítulo de observaciones del presente documento. Asimismo, de resultarles responsabilidad penal, se dé vista a la Representación Social de la Federación, para los efectos de que se inicie la averiguación previa respectiva, misma que deberá resolverse conforme a Derecho.	Para los efectos solicitados en esta recomendación específica, el 17 de abril de 2001 se dio vista a la Contraloría Interna en la Institución, la que al concluir el procedimiento administrativo correspondiente, con fecha 31 de diciembre de 2002, resolvió que los servidores públicos mencionados en esta recomendación no eran administrativamente responsables; en consecuencia, no se inició averiguación previa alguna.
CUARTA: Solicitar, en vía de colaboración, al C. Contralor Interno en la PGR, que emita conforme a Derecho, la determinación del procedimiento administrativo 112/2001, que se inició con motivo del presente caso; asimismo, informar lo relativo a los procedimientos administrativos que en su caso se inicien en contra de los diversos servidores públicos de la PGR precisados en los puntos segundo y tercero que	Esta recomendación específica se cumple con la documentación e información mencionada previamente. Se solicitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que diera como totalmente cumplida la Recomendación, toda vez que se agregaron pruebas de cumplimiento. Mediante oficio 005274 del 11 de marzo de 2004, la CNDH consideró la presente Recomendación como: totalmente cumplida

anteceden, así como la determinación de los mismos conforme a Derecho.	

4.- RECOMENDACIÓN 8/2001	**SÍNTESIS DEL CASO**
Emitida por la CNDH el **28 de marzo de 2001** y notificada a la PGR en la misma fecha. Aceptada por la PGR el **17 de abril de 2001.** **Tipo de violación a derechos humanos:** Derecho a la integridad física y psicológica. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** Distrito Federal, el 26 de febrero de 2001.	**Quejosos:** Juan Manuel y Roberto Antonio Suárez Gómez. **Caso: Del señor Norberto Jesús Suárez Gómez.** **Síntesis:** El agraviado Norberto Jesús Suárez Gómez se encontraba cumpliendo un arraigo ordenado por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, por estar relacionado con la averiguación previa PGR/UEDO/091/2000. La recomendación de mérito señaló que desde su detención agentes de la Policía Judicial Federal le causaron al agraviado lesiones graves, tanto físicas como psíquicas, como consta en la denuncia formulada por el agraviado.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA: Dar vista al Órgano Interno de Control en la PGR, para que se inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, encargados de custodiar al agraviado Norberto Jesús Suárez Gómez, obligados al cumplimiento de las medidas cautelares solicitadas por ese Organismo nacional y aceptadas por la PGR.	En cumplimiento a esta Recomendación, con fecha 19 de abril de 2001 la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR, dio vista a la Contraloría Interna en la Institución, a fin de atender lo señalado por la CNDH. Por su parte, el citado Órgano Interno de Control, el 25 de abril de 2001 inició la Queja número Q 406/2001 en contra de los servidores públicos que participaron en los hechos materia de esta Recomendación. Con motivo de las investigaciones realizadas en el procedimiento de queja antes citado, el 11 de septiembre de 2001 inició el procedimiento administrativo número P.A. 626/2001.
SEGUNDA: Iniciar y determinar la averiguación previa correspondiente en contra de los referidos servidores públicos, para investigar su probable responsabilidad penal en los hechos hasta su	El 30 de abril de 2001, se inició la averiguación previa número 524/DGPDH/2001, misma que fue resuelta con el no ejercicio de la acción penal el 14 de diciembre del mismo año.

determinación conforme a Derecho.	
TERCERA: Dar vista al Órgano Interno de Control en la PGR, para que inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de todo el personal que se encontraba de guardia el 27 de febrero de 2001, en la casa de seguridad donde estaba arraigado el agraviado, por omitir el cumplimiento en su custodia y protección, toda vez que consintieron que personal de la PGR afectara la integridad física del arraigado.	Con fecha 19 de abril de 2001 se dio vista a la Contraloría Interna en la Institución, a efecto de que iniciara los procedimientos de queja y administrativos procedentes, en contra de los servidores públicos que participaron en la custodia al agraviado Norberto Jesús Suárez Gómez y le afectaron su integridad física
CUARTA: Iniciar y determinar averiguación previa en contra del citado personal que se encontraba de guardia el 27 de febrero de 2001, en la referida casa de seguridad, por omitir el cumplimiento en la custodia y protección del agraviado, ya que consintieron que se afectara su integridad física.	En cumplimiento de esta cuarta recomendación, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, inició la averiguación previa número 524/DGPDH/2001, misma que se resolvió con el no ejercicio de la acción penal.
QUINTA: Llevar a cabo todas las medidas necesarias para que los probables responsables en la comisión de las lesiones que le fueron inferidas a Norberto Jesús Suárez Gómez, no se sustraigan a la acción de la justicia, integrando debidamente y conforme a Derecho la averiguación previa 026/FESPI/2001.	Para cumplir esta recomendación específica, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución, con fecha 27 de abril de 2001, por razones de especialidad remitió a la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos la averiguación previa 026/FESPI/2001, asignándole el número de averiguación previa 524/DGPDH/2001. Esta averiguación fue resuelta el 14 de diciembre de 2001, determinándose el no ejercicio de la acción penal.
SEXTA: Dar vista al Órgano Interno de Control para que instaure y determine conforme a Derecho el procedimiento	Se dio vista a la Contraloría Interna en la Institución el 19 de abril de 2001. Asimismo, el 30 de abril de 2001 se inició la averiguación previa número 524/DGPDH/2001, misma que fue resuelta

administrativo de investigación y, en su caso, averiguación previa en contra del personal pericial que participó en la elaboración de los dictámenes médico y de criminalística aportados a la averiguación previa 026/FESPI/2001, en virtud de que distorsionaron la verdad respecto de los hechos investigados.	con el no ejercicio de la acción penal el 14 de diciembre de 2001. Con lo anterior, mediante oficio número 3532 del 21 de febrero de 2002, la CNDH consideró la Recomendación 8/2001 totalmente cumplida.

5.- RECOMENDACIÓN 12/2001	**SÍNTESIS DEL CASO**
Emitida y notificada por la CNDH el **31 de mayo de 2001**. Esta Recomendación fue aceptada el **21 de junio de 2001**. **Tipo de violación a derechos humanos:** Trato cruel y/o degradante. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** León, Guanajuato, el 11 de diciembre de 2000.	**Quejosa:** Manuela Mendoza Baltazar. **Caso: Del señor Mateo Hernández Barajas.** **Síntesis:** La señora Manuela Mendoza Baltazar relató por escrito ante la CNDH hechos constitutivos de violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio del señor Mateo Hernández Barajas, por parte de servidores públicos de la PGR, al detenerlo de manera arbitraria. Agregó que el 11 de diciembre de 2000, elementos de la Policía Judicial Federal al estar realizando un recorrido de vigilancia, consideraron que el agraviado Mateo Hernández Barajas se encontraba con una actitud de nerviosismo, procediendo por ese solo hecho a revisarlo y detenerlo. Al momento de quedar a disposición de la Representación Social de la Federación, y al efectuarse su certificación médica, dicha persona presentó lesiones de tipo traumático que al parecer le fueron producidas en forma intencional, siendo el objetivo directo lesionarlo y no someterlo, por lo que en el caso concreto incurrieron en responsabilidad.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA: Dar vista al Órgano Interno de Control en la PGR, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho el procedimiento administrativo en contra de los señores Jaime Rangel Miralrío, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, agentes de la Policía Judicial Federal; así como al licenciado	Con relación a esta recomendación específica, cabe señalar que la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR, desde el 31 de enero de 2001, mediante oficio 478/01DGPDH, procedió a dar vista a la Contraloría Interna en la Institución, respecto de las irregularidades cometidas por el agente del Ministerio Público de la Federación y el perito médico oficial mencionados en la presente Recomendación, a efecto de que se iniciara el procedimiento respectivo. Además, esta vista fue ampliada con fecha 26 de junio del mismo año. Por su parte, la citada Contraloría Interna, con fecha 9

Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales, y del doctor Mario Díaz Padilla, perito médico oficial, todos ellos adscritos a la Delegación de la PGR en León, Guanajuato, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento.	de febrero de 2001, inició la Queja número Q 130/2001 en contra de los servidores públicos antes referidos. De las investigaciones realizadas se derivó el inicio del procedimiento administrativo número P.A. 312/2001 el 23 de abril de 2001. En este procedimiento el 30 de agosto del mismo año se resolvió amonestar al agente del Ministerio Público de la Federación. Por cuanto toca a los elementos de la Policía Judicial Federal y al perito médico que intervinieron en los hechos, no se encontró ninguna responsabilidad administrativa.
SEGUNDA: Se inicie y determine, conforme a Derecho, la averiguación previa correspondiente en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal adscritos a la Delegación de la PGR en León, Gto., por las lesiones que infligieron al señor Mateo Hernández Barajas; asimismo, en contra del licenciado Gabriel Juárez Hernández, agente del Ministerio Público de la Federación encargado del Despacho de la Célula Tercera de Procedimientos Penales adscrito a la Delegación mencionada, por obstruir la procuración de justicia.	Respecto de esta recomendación específica, la Dirección General de Protección de los Derechos Humanos de la PGR, con fecha 22 de junio de 2001 determinó iniciar la averiguación previa número **759/DGPDH/2001**, misma que fue resuelta el 7 de mayo de 2002, ejercitando acción penal en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal de nombres Jaime Rangel Miralrío, Rubén Esparza Márquez y Bernabé Martínez Valera, por los delitos de allanamiento de morada y falsedad de declaraciones dadas a una autoridad distinta de la judicial.
TERCERA: Se solicite en vía de colaboración al Contralor Interno en esta Institución, que informe lo relativo a los procedimientos administrativos que en su caso se inicien en contra de los servidores públicos de la PGR precisados en los puntos primero y segundo que anteceden, así como la determinación de los mismos conforme a Derecho.	La Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR solicitó a la Contraloría Interna en la Institución, la información relativa a la queja y al procedimiento administrativo que inició con motivo del presente caso. Una vez recibida la citada información, ésta se hizo oportunamente del conocimiento de la CNDH. Además, por haberse determinado conforme a Derecho la averiguación previa 759/DGPDH/01, mediante oficio 02699/02 de 7 de mayo de 2002 se solicitó al Ombudsman nacional que diera por cumplida la presente recomendación. En respuesta, mediante oficio 15885 del 10 de julio de 2002, la CNDH consideró esta Recomendación totalmente cumplida

6.- RECOMENDACIÓN 12/2002	SÍNTESIS DEL CASO
Emitida por la CNDH el **14 de mayo de 2002** y notificada a la PGR en la misma fecha. Aceptada por la PGR el **29 de mayo de 2002**. **Tipo de violación a derechos humanos:** Violación al derecho a la vida, integridad y seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica, protección a la honra, la reputación personal y trato cruel y/o degradante. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** Distrito Federal, el 29 de marzo de 2002.	**Quejoso:** Guillermo Félix Vélez Pelayo. **Caso: Homicidio del señor Guillermo Vélez Mendoza**. **Síntesis:** En cumplimiento de una orden de localización y presentación expedida en contra del Sr. Guillermo Vélez Mendoza, agentes federales investigadores de la PGR sometieron a éste cuando, según versión de los miembros de la Agencia Federal de Investigación, pretendía huir, provocándole la muerte.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA: Se amplíe la vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en la PGR, en contra de los agentes federales investigadores de la PGR Hugo Armando Muro Arellano, Sergio Alberto Martínez López, Luis Manuel Villalobos Cubedo, Norberto Amescua Barreda y Alfredo Cruz Pérez.	Antes de emitirse la presente Recomendación, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, mediante oficio 0187/FE/2002 del 17 de abril de 2002, ya había dado vista a la Contraloría Interna en la PGR, la que inició el expediente de queja Q 321/2002.
SEGUNDA: Se dé vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo en la PGR, en contra de los agentes del Ministerio Público de la Federación María Guadalupe Chávez Herrera, María de los Ángeles Ríos Verdugo, Braulio Robles Zúñiga, Rolando Alejandro Alvarado Navarrete,	Para dar cumplimiento a esta recomendación específica, mediante oficio 3100 del 29 de mayo de 2002 se amplió la vista a la mencionada Contraloría Interna en la Institución, satisfaciendo así lo solicitado por la CNDH en las recomendaciones primera, segunda y tercera.

Vicente Pompilio Montesinos Pérez, José Manuel García López, Iván Aarón Zeferín Hernández y José Ariel Morales López que intervinieron en la integración de la averiguación previa número PGR/UEDO/083/2002, así como del paramédico Víctor Magaña García y del perito médico Alejandro Reyes Lecuona. Por cuanto hace a la investigación 074/FESPI/2002, en contra de los agentes federales investigadores César Javier Ramírez Huera, Edmundo Mendoza Hernández y Gabriel López Camacho. Por lo que se refiere a la indagatoria PGR/UEDO/186/2001, en contra del Agente Federal Investigador Raúl Herminio Díaz Ávila y del Agente del Ministerio Público de la Federación José Manuel García López.	
TERCERA: Se dé vista al Órgano Interno de Control antes referido, con el objeto de que se inicie procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de PGR que hayan sido responsables de la emisión de los boletines informativos 286/02 y 287/02, ambos del 1 de abril de 2002.	Con motivo de la ampliación de dicha vista, la Contraloría Interna en la Institución inició el expediente de Queja número Q 457/2002, mismo que se encuentra en trámite.
CUARTA: Integrar y determinar conforme a Derecho la averiguación previa 075/FESPI/2002.	En cumplimiento a esta cuarta recomendación específica, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos por Servidores Públicos de esta Institución, remitió por razones de competencia, a la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, la averiguación previa 075/FESPI/2002 para su prosecución y perfeccionamiento. Por lo anterior, el 30 de mayo de 2002 se inició la A.P. 15/DGPDH/02. Una vez integrada la citada indagatoria, se ejercitó acción penal en contra de los agentes federales de investigación Hugo Armando Muro Arellano, Sergio Alberto Martínez

	López, Luis Manuel Villalobos Cubedo, Norberto Amezcua Barreda y Alfredo Cruz Pérez, por los delitos de abuso de autoridad, contra la administración de justicia y falsedad de declaraciones ante autoridad distinta a la judicial, así como también por el delito de homicidio en contra de las personas antes mencionadas, con excepción del señor Hugo Armando Muro Arellano, en virtud de que éste ya había sido consignado por dicho delito dentro de la indagatoria 74/FESPI/02. Asimismo, se ordenó dejar triplicado abierto a efecto de proseguir con la investigación de los delitos de tortura, robo de órganos y privación ilegal de la libertad, por lo que se inició con fecha 18 de junio de 2002, la averiguación previa 19/DGPDH/02, misma que se acumuló a la 17/DGPDH/2002, y en la que con fecha 11 de noviembre de 2003 se resolvió el no ejercicio de la acción penal notificándose en la misma fecha al quejoso. El 2 de diciembre de 2003, se recibió escrito de Guillermo Vélez Pelayo contra el que se inconformó contra la determinación de no ejercicio de la acción penal; así, el 9 de diciembre de 2003 se turnó el expediente al Auxiliar del C. Procurador para que resolviera en definitiva la consulta de el no ejercicio de la acción penal, misma que fue aprobada y quedó firme.
QUINTA: Cumplir la orden de reaprehensión en contra de Hugo Armando Muro Arellano, agente Federal de Investigación de la PGR.	Respecto de esta quinta recomendación, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, con fecha 31 de mayo de 2002, solicitó al Titular de la Agencia Federal de Investigación cumplir la orden de reaprehensión librada en contra de Hugo Armando Muro Arellano. Asimismo, durante el año 2002 se giraron otros seis oficios para que el Titular de la referida Agencia rindiera informes acerca de los avances relativos al cumplimiento de la referida orden de reaprehensión, circunstancia que se hizo del conocimiento de la CNDH de manera oportuna. El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con fecha 28 de noviembre de 2003 concedió a Hugo Armando Muro Arellano el amparo y protección de la justicia federal ordenando que en la Causa Penal 34/2002-A seguida ante el Juzgado Décimo Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, reclasificara el delito de homicidio en culposo y no doloso como indebidamente se había dictado en el auto de formal prisión, motivo por el cual Hugo Armando Muro Arellano se presentó ante el juzgador de referencia, para ser procesado por el delito de homicidio culposo. En tal virtud, se canceló la orden de reaprehensión antes referida. Al satisfacerse todas y cada una las recomendaciones

	realizadas por la CNDH se solicitó a ésta que se diera por cumplida dicha Recomendación. Mediante oficio 021188 del 19 de agosto de 2004, la CNDH consideró la presente Recomendación totalmente cumplida

7.- RECOMENDACIÓN 45/2002	**SÍNTESIS DEL CASO**
Emitida por la CNDH el **5 de diciembre de 2002** y notificada a la PGR en la misma fecha. Aceptada por la PGR el **27 de diciembre de 2002**. **Tipo de violación a derechos humanos:** Privación del derecho a la libertad personal, violación a la seguridad jurídica, a la legalidad y al derecho de todo detenido al respeto a su dignidad y a la presunción de inocencia. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** Celaya, Guanajuato, el 30 de mayo de 2002.	**Quejosa:** Leticia María del Carmen Ríos Mendoza. **Caso: Retención ilegal del señor Javier Pérez Delgado y otros.** **Síntesis:** El 30 de mayo de 2002, elementos de la Policía Federal Preventiva se presentaron en el domicilio del señor Javier Pérez Delgado y, sin mostrarle documento alguno, lo detuvieron y lo trasladaron a su negocio, en donde detuvieron además a otras catorce personas, incluyendo a un menor de edad, en razón de que habían sido acusados del delito de robo de hidrocarburos en perjuicio de Petróleos Mexicanos. Después de siete horas detenidos fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación, quien posteriormente decretó la libertad de aquéllos con las reservas de ley. De la Recomendación se desprende que transcurrieron al menos diecinueve horas para que las personas detenidas pudieran recuperar su libertad, conculcándose en su agravio el derecho a la libertad personal y el de seguridad jurídica.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
La **PRIMERA** y **SEGUNDA** recomendaciones específicas se dirigieron, respectivamente, a las siguientes autoridades: Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; Presidente del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la TERCERA y CUARTA recomendaciones específicas se dirigieron al Procurador General de la República.	

TERCERA: Iniciar y determinar averiguación previa en la que se investiguen los posibles delitos derivados de las acciones y omisiones en que incurrieron los servidores públicos que participaron en la detención del señor Javier Pérez Delgado, así como del personal ministerial que conoció de los hechos.	En cumplimiento a esta recomendación específica, el 11 de diciembre de 2002 se inició la A.P. 26/DGPDH/02 en contra del licenciado Fernando Zúñiga Tinoco, agente del Ministerio Público de la Federación. Por resolución de fecha 18 de diciembre de 2003 se resolvió el no ejercicio de la acción penal, mediante oficio 00502 se solicitó a la Delegada en Guanajuato se notificara la cédula de no ejercicio de la acción penal a la quejosa y agraviado para que manifestaran lo que a su derecho conviniera. Los quejosos se conformaron y quedó firme el no ejercicio de la acción penal.
CUARTA.- Brindar auxilio al Órgano Interno de Control en la PGR para la debida integración de la investigación administrativa en contra del licenciado Fernando Zúñiga Tinoco, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Delegación de la PGR en el estado de Guanajuato	En cuanto al cumplimiento de la recomendación específica cuarta, cabe señalar que la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la PGR, mediante oficio 006606/02/DGPDH del 24 de septiembre de 2002, es decir antes de que se emitiera la Recomendación, dio vista a la Contraloría Interna en la Institución. En razón de lo anterior, dicho Órgano inició el procedimiento administrativo 227/2002, el cual fue resuelto el 28 de febrero de 2003, imponiéndole al licenciado Fernando Zúñiga Tinoco, AMPF, amonestación privada. Mediante oficio 010594 del 6 de mayo de 2004, la CNDH consideró la presente Recomendación totalmente cumplida.

8.- RECOMENDACIÓN 9/2005	**SÍNTESIS DEL CASO**
Emitida por la CNDH el **10 de junio de 2005** y notificada a la PGR en la misma fecha. Aceptada por la PGR el **10 de junio de 2005**. **Tipo de violación a derechos humanos:** Dilación en la debida integración de averiguación previa PGR/UEDO/006/2002, la cual se convirtió en la PGR/UEDO/232/2003**,** por haber omitido practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados (dilación).	**Quejosa:** Diana Martínez Dueñas y Jesús González Valdovinos. **Caso: De los señores Alejandro Martínez Dueñas, Jesús González Medina y Gabriel Sánchez Sánchez.** **Síntesis:** La señora Diana Martínez Dueñas señaló, que el 30 de julio de 2001, cuando su hermano Alejandro Martínez Dueñas se encontraba con el señor Jesús González Medina, fueron detenidos con lujo de violencia por presuntos agentes de la Policía Judicial Federal, en la esquina donde se encuentra la casa del segundo de los mencionados, ubicada en la calle Río Armería, colonia Placetas Estadio, en Colima, Colima. Con relación a la Recomendación en contra del Estado de Colima, cabe advertir que el delito de desaparición forzada de personas no está contemplado en el elenco típico del Código Penal de dicho Estado.

Esta Recomendación también fue dirigida en contra del Gobernador del Estado de Colima, desprendiéndose del contenido de la misma que se tuvo por demostrada la desaparición forzada de Alejandro Martínez Dueñas y consentida por servidores públicos del Estado. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** 30 de junio de 2001 en Colima, Colima.	
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA.- Se dé la intervención que legalmente le corresponda al Órgano Interno de Control de esa dependencia, a fin de que, de acuerdo a su normatividad, inicie una investigación administrativa a los servidores públicos señalados en párrafos anteriores por haberse acreditado que incurrieron en las acciones y omisiones precisadas en el inciso C), del apartado de observaciones de la presente Recomendación, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.	Mediante oficio 00853 de fecha 10 de junio de 2005 se dio vista al Órgano Interno de Control en esta Institución, a efecto de que se diera cumplimiento a la recomendación específica. Asimismo, mediante oficio AQ/17/4200/2005 de fecha 16 de junio de 2005 el Órgano Interno de Control en esta Institución dio cuenta de que se inició el expediente DE-199/2005. Finalmente, mediante oficio AQ/17/1758/2006 de fecha 5 de octubre de 2006, el Órgano Interno de Control dio cuenta de que el expediente DE-199/2005, se encontraba en integración.
SEGUNDA.- Con independencia de que les resulte responsabilidad o no a los servidores públicos de referencia, se solicita que se dé vista a la Representación	En atención a esta recomendación específica, el 10 de junio de 2005 el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa X adscrito a la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos, inició la averiguación previa 10/SDHAVSC/2005.

Social de la Federación, a fin de que inicie una averiguación previa en contra de los mismos, a fin de que se investigue las posibles conductas antijurídicas en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre las actuaciones que practique la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.	Mediante oficio DCRACDH/000728/2006 de fecha 20 de octubre de 2006, la Representación Social de la Federación, Titular de la Mesa X informó que el 5 de octubre de 2006 se determinó el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 10/SDHAVSC/2005, por haberse comprobado dentro de la misma que no hubo inactividad procesal en la integración de la averiguación previa, sino por el contrario, existen 57 diligencias practicadas en el lapso comprendido entre el 30 de septiembre de 2003 al 31 de agosto de 2004, tiempo éste en el que, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no se había actuado por parte de la Representación Social de la Federación. El 19 de octubre de 2006, quedó firme la determinación del no ejercicio de la acción penal, toda vez que la misma no fue recurrida.
TERCERA.- Se fomente a todos los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad la integración de averiguaciones previas, la imperiosa necesidad que tiene la Institución del Ministerio Público de ajustar sus actuaciones, estrictamente a los lineamientos establecidos en la legislación penal que regula el orden jurídico mexicano; ello, a través de cursos de capacitación y actualización, lo cual les permitirá actuar en el ejercicio de sus funciones, con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que les exige ese servicio.	En cumplimiento a esta recomendación específica, mediante oficio SDHAVSC/000883/05 de fecha 28 de junio de 2005, suscrito por el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, se informó a la CNDH, que con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República el 25 de julio de 2003, se establecen las funciones de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección, y desde entonces dicha área ha enfocado sus esfuerzos en consolidar los logros alcanzados dentro del proceso de institucionalización del nuevo modelo de procuración de justicia con apego Derecho y a las garantías fundamentales de la persona humana. El modelo de referencia implicó la puesta en práctica, desde el inició de la actual administración de dos importantes programas: a) Programa institucional de capacitación, formación y servicios educativos en derechos humanos. b) Programa institucional de promoción de la cultura de los derechos humanos. Mediante oficio 001123 de fecha 23 de octubre de 2006, se solicitó a la CNDH considerar la presente Recomendación totalmente cumplida.

9.- RECOMENDACIÓN 5/2006	SÍNTESIS DEL CASO
Emitida por la CNDH el **23 de marzo de 2006** y notificada a	**Quejosa:** Rosa María Santillán Julián **Caso: De los habitantes de poblado de la Nueva**

la PGR en la misma fecha. Aceptada por la PGR el **31 de marzo de 2006.** **Tipo de violación a derechos humanos:** Violación a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, acceso a la justicia, así como a los derechos de las víctimas del delito. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** La Nueva Jerusalén, en Turicato, Michoacán, 15 de mayo de 2005.	**Jerusalén.** **Síntesis:** Refiere la quejosa hechos presuntamente violatorios a derechos humanos cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, señalando que el 14 de marzo de 2005 los señores D-5 y Bartolo Eugenio Cruz, entre otros habitantes del poblando de la Nueva Jerusalén, Municipio de Turicato, Michoacán, presentaron escritos de denuncia ante la PGR en contra de un grupo de 40 hombres y su líder, que los tenían amenazados de muerte, atemorizaban a la comunidad, abusando de menores de edad y que poseían armas de alto calibre. Como consecuencia de ello y, ante la falta de acciones por parte del agente del Ministerio Público Federal fue privado de la vida el señor Bartolo Eugenio Cruz.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA.- Se sirva instruir a quien corresponda a efecto de que se dé vista que legalmente le corresponda al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, y se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente al agente del Ministerio Público de la Federación encargado del trámite de la averiguación previa AP/PGR/MICH/M-II/154/2005, por las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, informando a esta Comisión Nacional, desde su inicio hasta su conclusión, y si de las investigaciones respectivas se desprende la comisión de un delito, se dé vista a la Representación Social Federal, para el ejercicio de sus atribuciones.	En atención a la primera recomendación específica, el Órgano Interno de Control de esta Institución, inició el procedimiento administrativo 202/2006, el cual actualmente se encuentra en integración.
SEGUNDA.- Se sirva emitir los lineamientos administrativos	Por lo que hace a la segunda recomendación específica, mediante oficio PGR/273/2006 de fecha 3 de abril de

necesarios a efecto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadores, ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de los denunciantes, víctimas u ofendidos, garanticen a favor de éstos, el pleno goce de los derechos que le reconoce el apartado B, fracción VI del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con independencia de que les resulte responsabilidad o no a los servidores públicos de referencia, se solicita que se dé vista a la Representación Social de la Federación, para que iniciara una averiguación previa en contra de los mismos, a fin de que se investigue las posibles conductas antijurídicas en que incurrieron en el ejercicio de sus funciones, y realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esa Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre las actuaciones que practiquen la citada autoridad administrativa, desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma.	2006, suscrito por el licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Procurador General de la República, se informó y se hizo saber a la CNDH, que a partir de la entrada en vigor del apartado B del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Procurador General de la República emitió el Acuerdo A/018/01, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2001, por el cual se establecieron los lineamientos que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación para garantizar a las víctimas u ofendidos del delito sus derechos fundamentales. Asimismo, se especificó a la CNDH que el 27 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual contiene en los artículo 4, fracción I apartado C) y 54 lo relativo a la protección y auxilio a la víctima u ofendido de algún delito del orden federal, y que el 25 de junio de 2003, fue publicado el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el cual, en su artículo 42 establece como facultad de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos en esta Institución. Asimismo se señaló que el 11 de agosto de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular C/001/04 del Procurador General de la República, por la cual se reitera a todos los servidores públicos de la Institución, la obligación de observar la Normatividad Interna que la Procuraduría ha emitido, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y al respeto irrestricto de los derechos de las víctimas u ofendidos de los delitos.
TERCERA.- Se sirva girar las instrucciones necesarias a efecto de que los agentes del Ministerio Público de la Federación Investigadora, omitan la práctica de iniciar Actas Circunstanciadas respecto de delitos que son puestos en su conocimiento por las víctimas u ofendidos, reorientando el contenido del Acuerdo A/010/92, al sentido	En cumplimiento a la tercera recomendación específica, se publicó el 23 de agosto de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/201/06 emitido por el Procurador General de la República, en el que establecieron los lineamientos que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación en la integración de Actas Circunstanciadas. Mediante oficio 001035 de fecha 12 de septiembre de 2006, se solicitó a la CNDH considerar la presente Recomendación como totalmente cumplida. Pendiente que la CNDH dé por cumplida esta Recomendación.

de los artículos 20, apartado B; 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de propiciar las condiciones necesarias para procurar justicia de manera pronta, completa e imparcial y hacer efectivo los derechos de las víctimas de los delitos.	

10.- RECOMENDACIÓN 13/2006	**SÍNTESIS DEL CASO**
Emitida por la CNDH el **12 de mayo de 2006** y notificada a la PGR en la misma fecha. Mediante oficio OGR/397/2006 de fecha 2 de julio de 2006, suscrito por el licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Procurador General de la República, **no se aceptó dicha Recomendación.** **Tipo de violación a derechos humanos:** Tortura. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** Ciudad Victoria, Tamaulipas, 1 marzo de 2005.	**Quejoso:** José de Jesús Zúñiga Velázquez **Caso: Del señor José de Jesús Zúñiga Velázquez.** **Síntesis:** Refiere el quejoso que el 1 de marzo de 2005, aproximadamente a las 22:00 horas, al encontrarse en un restaurante propiedad de uno de sus familiares, irrumpieron violentamente 6 personas vestidas de civil, los cuales portaban armas de fuego, indicándole a su señora madre que efectuarían una revisión del lugar y al percatarse que el señor Zúñiga Velázquez salía de un cuarto se dirigieron hacia él, lo jalaron de los cabellos, le dieron de cachetadas, lo llevaron a un lugar desconocido, donde lo golpearon a puntapiés, amenazándolo de muerte sus captores si no decía que él y su familia vendían cocaína, razón por la cual ante el temor de que lo continuarán maltratando, aceptó las imputaciones que le realizaron, lo que a decir suyo son falsas. Agregó que como a las 24:00 horas lo trasladaron a la Procuraduría General de la República donde lo dejaron detenido, y se argumentó que llevaba consigo droga lo cual negó rotundamente.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA.- Gire sus instrucciones a efecto de que se amplié la vista que se dio al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que se investigue las irregularidades adicionales en que incurrió el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad Mixta de	La presente Recomendación 13/2006 no fue aceptada por la Procuraduría General de la República, mediante oficio OGR/397/2006 de fecha 2 de julio de 2006, el Procurador General de la República, en el cual hizo saber al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo siguiente: 1. El 11 abril de 2005, se recibió en esta Institución la queja número 2005/1222/TAMPS/1/SQ interpuesta por el señor José de Jesús Zúñiga Velázquez contra personal de la misma.

Atención al Narcomenudeo y Especializada en Delitos contra la Salud, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que han quedado especificadas en el apartado de observaciones de la presente Recomendación y se informe a esa Comisión Nacional los avances que se registren en su integración hasta su determinación final.	2. El 11 de mayo de 2005, la Procuraduría General dea República rindió el informe correspondiente a la queja antes referida, a la que se anexó copia simple de la averiguación previa AP/PGR/TAMPS/CV-UMAN/13/05, con la cual se consignó a José de Jesús Zúñiga Velázquez. 3. El 14 de febrero de 2006, mediante oficio número 00410/06/DGPCDHAQI se informó al Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que respecto de este asunto ya se habían adoptado a iniciativa de esta propia Institución, las acciones que permitirían investigar y, en su caso, sancionar cualquier posible violación a los derechos humanos del presunto agraviado. Dichas acciones fueron: vista al Órgano de Control Interno en la Procuraduría General de la República e inicio de la averiguación previa 02/SDHAVSC/06, de fechas 19 y 31 de enero de 2006, respectivamente.
SEGUNDA.- Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se integre y determine conforme a Derecho la averiguación previa 02/SDHAVSC/06, en contra de los elementos de la Agencia Federal de Investigación y del Agente del Ministerio Público de la Federación, por las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones y se informe a esa Comisión Nacional hasta su determinación final.	4. Con motivo de dicha averiguación previa, el 9 de febrero del mismo año, personal de esta Institución se trasladó al Centro de Readaptación Social (CERESO) de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que el presunto agraviado ratificara, ampliara o modificara el contenido de su queja y, de tal guisa, pudiera aplicársele, previo su consentimiento informado, el Dictamen Médico-Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y/o Maltrato. Sin embargo, el señor Zúñiga Velázquez, en dicha diligencia, se desistió libremente del contenido de su queja, señalando en lo medular textualmente lo siguiente: "Que no ratifico mi escrito de queja, fechado el dos de marzo de dos mil cinco, ya que éste lo presenté por consejo de mi hermana para obtener mi libertad más pronto por el delito contra la salud, al que estoy sujeto a proceso (...) y las lesiones de las que hice mención, me las causé al momento de la detención en el forcejeo con los agentes de la Agencia Federal de Investigación, sin que sufriera más lesiones posteriormente." 5. Es necesario apuntar que dicha diligencia se llevó a cabo con todas las formalidades establecidas por la ley. No está por demás decir, que el acta de dicha diligencia en donde se hace constar el libre desistimiento del quejoso, fue firmada, incluso, por su propia esposa y dos testigos de asistencia.
TERCERA.- Se dé vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República y a la Representación	6. Como resultado de dicha investigación, con número DUI/065/TAMPS/2006, la Dirección General de Inspección Interna de la Visitaduría General de la PGR resolvió, el 29 de marzo del año en curso, lo siguiente: "*...(que) las dudas*

Social de la Federación, por los actos atribuidos al personal de la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, que intervinieron en la declaración ministerial del señor José de Jesús Zúñiga Velázquez dentro de la indagatoria 02/ SDHAVSC/06, con base en las consideraciones referidas, en el capítulo de observaciones del presente documento, con el propósito de que se dé inicio al procedimiento administrativo y averiguación previa correspondientes, manteniendo informado a esa Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución.	*(…) respecto del desistimiento del quejoso, quedaron plenamente desvanecidas, al ratificar el C. Zúñiga Velázquez su declaración de 09 de febrero del actual, en la cual se desistió de su queja, misma que fue robustecida con testimonial de su esposa, lo cual nos conduce a deducir que la diligencia cuestionada se llevó a cabo sin presión de índole alguna, por lo cual es un acto realizado conforme a Derecho y surte los efectos legales correspondientes, toda vez que los citados elementos probatorios recabados en esta investigación, merecen valor pleno, en términos de los artículos 206, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales; consecuentemente, no se advierte la existencia de alguna irregularidad de carácter penal y/o administrativa imputable a servidor público alguno de la Procuraduría General de la República, con motivo del desistimiento del quejoso.* En este contexto, no se acreditan los hechos que motivaron el inicio de la investigación de mérito, y por ende, la existencia de alguna conducta contraria a la normatividad, que genere probable responsabilidad penal y/o administrativa de algún servidor público de la Institución, actualizándose la causal de improcedencia prevista en el artículo Trigésimo Quinto, fracción II, inciso A, del Acuerdo A/100/03 del Procurador General de la República que establece: <<La forma de concluir un expediente de investigación podrá ser: …II.- Improcedencia.- a). Si no se acreditan los hechos motivo de la queja o denuncia>>.”
CUARTA.- Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda con el propósito de que se formulen los lineamientos, así como las medidas conducentes, para que en lo sucesivo el personal encargado de realizar investigaciones relacionadas con quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se abstenga de presionar, intimidar o inducir a los quejosos con el objeto de que se desistan de sus quejas, inconformidades o denuncias.	**7.** El 10 de abril del año en curso, el Agente del Ministerio Público de la Federación que tuvo a su cargo la averiguación previa 02/SDHAVSC/06, iniciada con motivo de la supuesta tortura presuntamente infligida al señor Zúñiga Velázquez, determinó el no ejercicio de la acción penal. Cabe aclarar que el 26 de mayo de 2006 se notificó a José de Jesús Zúñiga Velázquez en presencia de su abogado defensor Leonardo Pérez Rodríguez, el no ejercicio de la acción penal, manifestando expresamente su conformidad con el mismo. En tal virtud, no existió razón jurídica alguna que justificara la aceptación de la Recomendación 13/2006 dado que, por una parte, quedó claramente demostrado, por la cabal investigación realizada por el Ministerio Público de la Federación respectivo en la averiguación previa 02/ SDHAVSC/2006, que no se configuró el delito de tortura en contra del señor José de Jesús Zúñiga Velázquez; y, por la otra, no existió actuación ilícita alguna imputable a servidores públicos de esta Institución, puesto que el

	desistimiento realizado por el quejoso Zúñiga Velázquez, fue producto de un acto libre y espontáneo, lo que quedó a su vez plenamente corroborado por la oportuna investigación DGII/065/TAMPS/2006 realizada por el Órgano de Vigilancia de esta Institución. A más de lo anterior se encuentran agregados en la averiguación previa 2/SDHAVSC/2006, el original del acuse de recibo del escrito de desistimiento de queja que presentó José de Jesús Zuñiga Velázquez ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 19 de diciembre de 2005.

11.- RECOMENDACIÓN 31/2006	**SÍNTESIS DEL CASO**
Emitida por la CNDH el **23 de agosto de 2006** y notificada a la PGR en la misma fecha Aceptada por la PGR el **13 de septiembre de 2006**. **Tipo de violación a derechos humanos:** Violación a los derechos a la vida, a la legalidad, seguridad jurídica y dilación en la procuración de justicia. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** Tula de Allende, Hidalgo, 22 de mayo de 2004.	**Quejoso:** T1 **Caso: Del señor RGE.** **Síntesis:** El 22 de mayo de 2004, T1 presentó una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, por presuntas violaciones a derechos humanos atribuibles a elementos de la policía municipal de Tula, Hidalgo y de la Agencia Federal de Investigación (AFI) en contra de su hermano el señor RGE. El quejoso señaló que el 22 de mayo de 2004 se realizó un operativo por parte de los elementos de las mencionadas corporaciones, quienes se introdujeron a varios inmuebles, y ocasionaron daños por disparo de arma de fuego a sus propiedades y privaron de la vida a la persona que en vida llevó el nombre de RGE.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA.- Gire sus instrucciones para que, con base en las facultades legales que compete al Ministerio Público de la Federación, solicite la indagatoria 16/III/923/2004, que se integra en la Mesa de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal I, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, la acumule a la averiguación previa T/106/2004 y a la brevedad se determine	Copia del oficio número DH/1059/2006 de fecha 28 de septiembre de 2006, suscrito por el Delegado de esta Institución en el Estado de Hidalgo, mediante el cual informa que respecto a la primera recomendación no es posible cumplimentarla, toda vez que con fecha 27 de septiembre del año en curso, se autorizó la consulta de no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa T/106/2004, propuesta por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subsede de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 2 de septiembre del año en curso.

conforme a derecho.	
SEGUNDA.- Dar vista a la Representación Social de la Federación para que se inicie averiguación previa en contra del agente del Ministerio Público de la Federación, SP6, así como de los elementos de la Agencia Federal de Investigación, SP1 y SP2, con base en las observaciones precisadas en los apartados B y C del presente documento, y la misma se determine a la brevedad conforme a derecho.	En cuanto a esta recomendación específica, con fecha 20 de septiembre de 2006 la agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VII adscrita a la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos, inició la averiguación previa 25/SDHAVSC/2006, la cual actualmente se encuentra en integración.
TERCERA.- Ordenar a quien corresponda para que a la brevedad se aporten las constancias de las averiguaciones previas de referencia al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que esa instancia esté en posibilidades de determinar conforme a Derecho el procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Agencia Federal de Investigación y del agente del Ministerio Público de la Federación, por las irregularidades mencionadas en la presente Recomendación.	Copia de los oficios 001089 y 001090, dirigidos al Titular del Órgano Interno en esta Institución, mediante el cual se envían copias certificadas de la averiguación previa AP/T/106/2004, que se integró en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Delegación del Estado de Hidalgo, constante de 955 hojas, así como copia certificada de la averiguación previa 16/III/923/2004, la cual se integra en la Mesa de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal I, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. Dándose de esta forma cumplimiento al punto tercero de la Recomendación antes referida.
CUARTA.- Igualmente ordene a quien corresponda para que a la brevedad se aporten las constancias de las averiguaciones previas con que cuenta esa Procuraduría y la correspondiente al Estado de Hidalgo, a la Dirección de Supervisión e Inspección	Copia de los oficios 001087 y 001088, dirigidos al Visitador General de esta Institución, mediante el cual se envían copias certificadas de las averiguaciones previas AP/T/106/2004, que se integró en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Delegación del Estado de Hidalgo, constante de 955 hojas, así como copia certificada de la averiguación previa 16/III/923/2004 la cual se integra en a Mesa de Delitos Contra la Vida y la Salud Personal I, en la Procuraduría General de Justicia del

Interna para la Agencia Federal de Investigación de la Visitaduría General de esa dependencia, a efecto de que se determine conforme a derecho de manera completa e imparcial la investigación dentro del expediente DII/524/HGO/04.	Estado de Hidalgo. Dándose de esta forma cumplimiento al punto cuarto de la Recomendación antes referida.
QUINTA.- Gire las instrucciones correspondientes para que se logre la reparación del daño ocasionado a los familiares de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, como consecuencia de la responsabilidad institucional, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente Recomendación.	Copia del oficio DH/1058/2006 de fecha 28 de septiembre del año en curso, suscrito por el Delegado de esta Institución en el Estado de Hidalgo, mediante el cual informa que no es posible dar cumplimiento al punto quinto de la Recomendación de referencia, por parte de esa Delegación Estatal a su cargo, en virtud de que el artículo 31 del Código Penal Federal dispone que la reparación del daño será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, de acuerdo con las pruebas obtenidas en el proceso, además de que hasta la fecha no se ha acreditado ninguna probable responsabilidad por parte de algún servidor público de esta Institución. Dándose de esta forma cumplimiento al punto quinto de la Recomendación 31/2006.
SEXTA.- Se tomen las medidas administrativas correspondientes para evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, en los cuales el cumplimiento de una orden de aprehensión, por fallas derivadas de la falta de planeación adecuada de los operativos terminen en la privación de la vida de la persona a aprehender.	Copia del oficio 001066 de fecha 22 de septiembre del año en curso, mediante el cual se solicitó al Titular de la Agencia Federal de Investigación, se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y de no existir inconveniente legal alguno, se dé cumplimiento al punto sexto de la Recomendación antes aludida.
SÉPTIMA.- Gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones del presente documento, asimismo en atención a la alta	Copia del oficio DH/1059/2006 de fecha 28 de septiembre del año en curso, suscrito por el Delegado de esta Institución en el Estado de Hidalgo, mediante el cual informa que respecto de la séptima recomendación específica, según constancias que obran en la averiguación previas 16/III/923/2004, radicada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, no se ha determinado quién o quiénes son los probables responsables de la muerte de

peligrosidad que representan los autores del homicidio de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, se tomen las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto e intimidación o represalia en contra de los testigos o familiares del occiso y así como de los servidores públicos de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos que participaron en la investigación y esclarecimiento de los hechos.	quien en vida llevó el nombre de RGE, y que así mismo no existe ninguna resolución jurisdiccional al respecto. Por lo cual es imposible por parte de esa Delegación Estatal dar cumplimiento a esta recomendación específica. Mediante oficio 001093 de fecha 6 de octubre de 2006, se enviaron a CNDH, las respectivas pruebas de cumplimiento. Está pendiente que la CNDH emita la constancia de cumplimiento total de la recomendación.

12.- RECOMENDACIÓN 34/2006	**SÍNTESIS DEL CASO**
Emitida por la CNDH el **8 de septiembre de 2006** y notificada a la PGR en la misma fecha. Se dio respuesta a CNDH el **4 de octubre de 2006**. **Tipo de violación a derechos humanos:** Violación a los derechos a la vida, a la legalidad, seguridad jurídica, ejercicio indebido de la función pública e irregular integración de averiguación previa. **Lugar y fecha en que ocurrieron los hechos:** Hermosillo, Sonora, 21 de enero de 2006.	**Quejoso:** T1 **Caso: Del señor ADEO** **Síntesis:** Refiere el quejoso que el 21 de enero de 2006, elementos de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN), al realizar un operativo para ejecutar una orden de cateo en el domicilio ubicado en la calle Aurora número 37, de la colonia Palmar del Sol, en Hermosillo, Sonora, privaron de la vida al señor ADEO.
Recomendaciones específicas de la CNDH	**ACCIONES DE CUMPLIMIENTO PGR**
PRIMERA.- Se instruya a quien corresponda para que se realicen las diligencias de colaboración necesarias para apoyar el cumplimiento de la orden de aprehensión que	Copia del oficio número 001108 de fecha 19 de octubre del año en curso, mediante el cual se solicitó al ingeniero Genaro García Luna, Titular de la Agencia Federal de Investigación, que en el ámbito de sus atribuciones y de no existir inconveniente legal alguno en forma preventiva y ad cautelam, se colabore con las autoridades locales a

libró el Juez Sexto de Primera Instancia en el Estado de Sonora, dentro de la causa penal 108/2006, en contra del SP4.	fin de cumplimentar la orden de aprehensión que libró el juez penal del fuero común en contra del probable responsable SP4. Lo anterior, en términos del Convenio de Colaboración Interprocuradurías publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2001.
SEGUNDA.- Se giren las instrucciones pertinentes para que, de acuerdo con las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, se continúe la integración de la averiguación previa correspondiente en contra de SP1, entonces agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Tercera de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo en Hermosillo, Sonora; de los SP2 y SP3, elementos de la Policía Preventiva del Municipio de Hermosillo, Sonora, comisionados a la UMAN, por su coparticipación en el delito de homicidio cometido en agravio del señor ADEO, indagatoria que deberá determinarse a la brevedad y conforme a Derecho.	Copia del oficio número 001104 de fecha 19 de octubre del año en curso, mediante el cual se solicitó al Visitador General de esta Institución, que en el ámbito de sus atribuciones y de no existir inconveniente legal alguno, en forma preventiva y ad cautelam, se lleve a cabo por parte de la Visitaduría General de la PGR, una evaluación técnico-jurídica de la averiguación previa AP/PGR/SON/HER/UMAN/III/15/2006.
TERCERA.- Se dé vista al Titular de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en términos de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, a efecto de que esa autoridad dentro del ámbito de sus atribuciones realice la evaluación técnico-jurídica de la integración de la indagatoria AP/PGR/SON/HER-II/094/06, y en el supuesto de advertir alguna irregularidad se dé parte al Órgano Interno de Control en esta dependencia,	Copia del oficio número 001111 de fecha 19 de octubre del año en curso, mediante el cual se solicitó al Visitador General de esta Institución, que en el ámbito de sus atribuciones y de no existir inconveniente legal alguno, en forma preventiva y ad cautelam, lleve a cabo el estudio técnico-jurídico de la averiguación previa AP/PGR/SON/HER-II/094/06 que integró el agente del Ministerio Público de la Federación del caso.

a efecto de que se inicie y determine el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora en Hermosillo, Sonora.	
CUARTA.- Se dé vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra del SP1, entonces agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa III de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo en Hermosillo, Sonora, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, debiéndose informar a esa Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución.	Copia del oficio número 001112 de fecha 19 de octubre del año en curso, mediante el cual se solicitó al Titular del Órgano Interno de Control en esta Institución, que en el ámbito de sus atribuciones y de no existir inconveniente legal alguno, en forma preventiva y ad cautelam, se dé cumplimiento al punto cuarto de la Recomendación 34/2006.
QUINTA.- Se tomen las medidas administrativas correspondiente para que en el ámbito de sus atribuciones, se establezca con claridad la prohibición de utilizar a "prestadores de servicios social" o cualquier otra clase de "colaboradores", en diligencias ministeriales que sólo compete ejecutar a servidores públicos de la Procuraduría General de la República.	Copia del oficio número 001113 de fecha 17 de octubre del año en curso, mediante el cual se solicitó al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta Institución, que en el ámbito de sus atribuciones y de no existir inconveniente legal alguno, en forma preventiva y ad cautelam, se dé cumplimiento al punto quinto de la Recomendación 34/2006.
SEXTA.- Gire las instrucciones correspondientes para que se logre la reparación del daño ocasionado a los familiares	Respecto a la sexta recomendación específica, ésta no se acepta, en virtud de que la reparación del daño tiene carácter de pena pública en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 34 del Código Penal Federal. Por tanto,

de la persona que en vida llevó el nombre de ADEO, como consecuencia de la responsabilidad institucional en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la presente Recomendación.	solamente la autoridad jurisdiccional está facultada para imponerla.
SÉPTIMA.- Se tomen las medidas administrativas correspondientes para evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la presente recomendación, en los cuales el cumplimiento de un mandato judicial "de cateo", derivado de la falta de planeación adecuada de los operativos, se ponga en riesgo, la vida, la integridad corporal, el patrimonio o cualquier otro bien jurídico de las personas que se encuentren en el lugar a catear.	Copia de los oficios números 001109 y 001110 de fechas 19 de octubre del año en curso, dirigidos al Titular de la Agencia Federal de Investigaciones, así como al Delegado de esta Institución en el Estado de Sonora, respectivamente, mediante los cuales se solicitó a ambos, que en el ámbito de sus atribuciones y de no existir inconveniente legal alguno, en forma preventiva y *ad cautelam*, se dé cumplimiento al punto séptimo de la Recomendación 34/2006.
OCTAVA.- Gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones del presente documento, así como atención victimológica a los familiares y descendientes del agraviado que presenciaron los hechos y se tomen medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en contra de los testigos o familiares del occiso.	En cuanto a la octava recomendación específica, ésta no se acepta, toda vez que corresponde al Ministerio Público del fuero común que conoce de la indagatoria de homicidio instruir y verificar que, a las personas a que alude la Recomendación de la CNDH, se les brinde el apoyo por ésta requerido.
NOVENA.- Que establezca cursos de capacitación y evaluación de capacidades	Con relación a la novena recomendación específica, ésta no se acepta, puesto que tal y como se señala en el séptimo punto de este documento, la PGR cuenta con un

para los elementos de la Procuraduría General de la República, en relación a la planeación, coordinación y ejecución con las instancias estatales y municipales de operativos para ejecutar órdenes de cateo, que garanticen el respeto de la vida, la integridad corporal, la dignidad, la libertad, el patrimonio de las personas, privilegiando el empleo de medidas no violentas.	programa permanente de generación de una cultura de respeto a los derechos humanos entre los miembros de nuestra Institución.
	Mediante oficio 001093 de fecha 6 de octubre de 2006, se enviaron a CNDH las respectivas pruebas de cumplimiento. Está pendiente que la CNDH emita la constancia de cumplimiento total de la Recomendación.

2. Amigables conciliaciones

Los artículos 36 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 120 de su Reglamento Interno establecen, que cuando proceda, los Visitadores Generales de manera breve y sencilla presentarán por escrito a la autoridad o servidor público la propuesta de conciliación, siempre dentro del respeto a los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata a la violación; salvo que se trate de infracción grave a los derechos fundamentales de la persona, establecidos en el artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como los atentados a la vida, tortura, desaparición forzada y todas las demás violaciones de lesa humanidad o cuando las referidas infracciones atenten en contra de una comunidad o grupo social en su conjunto.

Por otra parte, el artículo 41 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga facultades a esta Dirección General para intervenir, conforme a las normas aplicables, en las propuestas de conciliación y las recomendaciones que envíe la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Procuraduría General de la República.

Así, en el período que se informa se recibieron **125** amigables conciliaciones, de las cuales se concluyeron **71** asuntos de esa naturaleza; asimismo, se solicitó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la conclusión definitiva de **19** expedientes más, quedando únicamente **35** amigables conciliaciones en trámite.

Cabe resaltar que las amigables conciliaciones formalizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Procuraduría General de la República, se relacionan fundamentalmente con presuntas violaciones a los derechos humanos en materia de cateos ilegales, detenciones arbitrarias, ejercicio indebido de la función pública y por irregular integración (dilación) de averiguaciones previas.

A continuación se presenta el cuadro que ilustra la recepción anual de amigables conciliaciones que fueron formalizadas a esta Institución por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Año	**2001**	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**	**Total**
Amigables conciliaciones formalizadas anualmente por PGR con la CNDH	**51**	**15**	**10**	**8**	**23**	**18**	**125**

3. Averiguaciones previas

Otra de las acciones torales de esta Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos, ***consiste en integrar averiguaciones previas en contra de servidores públicos de la Institución que resulten involucrados en los hechos señalados por los quejosos y que impliquen posibles conductas delictivas, resultado de presuntas violaciones o violaciones a derechos humanos***. En tal virtud, estas indagatorias hallan su origen, fundamentalmente, en:

- *La solicitud de la CNDH para cumplir con alguna Recomendación que dirija a esta Procuraduría, o bien para dar curso a una Amigable Conciliación que se formalice entre ambas instituciones;*

- *El trámite de las quejas provenientes de la CNDH por presuntas violaciones a derechos humanos o de aquellas inconformidades que directamente se presentan en la Procuraduría General de la República, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad .*

Así las cosas, ***del año 2001 a octubre de 2006 se iniciaron 173 averiguaciones previas y se determinaron 273.*** Es decir, que se resolvieron más indagatorias de aquéllas con las que se iniciaron en ese período, cumpliéndose así con una de las metas propuestas: *determinar más averiguaciones previas de las que se inician.*

Las averiguaciones previas iniciadas en esta Dirección General, tienen relación fundamental con la probable comisión de los delitos de abuso de autoridad, contra la administración de justicia y por ejercicio indebido del servicio público.

El siguiente cuadro ilustra la atención proveída a las solicitudes realizadas a la Procuraduría General de la República por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación a las recomendaciones y amigables conciliaciones que impactan en la labor desarrollada por esta Dirección General.

ACCIÓN	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Recomendaciones recibidas de la CNDH	5	2	0	0	1	4
Conciliaciones formalizadas con la CNDH	51	15	10	8	23	18
Averiguaciones previas iniciadas*	68	28	21	13	19	24
Averiguaciones previas resueltas	52	61	76	53	15	16

**Incluye las averiguaciones previas iniciadas en esta Dirección General por las inconformidades directamente presentadas en la Procuraduría General de la República, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.*

4. Departamento de Atención a Programas Especiales en Derechos Humanos

Este Programa guarda una estrecha relación con el Programa sobre Presuntos Desaparecidos que lleva la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en atención a lo siguiente:

Cuando algún particular u organización presenta ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos una queja o solicitud de investigación para la localización de determinada persona, presuntamente desaparecida, y si de los hechos narrados en la petición se desprende la posible participación de algún servidor público de la Procuraduría General de la República, el Ombudsman nacional solicita a esta Institución el informe respectivo.

Ahora bien, para estar en posibilidad de atender la solicitud del citado Organismo, esta Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos requiere a su vez a las áreas que guarden alguna relación con los hechos, emitan su informe o, en su caso, lleven a cabo las investigaciones conducentes.

Después de que las distintas áreas de Procuraduría General de la República rinden el informe requerido, éste se envía a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el perfeccionamiento del expediente de investigación y con ello se da por terminado el caso en la Procuraduría General de la República.

Cabe señalar, que la Dirección General a partir de septiembre de 2004, atiende las quejas relacionadas con presuntos desaparecidos, por lo que de esa fecha al 31 octubre de 2006 se recibieron y atendieron **23 expedientes de quejas** relacionadas con presuntos desaparecidos, en los que se desprende la posible participación de servidores públicos de la Procuraduría General de la República, expedientes que se encuentran concluidos en su totalidad.

Además, esta Dirección General atiende las solicitudes de información en colaboración que formula la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a la Procuraduría General de la República, para la localización

de personas presuntamente desaparecidas.

Así, en el período entre 2001 a octubre de 2006, esta Dirección General atendió e integró **187** expedientes de solicitudes de información en colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre presuntos desaparecidos, como se ilustra en el cuadro siguiente:

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	Total
Expedientes integrados y atendidos en el Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos, en colaboración con la CNDH	28	60	67	18	7	7	187

D) Balance y perspectivas

El balance general en materia de cumplimiento de recomendaciones y amigables conciliaciones es positivo, puesto que se alcanzaron metas importantes, entre las que deben destacarse las siguientes:

- Entre el personal de la CNDH y el de esta Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones, se celebraron constantes reuniones de trabajo (brigadas), con el objeto de dar seguimiento y resolución a los expedientes en trámite.

- Al interior de esta Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones, se realizaron de manera permanente reuniones de trabajo para analizar cada uno de los expedientes que se integran en la CNDH en contra de esta Institución, con la finalidad de detectar las presuntas violaciones a los derechos humanos y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para suspender los efectos y/o restituir a los quejosos en sus derechos vulnerados. Lo anterior tuvo como resultado la disminución de nuevas propuestas de amigable conciliación que se formalizan entre ambas instituciones.

- Se alcanzó la meta de que se asignaran a esta Unidad Administrativa, defensores públicos federales del Instituto Federal de Defensoría Pública, para que de forma sistemática y en cumplimiento al mandato constitucional, asistieran a los declarantes en la práctica de diligencias ministeriales que se llevaban a cabo en esta Dirección General.

- Se asignó un espacio físico para constituir un área de comparecencias, a efecto de tomar declaración a los servidores públicos de la Institución que se encuentran relacionados en las averiguaciones previas, brindando a éstos las garantías que se deben observar en el desahogo de las indagatorias.

- Se instauró un sistema de control y evaluación del trabajo de los agentes de Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Dirección, a través de informes mensuales sobre el estado que guardaban las averiguaciones previas, con el propósito de dar seguimiento puntual a las mismas conforme a la ley.

- Un aspecto importante a destacar, es que durante los años de 2003, 2004 y la mitad de 2005, fue el hecho de que por primera ocasión en su historia la Procuraduría General de la República no recibió recomendación alguna por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Este hecho cobra mayor relevancia considerando que, por ejemplo, de los años 1990 a 2000 la PGR recibió 173 recomendaciones provenientes del Ombudsman nacional.

- El personal adscrito a esta Dirección General fue capacitado permanentemente, a fin de mantenerse actualizado en temas de vital importancia para el desarrollo de sus actividades.

IV. ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

A) Antecedentes

Con el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2003, la Institución se reestructura orgánica y funcionalmente de manera importante y se crean, entre otras unidades administrativas, la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito (DGAVD), adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, con el objeto de proteger y garantizar los derechos que tienen las víctimas u ofendidos por algún delito, previstos en el artículo 20, Apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al igual que para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Procuración de Justicia, ambos de la presente administración federal 2000-2006.

1. Objetivos

La DGAVD y sus tres áreas, a saber: Dirección de Asesoría y Protección Jurídica a Víctimas del Delito; Dirección para la Atención de la Integridad Física y Psíquica de las Víctimas y las Direcciones de los Centros de Atención a Víctimas, tienen los siguientes objetivos específicos:

1.1 De la Dirección General

- Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas y ofendidos por delitos federales; promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios sufridos; así como intervenir para que se les otorgue atención médica y psicológica que en su caso requieran, en coordinación con las áreas competentes de esta Institución y en colaboración con otras dependencias o instituciones federales, estatales y municipales, o bien de asistencia privada.

1.2 De la Dirección de Asesoría y Protección Jurídica a Víctimas del Delito

- Conducir el establecimiento de políticas, programas, lineamientos y acciones para el cumplimiento del mandato constitucional que prevé la satisfacción de garantías fundamentales en materia de asesoría jurídica, para la reparación del daño y para la implementación de medidas que faciliten el avenimiento entre la víctima u ofendido del delito y del inculpado.

1.3 De la Dirección para la Atención de la Integridad Física y Psíquica de las Víctimas

- Establecer los criterios y procedimientos para que la Institución de manera directa o bien en colaboración con otras dependencias públicas o privadas, pueda brindar atención a la integridad física y psíquica de las víctimas en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 20, Apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.4 De los Centros de Atención a Víctimas

- Brindar orientación y asesoría jurídica, así como atención médica, psicológica y asistencial a las víctimas y ofendidos del delito de manera eficiente, oportuna y personalizada en el Distrito Federal y entidades federativas donde dichos Centros se establezcan.

B) Diagnóstico

Para efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos rectores de la DGAVD, se encontró, en un primer momento, que no se tenían registradas a las víctimas del delito de carácter federal. Asimismo, no existían estadísticas, datos, o cualquier otra información que pudiera servir para brindar a aquéllas la atención correspondiente. Es precisamente este factor el que contribuyó a que se establecieran diversas estrategias para apoyar a las víctimas de las que tuviera conocimiento la DGAVD.

C) Problemática

Uno de los problemas a los que se enfrentó la DGAVD desde su creación, es que no contó con personal suficiente y un presupuesto asignado para desarrollar sus actividades. Así, durante el segundo semestre de 2003 no recibió presupuesto alguno y en el 2004 apenas recibió la cantidad de 400 mil pesos, con lo que fue prácticamente imposible desarrollar cualquier clase de programa.

Otro problema que se presentó fue el hecho de que las autoridades estatales se mostraban reticentes para proporcionar la información con la que contaban, argumentando la confidencialidad que se debe mantener en la averiguación previa.

D) Estrategias para resolver los problemas que se enfrentaban

A efecto de brindar una mejor atención a las víctimas y ofendidos del delito en materia federal, a través de los servicios que otorga la DGAVD, y que dichos servicios se extendieran a todas las entidades del país, se solicitó a la Oficialía Mayor de la Institución diversas ampliaciones presupuestales, tomando en cuenta que en el mes de julio de 2004, el C. Presidente de la República anunció la creación del Sistema Federal de Atención a Víctimas del Delito, con lo que se asignaron mayores recursos para dar comienzo al establecimiento de Centros de Atención a Víctimas, a los que originalmente se asignó el nombre de Casas, iniciando así su instauración en el Distrito Federal y en diferentes Estados de la República Mexicana.

Por otra parte, se crearon programas de difusión de las actividades que se desarrollan por la DGAVD, así como de las facultades con las que cuenta para actuar en protección de los derechos de las víctimas del delito, enfatizando la obligación que tienen los servidores públicos de la Procuraduría General de la República para brindarles la atención que aquéllas requieran.

E) Diseño de programas y la metodología a desarrollar

Con la finalidad de que la DGAVD estuviera en posibilidades de cumplir con sus atribuciones constitucionales y diseñar un Plan de Trabajo, así como

las estrategias a seguir, se estableció un mecanismo de coordinación con diversas unidades administrativas de la Institución, con el objeto de obtener información relativa al universo de averiguaciones previas en las que la víctima u ofendido del delito fuera un particular que requiriera ser atendido por la DGAVD en los términos que prescribe la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para dichos fines, se llevó a cabo la consulta y revisión de los expedientes de las averiguaciones previas referidas, con el propósito de identificar, registrar y contactar a las víctimas u ofendidos, para ofrecerles y proporcionarles los servicios que brinda la DGAVD.

Una vez obtenida la información necesaria, se procedió a establecer un Modelo Integral de Atención a Víctimas del Delito, mismo que comprende el otorgamiento de cuatro servicios fundamentales que se prestan conforme a los cinco procedimientos que a continuación se señalan:

1. *Procedimiento para el registro de la información de las víctimas u ofendidos;*

2. *Procedimiento para la asesoría, orientación y protección jurídica a víctimas y/u ofendidos del delito;*

3. *Procedimiento de atención psicológica a víctimas y/u ofendidos del delito;*

4. *Procedimiento de atención médica a víctimas y/u ofendidos del delito; y*

5. *Procedimiento de apoyo asistencial a víctimas y/u ofendidos del delito.*

F) Resultados más relevantes

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional de brindar atención integral a las víctimas del delito, establecido en el artículo 20, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República contempló la apremiante necesidad de contar en su normatividad interna, con un instrumento que obligara a todos los servidores públicos de la Institución

a respetar los derechos de las víctimas u ofendidos del delito, así como brindarles la atención debida y su canalización al área competente de esta Procuraduría, como lo es la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.

De esta forma, el 4 de agosto de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular No. C/001/04 del Procurador General de la República, por la que se reitera a todos los servidores públicos de la Institución la obligación de observar la normatividad interna que la Procuraduría General de la República ha emitido en esta materia, a efecto de fomentar el apego a la legalidad y el respeto irrestricto de los derechos humanos de las víctimas u ofendidos por los delitos de orden federal.

En efecto, en dicha Circular, en sus artículos segundo y tercero, obliga a todos los servidores públicos de la Institución a lo siguiente:

*"**SEGUNDO.-** Se instruye a todos los servidores públicos de la Institución que tengan conocimiento de averiguaciones previas en las que la víctima u ofendido del delito sea un particular, informen de ello, de manera inmediata, a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, al correo electrónico dgvicdel@pgr.gob.mx y a los teléfonos 53464214, 53464215 y 53464216 o a la línea gratuita de atención 01 800 2169914, a efecto de que se les proporcione la orientación y asesoría jurídica, atención médica, psicológica y/o asistencial que, en su caso, requieran.*

***TERCERO.-** Los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a los órganos desconcentrados y unidades de esta Procuraduría, que tengan conocimiento de averiguaciones previas en las que la víctima u ofendido del delito sea un particular, inmediatamente darán parte al representante de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad; o bien a falta de éste, al servidor público que para tal efecto designen los titulares de las Delegaciones o Unidades, con el objeto de que las víctimas u ofendidos del delito oportunamente reciban los servicios a que se refiere la parte final del artículo anterior".*

1. Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito

Una de las primeras acciones que realizó esta Dirección General, fue la recopilación de la información de averiguaciones previas y causas penales en las que la víctima del delito fuese un particular. Para tales efectos, se realizaron diversas visitas a las unidades administrativas que la Procuraduría General de la República tiene en esta Ciudad, así como a algunas Delegaciones en los Estados conurbados al Distrito Federal.

Después de recabar la información, fue necesario instrumentar bases de datos para su proceso y sistematización.

Fue así que se diseñó una base de datos para la implementación de un Registro Nacional de Víctimas del Delito (RNVD), en la que se pudiera almacenar tanto la información de víctimas de delitos del orden federal como del fuero común, con el objeto de obtener la estadística a nivel nacional.

Una vez que se tuvo la base de datos de dicho Registro, era necesario establecer los lineamientos para su funcionamiento así como las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos que estuviesen encargados de su manejo, por tratarse de información confidencial y reservada como lo establece la legislación penal.

Por tal motivo, el 13 de julio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/124/04 signado por el C. Procurador General de la República, mediante el cual se dotó de sustento legal al Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, con el objeto de constituir una base de datos automatizada para registrar la información relativa a las víctimas del delito, con el propósito de:

- Contar con un instrumento fundamental para conocer con precisión las necesidades de este sector de la población, a fin de cuantificar, graficar, esquematizar y evaluar las necesidades en esta materia;
- Conocer la incidencia delincuencial y victimológica;

- Facilitar el diseño e instrumentación de programas y políticas públicas en esta materia; y,

- Permitir el intercambio de información entre las diversas instituciones de procuración de justicia a nivel nacional.

El RNVD almacena básicamente la información referente a los datos personales de la víctima u ofendido del delito; él o los delitos que se investigan y su lugar de comisión; nombre del o los probables responsables; número de averiguación previa y/o causa penal; servicios otorgados por la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, consistentes en: orientación y asesoría jurídica, atención médica, psicológica y asistencial, así como el seguimiento de la atención brindada a cada una de las víctimas u ofendidos del delito.

Se destaca que la información que se ingresa al RNVD es confidencial, puesto que para ingresar al sistema del registro se requiere de una clave de usuario y un *password* que, en caso de operar con error, cancelan la cuenta de usuario y expresamente se requerirá de dar de alta otra clave para ingresar. Lo anterior garantiza que únicamente las personas autorizadas para accesar al mismo serán las que operarán las terminales de la base de datos y podrán conocer la información personal de cada una de las víctimas. Además, en cada terminal instalada en las delegaciones estatales de esta Institución únicamente accede a la información la persona autorizada.

Desde su diseño hasta la evaluación permanente de su operación, el RNVD constituye un respaldo muy importante para la ejecución y seguimiento de los programas de atención a víctimas y ofendidos en el ámbito federal a nivel nacional, mediante la instalación de terminales que se hallan en cada una las Delegaciones de esta Institución, conectadas en red a un servidor central, con el que es posible consultar el movimiento victimal por entidad federativa, permitiendo con ello el diseño de políticas públicas y de prevención del delito eficaces y a bajo costo.

Actualmente, el RNVD reporta **2,586** personas registradas, entre víctimas u ofendidos de delitos federales, a saber:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
VÍCTIMAS	1,597
Mujeres	561
Hombres	1,036
OFENDIDOS	989
Mujeres	419
Hombres	570
TOTAL	2,586

Es de destacarse, que **1,415** de estas personas son víctimas de diversos delitos federales y **1,171** en específico del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, como se ilustra a continuación:

2,586
Víctimas

1,415
VÍCTIMAS POR DELITOS DEL ORDEN FEDERAL

1,171
VÍCTIMAS DE SECUESTRO*

* Cabe señalar que, si bien el delito de secuestro está tipificado en los códigos penales de los Estados de la República y del Distrito Federal, la PGR es competente para conocer de estos casos cuando se trata de delitos relacionados con privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, vinculada con delincuencia organizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 365 Bis del Código Penal Federal, en relación con los numerales 2° fracción V y 3° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Por otra parte, es importante mencionar, que esta Institución, a través de sus Centros de Atención a Víctimas que se señala en el apartado siguiente, atiende también a víctimas del delito de secuestro del fuero común, conforme al compromiso que la PGR adquirió con las procuradurías generales de justicia, al suscribir las Bases de Colaboración para el Combate al Secuestro en diciembre 2001.

Enseguida se describen los registros y tipos de delitos federales en los que aparecen víctimas:

VÍCTIMAS DE DELITOS FEDERALES			
	DELITO	**NÚMERO DE REGISTROS**	**PORCENTAJE**
1	Responsabilidad médica	422	24.87%
2	Homicidio	234	13.80%
3	Lesiones	159	09. 37%
4	Extorsión	140	08.25%
5	Abuso sexual	104	06.13%
6	Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	96	05.66%
7	Violación a la Ley General de Población	67	03.95%
8	Contra la salud	53	03.12%
9	Abuso de autoridad	48	02.84%
10	Tráfico y entrega ilegal de menores	35	02.06%

Los **1,415** registros de personas que han sido víctimas de diversos delitos federales en todo el país, son reportados por las distintas unidades, fiscalías y delegaciones de la Institución, como a continuación se detalla:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	*NÚMERO DE VÍCTIMAS*	*PORCENTAJE*
DELEGACIONES	**1,257**	**88.83%**
UNIDADES ESPECIALIZADAS Y FISCALÍAS	**158**	**11.17%**
T O T A L	**1,415**	**100%**

De esta información, las Delegaciones estatales que reportan un mayor número de registros relacionados con víctimas del delito, son las siguientes:

	DELEGACIÓN	NÚMERO DE VÍCTIMAS	PORCENTAJE
1	Distrito Federal	488	34.49%
2	Jalisco	117	08.27%
3	Estado de México	95	06.71%
4	Chihuahua	70	04.95%
5	Sonora	63	04.45%
6	San Luis Potosí	47	03.32%
7	Tamaulipas	42	02.97%
8	Quintana Roo	41	02.90%
9	Aguascalientes	39	02. 76%
10	Baja California Sur	38	02.69%

Ahora bien, desde la implementación tecnológica del RNVD, la consulta, búsqueda, alimentación de datos y análisis de los mismos se realiza en un mínimo de tiempo, además de que el control, seguimiento y calidad de la atención de cada uno de los casos se monitorea por medio de los informes que la base de datos establece para tal fin.

Conforme a dicho sistema, más del 50% de las víctimas ingresadas al RNVD fueron identificadas tan sólo en 6 entidades federativas, a saber:

DELEGACIONES		VÍCTIMAS DE DELITOS		%	
1	Distrito Federal	488		34.49	
2	Jalisco	117		8.27	
3	Estado de México	95	880	6.71	62.19%
4	Chihuahua	70		4.95	
5	Sonora	63		4.45	
6	San Luis Potosí	47		3.32	
7	Otras delegaciones	377	535	24.64	37.81%
8	Unidades y Fiscalías	158		11.17	
TOTAL		**1,415**		**100%**	

2. Resultados de las Direcciones de Asesoría y Protección Jurídica, y para la Atención de la Integridad Física y Psíquica de las Víctimas del Delito

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la DGAVD cuenta con las Direcciones de Asesoría y Protección Jurídica y para la Atención de la Integridad Física y Psíquica de las Víctimas del Delito, cuyas funciones son:

La primera de dichas Direcciones proporciona orientación y asesoría jurídica tanto a las víctimas como a los ofendidos por delitos federales, dándoles a conocer sus derechos constitucionales y el panorama jurídico que guarda su proceso penal, apoyándoles para que se constituyan como coadyuvantes ante el Ministerio Público de la Federación en el procedimiento penal respectivo. Además, promueve con las áreas competentes de la Institución, se garantice a las víctimas u ofendidos la reparación de los daños y perjuicios que sufrieron; y, en su caso, se facilite el avenimiento entre aquéllos y el inculpado.

La segunda de las citadas Direcciones realiza visitas a las víctimas y ofendidos de delitos de orden federal, con el objeto de proporcionarles atención médica, psicológica y asistencia social.

Los resultados que han obtenido las citadas Direcciones desde su creación, esto es, del 25 de julio de 2003 al 31 de octubre de 2006, son los siguientes:

ÁREA	SERVICIOS
Dirección de Asesoría y Protección Jurídica a Víctimas del Delito	**404** asesorías jurídicas **855** consultas de averiguaciones previas **72** consultas de causas penales
Dirección para la Atención de la Integridad Física y Psíquica de las Víctimas	**345** personas atendidas **293** visitas a víctimas **168** canalizaciones

3. Resultados de los Centros de Atención a Víctimas

En diciembre de 2001, se suscribieron las Bases de Colaboración en Materia de Combate al Secuestro, en las que la Procuraduría General de la República se comprometió a crear un Centro Nacional de Atención a Víctimas de ese delito. Sin embargo, el establecimiento del Centro referido implicaba una erogación de recursos con los que contaba la Institución, por lo que se optó por buscar un modelo de atención integral a las víctimas igualmente efectivo pero más flexible y en términos del presupuesto original de la DGAVD que, como se mencionó anteriormente, fueron apenas 400 mil pesos.

Es importante mencionar que en agosto de 2004 se creó la primera Casa de Atención a Víctimas en el Distrito Federal, con ella se dio pauta a la apertura de otras Casas en diferentes partes del país. Sin embargo, a partir del 14 de noviembre de 2006, se cambió el nombre de *Casas* por el de *Centros* de Atención a Víctimas, debido al anuncio que al respecto realizara el Procurador General de la República, licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, en la XV Reunión de Ministros de Justicia de Países Iberoamericanos, celebrada en las Palmas de Gran Canaria, España, los días 28 y 29 de septiembre del año en curso.

3. 1 Centro de Atención a Víctimas en el Distrito Federal

El 16 de agosto de 2004, se puso en funcionamiento el Centro de Atención a Víctimas con sede en el Distrito Federal, con el objeto de brindar orientación y atención jurídica, psicológica, médica y asistencial, de manera oportuna, personal y especializada a las personas que han sido víctimas de algún delito. En este espacio se atiende principalmente a víctimas de secuestro, para lo cual ha sido fundamental el apoyo de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO).

Fachado del Centro de Atención a Víctimas con sede en el Distrito Federal.

El inmueble que alberga al Centro de Atención a Víctimas, es un bien asegurado por la Procuraduría General de la República, que se destina también para dar cabida a las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana de esta misma Institución.

El espacio de dicho inmueble donde se ubicó el Centro de Atención a Víctimas consta de tres consultorios, sala-recepción, oficina y un amplio jardín, el cual fue remodelado totalmente con recursos aportados desinteresadamente por el señor Marcos Fastlicht, Presidente del Comité de Atención a Víctimas del Delito del Consejo de Participación Ciudadana. El mobiliario y acabados estuvieron a cargo de la Oficialía Mayor de esta Institución.

Ahora bien, para cumplir con el mandato constitucional señalado en el artículo 20, apartado B, se estableció un Modelo Integral de Atención a Víctimas del Delito, conformado por los procedimientos ya señalados en antecedentes, a cargo de cuatro áreas administrativas, a saber: jurídica, psicológica, médica y asistencial, cuyas funciones son:

- El *área jurídica* otorga a la víctima la asesoría y orientación jurídica necesarias, a fin de que durante el procedimiento penal pueda coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación y se haga efectiva la reparación del daño cuando ésta proceda.

- El *área psicológica* brinda terapias breves con la intención de que la persona asimile, de la mejor manera posible, las consecuencias del hecho delictivo y se reincorpore de manera efectiva a las actividades de su vida cotidiana.

- El *área médica* atiende a las víctimas para verificar su estado de salud y solicitar las canalizaciones a otras instituciones, cuando sea necesario.

- Finalmente, el *área de trabajo social* gestiona los trámites y servicios asistenciales necesarios para la víctima a raíz del hecho delictivo, ante instituciones públicas o privadas, según sea el caso.

A continuación se muestra la gráfica con el esquema de procedimiento para la atención de las víctimas:

Procedimiento para la atención integral a víctimas del fuero federal

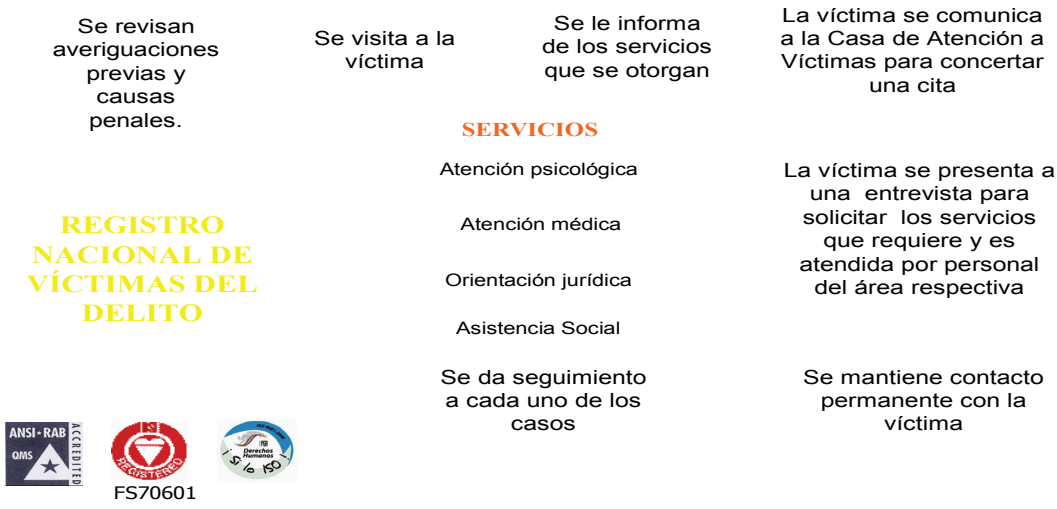

El funcionamiento de este Modelo Integral de Atención a Víctimas del Delito fue presentado al licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 14 de febrero de 2005, durante su visita al Centro de Atención a Víctimas con sede en la capital del país. En esa ocasión, el Presidente Vicente Fox prometió el apoyo presupuestal necesario a fin de que se instalaran a lo largo del país otros Centros de Atención a Víctimas.

El Presidente Fox Quesada estuvo acompañado por el entonces Procurador General de la República, licenciado Rafael Macedo de la Concha, por miembros del Consejo de Participación Ciudadana de la Institución, entre ellos el señor Marcos Fastlicht, Presidente del Comité de Atención a Víctimas del Delito, así como de Subprocuradores, Titulares de Unidades, Directores Generales y servidores públicos adscritos al Centro de Atención a Víctimas.

Fotografía tomada en el Jardín del Centro de Atención a Víctimas en el Distrito Federal, el 14 de febrero de 2005

Resultados del Centro de Atención a Víctimas en la Ciudad de México, Distrito Federal, del 16 de agosto de 2004 al 31 de octubre de 2006.

ÁREA	SERVICIOS
Atención psicológica	**620** personas atendidas
	3,772 sesiones brindadas
Atención médica	**548** personas atendidas
	583 revisiones médicas
Asesoría jurídica	**749** averiguaciones previas y **57** procesos penales revisados
Trabajo social	**813** visitas domiciliarias **55** estudios socioeconómicos

3.2 Centro de Atención a Víctimas en Ciudad Juárez, Chihuahua

El 28 de abril de 2005, se estableció el Centro de Atención a Víctimas en Ciudad Juárez, Chihuahua, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la cual ha apoyado decididamente la operación de dicho Centro. Cabe mencionar, que la ceremonia de inauguración fue encabezada por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. José Reyes Baeza.

El objetivo de este Centro es brindar asesoría jurídica, atención médica, psicológica y apoyo social a víctimas de delitos del orden federal y del fuero común, así como y con especial énfasis a los familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Resultados del Centro de Atención a Víctimas en el Estado de Chihuahua, del 28 de abril de 2005 al 31 de octubre de 2006

ÁREA	SERVICIOS
Atención psicológica	**904** personas atendidas
	2,253 sesiones brindadas
Atención médica	**1,178** personas atendidas
	1,624 revisiones médicas
Asesoría jurídica	**605** personas atendidas **1,383** asesorías jurídicas
Trabajo social	**1,184** personas atendidas **468** visitas domiciliarias

3.3 Centro Regional de Atención a Víctimas en Monterrey, Nuevo León

El 19 de septiembre de 2005, se inauguró el Centro Regional de Atención a Víctimas en Monterrey, Nuevo León, mismo que, además de brindar sus servicios a las víctimas de delitos del orden federal en Nuevo León, lo hace en los Estados de Coahuila, San Luis Potosí y Tamaulipas. Es importante señalar que el referido Centro se estableció en las instalaciones del Centro de Justicia Familiar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, inaugurado, igualmente, por el Presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada.

Resultados del Centro Regional de Atención a Víctimas en el Estado de Nuevo León, del 19 de septiembre de 2005 al 31 de octubre de 2006

ÁREA	SERVICIOS
Atención psicológica	**508** personas atendidas
	607 sesiones brindadas
Atención médica	**170** personas atendidas
	169 revisiones médicas
Asesoría jurídica	**376** personas atendidas
Trabajo social	**342** visitas domiciliarias

3.4 Centro de Atención a Víctimas en Acapulco, Guerrero

El 1° de noviembre de 2005, se puso en funcionamiento el Centro de Atención a Víctimas en Acapulco, Guerrero, en un inmueble facilitado por el Consejo de Participación Ciudadana de la Institución. Cabe señalar que dicha Centro, a partir del mes de noviembre de este año, cuenta ahora con un inmueble adecuado que permite otorgar a las víctimas de manera óptima los servicios de asesoría jurídica, atención médica, psicológica y asistencia que requieran.

Resultados del Centro de Atención a Víctimas en el Estado de Guerrero, del 1 de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2006

ÁREA	SERVICIOS
Atención psicológica	**187** personas atendidas
	956 sesiones brindadas
Atención médica	**124** personas atendidas
	354 revisiones médicas
Asesoría jurídica	**350** personas atendidas
Trabajo social	**1,067** visitas domiciliarias

3.5 Centro de Atención a Víctimas en Morelia, Michoacán

El 14 de noviembre de 2006, se puso en funcionamiento el Centro de Atención a Víctimas en Morelia, Michoacán, con el apoyo y colaboración del Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la PGR.

Este Centro, dada su reciente creación, apenas inicia su proceso de atención a las víctimas que le son canalizadas por la Delegación de la PGR en Michoacán, recopilando la información de averiguaciones previas y causas penales y estableciendo los enlaces de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales en el Estado de Michoacán.

Centro de Atención a Víctimas en Morelia, Michoacán.

3.6 Centro Regional de Atención a Víctimas en Guadalajara, Jalisco

El 14 de noviembre de 2006, se puso en funcionamiento el Centro Regional de Atención a Víctimas en Guadalajara, Jalisco, con el apoyo y colaboración del Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la PGR.

Actualmente atiende a las víctimas que le son canalizadas por la Delegación de la PGR en el Estado de Jalisco, recopila la información de averiguaciones previas y causas penales y establece los enlaces de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales en dicha entidad federativa, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Este Centro brindará servicios jurídicos, médicos, psicológicos y de asistencia social, además del Estado de Jalisco, a víctimas de delitos federales en los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Nayarit y Zacatecas.

Fachada del Centro Regional de Atención a Víctimas en Guadalajara, Jalisco.

Cabe destacar que durante la sesión inaugural del Centro Regional de Atención a Víctimas en el Estado de Jalisco, realizada el 14 de noviembre de 2006, el Procurador General de la República, licenciado Daniel Cabeza de Vaca Hernández, declaró también la inauguración virtual de los Centros de Atención a Víctimas en los Estados de Guerrero y Michoacán, evento en el que estuvieron presentes el Gobernador del Estado de Jalisco, licenciado Francisco Ramírez Acuña, el Presidente Municipal de Guadalajara, licenciado Enrique Espinoza Guarro, el Presidente del Comité de Participación Ciudadana de la PGR, señor Olegario Vázquez Raña y el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas

y Servicios a la Comunidad de la PGR, doctor Mario I. Álvarez Ledesma, entre otras personalidades.

De izquierda a derecha: señor Olegario Vázquez Raña, licenciado Francisco Ramírez Acuña, licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, licenciado Enrique Espinoza Guarro y doctor Mario I. Álvarez Ledesma.

Por último, es importante mencionar que con la puesta en funcionamiento de estos seis Centros de Atención a Víctimas del Delito, la PGR atiende ya al 50% de las personas afectadas por delitos federales en todo país y que actualmente reporta el Registro Nacional de Víctimas del Delito.

4. Carta Compromiso al Ciudadano

Otro de los logros importantes que se obtuvieron durante la presente administración federal, producto del esfuerzo que desarrolla el personal adscrito a los Centros de Atención a Víctimas, fue la suscripción del **Programa Carta Compromiso al Ciudadano (CCC),** dentro de la agenda de Buen Gobierno de la Administración Pública Federal que encabeza el Presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada.

La CCC tiene como objetivo principal brindar información clara a los ciudadanos que solicitan algún servicio en las dependencias de gobierno, a fin de que estén enterados acerca de los estándares de calidad que se les deben ofrecer y qué

hacer en caso de que ello no ocurra. La importancia de la CCC radica en el impulso que da a la cultura de calidad en el servicio público y de mejora continua a partir de la opinión ciudadana.

La Procuraduría General de la República ha publicado 6 Cartas Compromiso al Ciudadano en áreas de alto impacto ciudadano. La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad ha comprometido el servicio que se proporciona en cuanto a la asesoría y apoyo jurídico, médico y psicológico a las víctimas y ofendidos del delito.

La aplicación de esta CCC ha tenido como resultado que los seis Centros de Atención a Víctimas ubicados en el Distrito Federal, Ciudad Juárez, Chihuahua, Monterrey, Nuevo León, Acapulco, Guerrero, Morelia, Michoacán y Guadalajara, Jalisco ofrecen a la ciudadanía servicios con toda oportunidad, competencia, confidencialidad, honestidad y amabilidad.

5. Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua

El Gobierno Federal, ante el hecho de que los familiares de las mujeres víctimas de homicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua, no habían recibido, por múltiples causas, indemnización ni reparación del daño alguna, por parte del sujeto activo del delito, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, giró instrucciones precisas a la Procuraduría General de la República a efecto de que procediera a la constitución de un fondo de auxilio económico para dichas familias.

En base a lo anterior, y como parte del *Programa de Atención a Víctimas* desarrollado por la entonces Fiscalía Especial Para la Atención de Delitos relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, el 20 de diciembre de 2004 se constituyó el Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, mediante un Contrato de Mandato que la PGR celebró con Banco Santander Serfín, S.A.

Dicho Fondo se conformó con **30** millones de pesos, de los cuales, ***25*** fueron aportados por el Gobierno Federal y el resto por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

A efecto de que el Fondo de Auxilio Económico fuese manejado con total eficacia y transparencia, el 31 de mayo de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo No. A/131/05 del Procurador General de la República, mediante el cual se creó el *Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.*

Aunado a lo anterior, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se autorizó a la Procuraduría General de la República la cantidad de **$31'000,000.00,** bajo el concepto: *"Fideicomiso para la reparación del daño a familiares de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez."*

Sin embargo, después de recibir opiniones tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Función Pública, el Consejo Asesor acordó en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2005, que no era jurídicamente viable ejercer los 31 millones de pesos bajo el concepto de "*auxilio económico*", en virtud de que éstos fueron etiquetados indebidamente en

el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2005, que publicara la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el rubro "*reparación del daño*".

El auxilio económico que se otorga a los familiares de las víctimas encuentra su fundamento en el artículo 20, apartado B, fracción VI, de la Constitución Federal, mismo que le impone al Ministerio Público de la Federación la obligación de solicitar en favor de las víctimas: *"… medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio".*

Ahora bien, con el objeto de fijar el monto por concepto de auxilio económico, en los Lineamientos Generales para la aplicación, administración y entrega de los recursos que, en vía de auxilio económico, se otorgarían a los familiares de las víctimas, expedidos por el Consejo Asesor, el 29 de junio de 2005, se observaron los principios generales de legalidad, equidad, justicia social, solidaridad y transparencia, así como lo dispuesto por la legislación nacional aplicable, tanto del fuero común como federal, y el llamado *Corpus Juris* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el cual contiene parámetros de especial importancia para otorgar la más amplia compensación a las víctimas del delito.

En ese sentido, se tomó en cuenta la *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder* (aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1985), en la que se menciona que los familiares de las víctimas tienen derecho al pago de los daños sufridos, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo substancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de la victimización.

De igual forma, se contemplaron los *Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones* (emitidos por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2000), los cuales establecen que deberá indemnizarse todo perjuicio evaluable económicamente que fuera consecuencia del daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia; la pérdida de oportunidades, incluidas las de educación; los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; el daño a la reputación o a la dignidad; y, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicinas y servicios médicos, psicológicos y sociales.

Cabe destacar, que dada la imposibilidad de los familiares de las víctimas para obtener el pago por concepto de reparación del daño, el Gobierno Federal

determinó, en cumplimiento a las instrucciones del titular del Ejecutivo Federal, que la Procuraduría General de la República procediera a la constitución del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como un acto de justicia restitutiva que les permitiera a dichos familiares compensar los daños sufridos por la muerte de un ser querido.

Por otra parte, a efecto de fijar el monto por concepto de auxilio económico, se tomó como base lo establecido por el artículo 1915 del Código Civil Federal, en virtud de que se trata de la aplicación de un ordenamiento jurídico que ofrece, a los familiares de las víctimas, un beneficio mayor respecto del que se obtendría aplicando la legislación civil del fuero común, haciendo así efectivo el principio "*in dubio pro victima*".

Tomando como referencia el artículo 1915 del Código Civil Federal, el monto del auxilio económico a familiares de cada víctima de homicidio doloso es de $136,656.00, cantidad que se obtiene:

- ✓ Multiplicando el salario mínimo vigente en el área geográfica "A" *(incluye Ciudad Juárez, Chihuahua),* por el cuádruplo.

- ✓ A su vez, la cantidad que resulte se multiplicará por 730 días de salario mínimo, en los términos que establece el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otro lado, el monto de auxilio económico a familiares de las víctimas de homicidio que hubiesen presentado características y/o patrones conductuales similares que hayan implicado daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia graves, se aumenta en *un tanto más* respecto de la cantidad que resulte de la fórmula estipulada en el punto que antecede, para hacer un total de $273,312.00.

Estas razones son coincidentes con el criterio que ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso: "Panel Blanca" Paniagua Morales y Otros, vs. El Gobierno de Guatemala, al señalar, en su parte conducente, que:

"En el caso sub judice, el daño moral infligido a la víctima resulta evidente, pues es propio de la naturaleza humana que toda persona sometida a agresiones y vejámenes, como los que se cometieron contra aquélla (detención ilegal, torturas y muerte), experimente un profundo sufrimiento moral, el cual se extiende a los

miembros más íntimos de la familia, particularmente a aquéllos que estuvieron en contacto afectivo estrecho con la víctima. La Corte considera que no requiere prueba para llegar a la mencionada conclusión".

Como ya se mencionó, el Fondo de Auxilio Económico cubre los casos de homicidio tanto de competencia federal como del fuero común, ya sea que se encuentren en etapa de investigación o en proceso penal, cometidos desde el año de 1993 y hasta que exista disponibilidad de recursos en el Fondo, en los términos y condiciones que el Consejo Asesor determine.

El auxilio económico se otorgará a los familiares de las víctimas cuando:

- El homicidio se haya cometido dolosamente;
- Se hubiesen presentado características y/o patrones conductuales similares que hayan implicado daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia graves; y
- Hubieran sido producto de violencia social o intrafamiliar vinculada a razones de género.

Para tales efectos no fueron considerados, por razones obvias, los homicidios:

- Culposos;
- Cometidos en riña;
- Cometidos por familiares con derecho a heredar; y,
- Aquellos en los que el móvil haya sido exclusivamente patrimonial (robo).

Debe decirse que se han atendido criterios que permiten calificar la gravedad de las conductas cometidas, de la misma manera que las sentencias de los jueces no castigan por igual a delincuentes que hayan cometido homicidios agravados, que simples o culposos.

De haberse establecido el mismo monto de auxilio económico para todos los casos de homicidios de mujeres, el trabajo del Consejo Asesor podría haberse circunscrito a realizar una operación aritmética: dividir el monto del fondo disponible entre el número de homicidios; o, en su caso, asignar a todos los homicidios la misma cantidad base que resulte de la cuantificación establecida en la ley, con independencia de la capacidad del Fondo.

Derivado de los Lineamientos Generales para administrar dicho Fondo, se diseñó un proceso a fin de que existiera mayor claridad y transparencia en el otorgamiento

del auxilio económico para los familiares de las víctimas de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua. El mencionado proceso es el siguiente:

5.1 Proceso para el otorgamiento del Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Las áreas encargadas de localizar a los familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, han encontrado cierta problemática, toda vez que el registro correspondiente a los domicilios de los familiares muchas veces es incorrecto, o éstos ya no habitan en los lugares de los que se tiene registro, por lo que se solicitó el apoyo de las distintas Delegaciones de la Procuraduría General de la República en todo el país, así como de las Procuradurías estatales, dando como resultado la localización de un importante número de familiares de las víctimas.

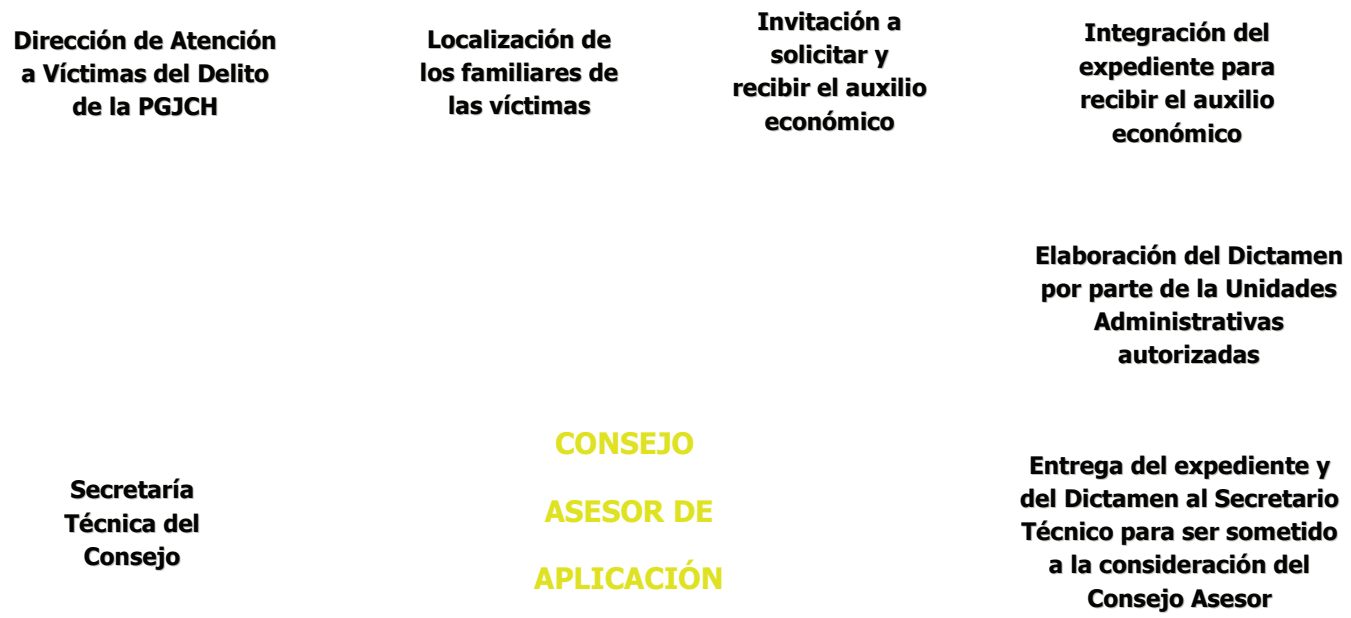

5.2 Situación que guarda el Fondo de Auxilio Económico

En los cuadros siguientes se ilustra la situación que guardan los casos de los familiares de las víctimas que han recibido y recibirán, en su caso, el auxilio económico, así como los recursos otorgados y pendientes de cubrir.

Total de casos de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua (1993-2005) en los que procede el otorgamiento del auxilio económico

	CASOS FEDERALES	CASOS ESTATALES	TOTAL	%
Total de casos que tendrán acceso al auxilio económico	25	275	316	*100*
Casos aprobados por el Consejo Asesor hasta la Octava Sesión Ordinaria	25	100	*125*	*39.55*
Casos en integración	0	191	191	*60.45*

Clasificación de casos de las víctimas de homicidio de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, aprobados por el Consejo Asesor hasta la Octava Sesión realizada el 17 de octubre de 2006

	CASOS FEDERALES	CASOS ESTATALES	TOTAL	%
Total de casos aprobados por el Consejo Asesor hasta la Octava Sesión	25	100	125	*100*
Casos dolosos de especial gravedad: TIPO A: $273,312.00	16	39	*55*	*44*
Casos dolosos: TIPO B: $136,656.00	9	61	*70*	*56*

Estado financiero del Fondo de Auxilio Económico al mes de octubre de 2006

Concepto	Monto
Monto Inicial del Fondo de Auxilio Económico	$30´000.000.00
Recursos otorgados a familiares de las Víctimas de Homicidio	$20´804,249.13
Remanente del Fondo de Auxilio Económico	$12´389,113.29

5.3 Auditoría practicada al Fondo de Auxilio Económico

Durante el mes de noviembre de 2005, el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de República, practicó al Fondo de Auxilio Económico la Auditoría número 46/05.
La conclusión final del resultado de dicha auditoría, es la siguiente:

Capítulo IV.- *"Conclusiones y recomendaciones generales":*

"El Mandato para la Administración del Fondo de Auxilio Económico a los Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, concluyó de la siguiente manera:
"… ha cumplido con los objetivos, derechos y obligaciones establecidos en el contrato de mandato respectivo y ha operado en forma satisfactoria, de acuerdo con las leyes en vigor sobre la materia…".

G) Balance y Perspectivas

Como se puede observar, a pesar del presupuesto asignado a la DGAVD, el trabajo desarrollado por esta unidad administrativa ha sido muy importante. Lo anterior demuestra que los recursos que se destinan a la tarea de atender a las víctimas, debe verse como una valiosa inversión y no como un gasto.

Así, por ejemplo, tenemos como logros y resultados sobre los que debe hacerse hincapié, los siguientes:

- El establecimiento del Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, que desde su puesta en marcha ha significado un instrumento tecnológico que permite acceder a una gran cantidad de datos (personas, lugares y sucesos) en un mínimo de tiempo y que permite planear, sistematizar, cuantificar y evaluar los datos particulares de las víctimas y ofendidos del delito en el orden federal para dar seguimiento de manera eficaz y oportuna a los servicios que se les proporciona;

- La instalación de los Centros de Atención a Víctimas en el Distrito Federal; Ciudad Juárez, Chihuahua; Acapulco, Guerrero; Morelia, Michoacán; y los Centros Regionales de Atención a Víctimas en Monterrey, Nuevo León y Guadalajara, Jalisco, esfuerzo que, a través de un Modelo Integral de Atención a Víctimas, ha beneficiado a un número importante de personas y sienta las bases del Sistema Federal de Atención a Victimas del Delito cuyo

establecimiento fue instruido por el Presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada, el 1° de julio de 2004.

- El auxilio económico que se ha otorgado a los familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

- El universo de víctimas y ofendidos de delitos federales a los que se les ha brindado orientación jurídica, apoyo médico, psicológico y asistencial, por parte del personal adscrito a la DGAVD.

No obstante lo anterior y a fin de consolidar el Sistema Federal de Atención a Víctimas del Delito, puesto en marcha por el Presidente de la República, es necesario contar con mayores recursos, lo que permitiría que la DGAVD cumpla de manera más eficaz con el mandato contenido en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es el establecimiento, al menos, de un Centro de Atención a Víctimas en cada Estado de la República Mexicana, con la capacidad de concentrar en ellos, también, los trabajos de prevención del delito y servicios a la comunidad.

V. PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS

A) Antecedentes

Al comienzo de la presente administración federal, la metodología y programas específicos en materia de capacitación y promoción de los derechos humanos en esta Institución eran incipientes.

Por tal motivo, la Dirección de Promoción a la Cultura en Derechos Humanos, dependiente de la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, implementó un *"Programa de Acción Inmediata para la Capacitación, Formación y Promoción en Derechos Humanos".*

Con base en dicho Programa de Acción, se procedió, a su vez, a la elaboración de dos programas institucionales específicos, a saber:

1. *De Capacitación, Formación y Servicios Educativos en Derechos Humanos, y*

2. *De Promoción de la Cultura de los Derechos Humanos*.

Ambos esfuerzos se llevaron a cabo con la finalidad de conseguir los objetivos siguientes:

- Fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos, mediante el desarrollo de programas de capacitación y realización de campañas de promoción;

- Reconocer la importancia que reviste la enseñanza de los derechos humanos como estrategia para la prevención de las violaciones de los valores fundamentales contenidos en estos derechos;

- Fortalecer la formación de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República abocados a la protección y promoción de los derechos humanos, así como para su superación y mejora continua; y

- Hacer posible que los servidores públicos de la Procuraduría General de la República gocen de credibilidad ante la ciudadanía.

En el marco de ambos programas se desarrollaron cursos, talleres, seminarios y conferencias, así como la elaboración de textos y material didáctico para la difusión y sensibilización, promoviendo a través de estos servicios los principios básicos de procuración de justicia con respeto a derechos humanos.

Del mismo modo, y con el objeto de generar confianza hacia el interior y exterior de la Procuraduría, en el sentido de que en sus programas y acciones de procuración de justicia, se trabaja salvaguardando los derechos humanos, dicha Dirección de Área realizó múltiples actividades de promoción a la cultura del respeto a tales derechos conjuntamente con el apoyo de otras dependencias, entidades y organismos públicos federales, estatales y municipales, así como de la sociedad civil organizada.

Cabe destacar, que con el objeto de promover y fortalecer las relaciones de colaboración con organismos públicos, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos a efecto de impulsar la protección, la promoción, el estudio y la enseñanza en esta materia, se mantuvo con dichos organismos una permanente comunicación. En este sentido, siguiendo la política de apertura que esta nueva administración implementó, se convocó de manera frecuente a reuniones de trabajo con dichas organizaciones, lo que permitió hacer de su conocimiento de los avances que en materia de protección y promoción de los derechos humanos se venían produciendo en la Procuraduría General de la República.

Con motivo de la reestructuración de que fue objeto esta Institución en julio de 2003, se mantuvo la misma Dirección de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, quedando adscrita a la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección; por tanto, se dio continuidad a los programas ya señalados, con la adición de nuevos cursos especializados para el personal de la Procuraduría.

B) Resultados más relevantes

De enero de 2001 a octubre de 2006, las actividades más relevantes en materia de capacitación y promoción en derechos humanos, con base a los programas antes señalados, fueron las siguientes:

1. Programa institucional de capacitación, formación y servicios educativos en derechos humanos

De conformidad con las facultades de la Dirección de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, durante el período que se informa se fomentó entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos, a través de cursos, seminarios, talleres y conferencias para el personal sustantivo y administrativo de la Institución, con la participación de instructores que prestan sus servicios en esta Procuraduría, como también de otras instituciones públicas, todos especialistas en la materia.

1.1 Del período que cubre del 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2003, con la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos se realizaron un total de **382** actividades de capacitación entre cursos, talleres, seminarios y conferencias en materia de derechos humanos, con la participación de **21,322** servidores públicos, en un total de **5,278** horas dedicadas a la capacitación.

1.2 Del 1º de enero de 2004 al 31 de octubre de 2006, y como producto del trabajo de la actual Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad se desarrollaron **352 eventos** de capacitación, con la participación de **13,164** servidores públicos en un total de **3,290** horas.

En síntesis, de 2001 a 2006, se realizaron un total de **784** actividades de capacitación, con la participación de **34,486** servidores públicos, en un total de **8,568** horas.

En los cuadros siguientes se desglosa dicha información:

Estadística de eventos de capacitación realizados de 2001 a 2006 en materia de derechos humanos			
Período anual	Eventos	Participantes	Horas/ Clase
Enero-diciembre 2001	149	8,809	1,103
Enero–diciembre 2002	123	6,655	2,517
Enero–diciembre 2003	110	5,858	1,658
Enero–diciembre 2004	107	4,607	1,011
Enero–diciembre 2005	137	4,925	1,220
Enero–octubre 2006	108	3,632	1,059
TOTALES	734	34,486	8,568

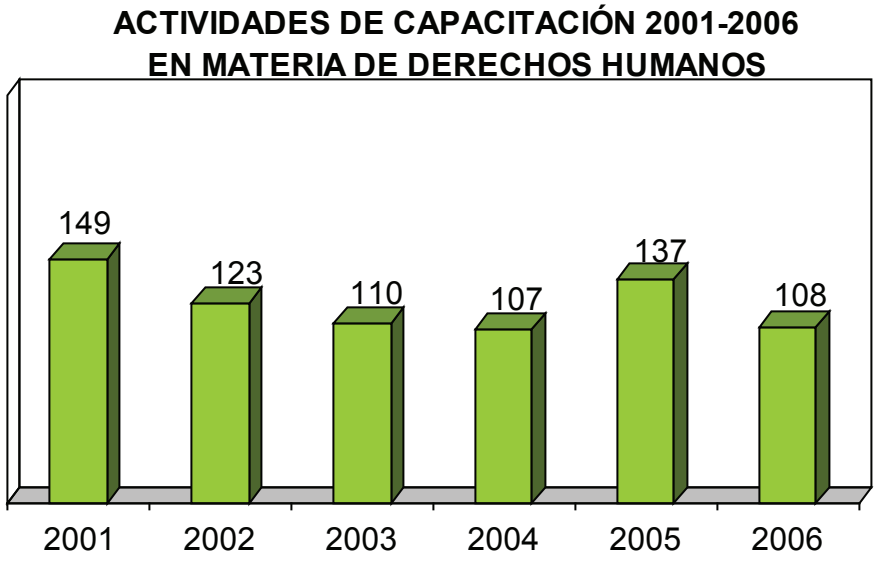

HORAS/CLASE DE EXPOSICIÓN EN EVENTOS DE CAPACITACIÓN 2001-2006 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

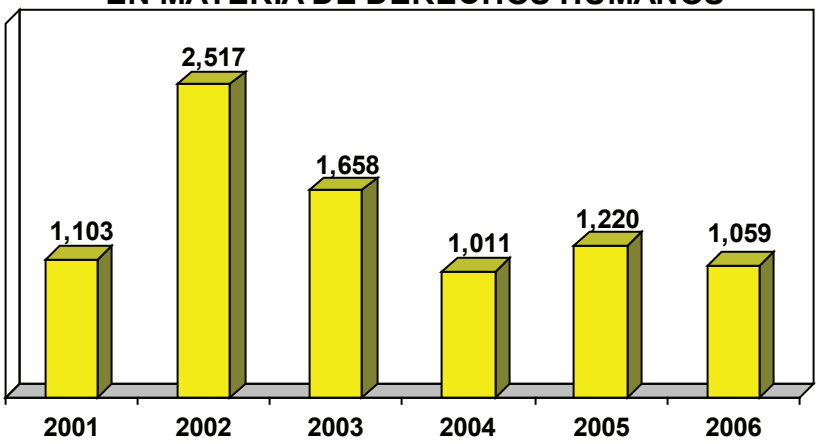

PARTICIPANTES EN EVENTOS DE CAPACITACIÓN 2001-2006 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

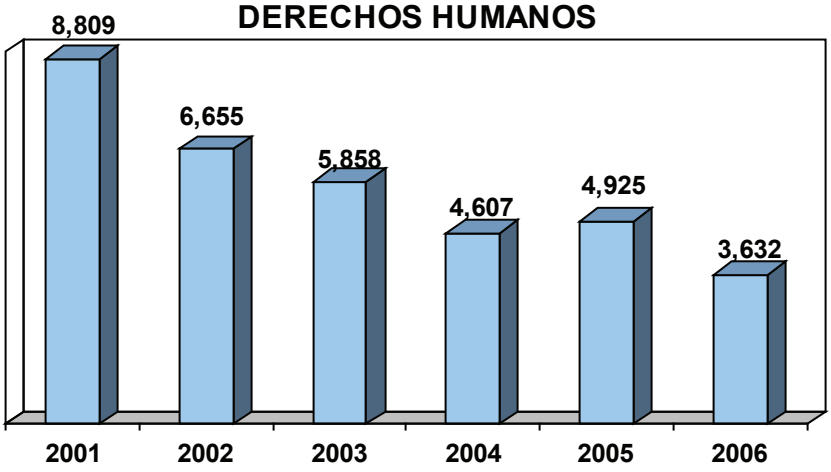

Desglose del tipo de personal capacitado en materia de derechos humanos de enero de 2002 a octubre de 2006

		2002		2003		2004		2005		2006	
Personal Sustantivo	Agentes del Ministerio Público de la Federación	**560**	**1,140**	**930**	**2,505**	**1,112**	**2,261**	**1,147**	**2,336**	**618**	**1,520**
	Agentes de la Policía Federal Investigadora	**443**		**1,312**		**794**		**870**		**616**	
	Peritos	**137**		**263**		**355**		**319**		**286**	
Personal Administrativo	Mandos Superiores	**423**		**712**		**883**		**725**		**504**	
	Mandos Medios										
	Personal Operativo										
	Personal de Apoyo										
Personal de Nuevo Ingreso a la PGR	Agentes del Ministerio Público de la Federación	**392**	**4,093**	**374**	**1,739**	**0**	**274**	**0**	**184**	**0**	**214**
	Agentes de la Policía Federal Investigadora	**3,303**		**1,112**		**274**		**101**		**207**	
	Peritos	**327**		**253**		**0**		**77**		**7**	
	Administrativo	**71**		**0**		**0**		**6**		**0**	
Participantes Externos Servidores Públicos de Procuradurías de Justicia, Secretarías de Seguridad Pública Estatales y Municipales, Comisiones Estatales de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil (ONG'S) y alumnos de universidades.		**999**		**902**		**1,189**		**1,680**		**1,394**	
TOTALES:		**6,655**		**5,858**		**4,607**		**4,925**		**3,632**	

Los cursos y seminarios especializados que se realizaron de enero de 2004 a octubre de 2006 por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, fueron los siguientes:

a) Curso Básico en Derechos Humanos

El curso tiene por objeto iniciar un proceso formativo tanto para el personal sustantivo (agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Investigadora y Peritos Profesionales y Técnicos) como administrativo de la PGR, cuya temática contiene los elementos básicos relativos al análisis del concepto y fundamentación de los derechos humanos, la protección nacional e internacional de dichos derechos y temas específicos vinculados a la procuración de justicia federal. El estudio y análisis de estos temas por parte de los servidores públicos, permite que éstos cuenten con las herramientas indispensables para brindar a la ciudadanía una mejor procuración de justicia, bajo la premisa de respetar y proteger los derechos tanto de los indiciados como de las víctimas de un delito en el ámbito federal.

Esta actividad se realizó tanto en oficinas centrales de esta Institución ubicadas en el Distrito Federal como en las Delegaciones que la PGR tiene en las entidades federativas, con el siguiente desglose temático:

PROGRAMA	
MÓDULO 1. Concepto y Fundamentación de los Derechos Humanos	
	• Evolución histórica del concepto de derechos humanos. • Concepto y fundamento filosófico de los derechos humanos. • Visión multidimensional de los derechos humanos. • Los derechos humanos y las garantías constitucionales.
MÓDULO 2. El Sistema Mexicano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	
	• El sistema jurisdiccional: El juicio de amparo. • Sistema no jurisdiccional. • Organismos públicos de derechos humanos: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos públicos estatales de protección a los derechos humanos.

PROGRAMA	
MÓDULO 3	El Sistema de Promoción y Protección Internacional de los Derechos Humanos
	• Protección Internacional de los Derechos Humanos. • Sistema Universal o de las Naciones Unidas para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos. • Los Sistemas Regionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. • La Corte Penal Internacional.
MÓDULO 4	La Protección de los Derechos Humanos en la PGR
	• Objetivos y funciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad. • Principales violaciones a los derechos humanos. • Derechos del detenido. • Derechos de las víctimas del delito. • El nuevo modelo de procuración de justicia.

En el período que comprende de enero de 2004 a octubre de 2006, se realizaron **62** cursos, con la participación de **1,779** servidores públicos en **584** horas-clase.

CURSO BÁSICO DE DERECHOS HUMANOS			
AÑO	**EVENTOS**	**PARTICIPANTES**	**HORAS**
2004	17	755	193
2005	27	701	243
2006	18	323	148
TOTAL	**62**	**1,779**	**584**

b) Curso sobre la detención: los derechos humanos en la práctica policial

El Curso sobre la Detención se imparte a los agentes del Ministerio Público de la Federación y de la Policía Federal Investigadora, en el cual se incluyen temas sobre legislación nacional, comisión de delitos, el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego, el contenido de la Recomendación General 2/2001 de la CNDH, la Circular C/003/01 de la PGR, por la que se reitera a los agentes del Ministerio Público de la Federación y miembros de la Agencia Federal de Investigación se abstengan de llevar a cabo o tolerar cualquier forma de detención ilegal.

Su objetivo es que los citados servidores públicos conozcan y respeten los derechos y garantías esenciales de las personas que son sujetas a detención, ya sea por la comisión de delitos, en casos de flagrancia o cuasiflagrancia, o bien en cumplimiento de órdenes expedidas por la autoridad judicial o ministerial.

El curso tiene carácter obligatorio en la capacitación a los elementos que egresan del Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal (ICAP) de la PGR y que a su vez se enrolen a las filas de la Agencia Federal de Investigación (AFI). De igual manera, esta actividad académica se imparte a quienes ya forman parte de la misma, en el marco de la permanente capacitación y entrenamiento de los policías en activo.

De enero de 2004 a octubre de 2006, esta actividad se vio reflejada en la impartición de **72** cursos, con la participación de **2,107** servidores públicos, en un total de **591** horas-clase.

CURSO SOBRE LA DETENCIÓN			
AÑO	**EVENTOS**	**PARTICIPANTES**	**HORAS**
2004	18	637	171
2005	22	675	176
2006	32	795	244
TOTAL	**72**	**2,107**	**591**

c) Curso-taller sobre Combate a la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o degradantes

En este curso se destaca, además de los aspectos teóricos y legales y su regulación en el ámbito nacional e internacional, un taller práctico para detectar posibles casos de tortura y/o malos tratos. El curso de referencia se imparte conjuntamente con personal de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución.

Del Curso taller sobre Combate a la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, se impartieron **8** eventos durante el año de 2003, con la participación de **377** servidores públicos, en un total de **74** horas-clase.

d) Curso Modelo de Entrenamiento Pericial para la Efectiva Documentación de la Tortura y/o Malos Tratos en México

En octubre de 2002, con la participación de la organización internacional no gubernamental *"Médicos por los Derechos Humanos"* (Physicians for Human Rights), y de instructores nacionales e internacionales especialistas en dictaminar casos de tortura, la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos y la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales organizaron, con el apoyo del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), el **Curso Modelo de Entrenamiento Pericial para la Efectiva Documentación de la Tortura y/o Malos Tratos en México**.

Esta actividad estuvo dirigida a **48** peritos médicos forenses de la Procuraduría General de la República, así como a **8** de otras instituciones, entre ellas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como, de diversas organizaciones civiles como el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", el Frente Mexicano Pro Derechos Humanos en el Distrito Federal y de la Asociación Civil Sin Fronteras.

El objetivo primordial de este evento fue el de contribuir a que la Procuraduría General de la República contara con elementos científicos para la documentación e indagación pericial que permitiera una protección de los derechos humanos seria, profesional y eficaz. Evidentemente,

este curso demostró que lo anterior sólo sería posible si se contara con herramientas periciales y con especialistas que se hubieran capacitado en concordancia con los estándares internacionales vigentes en la materia.

e) Curso Modelo para la Aplicación del Dictamen Médico/ Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato

Ahora bien, con el objeto de fortalecer el desempeño profesional del personal sustantivo de la Procuraduría General de la República, y que su actuación se realice con estricto apego a la Ley, se siguió impartiendo este curso con una temática que se sustenta en la ciencia legal o forense y su técnica moderna, como instrumentos idóneos para detectar lesiones, posibles indicios de tortura o malos tratos, así como determinar el estado clínico integral de salud de las personas.

Los objetivos de este curso consisten en capacitar a los médicos forenses en la documentación efectiva de evidencia física y psicológica de la tortura y/o maltrato y formar a futuros instructores, así como conocer y analizar los principios rectores del Manual para la Efectiva Documentación e Investigación de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de las Naciones Unidas, mejor conocido como Protocolo de Estambul.

La temática del curso se integra con los módulos siguientes:

TEMÁTICA	DESGLOSE
Curso para la Aplicación del Dictamen Médico/ Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato Duración: 8 horas	**Módulo 1**. Aspectos Teóricos.
	Módulo 2. Marco Normativo Nacional.
	Módulo 3. Marco Normativo Internacional.
	Módulo 4. Aspectos Periciales.

Esta actividad formativa atiende a la Resolución 2000/43 de la Organización de las Naciones Unidas, con la cual se da cabida al proceso de contextualización del *Manual para la Investigación y Documentación*

eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, el que, según ya se indicó es conocido también como **Protocolo de Estambul.**

Cabe señalar que en cumplimiento de la citada Resolución de Naciones Unidas, el Procurador General de la República expidió el **Acuerdo No. A/057/2003,** mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, por el que se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Institución, en la aplicación del Dictamen Médico/ Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

Del **Curso Modelo de Entrenamiento Pericial para la Efectiva Documentación de la Tortura y/o Malos Tratos en México**, en el período que comprende de enero de 2004 a octubre de 2006, se han impartido **40** eventos, con la participación de **1,403** servidores públicos en un total de **333** horas-clase.

CURSO PARA LA APLICACION DEL DICTAMEN MÉDICO/PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO			
AÑO	**EVENTOS**	**PARTICIPANTES**	**HORAS**
2004	11	422	104
2005	17	516	136
2006	12	465	93
TOTAL	**40**	**1,403**	**333**

f) Seminario de Atención a Víctimas del Delito

Con este seminario se da a conocer al personal de la Institución los derechos y garantías esenciales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra para las víctimas del delito. Asimismo, se informa acerca de los órganos responsables de atender

a dichas personas y se analizan los mecanismos y procedimientos para que éstas reciban la atención integral que requieran en materia jurídica, médica, social y psicológica.

La temática de este seminario comprende lo siguiente:

TEMÁTICA	DESGLOSE	
Seminario de Atención a Víctimas del Delito Duración: 5 horas	**Módulo 1.**	La Defensa de los Derechos de las Víctimas u Ofendidos del Delito.
	Módulo 2.	Procuración de Justicia y Atención a las Víctimas del Delito en el Ámbito Estatal.
	Módulo 3.	El Ejercicio de los Derechos de las Víctimas u Ofendidos del Delito en México: Balance y Perspectivas.
	Módulo 4.	Procuración de Justicia y Atención a las Víctimas del Delito en el Ámbito Federal.

En el período comprendido de enero de 2004 a octubre de 2006, el Seminario de Atención a Víctimas del Delito se realizó en **43** ocasiones, con la participación de **1,571** servidores públicos en un total de **256** horas-clase.

SEMINARIO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO			
AÑO	**EVENTOS**	**PARTICIPANTES**	**HORAS**
2004	16	697	88
2005	14	444	73
2006	13	430	95
TOTAL	**43**	**1,571**	**256**

g) Seminario sobre Procuración de Justicia y Derechos Humanos

En este seminario se aborda una temática más amplia que en los cursos

especializados, puesto que incluye aspectos que se relacionan con los diversos programas que tiene la Procuraduría a través de sus unidades administrativas.

En este sentido, tenemos:

TEMÁTICA	DESGLOSE	
Seminario de Procuración de Justicia y Derechos Humanos Duración: 12 horas	**Módulo 1.**	Concepto y Fundamentación de los Derechos Humanos.
	Módulo 2.	El Sistema Mexicano de Promoción y Protección de los derechos humanos.
	Módulo 3.	Atención a Víctimas del Delito y Procuración de Justicia Federal.
	Módulo 4.	Prevención del Delito y La Fármaco-Dependencia.
	Módulo 5.	Eliminación de la Discriminación en la Procuración de Justicia Federal.
	Módulo 6.	Equidad de Género.

De enero de 2004 a octubre de 2006, este Seminario se impartió en **19** ocasiones, con la participación de **467** servidores públicos en un total de **340** horas-clase.

SEMINARIO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS			
AÑO	**EVENTOS**	**PARTICIPANTES**	**HORAS**
2004	4	124	80
2005	8	168	160
2006	7	175	100
TOTAL	**19**	**467**	**340**

h) Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena y Procuración de Justicia Federal

El seminario tiene como objetivo crear conciencia entre los agentes del Ministerio Públicos de la Federación, para que en los casos en que se vean involucradas personas de origen indígena en la comisión de

delitos federales, se respeten los derechos y garantías procesales que aquéllas tienen dentro del procedimiento penal.

Su temática es la siguiente:

TEMÁTICA	DESGLOSE	
Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena y Procuración de Justicia Federal Duración: 10 horas	**Módulo 1.**	Pluralismo Jurídico y Derecho Indígena.
	Módulo 2.	El Reconocimiento de los Derechos Indígenas en Instrumentos Internacionales.
	Módulo 3.	La Costumbre Indígena y Justicia Penal.
	Módulo 4.	Los Derechos de las Personas Indígenas en el Sistema Jurídico-Penal Mexicano.
	Módulo 5.	La Importancia del Dictamen Cultural en el Procedimiento Penal Federal.
	Módulo 6.	Comentarios a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
	Módulo 7.	Género y Derecho.
	Módulo 8.	Normatividad para la Atención de Asuntos Indígenas en la PGR.

Del Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena y Procuración de Justicia Federal, durante el período que comprende de enero de 2004 a octubre de 2006, se han impartido **19** eventos con la participación de **1,191** servidores públicos, en un total de **185** horas-clase.

SEMINARIO DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA INDÍGENA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA FEDERAL			
AÑO	**EVENTOS**	**PARTICIPANTES**	**HORAS**
2004	5	264	52
2005	7	434	63
2006	7	493	70
TOTAL	**19**	**1,191**	**185**

i) Seminario de Derechos Humanos y el Ejercicio del Periodismo

Este seminario tiene como objetivo estudiar la normatividad internacional y nacional que en materia de derechos humanos protege el ejercicio

profesional del periodismo, así como los mecanismos legales que hacen posible armonizar los derechos de los periodistas en el ejercicio de su profesión y una debida procuración de justicia.

También se analiza la función de los medios de comunicación en el ejercicio del derecho que la sociedad tiene a la libertad de expresión.

La temática del curso es la siguiente:

TEMÁTICA	DESGLOSE	
Seminario: Los Derechos Humanos y el Ejercicio del Periodismo Duración: 5 horas	**Módulo 1.**	Concepto y Fundamentación de los Derechos Humanos.
	Módulo 2.	Derechos Humanos y el Ejercicio del Periodismo.
	Módulo 3.	La Protección del Periodismo a la Luz del Derecho Nacional e Internacional.

En coordinación con la Asociación Mexicana de Editores de Periódicos, A.C. (AME), durante el período que comprende de junio de 2005 a octubre de 2006, se han realizado **8 Seminarios de Derechos Humanos y el Ejercicio del Periodismo**, con una asistencia de **736** personas entre servidores públicos federales, estatales y municipales, así como directivos, periodistas y reporteros de diversos medios electrónicos y escritos, sumando un total de **43** horas-clase.

SEMINARIO DE DERECHOS HUMANOS Y EL EJERCICIO DEL PERIODISMO			
AÑO	**EVENTOS**	**PARTICIPANTES**	**HORAS**
2005	4	330	20
2006	4	406	23
TOTAL	**8**	**736**	**43**

j) Curso sobre *Impunidad y Corrupción como Antítesis de los Derechos Humanos*

Este curso se implementó con el objeto de que los servidores públicos identifiquen las diferentes formas que reviste la corrupción y adquieran los

elementos para combatirla, en su actitud y desempeño como servidores públicos, así como para evitar caer en cualquiera de las modalidades de corrupción que propician la impunidad. Al efecto, durante el año 2004 se impartieron **7** eventos con la participación de **198** servidores públicos, en un total de **56** horas-clase.

k) Curso de Inducción para Titulares de las Unidades de Protección a los Derechos Humanos

Con el apoyo y la colaboración del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se impartió en el año 2002 el **Curso de Inducción para Titulares de las Unidades de Protección a los Derechos Humanos,** en el que participaron **43** aspirantes a ocupar las referidas unidades que se instalarían en las delegaciones estatales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número A/068/02 del Procurador General de la República, por el que se crearon las Unidades de Protección a los Derechos Humanos en las diversas unidades sustantivas de la Procuraduría General de la República y se establecieron los lineamientos para la práctica de inspecciones en materia de derechos humanos. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2002.

l) Participación del personal de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, en actividades académicas realizadas por otros órganos vinculados con la PGR

- En todos los ***Cursos de Formación Inicial para agentes de la Policía Federal Investigadora y Peritos Técnicos de Nuevo Ingreso***, que se llevan a cabo en el *Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal* de esta Procuraduría, se hace notar que el personal de esta Subprocuraduría ha participado en dichos eventos impartiendo la asignatura titulada: Derechos Humanos.

- De igual manera, en los Cursos para Aspirantes a agentes del Ministerio Público de la Federación y Peritos Profesionales, organizados por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), se participó con la materia Derechos Humanos.

Estadística de capacitación por tipo de curso Enero 2004 a octubre 2006			
2004 – 2006	Eventos	Participantes	Horas/ Clase
Curso Básico de Derechos Humanos	62	1,779	584
Seminario de Atención a Víctimas del Delito	43	1,571	256
Curso para Aplicación Dictamen Médico/ Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato	40	1,403	333
Curso sobre la Detención	72	2,107	591
Seminario de Derechos Humanos en Materia Indígena y Procuración de Justicia Federal	19	1,191	185
Seminario de Procuración de Justicia y Derechos Humanos	19	467	340
Seminario de Derechos Humanos y el Ejercicio del Periodismo	8	736	43
TOTALES	263	9,254	2,332

m) Especialidad de Derechos Humanos CNDH-INACIPE-PGR

Con el propósito de coadyuvar en el proceso de actualización académica, así como en la formación de profesionales en materia de derechos humanos, tanto el Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH, como el INACIPE y la PGR, a través de la Dirección de Promoción de los Derechos Humanos, organizaron la ***Especialidad en Derechos Humanos y Procuración de Justicia.***

Dicho evento académico que inició a partir del 9 de noviembre de 2005, se imparte en el Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH con un plan de estudios de un año y organizado en tres módulos cuatrimestrales, cuyo contenido es el siguiente:

TEMÁTICA	DESGLOSE	
Especialidad en derechos humanos y procuración de justicia	**Primer cuatrimestre**	
	Módulo I.	Concepto y fundamentación de los derechos humanos
	Módulo II.	Evolución histórica de las instituciones de procuración de justicia y los derechos humanos en México
	Módulo III.	Diagnóstico y prospectiva de las instituciones de procuración de justicia y de derechos humanos en México
	Segundo cuatrimestre	
	Módulo IV.	Sistema nacional de protección a los derechos humanos en el ámbito no jurisdiccional
	Módulo V.	Sistema internacional de promoción y protección a los derechos humanos
	Módulo VI.	Las instituciones de procuración de justicia en México ante los sistemas de promoción y protección de los derechos humanos
	Tercer cuatrimestre	
	Módulo VII.	El proceso penal y los derechos humanos
	Módulo VIII.	Derecho penal internacional
	Módulo IX.	Taller teórico-práctico para la prevención de la tortura y la aplicación del Protocolo de Estambul a través del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato

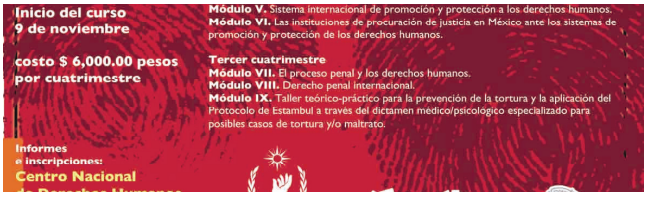

En el marco de los convenios de colaboración que la PGR y la CNDH han celebrado en materia de capacitación con fechas 13 de agosto de 2001, y 31 de marzo de 2003, se participa en dicha especialidad, tanto con ponentes instructores como con alumnos adscritos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

2. Programa institucional de promoción de la cultura de los derechos humanos

Este Programa tiene como objetivo generar confianza hacia el interior y exterior de la Procuraduría, mediante la realización de actividades y campañas de promoción y difusión de respeto a los derechos humanos, a través del diseño y edición de libros, manuales, carteles, trípticos, dípticos y folletos.

La interrelación con organismos, ya sea públicos o de la sociedad civil, especializados en el tema de los derechos humanos, ha sido necesaria durante todo el período que nos ocupa, fortaleciendo el trabajo de promoción, estudio y enseñanza en esta materia. Por ello, se ha mantenido un canal permanente de comunicación e integración para diseñar actividades conjuntas, que han enriquecido las acciones realizadas y permitieron consolidar la política de apertura de las instituciones públicas y su correspondiente cercanía con la comunidad.

En este sentido, en el transcurso de la presente administración federal se editaron múltiples textos y materiales didácticos, de los cuales a continuación se citan algunos:

a) *Guía Básica de Derechos Humanos*

Esta Guía forma parte del material de consulta en los *Cursos Básicos de Derechos Humanos* que se imparten desde el año 2001 al personal sustantivo y administrativo en la Procuraduría.

Con este libro los servidores públicos cuentan con una primera referencia de fácil consulta y que lleva de la mano a quien se acerca por primera vez a la materia de derechos humanos, conociendo desde el concepto, la evolución histórica y la fundamentación filosófica de los derechos

humanos, así como los instrumentos internacionales y nacionales que velan por su respeto y protección.

Desde 2001 su distribución fue en versión rústica y en noviembre de 2005 se realizó una edición con un tiraje de 10,000 ejemplares, los cuales se distribuyen a los que participan en los cursos que en materia de derechos humanos se han impartido.

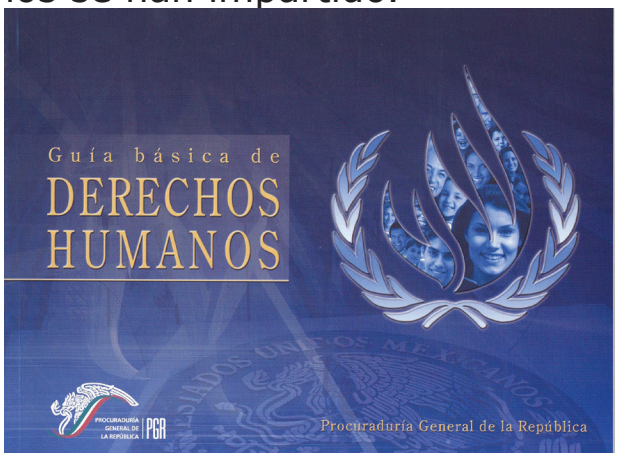

b) *La Detención. Derechos Humanos en la práctica policial*

En este libro se abordan temas de singular importancia para el personal sustantivo de esta Institución, puesto que pone a su alcance los conocimientos más elementales para llevar a cabo la detención legal de una persona, así como los principios básicos para el uso legitimo de la fuerza y de las armas de fuego.

Fue editado en junio de 2003 con un tiraje de 2,000 ejemplares, los cuales se distribuyeron durante 2003 y 2004 a todos los servidores públicos que participaron en los *"Cursos sobre la detención"* del que ya se hizo referencia.

A principios de 2005 se imprimió una segunda edición con un tiraje de 10,000 ejemplares, mismos que están siendo distribuidos a los servidores públicos que asisten a los cursos que se imparten sobre esta materia.

Con la edición de este material de consulta se dio cumplimiento a lo solicitado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación General 2/2001, en materia de detenciones arbitrarias, en la que recomendó que en los cursos de capacitación y actualización

en derechos humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas que se imparten a los servidores públicos de las áreas de prevención del delito y procuración de justicia, se abordaran los temas relativos a la detención de las personas por la probable comisión de delitos.

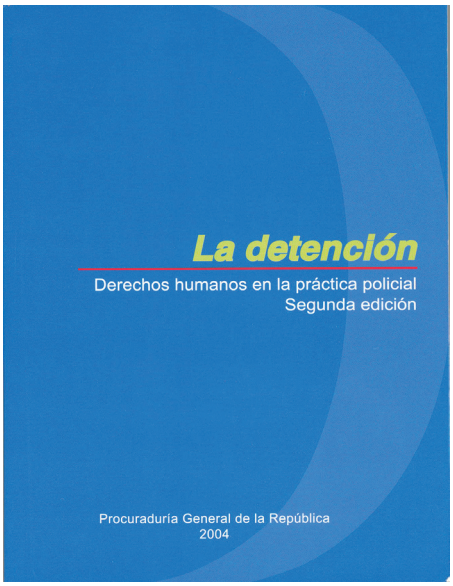

c) *Guía para la Atención Integral a Víctimas del Delito en el Orden Federal*

Este material tiene como objetivo que los servidores públicos de la PGR cuenten con las herramientas necesarias a fin de que las víctimas y ofendidos del delito reciban, de manera eficaz y oportuna, los servicios de asesoría jurídica, atención médica, psicológica y asistencial que, en su caso, requieran, de conformidad con los procedimientos de atención integral que se describen en dicho texto.

Contiene, además, los principales conceptos victimológicos que se utilizan en la cotidiana actividad de la procuración y administración de justicia, relacionados con el ejercicio de los derechos y garantías procesales que las víctimas del delito tienen dentro del procedimiento penal.

En esta Guía se hace referencia a los órganos responsables para atender a las víctimas de delito en la PGR, así como los mecanismos y procedimientos con los que se generan de manera integral los servicios de asesoría jurídica y atención médica, psicológica y asistencial.

Incluye un apéndice con los principales instrumentos internacionales en materia de atención a víctimas, así como la normatividad interna de la PGR que establece las obligaciones de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de atender a las víctimas del delito del orden federal.

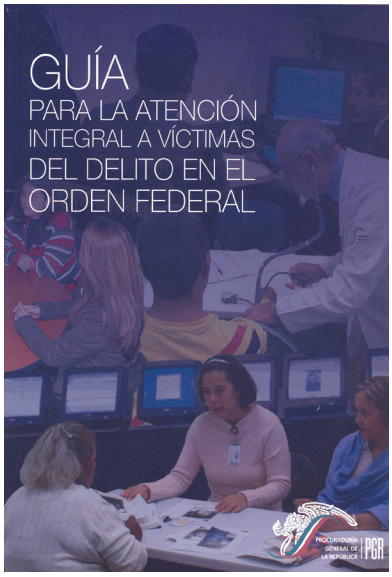

d) Antología sobre Derechos Indígenas en la Procuración de Justicia

El tema de los derechos indígenas es de gran interés y preocupación para el Estado mexicano, motivo por el cual la Procuraduría General de la República invitó a reconocidos especialistas para que aportaran sus conocimientos y abordaran este tema desde diversas perspectivas.

El objetivo principal es el de ilustrar al lector para obtener una amplia visión sobre la problemática por la que atraviesa este grupo vulnerable, cuya literatura ha sido históricamente insuficiente.

La compilación consta de doce ensayos elaborados por expertos en la materia, mismos que a continuación se citan:

Autor	*Título*
Ricardo Sepúlveda Iguíniz	*Pueblos y comunidades indígenas: Un marco de análisis teórico y práctico*
Mireille Roccatti V.	*Los derechos de las comunidades indígenas en México*
Gilberto Rincón Gallardo	*Los derechos indígenas en el debate nacional*
José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes	*Economía, sociedad y derecho indígena en el marco de una formación social pluriétnica y pluricultural de economía abigarrada y dependiente*
Luis Raúl González Pérez	*Apuntes sobre los Derechos Humanos de los pueblos indígenas en el marco del acceso a la jurisdicción del Estado*
Jorge Alberto González Galván	*Acceso a la justicia de los pueblos indígenas*
Yesmín Lima Adam	*Derechos indígenas en la procuración de justicia*
Mauricio Camacho González	*La procuración de justicia federal y el respeto a la pluralidad cultural: ¿Una realidad o una simulación?*
Pablo V. Monroy Gómez	*Las consecuencias jurídicas de la diferencia cultural en el derecho penal mexicano*
Xóchitl Gálvez Ruiz	*Derechos indígenas en la procuración de justicia penal. Propuestas para el Siglo XXI*
José Roldán Xopa	*La costumbre indígena como fuente del derecho*
Lilia Mendoza Cruz	*Derecho consuetudinario y sistemas de justicia en el Distrito Mixe, Oaxaca*

e) Antología de Derechos Humanos y Víctimas del Delito

La Antología de Derechos Humanos y Víctimas del Delito se elaboró bajo la coordinación del Dr. Mario I. Álvarez Ledesma, Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esta Procuraduría. El diseño y la edición que consta de 2 tomos, fue realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Dicha compilación contiene treinta ensayos elaborados por expertos en la materia, mismos que a continuación se citan:

Autor	Titulo
Mariclaire Acosta	*La detención arbitraria*
Edda Alatorre Wynter y María Eugenia Espinosa Mora	*El trabajo infantil: Derecho de supervivencia o riesgo para la vida*
Jorge Luis Arenas Hernández	*La reparación del daño a la víctima del delito: un Derecho Constitucional incompleto desde la perspectiva de los Derechos Humanos*
Leonel A. Armenta López	*Víctimas del delito en México: Marco jurídico y sistema de auxilio*
Mauricio Camacho González y Saúl A. Cifuentes López	*La evolución de los derechos constitucionales de la víctima del delito en México ¿Y la reparación efectiva del daño?*
José Jorge Campos Murillo	*Eficacia en la reparación del daño a la víctima del delito*
Miguel Ángel Contreras Nieto	*Los Derechos Humanos de la víctima del delito*
Rocío Culebro y Yereli Rolander	*La discriminación ante la justicia*
Carlos Garduño Salinas	*La protección internacional de las víctimas de tortura en el contexto legal mexicano*
Juan Luis González A. Carrancá	*La víctima del delito en la justicia penal del Distrito Federal*
Juan de Dios González Ibarra	*La sociedad como víctima de la inseguridad pública: razón y posmodernidad*
Guillermo Eduardo González Medina	*La coadyuvancia en el sistema jurídico penal mexicano*
Manuel Hallivis Pelayo	*Conciencia y educación fiscal. La víctima del delito tributario*
Gilberto Higuera Bernal	*La víctima del delito*
María de la Luz Lima Malvado	*Las víctimas del delito: nuevo enfoque de sus derechos en la procuración de justicia*
Dante López Medrano	*Los derechos de las víctimas en el procedimiento penal*
Enrique Múgica Herzog	*La víctima, esa gran olvidada*
Pilar Noriega García	*Los derechos de las víctimas del abuso del poder*

Autor	Titulo
Emilio Peña Rangel	*La postura del ofendido o la víctima del delito y los recursos en materia penal*
Pedro José Peñaloza y Enrique Ramírez Gómez	*Derecho y revés: un acercamiento al mundo victimal infantil*
Raúl Plascencia Villanueva	*Los Derechos Humanos y las víctimas del delito en el procedimiento penal*
Alejandro Ramos Flores	*La víctima del delito en el ámbito internacional*
Mireille Roccatti	*Hacia una protección integral de las víctimas del delito*
Gabriela Saavedra García	*La víctima del delito: hacía una justicia restitutiva*
José Luis Santiago Vasconcelos	*Las víctimas de la delincuencia organizada*
Ricardo J. Sepúlveda Iguíniz	*La protección integral de los Derechos Humanos, premisa del Estado democrático de Derecho*
Alejandro Tomasini Bassols	*La víctima del delito y su defensa*
L.J.M. Tonino	*Memorándum sobre la posición de la víctima en procesos penales*
Carlos Javier Vega Memije	*Análisis de la víctima*
Bárbara Yllán Rondero	*Prevención de la violencia familiar. Víctimas. Análisis de la ley de violencia familiar y procuración de justicia*

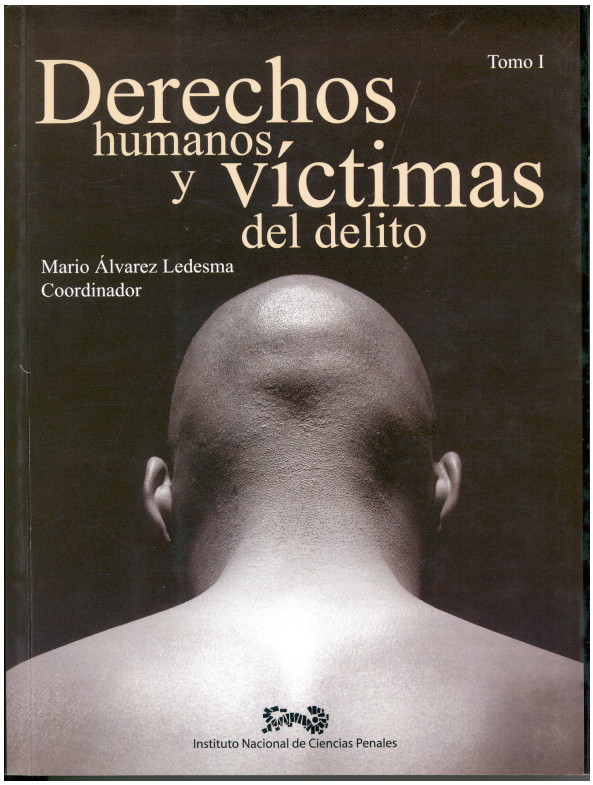

f) *La "Cartilla para el Agente de la Policía Federal Investigadora" sobre el Respeto a los Derechos Humanos*

Los agentes de la Policía Federal Investigadora traen consigo esta cartilla de manera permanente y obligatoria, con la cual tienen presente que deben respetar los derechos humanos de la ciudadanía previstos en la Constitución, las leyes que de ella emanan y los tratados internacionales que nuestro país ha suscrito, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

En junio de 2003 se imprimió la Cartilla para el Agente de la Policía Federal Investigadora sobre el Respeto a los Derechos Humanos, con un primer tiraje de 2,000 ejemplares que fueron distribuidos durante 2003 y 2004.

En mayo de 2005 se realizó una segunda edición con un tiraje de 10,000 ejemplares, los cuales se siguen otorgando a los miembros de la Agencia Federal de Investigación que asisten a los cursos, conferencias y reuniones informativas que se realizan en materia de derechos humanos.

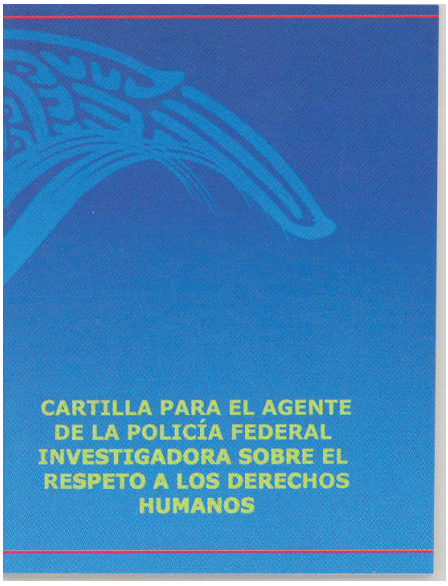

g) *"Declaración Universal de los Derechos Humanos"*

Uno de los compromisos de los Estados Miembros de la Organización de

las Naciones Unidas, es el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre.

Por tanto, se editó un cuadríptico de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", del cual se imprimieron **10,000** ejemplares en el año 2004, mismos que se distribuyen constantemente entre los servidores públicos asistentes a los cursos de capacitación.

h) *"Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley"*

El objetivo de esta disposición normativa es dar a conocer los principios y requisitos para un mejor desempeño humanitario, por parte de los responsables de la aplicación de la ley en defensa del orden público.

Del cuadríptico que contiene el "Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley", se imprimieron **5,000** ejemplares en el año 2004, los cuales se distribuyen constantemente entre los servidores públicos.

i) *"El Acuerdo No. A/057/2003 del C. Procurador General de la República para la Aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato"*

En dicho Acuerdo se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación,

los peritos médicos legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

De dicho Acuerdo se imprimieron **5,000** ejemplares en el año 2003, los cuales se distribuyen constantemente entre los servidores públicos.

j) Materiales diversos

Además del mencionado anteriormente, en los eventos de capacitación se distribuyó a los asistentes el siguiente material de difusión:

- *"Medidas de Protección a la Reserva de la Fuentes de Información de los Periodistas";*
- *"Centro de Atención Ciudadana para los Casos Vinculados con Periodistas"; y*
- *"La PGR Ofrece Atención a las Víctimas del Delito".*

k) Campañas gráficas

Cabe señalar que durante los años 2001 a 2003, también de manera relevante dentro de este rubro de promoción de la cultura de los derechos humanos, se llevó a cabo la campaña gráfica "El Nuevo Modelo de Procuración de Justicia", así como el ***Programa Institucional de Orientación y Atención a Quejas***, el cual ha permitido que la población pueda denunciar más fácil y rápidamente posibles violaciones a los derechos humanos cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Esta campaña vino acompañada de una serie de seis trípticos titulados:

- ***"Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas"***

- ***"Derechos y Obligaciones de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República"***

- ***"Principios en Caso de Detención"***
- ***"Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley"***
- ***"Responsabilidades de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de la República"***
- ***"Declaración Universal de los Derechos Humanos y Principales Organismos para su Vigilancia"***

En este mismo rubro se difundieron siete carteles con las siguientes leyendas*:*

- ***"¡Nada de que a Chuchita la Bolsearon!"***
- ***"Derechos"***
- ***"Vigilando"***
- ***"Siempre Alertas"***
- ***"Derechos...Nuestro Derecho"***
- ***"Tenemos un Nuevo Sentir"***
- ***"El León no es como lo Pintan"***

Estos carteles fueron distribuidos periódicamente a la totalidad de las delegaciones estatales de esta Institución, en áreas internas de la PGR que tienen su sede en el Distrito Federal, en dependencias del Gobierno Federal, en Procuradurías Generales de Justicia y en Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República, así como a Organismos Públicos de Derechos Humanos, Instituciones Académicas, Sistema de Transporte Colectivo Metro, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Terminales de Autobuses, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, organizaciones no gubernamentales y a través de la empresa privada Grupo Wall-

Mart de México, por mencionar las instituciones y organizaciones más significativas.

Es importante señalar que durante los casi tres años que duró la campaña se distribuyeron un total de 60,000 carteles y 150,000 trípticos.

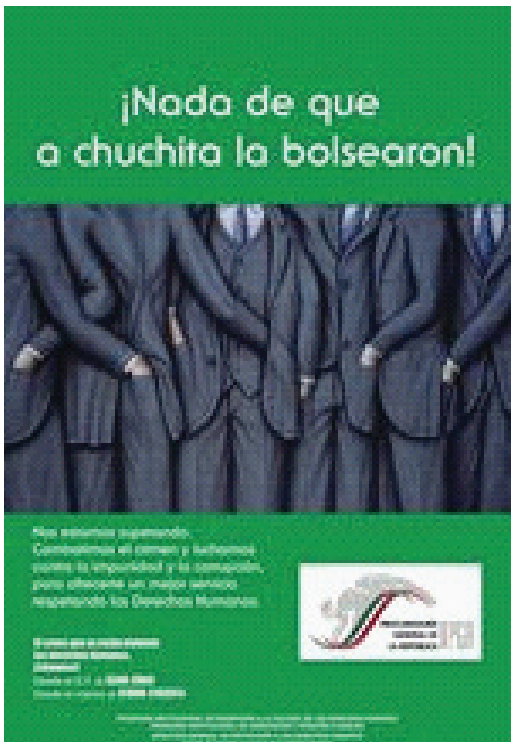

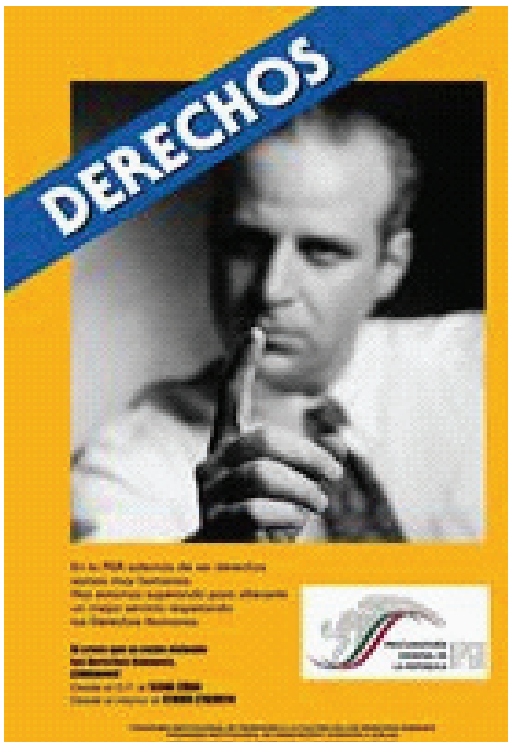

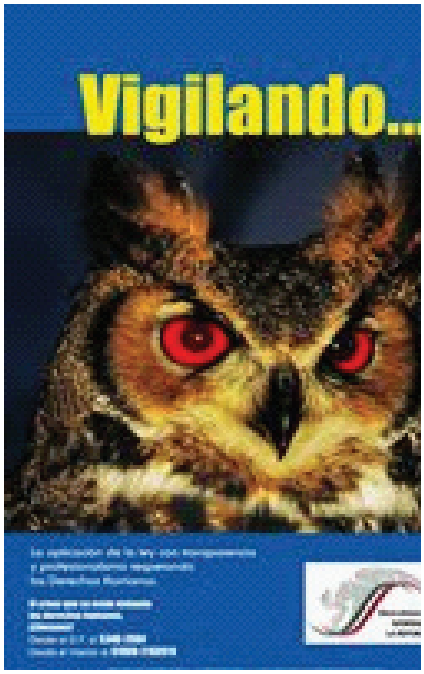

C) Balance

Es evidente que durante el período que nos ocupa, se obtuvieron avances y resultados importantes respecto a la capacitación y promoción de los derechos humanos en la Procuraduría. Sin embargo, no podemos dejar de constatar, al mismo tiempo, de que aún queda camino por recorrer.

Es indudable que la capacitación impartida por la Institución, así como las campañas de promoción realizadas en torno a los derechos humanos, tuvieron relevancia en la disminución de recomendaciones y amigables conciliaciones por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a lo largo de esta administración federal.

El mejor conocimiento en derechos humanos por parte del personal de la Procuraría General de la República, se ha visto reflejado en el desempeño de sus funciones y por ende, en la disminución de violaciones a derechos humanos.

Como se pudo constatar con los resultados obtenidos en esta materia, a mayor capacitación se obtuvo un mayor profesionalismo en la actuación cotidiana de los servidores públicos, al contar éstos con los conocimientos e instrumentos adecuados para realizar su trabajo con apego a la ley y respeto a los derechos humanos.

D) Perspectivas

Como ya quedó establecido, aún faltan tareas por desarrollar, principalmente con el personal sustantivo y administrativo que por razones de nuevo ingreso, rotación o cualquier otro impedimento, no han recibido la capacitación básica o, en su caso, no han continuado con la especializada, para que de manera permanente se mantenga actualizado.

Paralelamente queda como reto que deberá llevarse a cabo en el futuro próximo, en coordinación con las unidades administrativas responsables, como es el desarrollo de un programa de capacitación "en línea", a través de la Intranet Institucional, con el propósito de que la capacitación en derechos humanos, tanto básica como especializada, sea accesible e inmediata al mayor número de servidores públicos.

Finalmente, cabe subrayar que deberá continuarse con el programa editorial y material didáctico en derechos humanos, tanto para la actualización de materiales existentes, como para la investigación y desarrollo de nuevos temas.

VI. ATENCIÓN A COMPROMISOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

A) Antecedentes.

Desde el inicio de la presente administración federal, la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos, tenía como atribución, entre otras, la de atender los asuntos de carácter internacional que tuvieran relación con las funciones de la Procuraduría General de la República.

Esta misma atribución pasó a formar parte de la Dirección de Atención a Organismos Internacionales de Derechos Humanos y Participación Interinstitucional, dependiente de la Dirección General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones, prevista en el Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, en su artículo 41, fracciones V y VI, que a la letra dicen:

> *"Artículo 41.*
> *...*
> *V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por las instancias de coordinación para la atención de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, de los que México sea parte, con la participación de las demás unidades administrativas competentes de la Institución.*
>
> *VI. Cumplimentar en coordinación con las autoridades correspondientes, los requerimientos, visitas, medidas cautelares y recomendaciones que los organismos internacionales de derechos humanos realicen, respecto de aquello casos que sean competencia de la Institución".*

En cumplimiento de dicha disposición, la Dirección de Atención a Organismos Internacionales de Derechos Humanos y Participación Interinstitucional, se fijó llevar a cabo como acciones relevantes las siguientes:

a) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por las instancias de coordinación para la atención de los instrumentos internacionales

en materia de derechos humanos, de los que México sea parte, con la participación de las demás unidades administrativas competentes.

b) Cumplimentar, en coordinación con las autoridades correspondientes, los requerimientos, visitas, medidas cautelares y recomendaciones que los organismos internacionales de derechos humanos realicen, respecto de aquellos casos que sean competencia de la Institución.

c) Participar en las actividades del Programa de Cooperación Técnica celebrado entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Gobierno de México.

d) Colaborar en la elaboración del Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México.

e) Elaborar las líneas de acción de la Institución para la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos.

f) Presidir la Subcomisión de Derechos Civiles y Políticos de la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos para la Atención de los Compromisos Internacionales de México.

g) Participar dentro del grupo de trabajo "*Safety Alter Slavery, Protecting Victims of Human Trafficking*" Universidad de Berkley, California (2004); así como en el Taller "Líderes en la Prevención de la Tortura", convocado por la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas, Buenos Aires, Argentina (2004).

h) Asistir a las sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de los períodos 122, 123, 124, 125 y 126.

i) Implementar el Proceso de Contextualización del Protocolo de Estambul.

j) Promover del Acuerdo A/057/03 del Procurador General de la República al interior y exterior del País.

B) Resultados más relevantes.

1. Contextualización del Protocolo de Estambul.

En el marco de dichas acciones, esta Dirección de Área realizó, durante la presente administración federal, como una de las acciones más relevantes, la contextualización del Protocolo de Estambul en México, mecanismo internacional para la documentación efectiva en la comisión de actos de la tortura en nuestro país.

Al respecto, cabe señalar que desde el 9 de agosto de 1999, la *Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, adoptó el ***Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,*** mejor conocido como **Protocolo de Estambul**. Dicho instrumento ofrece directrices internacionales aplicables a la evaluación de aquellas personas que aleguen haber sufrido tortura y malos tratos.

Las directrices que contiene el Protocolo de Estambul no son fijas, más bien representan normas mínimas basadas en los Principios de Naciones Unidas relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que deben utilizarse teniendo en cuenta los recursos de que cada nación disponga.

Por otra parte, en el documento **"25 ACCIONES PARA COMBATIR LA TORTURA, DERIVADAS DE LAS RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A MÉXICO POR MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS",** se estableció el compromiso de la Procuraduría General de la República para proponer a todas las instancias de procuración y administración de justicia, un *modelo de documento técnico médico-forense estandarizado, que permita documentar la integridad física de los detenidos a efecto de garantizarla.*

Después, en el año de 2002, México reconoció la competencia del Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas, para que éste conozca de quejas individuales por tortura o malos tratos cometidas por servidores públicos de los tres niveles de gobierno. Dicho

reconocimiento de competencia apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2002.

Lo anterior se debe a que nuestro país es parte integrante de la Organización de las Naciones Unidas, a la vez que firmante del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes de la misma organización mundial.

Lo anterior también es consecuencia de lo señalado en el informe número CAT/C/75, elaborado con motivo de la visita "*in loco*" que el Comité contra la Tortura realizó a nuestro país durante la presente administración federal, el cual recomendó que:

> *"En todos los casos en que una persona denuncie haber sido torturada las autoridades competentes deben iniciar una investigación pronta e imparcial que incluya un examen médico realizado con el Protocolo de Estambul".*

De esta manera se desprende que en cualquier investigación por presunta tortura y/o maltrato, si no se aplica el Protocolo de Estambul, dicha omisión se considerará como violación de derechos humanos.

En el mes de abril de 2002, se firmó un Acuerdo para iniciar la segunda fase, la cual consistió en la elaboración por parte de cuatro expertos en materia de derechos humanos, de un diagnóstico sobre la situación de éstos en México, mismo que serviría de insumo para el Programa Nacional de Derechos Humanos del gobierno federal.

El 10 de diciembre de 2003, este grupo de expertos dio a conocer a la opinión pública los resultados del Diagnóstico encomendado, del cual, en lo referente a la tortura, expusieron:

> *"Adoptar el Protocolo de Estambul garantizando plenamente la independencia de las investigaciones respecto de los presuntos torturadores, así como de las Procuradurías u otras instituciones a los que éstos pertenezcan. Al mismo tiempo, en la elaboración de los dictámenes respectivos debe enfatizarse la importancia que tiene el entorno en el que tuvieron lugar los hechos".*

Conforme a lo indicado, se suscribió otro Acuerdo en el sentido de establecer una representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en nuestro país.

Ahora bien, con el propósito de dar cumplimiento a citadas las recomendaciones de mecanismos internacionales de protección a los derechos humanos, en octubre de 2002 la Procuraduría General de la República llevó a cabo en la Ciudad de México, el Primer Curso Modelo de Entrenamiento para la Efectiva Documentación de la Tortura y/o Malos Tratos en México.

En ese evento se contó con la participación de expertos con reconocimiento internacional, tales como los doctores Vincent Lacopino, Robert Bux y Alejandro Moreno de Physicians for Human Rights; Onder Ozkalipci y Caroline Schlar de la Fundación para los Derechos Humanos de Turquía; Jonathan Beynon del Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra; Michael Peel de la Fundación Médica para el cuidado de la Víctimas de Tortura, Uwe Jacobs de la Organización Sobrevivientes Internacionales; Bárbara Frey y James Jaranson de la Universidad de Minnesota; Michael Grodin de la Universidad de Boston; Kathleen Allden de la Clínica Psiquiátrica Indochina, Boston y Departamento de Psiquiatría, Darmouth Medical School, Lebanon, New Hampshire; José Quiroga de la Universidad de California; Ricardo Restrepo del Centro Médico de Boston; Robert Vanerik del Comité de Derechos Humanos de Nueva York y Nomfundo Walaza del Centro de Traumatología para Sobrevivientes de Violencia y Tortura de Sudáfrica.

También se contó con la presencia de observadores internacionales de la talla de Anders Kompass, a la sazón representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos; Anders Buhelt del Consejo Internacional para la Rehabilitación de Víctimas de Tortura Dinamarca; Thierry Meyrat, a la sazón Delegado Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja y Gabriela Echevarría de Redress Londres.

La realización del *Curso Modelo del Proceso de Contextualización del Protocolo de Estambul para la Aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Tortura y/o Maltrato*, fue con la finalidad de fortalecer el desempeño profesional del personal sustantivo de la

Procuraduría General de la República, cuya temática se sustenta en la ciencia legal o forense y su técnica moderna, como instrumentos idóneos para detectar lesiones, posibles indicios de tortura o malos tratos, así como determinar el estado clínico integral de salud de las personas.

Los objetivos generales del curso, fueron:

Primero.- *Capacitar a los médicos forenses en la documentación efectiva de evidencia física y psicológica de la tortura y/o maltrato, así como formar a futuros instructores; y*

Segundo.- *Conocer y analizar los principios rectores del Manual para la Efectiva Documentación e Investigación de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la Organización de las Naciones Unidas (Protocolo de Estambul).*

Al curso asistieron **48** peritos médicos forenses de la Procuraduría General de la República, así como a 8 de otras instituciones, entre ellas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como a organizaciones civiles como el Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", el Frente Mexicano Pro Derechos Humanos en el Distrito Federal y la Asociación Civil Sin Fronteras.

Cabe destacar que la metodología y temática de este mismo curso, se siguió aplicando en esta Institución al personal sustantivo, de tal manera que se pudieron realizar **41** eventos con la participación de **1,494** servidores públicos, en un total de **363** horas-clase.

Ahora bien, en mayo de 2003, dentro del informe del Comité contra la Tortura de la ONU, se recomendó al Estado mexicano que en todos los casos en que una persona denuncie haber sido torturada, las autoridades competentes deben iniciar una investigación pronta e imparcial que incluya un examen médico, realizado de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

En cumplimiento de dicha recomendación, el 18 de agosto de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo A/057/2003**

del Procurador General de la República, mediante el cual se establecen las directrices institucionales que deberán seguir los peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del **Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato**.

Se trata de un documento que es suscrito por peritos médicos legistas y/o forenses de la Procuraduría General de la República, a través del cual se rendirá al Ministerio Público de la Federación el resultado del examen médico/psicológico que se practique a cualquier persona que alegue dichos abusos, a efecto de documentar y correlacionar, en su caso, las manifestaciones de tortura y/o malos tratos con los hallazgos físicos y/o psicológicos.

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos Décimo tercero al Décimo octavo de referido Acuerdo A/057/2003, con fechas 17 y 18 de septiembre de 2003, fueron instalados los cuerpos colegiados denominados Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, así como su Grupo Consultivo, respectivamente. Ambos se encargan de vigilar la correcta aplicación del Dictamen Médico/psicológico multialudido.

Toma de protesta de los miembros del Comité de Monitoreo y Evaluación y del Grupo Consultivo

La Procuraduría General de la República es la primera Institución en el país y en el orbe, en llevar a cabo el proceso de contextualización

del Protocolo de Estambul, el cual consiste en la adecuación de estos principios médicos de documentación e investigación eficaces, con las normas jurídicas que regulan el delito de tortura, tanto en su fase de indagación por parte del Ministerio Público, como en la etapa de instrucción ante el juez.

El Dictamen Médico/psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, ha sido objeto de atención por parte de diversos actores en derechos humanos a nivel nacional e internacional.

El 10 de diciembre de 2004, se llevó a cabo en la Ciudad de México la firma de Convenios Específicos de colaboración para la implementación del Protocolo de Estambul en las Procuradurías Generales de Justicia del país; implementándose un programa de trabajo conjunto a realizar con las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de Chihuahua, Sinaloa, Michoacán, Tabasco, Morelos, Durango, Guanajuato, Nuevo León y Chiapas, para la contextualización del Protocolo de Estambul comprendido en el Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

Reunión de gobernadores con el titular de la PGR el 10 de diciembre de 2004, con motivo de la firma de Convenios Específicos de Colaboración para la implementación del Protocolo de Estambul

2. Actividades realizadas en el marco del Programa Nacional de Derechos Humanos

En el marco del Programa Nacional de Derechos Humanos se firmó un Acuerdo de Cooperación Técnica entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el gobierno mexicano, cuya primera fase consistió en llevar a cabo actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura, así como talleres para organizaciones indígenas sobre mecanismos de protección de los pueblos indígenas.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, la PGR participó activamente en la elaboración de un Procedimiento Modelo dirigido a las autoridades federales y estatales para el examen médico de la tortura y otros abusos basados en los parámetros de las Naciones Unidas.

Dado que el Protocolo de Estambul es un instrumento que para su aplicación requiere de un conocimiento previo en cuestiones de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, fue indispensable que los agentes del Ministerio Público, peritos y policías de la entidad federativa respectiva, conocieran los estándares internacionales que están íntimamente relacionados con el referido Protocolo. Ello ocurre tanto a nivel universal (ONU) como a nivel interamericano (OEA).

En ese sentido, se requirió desarrollar el **Curso modelo de entrenamiento para la efectiva documentación de la tortura y malos tratos,** con la temática siguiente:

- **Sesión teórica**

1. Determinación de la Tortura.
2. Aspectos Periciales.
3. Análisis Técnico Dogmático.
4. Estudio y análisis de casos concretos de Tortura.
5. Actividad Optativa (cuestionario).

- **Taller Práctico**

1. Aspectos legales para combatir la tortura.
2. Evidencia física de la tortura y el maltrato.
3. Evidencia psicológica de la tortura y el maltrato.

3. *Aplicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.*

El Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, se ha aplicado en 75 ocasiones, de las cuales en 25 la denuncia por tortura fue en contra de servidores públicos de la PGR, 48 servidores públicos del fuero común y 2 a custodios de un Centro Federal de Readaptación Social.

El resultado de la aplicación de dichos dictámenes, es el siguiente:

- En 44 casos no existieron lesiones en la detención previa, durante ni después de la puesta a disposición del detenido ante las autoridades ministeriales. Tampoco como medidas correctivas dentro del proceso penal.

- En 10 casos no se determinó tortura por imposibilidad técnica o negativa del denunciante a que se le practicase el dictamen.

- En 12 casos se determinó la presencia de malos tratos físicos por producirse lesiones innecesarias.

- En 9 casos se determinó la existencia de **TORTURA;** sin embargo, en ninguno de ellos resultó responsabilidad para servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Cabe subrayar que dado el respeto que debe darse a la identidad de las víctimas, así como al derecho humano a la presunción de inocencia, se omiten los datos de identificación de las personas involucradas en los casos de tortura y/o malos tratos antes señalados.

4. Elaboración y publicación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

La contextualización del Protocolo de Estambul forzosamente necesita de un sustento jurídico que fundamente, motive y garantice su debida aplicación por parte de los servidores públicos. En razón de lo anterior, es indispensable crear dos documentos, a saber:

a) *El dictamen médico/psicológico que documente e investigue actos de posible tortura y/o maltrato,* el cual deberá imprimirse con especificaciones técnicas tales que hagan imposible su falsificación material o reproducción indebida. Para ello, la herramienta médica deberá contar con medidas de seguridad, tales como:

- Tiraje controlado y supervisado por las áreas correspondientes de la Procuraduría.
- Folio único seriado.
- Holograma.
- Impresión en papel seguridad.
- Distribución controlada y supervisada por las áreas de inspección interna de la Procuraduría.
- Registro y archivo de los folios utilizados o cancelados en su caso.

b) Un Acuerdo suscrito por el Procurador General de Justicia del Estado de que se trate, para que le proporcione eficacia legal al mismo, el cual tendrá que publicarse en el órgano de información oficial del gobierno del Estado.

En esta fase convergen los aspectos legales y médicos de la contextualización del Protocolo de Estambul. Por lo que se capacitará a los servidores públicos de las Procuradurías Generales de Justicia de la República mexicana, en el conocimiento y aplicación de los documentos médico-legales a que se hicieron referencia en la fase anterior.

Para ello, es necesario la instauración de un mecanismo interno permanente de monitoreo y evaluación de la aplicación de la herramienta médica, con la finalidad de corregir, enriquecer y actualizar los criterios de aplicación de la misma.

Se requiere la colaboración permanente de actualización y asesoría por parte de la PGR, con la finalidad de verificar la correcta aplicación y contextualización de los lineamientos establecidos en el Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

El objetivo de este curso es que los peritos médicos, agentes del Ministerio Público y elementos policiales, conozcan los lineamientos fundamentales de este procedimiento internacional en la efectiva investigación y documentación de tortura y maltrato.

En tal sentido, al 31 de octubre de 2006, se concluyó la capacitación de peritos médicos y psicólogos, agentes del Ministerio Público, agentes ministeriales, personal administrativo y directores, en las Procuradurías de:

Procuraduría Estatal	Personal capacitado	Fecha de publicación de Acuerdo y Dictamen.
Nuevo León	28 personas	10 de junio de 2005
Guanajuato	54 participantes	17 de junio de 2005
Tabasco	42 personas	8 de octubre de 2005
Chihuahua	75 participantes	15 de octubre de 2005
Michoacán	23 participantes	23 de agosto de 2006

Los estados de Morelos y Durango están en proceso de emitir en breve dicho Acuerdo.

En los estados de Chiapas, Sinaloa y Coahuila queda pendiente por impartir el último módulo para hacer un total de cinco. Al terminar se procederá a la emisión del Acuerdo respectivo.

En los estados de Baja California, Nayarit y Veracruz, se deja a consideración de los Gobernadores de los Estados llevar a cabo la contextualización del Protocolo de Estambul.

Finalmente, han mostrado interés por iniciar dicho proceso las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de México y Querétaro, lo cual seguramente ocurrirá a partir del 2007.

Por otra parte, la PGR en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, participa en los "Talleres sobre la implementación del Protocolo de Estambul", que son dirigidos a los custodios y personal médico de los Centros Federales de Readaptación Social de alta seguridad, con el objeto de dar a conocer los principios y práctica del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato contenido en el Acuerdo A/057/03. En estos eventos se ha visitado y capacitado al personal de:

	CEFERESO	FECHA
1	**"ALTIPLANO" (antes LA PALMA)**	Agosto 2005
2	**"OCCIDENTE", JALISCO**	Noviembre 2005
3	**"NORESTE", TAMAULIPAS**	Marzo 2006
4	**"NOROESTE", NAYARIT**	Marzo 2006
5	**"CEFEREPSI", MORELOS**	Mayo 2006

De la misma manera, esta Procuraduría, a invitación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, colabora en los talleres denominados: "La Aplicación del Protocolo de Estambul", los cuales están encaminados en dar a conocer este instrumento al personal de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, llevándose a cabo en:

	LUGAR	FECHA
1	DISTRITO FEDERAL	Septiembre 2005
2	MONTERREY, NUEVO LEÓN	Marzo 2006
3	VERACRUZ, VERACRUZ	Mayo 2006
4	HUASCA, HIDALGO	Agosto 2006

En una fase de seguimiento a la contextualización del Protocolo de Estambul, la PGR, conjuntamente con algunas Procuradurías Generales de Justicia y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México, llevó a cabo los Seminarios Regionales referentes a una evaluación e intercambio de experiencias sobre la práctica del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, en las fechas y lugares siguientes:

	LUGAR	FECHA
1	MONTERREY, NUEVO LEÓN	Septiembre 2005
2	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	Marzo 2006
3	OAXACA, OAXACA	Mayo 2006
4	MORELIA, MICHOACÁN	Agosto 2006

5. Asistencia a la Segunda Sesión del Comité Contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Los días 8 y 9 de noviembre de 2006, se realizó en Ginebra, Suiza, la Segunda Sesión del Comité Contra la Tortura de la ONU, en cumplimiento de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

A dicha Sesión asistió una Delegación del Gobierno de México para sustentar el contenido del Cuarto Informe Periódico de México y la respuesta a un cuestionario que se envió el pasado 23 de septiembre de 2006. Por parte de la PGR, formaron parte de esa Delegación el Dr. Mario I. Álvarez Ledesma, Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y el Lic. Carlos Garduño Salinas, Director de Atención a Organismos Internacionales en Derechos Humanos y Participación Interinstitucional.

C) Balance

Derivado del diagnóstico apuntado, el 10 de diciembre de 2004 fue presentado el Programa Nacional de Derechos Humanos, cuyos dos objetivos principales consisten en:

- Establecer las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos que asegure el respeto, protección, promoción y garantía de los mismos; y

- Crear una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.

En lo referente a la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República realizó las siguientes

líneas de acción referentes al combate a la tortura, a saber:

1. Aseguró, en el ámbito de sus facultades, la instrumentación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de Posible Tortura y/o Maltrato, dicho Dictamen recoge los principios fundamentales del Protocolo de Estambul;

2. Impulsó la implementación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de Posible Tortura y/o Maltrato en las Procuradurías de las Entidades Federativas; y

3. Promovió la adopción de convenios entre la PGR y las Procuradurías de las Entidades Federativas, a efecto de llevar a cabo capacitación en derechos humanos en general; y en particular, sobre la implementación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

Las actividades realizadas consisten en aplicar el Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato, en todos los casos en donde exista solicitud.

En diciembre de 2004, se adquirieron compromisos en la materia con las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de Baja California, Chihuahua, Chiapas, Durango, Guanajuato, Morelos, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco y Veracruz.

Así, en cumplimiento de lo anterior, se ha impartido capacitación en los Estados de Chihuahua, Chiapas, Durango, Guanajuato. Morelos, Michoacán, Nuevo León, Tabasco y Sinaloa.

Los Estados de Chihuahua, Guanajuato, Nuevo León, Michoacán, Tabasco, Durango y Morelos, ya cuentan con Acuerdo y Dictamen Médico/Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura y/o Maltrato.

Entre otros temas se participó en una reunión plenaria con el Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la PGR, y con los Delegados de la Institución, en donde se les explicó el alcance del Protocolo Facultativo y su necesidad de aplicar medidas tendentes a su observancia al interior de la Procuraduría.

Asimismo, en el marco de la Subcomisión de Derechos Civiles y Políticos, de la Secretaría de Gobernación, se realizó una convocatoria para analizar las facilidades y los beneficios que daría el crear un Registro Nacional de Quejas, razón por la cual se modificó la línea de acción, en virtud de que no era viable pues sólo serviría para integrar un padrón, el cual no tendría los beneficios que se buscan, como son erradicar todos los lugares clandestinos de reclusión.

En razón de ello, se sometió a la Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos la creación de un Directorio de Centros de Detención, por lo que se solicitó información relacionada a la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Seguridad Pública Federal, Secretaría de Marina, al Instituto Nacional de Migración, aunadas a la información que proporcionó la PGR.

VII. PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

A) Antecedentes

En 1984, se creó la Coordinación de Participación Social de la Procuraduría General de la República y, en 1994, se convirtió a Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Con la creación de esta unidad administrativa se promueve un enfoque interdisciplinario en la materia, donde se involucra a la sociedad civil en la implementación de las políticas de prevención, a través de canales de participación.

Hoy en día, con la consecución de las metas institucionales, la prevención del delito es una función en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que ha permitido a la institución penetrar en los ámbitos de la familia, escuela y comunidad. Esto entraña varios retos y perspectivas, particularmente el consolidar a la prevención como una importante actividad cotidiana dentro de los servicios que se brindan a la sociedad.

Establecer normas y políticas que permitan diseñar, implementar y establecer los mecanismos de evaluación de los programas, campañas y acciones en materia de prevención del delito y de la farmacodependencia en el ámbito nacional; con el propósito de disminuir los índices en delitos del orden federal, proporcionar a la ciudadanía servicios de carácter asistencial, preventivo y educacional, que eficiente los mecanismos de participación ciudadana y facilite el acceso a la información, promover la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos en procuración de justicia.

B) Problemática

Los gobiernos de todo el mundo, incluyendo el de nuestro país, han enfrentado el creciente fenómeno de la violencia, la delincuencia y la inseguridad, a través de la aplicación exclusiva o prioritaria de medidas reactivas y punitivas, apostando a la reducción de los índices delictivos y a la eficacia de la policía, engarzando esta visión con el castigo, la

pena y la prisión como método de control para estas patologías sociales, acciones que atacan sólo los efectos de esta problemática.

No obstante, las transformaciones sociales e institucionales, a partir de cambios significativos en la relación gobierno-gobernados, son campo fértil para que, con base en las políticas públicas, la sociedad se involucre con un sentido de corresponsabilidad en la búsqueda y construcción de mejoras en la calidad de vida y en la recuperación paulatina de la seguridad pública.

Una propuesta incluyente, holística, integradora y articuladora, parte de aceptar que la prevención del delito requiere de programas, campañas y acciones cotidianas, medibles y con presupuestos compartidos a partir de alinear objetivos y de pactar metas intersecretariales: este modelo es el mejor aliado de las políticas preventivo-disuasivo-inhibitorias de la policía, así como para el replanteamiento de las políticas penitenciarias tradicionales poco funcionales y del tratamiento a los reclusos.

Entre las premisas para un modelo eficaz y eficiente de intervención en prevención del delito, se requiere dejar de considerar a la inseguridad sólo como un problema policiaco y superar la concepción de seguridad basada en vigilar y castigar.

La política de Estado debe retomar el planteamiento del artículo 3º de la *Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad pública*, que a la letra dice:

> *"Conforme al artículo 21 constitucional y para los efectos de esta ley, la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*
>
> *Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.*

El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad".

A nivel estatal, municipal y local, se cuenta con experiencias ilustrativas que denotan avances cuando se considera la atención integral del fenómeno, incluyendo medidas policíacas contra la criminalidad para proteger a la sociedad, así como alternativas preventivas, basadas en diagnósticos de las condiciones sociales y económicas que prevalecen en un lugar determinado y que conllevan a elevar los niveles en la calidad de vida y bienestar social de la población.

C) Estrategias para resolver ésta problemática

Con objeto de incrementar la confianza de los ciudadanos en la procuración de Justicia Federal, se ha emprendido un esfuerzo nacional para integrar recursos de instituciones públicas y privadas, organizaciones y asociaciones civiles o empresariales y comités vecinales, que conforman la pluralidad de canales para la participación ciudadana, en la construcción de una política nacional de prevención del delito y conducta violenta, que inhiba los factores de riesgo e incremente los de protección, en tres ámbitos primordiales: familia, escuela y comunidad.

Con la concurrencia del gobierno y ciudadanos se fomenta el desarrollo de actividades de educación y comunicación, dando especial énfasis a los valores de tolerancia, legalidad, diálogo, dignidad, convivencia, responsabilidad ciudadana, libertad y civismo proactivo, elementos indispensables para construir una cultura de orden y respeto entre los mexicanos.

D) Diseño de programas y metodología a desarrollar

Se diseñó el *Programa Integral de Prevención del Delito y de la Farmacodependencia*, el cual marca las directrices a seguir en cuanto a los procesos y mecanismos preventivos, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Se pugna por una política criminológica basada en un modelo preventivo integral para el abordaje del problema delictivo, el cual se sustenta en tres ejes fundamentales:

1. Interinstitucionalidad.- Para brindar a la sociedad mejores niveles de seguridad pública, es necesario que las instituciones de gobierno trabajen sus programas y servicios de manera coordinada.

2. Integralidad.- El fenómeno delictivo y de consumo de drogas, requieren de la intervención de diversas disciplinas que permitan elaborar diagnósticos integrales para atacar las causas que lo originan y desarrollar programas específicos.

3. Participación Ciudadana.- En la medida en que la ciudadanía sea conciente de la responsabilidad que tiene consigo misma y hacia las nuevas generaciones, por construir sociedades más justas y seguras, se logrará un consenso para trabajar juntos por un propósito común.

Con ello, se busca romper el antiguo paradigma de procuración de justicia basado en mecanismos exclusivamente reactivos y represivos, dando espacio a nuevas formas en el actuar institucional, con acciones eficaces tanto en el quehacer preventivo como en el punitivo.

La metodología que se desarrolla en la implementación del Programa Integral es:

- Instalar y operar *Mesas de Coordinación Interinstitucional* para la Prevención del Delito y la Farmacodependencia del Estado, Municipio y/o Delegación Política.

- Elaborar un *diagnóstico delincuencial y del consumo de drogas* focalizado.

- Formar *promotores y multiplicadores de la prevención* en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.

- Promover la *participación ciudadana* a través de todos los sectores de la sociedad.

- Desarrollar *actividades específicas* en las que participen directamente *niñas, niños y jóvenes.*

- Desarrollar una *campaña permanente de difusión.*

- Establecer un *sistema de registro, evaluación y seguimiento* de los resultados, proceso e impacto.

E) Resultados sobresalientes

Los resultados de las acciones preventivas que se realizaron en los 31 estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal en el período de la presente administración federal, propiciaron una mayor confianza de la población hacia esta Institución, reflejándose en el incremento de la demanda de los servicios que se proporcionan, tales como pláticas, conferencias, cursos de formación de multiplicadores, foros de prevención del delito y de la farmacodependencia, orientación legal, apoyo psicológico, *Niño-Tel PGR*, recepción de informes confidenciales sobre delitos federales, apoyo a familiares de personas extraviadas o ausentes, atención a detenidos y derivación de adictos. Asimismo, se ha logrado la colaboración de un mayor número de Instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, de asociaciones y organismos privados y sociales en los programas, estrategias y acciones de prevención.

1. Enlaces interinstitucionales

A fin de ampliar la cobertura de los programas y fortalecer las actividades de prevención del delito y la farmacodependencia, se busca la vinculación con otras instituciones; al efecto se realizaron enlaces con instituciones públicas de los tres niveles de gobierno y con organismos privados y sociales.

Destaca el trabajo de concertación, planeación, organización y coordinación que se está desarrollado en varias entidades federativas del país, con el propósito de implementar Programas Integrales de Prevención del Delito y de la Farmacodependencia.

Enlaces interinstitucionales realizados anualmente	
Diciembre 2000 - julio 2003	Agosto 2003 - octubre 2006
6,304	7,461
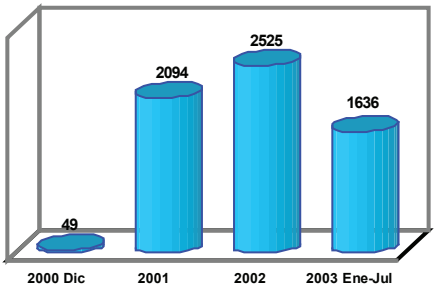	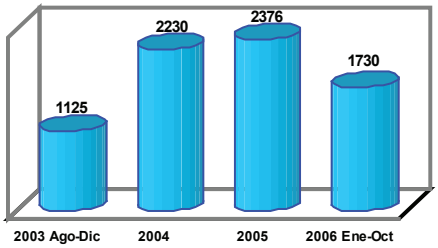

2. Convenios de colaboración

Con el propósito de crear una cultura de legalidad y responsabilidad e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno que contribuyan en la prevención de los delitos federales y de la farmacodependencia, se signaron **71** convenios con instituciones federales, estatales y municipales, así como con asociaciones civiles. De éstos, **56** instrumentos fueron con el objetivo de colaborar en programas de prevención del delito y de la farmacodependencia. Por otro lado, se signaron **15** convenios con instituciones de educación superior, públicas y privadas, para que jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior, presten el servicio social con áreas de la Procuraduría General de la República. Cabe señalar que a partir de diciembre de 2002, con base en lo que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 6, fracción IX, sólo el C. Procurador tiene la facultad indelegable de celebrar convenios.

Convenios de colaboración celebrados con instituciones públicas y privadas	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
68	3
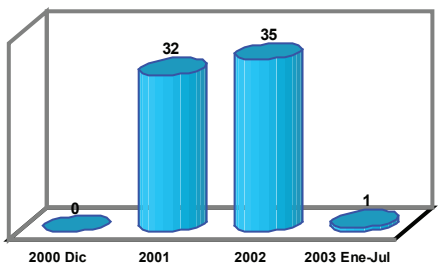	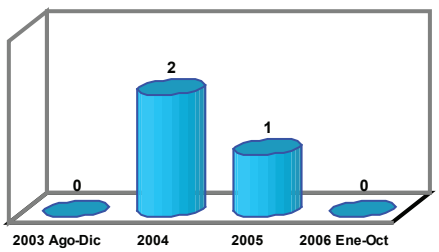

En el marco del convenio de coordinación para realizar acciones institucionales de seguridad pública y procuración de justicia en el Distrito Federal, firmado por los gobiernos Federal y Local, se promovió la instalación y operación de mesas de coordinación interinstitucional en la materia; se llevaron a cabo cursos/taller para la formación de multiplicadores y se realizaron encuentros juveniles en las delegaciones políticas de Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac y Venustiano Carranza; además se forma parte activa del Consejo Contra las Adicciones del Distrito Federal y de los correspondientes consejos de las Delegaciones mencionadas, así como en los Comités Delegacionales de Seguridad Pública.

3. Foros de prevención del delito

Con el objeto de informar a la población acerca de las conductas que constituyen delitos federales, incluidos los referidos contra la salud, daños al medio ambiente, robo y tráfico de piezas arqueológicas, ataques a las vías generales de comunicación y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, entre otros; se realizaron foros en todas las entidades federativas, en colaboración con asociaciones civiles, asociaciones empresariales, centros de trabajo y autoridades estatales y municipales.

Cuadro que registra los foros de prevención del delito realizados y las personas participantes

Diciembre 2000 - Julio 2003		Agosto 2003 - Octubre 2006	
Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes
2,260	317,743	2,056	323,374

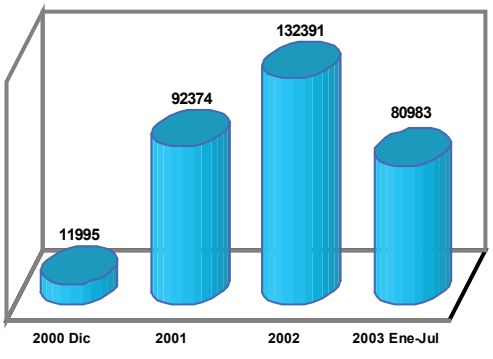

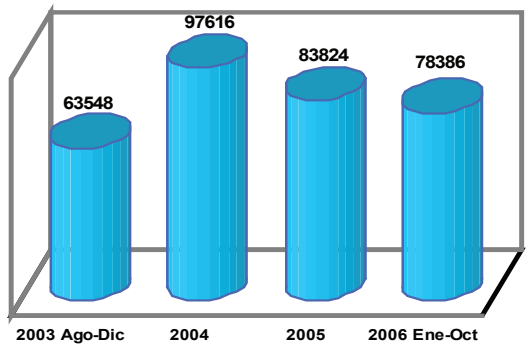

4. Participación en foros nacionales e internacionales

Se participó en los siguientes foros nacionales e internacionales, con el propósito de fortalecer las acciones y campañas que realizó la Institución en materia de prevención del delito y de la farmacodependencia:

1. *Reunión Nacional de Representantes de Prevención del Delito y de la Farmacodependencia*, llevada a cabo en el Auditorio México del edificio principal de esta Institución, los días 21 al 23 de febrero de 2001.

2. *Coloquio Internacional Encuentro entre nosotros: por la seguridad y justicia para todos*, efectuado en el Auditorio Alfonso Quiroz Cuarón del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), los días 27 al 29 de marzo de 2001.

3. Foro "*Juventud y Deporte en la Prevención del Delito",* se organizó en coordinación con la Comisión de Juventud y Deporte de la H. Cámara de Diputados, el día 4 de abril de 2001.

4. Participación en la *Constitución del Foro Latinoamericano para la Seguridad Urbana y la Democracia*, efectuado los días 7 y 8 de mayo de 2001, en el Museo de la Ciudad de México.

5. *Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,* celebrado en Viena, Austria, del 14 al 17 de mayo de 2001.

6. *Coloquio de Políticas Públicas en materia de Prevención del Delito, realizado en el Auditorio Alfonso Quiroz Cuarón* del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), del 19 al 23 de noviembre de 2001.

7. *Universidad de Pennsylvania, Filadelfia, Consulta Regional del Comercio y Explotación Sexual de Niños en Canadá, México y Estados Unidos,* llevado a cabo los días 1 al 3 de diciembre de 2001.

8. *Segundo Congreso Mundial contra la Explotación y Comercialización Sexual de los Niños* en Yokohama, Japón, del 17 al 20 diciembre de 2001.

9. *Foro Estatal de Prevención Integral del Delito*, celebrado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, los días 25 y 26 de febrero de 2002.

10. *Foro Mujer, Justicia y Poder,* realizado en la Universidad del Claustro de Sor Juana Inés de la Cruz, en la Ciudad de México, el día 8 de marzo de 2002.

11. 2° Congreso Internacional *Construyendo Comunidades Sanas. La Seguridad: un Compromiso de Todos,* realizado en la Ciudad de México, el día 14 de marzo de 2002.

12. *Segunda Reunión Nacional de Representantes de Prevención del Delito y de la Farmacodependencia*, llevada a cabo en el Auditorio México del edificio principal de esta Institución, los días 18 al 20 de marzo de 2002.

13. *Foro Prevención del Delito y Seguridad Pública*, organizado en coordinación con la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal los días 10 al 12 de junio de 2002.

14. *Foro en contra de la Explotación Sexual Comercial Infantil*, organizado en coordinación con la Comisión de Equidad de Género de la Cámara de Senadores, el día 9 de julio de 2002.

15. *Foro Estatal de Prevención Integral del Delito y la Farmacodependencia,* efectuado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, los días 7 al 9 de agosto de 2002.

16. *Primera Reunión Regional de Actualización y Evaluación Centro-Norte*, los días 14 y 15 de noviembre de 2002, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

17. *Segunda Reunión Regional de Actualización y Evaluación Centro-Sur*, los días 21 y 22 de noviembre de 2002, en Boca del Río,

Veracruz.

18. *Reunión de Evaluación sobre Explotación Sexual Comercial Infantil, Con las niñas y los niños ¡no se vale!*, llevada a cabo en el Centro de Convenciones en Cancún, Quintana Roo, el día 29 de noviembre de 2002.

19. *Congreso Internacional Centroamérica, Belice, México, Panamá y República Dominicana en contra de la Explotación Sexual Comercial Infantil,* realizado los días 2 y 3 de diciembre de 2002, en Puerto Vallarta, Jalisco.

20. *Congreso Internacional sobre Democracia y Participación Ciudadana en Seguridad Pública,* efectuado los días 5 y 6 de diciembre de 2002, en la Ciudad de México.

21. *Reunión Nacional de Delegados Estatales de la Procuraduría General de la República*, realizada en el *CENDRO* de la Institución, el día 2 de febrero de 2003.

22. *Primer Congreso Internacional La Familia como Centro de Prevención del Delito*, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, los días 27 y 28 de marzo 2003.

23. *Segundo Congreso Estatal de Prevención del Delito,* en Torreón, Coahuila, los días 4 y 5 de abril de 2003.

24. Segundo Congreso Nacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, *La Nueva Visión de la Asistencia Social,* los días 10 y 11 de abril de 2003, en la Ciudad de México.

25. *Tercera Reunión Nacional de Representantes Estatales de Prevención del Delito,* efectuada en Puerto Vallarta, Jalisco, los días 28 al 30 de abril de 2003.

26. *Tercer Foro de Atención a la Niñez,* llevado a cabo en la Ciudad de Puebla, Puebla, los días 29 y 30 de abril de 2003.

27. *XII Período de Sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,* en Viena, Austria, del 13 al 22 de mayo de 2003.

28. *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información,* en el Salón Independencia del edifico principal de está Institución, el día 9 de julio de 2003.

29. *Foro Estatal de Prevención Integral del Delito en Jalisco,* efectuado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días 22 y 23 de julio de 2003.

30. *Primera y Segunda Reunión Regional de Actualización y Evaluación de la Centro-Norte y Centro-Sur*; la primera, los días del 11 al 13 de septiembre de 2003, en Mazatlán, Sinaloa; la segunda, del 24 al 27 de septiembre de 2003, en Villahermosa, Tabasco.

31. *Foro Nacional de Consulta Ciudadana sobre Seguridad Justicia y Prevención del Delito*, efectuado en la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, de la Ciudad de México, los días 22 y 23 de marzo de 2004.

32. Segundo Congreso Internacional *La Escuela como Promotora de la Participación Ciudadana en la Prevención del Delito*, celebrado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, los días 25 y 26 de marzo de 2004.

33. Foro *Los nuevos paradigmas de la prevención social del delito en México*, efectuado en la Ciudad de México, el día 14 de abril de 2004.

34. *Tercer Foro Estatal de Prevención del Delito*, en la Universidad Autónoma de Coahuila, el día 22 de abril de 2004.

35. Coloquio *Los niños y los medios,* efectuado en la Ciudad de México, el 26 de abril de 2004.

36. *Segundo Parlamento de las niñas y niños de México 2004,* celebrado en las instalaciones del Senado de la República, en la Ciudad de México, el 29 de abril de 2004.

37. *Seminario Internacional "Enfoques Preventivos Frente a la Delincuencia Juvenil",* realizado del 2 al 26 de mayo del 2004, por el Ministerio de Relaciones Internacionales del Estado de Israel.

38. *Segundo Congreso Internacional de Prevención y Tratamiento de Adicciones en la Infancia*, llevada a cabo los días 3 y 4 de mayo de 2004, en el Centro de Convenciones de Cancún, Quintana Roo.

39. *Conferencia Binacional sobre Reducción de la Demanda de Drogas,* en la Ciudad de Phoenix, Arizona, los días 6 y 7 de mayo de 2004.

40. *Congreso Nacional sobre Participación Ciudadana en Seguridad Pública,* el 12 de mayo de 2004, en el Auditorio *Jaime Sabines* de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

41. *Congreso Nacional sobre Participación Ciudadana en Seguridad Pública,* realizado los días 13, 14 y 15 de mayo de 2004, en Cancún, Quintana Roo.

42. *Mesa Redonda Diálogos Globales*, llevado a cabo en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2004.

43. Reunión de Seguimiento del *Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia,* celebrado en San José, Costa Rica, del 18 al 20 de mayo de 2004.

44. *Foro Ciudadano de Prevención del Delito*, efectuado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, los días 20 y 21 de mayo de 2004.

45. *Primer Congreso Estatal sobre Participación Ciudadana en Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur*, los días

21 y 22 de mayo de 2004, en La Paz, Baja California Sur.

46. *Seminario Internacional de Participación Ciudadana,* en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el 18 de junio de 2004.

47. Foro: *Por la Legalidad y los Derechos Humanos para una Mejor Calidad de Vida,* realizado el 22 de junio de 2004, en la Ciudad de México.

48. Foro: *Mujeres, Violencia y Derechos Humanos,* llevado a cabo el día 23 de junio de 2004, en la Ciudad de México.

49. *Reunión Internacional sobre violencia contra las mujeres: un enfoque multidisciplinario,* efectuada en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 25 de junio de 2004.

50. Foro*: Políticas Globales de Prevención Social del Delito,* efectuado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día 30 de junio de 2004.

51. *Segundo Foro de Análisis y Discusión sobre las Iniciativas de Reforma a la Justicia Penal,* realizado el 16 de julio de 2004, en el INACIPE, Ciudad de México.

52. *Segundo Congreso Panamericano de Seguridad Privada*, celebrado en la Ciudad de México, del 18 al 20 de agosto de 2004.

53. *Yucatán y la Procuraduría General de la República en la Prevención del Delito y el Combate al Narcomenudeo,* efectuado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el 31 de agosto de 2004.

54. *Semana Nacional de la Ciudadanía y la Democracia,* llevada a cabo en la Ciudad de Aguascalientes, del 6 al 10 de septiembre de 2004.

55. *Congreso Estatal sobre Participación Ciudadana en Seguridad Pública,* efectuado en Acapulco, Guerrero, el 10 de septiembre de 2004.

56. *Querétaro y la Procuraduría General de la República en la Prevención del Delito y el Combate al Narcomenudeo,* efectuado el 14 de septiembre de 2004, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

57. *Primer Congreso Nacional de Prevención del Delito y Conductas Infractoras*, realizado en la Ciudad de Puebla, Puebla, del 20 al 22 de septiembre de 2004.

58. *Coahuila y la Procuraduría General de la República en la Prevención del Delito y el Combate al Narcomenudeo,* celebrado el 21 de septiembre de 2004, en Saltillo, Coahuila.

59. *Foro sobre la Problemática Explotación Sexual Comercial Infantil,* llevado a cabo en Tijuana, Baja California, el 22 de septiembre de 2004.

60. *Cuarta Reunión Nacional de Representantes de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,* celebrada en el Puerto de Acapulco, Guerrero, los días 23 y 24 de septiembre de 2004.

61. *Congreso Latinoamericano y del Caribe: Prevención Criminal, Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia,* efectuado en la Ciudad de México, del 27 de septiembre al 1° de octubre de 2004.

62. *Primera Semana DIF contra las Adicciones,* en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 28 de septiembre de 2004.

63. *Primera Semana de Prevención de Adicciones,* organizada por el H. Municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, el 4 de octubre de 2004.

64. *II Conferencia Internacional sobre Jóvenes en Situación de Riesgo,* en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del 8 al 11 de octubre de 2004.

65. *Congreso Internacional contra las Adicciones: 35 años de Experiencias,* tuvo lugar en la Ciudad de México, el 21 de octubre

de 2004.

66. Concurso de Cartel de Prevención, organizado por el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la PGR, el 16 de noviembre de 2004, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro.

67. Foro para la conmemoración del *Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres y Niñas,* realizado en el Auditorio México, de esta Institución el 24 de noviembre de 2004.

68. Foro Regional de Seguridad Integral con el tema *Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención del Delito, Derechos Humanos y Protección Civil,* celebrado los días 26 y 27 de noviembre de 2004, en el Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León.

69. Primer Congreso Nacional Los Jóvenes y su Participación en Seguridad Pública, celebrado el día 3 de diciembre de 2004, en Guadalajara, Jalisco.

70. Foro Estatal de Equidad y Seguridad Integral para la Mujer, llevado a cabo el día 16 de diciembre de 2004, en Villahermosa, Tabasco.

71. Primera Reunión Estatal de Ministerios Públicos y Órganos Auxiliares, organizada por el Gobierno del Estado de Michoacán, los días 21 y 22 de enero de 2005.

72. Nuevo León y la Procuraduría General de la República en la Prevención del Delito y el Combate a la Delincuencia, foro celebrado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 27 de enero de 2005.

73. Ciclo de conferencias en materia penal, organizado por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Estado de México, el día 17 de febrero de 2005.

74. Ciclo de Conferencias de Prevención del Delito, organizado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en Xalapa,

Veracruz, el día 28 de febrero de 2005.

75. *Foro Estatal Construyendo la Equidad de Género, Fortalecemos la Seguridad*, efectuado el 3 de marzo de 2005, en Chihuahua, Chihuahua.

76. *Aguascalientes y la Procuraduría General de la República, en la prevención del delito y el combate al narcomenudeo,* foro celebrado el 10 de marzo de 2005, en Aguascalientes, Aguascalientes.

77. *Primer Ciclo de Conferencias en Materia de Prevención del Delito y la Farmacodependencia,* organizado por el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, el día 15 de marzo de 2005.

78. *Foro Universitario: La Prevención Social del Delito,* en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 17 de marzo de 2005.

79. *Quinta Reunión Nacional de Representantes de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad 2005,* celebrada en la Ciudad de México los días 30, 31 de marzo y 1° de abril de 2005.

80. *Ciclo de Conferencias La Prevención del Delito y la Situación Actual de la Criminalidad,* en coordinación con la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Investigación en Ciencias Sociales y Administración (UPIICSA) del IPN, el día 4 de abril de 2005, en la Ciudad de México.

81. *11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,* organizado por las Naciones Unidas en Bangkok, Tailandia, del 18 al 25 de abril de 2005.

82. *IV Foro de Prevención del Delito en Coahuila,* realizado en Saltillo, Coahuila, el 19 de mayo de 2005.

83. *Foro Las Mujeres en la lucha contra las Drogas y la Violencia,* realizado el 1° de junio de 2005, en el Centro Cultural San Ángel en la Ciudad de México.

84. *Foro La Familia en la lucha contra las Drogas y la Violencia*, celebrado el 8 de junio de 2005, en el Auditorio Juristas de la Institución, en la Ciudad de México.

85. *Foro Empresarios del Estado de México en contra de las Drogas*, efectuado el 15 de junio de 2005, en el Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

86. *Foro Internacional Valórate opta por lo Sano,* llevado a cabo en el Auditorio de la ONUDD en la Ciudad de México, el 21 de junio de 2005.

87. *Foro Regional de Explotación Sexual Comercial Infantil*, realizado en Tijuana, Baja California, los días 14 y 15 de julio de 2005.

88. *Foro Hacia la corresponsabilidad: Sociedad Civil–Gobierno Federal,* tuvo lugar en el Centro de Convenciones del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, del 18 al 21 de julio de 2005.

89. Ciclo de Conferencias en materia de *Educación para la Seguridad Pública, Prevención del Delito y Cultura de la Legalidad,* llevado a cabo el 20 de julio de 2005, en la Ciudad de México.

90. *Congreso Internacional en materia de Derechos Humanos de las Mujeres,* efectuado el 27 de julio de 2005, en la Ciudad de México.

91. *Seminario para el Fortalecimiento del Programa de Prevención del Delito,* efectuado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del 10 al 12 de agosto de 2005.

92. *Segundo Foro Regional sobre Explotación Sexual Comercial Infantil,* llevado a cabo en Toluca, Estado de México, los días 11 y 12 de agosto de 2005.

93. *Primer Congreso Internacional de Experiencias Municipales en Prevención de Adicciones y Seguridad Ciudadana,* efectuado en el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, en el Estado de

México, el 25 de agosto de 2005.

94. *Segunda Reunión Nacional de Abogados,* el 26 de agosto de 2005, en la Ciudad de México.

95. *Seminario Internacional: Intercambio de Experiencias Latinoamericanas de Prevención Comunitaria del Delito,* realizado en la Ciudad de México, los días 29 y 30 de agosto de 2005.

96. *Conferencia contra la Explotación Sexual Infantil,* celebrada en Cancún, Quintana Roo, el 2 de septiembre de 2005.

97. *Foro Menores Sustraídos y Desaparecidos,* se efectuó en la Ciudad de México, el día 12 de septiembre de 2005.

98. *Foro Factores de la Criminalidad,* llevado a cabo en la Ciudad de México, el 13 de septiembre de 2005.

99. *X Congreso Nacional sobre Menores Infractores,* realizado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, del 21 al 23 de septiembre de 2005.

100. *Tercer Foro Regional sobre Explotación Sexual Comercial Infantil*, tuvo lugar en Tlaxcala, Tlaxcala, los días 22 y 23 de septiembre de 2005.

101. *Seminario Internacional sobre los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes: Caminando hacia un Sistema Integral de Justicia Penal Juvenil Acorde con el Marco Jurídico Internacional,* llevado a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los días 19 y 20 de octubre de 2005.

102. *Foro El Fenómeno de la Violencia Situación de Hoy en el Estado de Guanajuato,* en Irapuato, Guanajuato, el 4 de noviembre de 2005.

103. *VI Conferencia Binacional México Estados Unidos sobre la Reducción de la Demanda de Drogas,* realizada en la Ciudad de

México, el 1° de diciembre de 2005.

104. *Trigésimo Octavo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas*, celebrado en Washington, D. C., del 5 al 9 de diciembre de 2005.

105. *Primer Foro Regional de Participación Ciudadana en la Prevención del Delito,* efectuado en Dolores Hidalgo, Guanajuato, el día 1° de febrero de 2006.

106. *Sexta Reunión Nacional de Representantes de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad 2006,* celebrada en la Ciudad de México, los días 23 y 24 de febrero de 2006.

107. *Seminario Interinstitucional sobre Violencia,* efectuado el 29 de marzo de 2006, en el Auditorio de Humanidades de Ciudad Universitaria, en el Distrito Federal.

108. *XIII Congreso Justicia Criminal y Seguridad Pública,* realizado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el 6 de abril de 2006.

109. *Seminario Internacional sobre Prevención para los Países Miembros de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas* (CICAD), celebrado en la Ciudad de Santiago de Chile, del 15 al 19 de mayo de 2006.

110. *Primer Foro de Criminología*, celebrado en el Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día 2 de junio de 2006.

111. *Familia: Factor de Prevención de la Violencia y las Drogas,* efectuado en el Auditorio Juristas, ubicado en el edificio principal de la PGR, el día 16 de junio de 2006, en la Ciudad de México.

112. *Desigualdad Social y Prevención Social del Delito*, celebrado el 21 de junio de 2006, en la Unidad de Estudios Superiores Adolfo López Mateos, del Instituto Politécnico Nacional, en la Ciudad de México.

113. *Foro Internacional Las Drogas no es juego de niños,* celebrado en el Auditorio de la ONUDD, el 22 de junio de 2006, en la Ciudad de México.

114. *Foro Internacional: Participación Ciudadana y Atención a Víctimas,* llevado a cabo en el Teatro Ricardo Castro, en Durango, Durango, los días 7 y 8 de septiembre de 2006.

115. *Reunión de Balance Regional Centro-Norte,* celebrada en Mazatlán, Sinaloa, los días 11 y 12 de septiembre de 2006.

116. *IX Congreso Nacional: Estado de Derecho, Gobernabilidad y Justicia – Hacia una Reforma Inaplazable,* efectuado en la Ciudad de México, el 28 de septiembre de 2006.

117. *Primer Foro de Prevención Integral de la Violencia, el Delito y de las Adicciones,* celebrado en el Auditorio de la Procuraduría General de Justicia en Toluca, Estado de México, el día 4 de octubre de 2006.

118. *4° Foro Regional sobre Explotación Sexual Comercial Infantil,* llevado a cabo el 16 de octubre de 2006, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

119. *Congreso Internacional de Participación Ciudadana en Prevención del Delito y Seguridad Pública: Políticas y Estrategias a Nivel Local, México, Canadá, Chile y Brasil,* celebrado los días 26 y 27 de octubre de 2006, en la Ciudad de Guadalajara; Jalisco.

5. Reuniones de información

Estas reuniones tienen el propósito de fortalecer el conocimiento para la población con respecto a las atribuciones y funciones de la Procuraduría General de la República, en especial de los programas que la Institución realiza en materia de prevención de delitos federales y de la farmacodependencia. Van dirigidas especialmente a los jóvenes y se llevan a cabo en instituciones de educación media y superior en las 32 entidades federativas.

Reuniones Informativas para estudiantes de educación media y superior			
Diciembre 2000 - Julio 2003		Agosto 2003 - Octubre 2006	
Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes
5,034	494,351	8,906	653,102

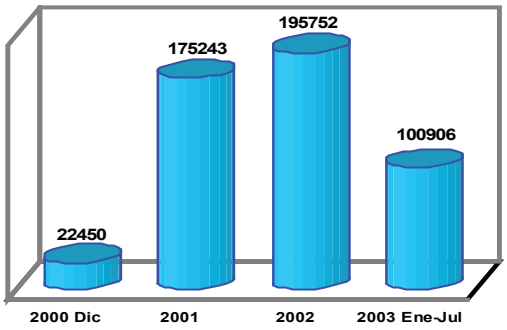

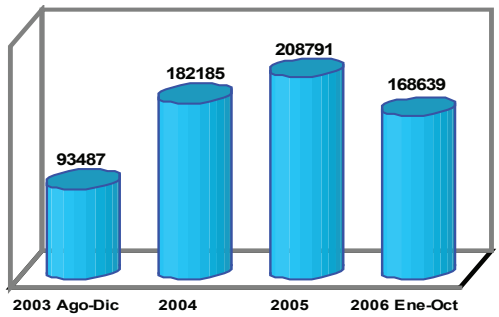

6. Comparecencias informativas ante el Ministerio Público de la Federación y de agentes federales de investigación

Estas comparecencias tienen como fin informar a la comunidad acerca de las atribuciones y acciones relevantes del Ministerio Público de la Federación y de los Agentes Federales de Investigación, de las atribuciones y funciones de la Institución, así como del derecho de los ciudadanos para denunciar cualquier irregularidad por parte de los servidores públicos de la Institución.

Comparecencias informativas otorgadas por los agentes del Ministerio Público de la Federación y de agentes federales de investigación			
Diciembre 2000-Julio 2003		Agosto 2003-Octubre 2006	
Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes
1,699	180,483	2,865	286,934

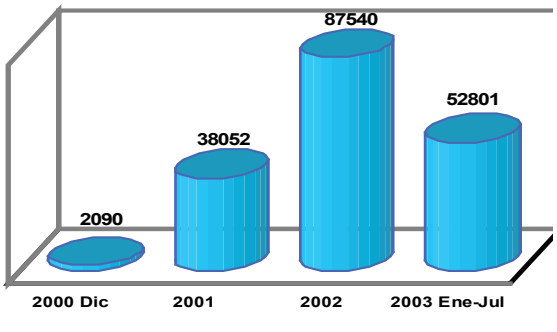

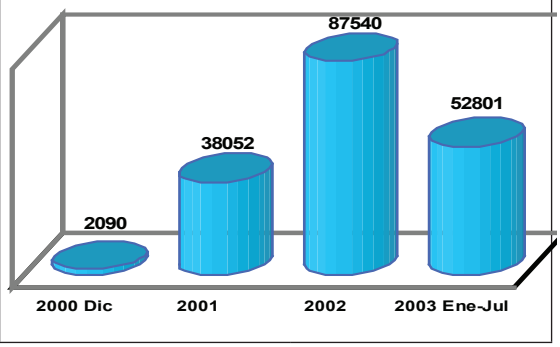

7. Medios alternativos culturales y recreativos para la difusión de mensajes preventivos

La Procuraduría General de la República promovió el empleo de medios alternativos como los culturales, deportivos y recreativos para la difusión de mensajes en materia de prevención del delito y de la farmacodependencia; así como obras de teatro, conciertos, teatro guiñol, exposiciones, pinta de bardas, marchas, eventos deportivos, módulos informativos en instituciones educativas y ferias regionales. A estas acciones se incorporan las actividades de información y orientación para propiciar la aceptación de los mensajes preventivos.

Medios alternativos culturales y recreativos para la difusión de mensajes preventivos			
Diciembre 2000 - Julio 2003		Agosto 2003 - Octubre 2006	
Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes
1,007	586,183	1,867	625,633

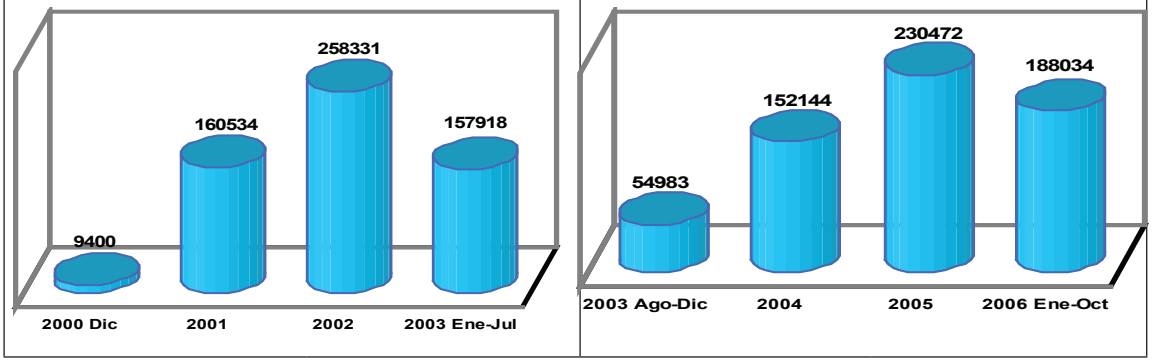

8. Prevención del delito y la farmacodependencia

a) Cursos para la formación de multiplicadores

Estos eventos tienen como propósito formar agentes preventivos proporcionándoles elementos conceptuales y prácticos para prevenir el delito y la farmacodependencia. Se diseñan e imparten como una estrategia para difundir las graves consecuencias del uso y abuso de drogas en la salud y la seguridad de la población. Están dirigidos a maestros, padres de familia, alumnos, trabajadores de salud, de procuración de justicia, de seguridad pública, promotores comunitarios del DIF, así como a profesionales de diversas disciplinas, quienes asumen el compromiso de reproducir los conocimientos adquiridos con

sus familiares, en escuelas, centros de trabajo y comunidades, lo que permite ampliar la cobertura de información, pláticas y conferencias.

En estos cursos se abordaron temas relacionados con la falta administrativa, delitos del fuero común, delitos federales, aspectos epidemiológicos del consumo de drogas en los ámbitos nacional, estatal y municipal, factores de riesgo y factores protectores para la prevención de la farmacodependencia, así como funciones del Ministerio Público de la Federación.

Cursos para la formación de multiplicadores para prevenir el delito			
Diciembre 2000 - Julio 2003		Agosto 2003 - Octubre 2006	
Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes
1,239	78,320	1,722	93,581

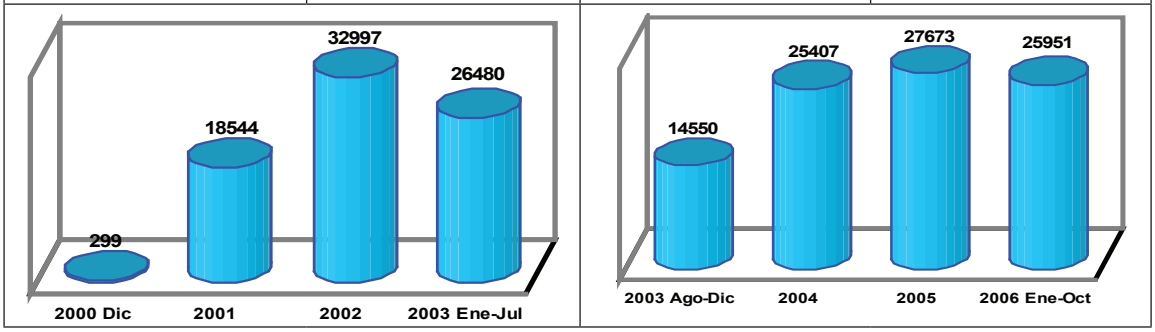

b) Pláticas y conferencias de prevención de la Farmacodependencia

Se impartieron pláticas y conferencias en escuelas y comunidades acerca de la prevención del uso indebido de drogas, en las que se incluyeron también algunos temas para la prevención de delitos federales, privilegiando la atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, considerados como grupos de mayor riesgo.

Pláticas y conferencias para la prevención de la fármacodependencia			
Diciembre 2000 - Julio 2003		Agosto 2003 - Octubre 2006	
Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes
5,413	447,173	8,745	578,944

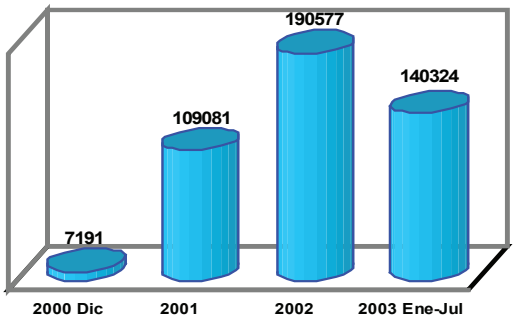

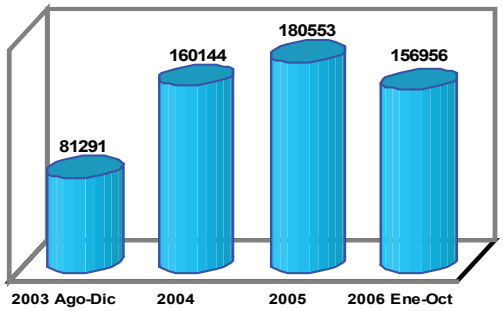

Informar a la ciudadanía en asuntos relacionados con la prevención de la farmacodependencia.

Actividades informativas a la ciudadanía para la prevención de la farmacodependencia	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
4,763	3,992

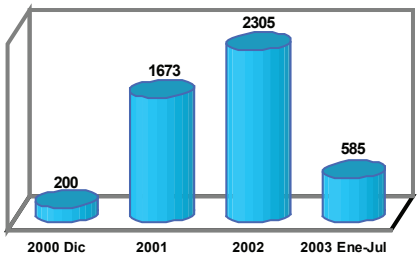

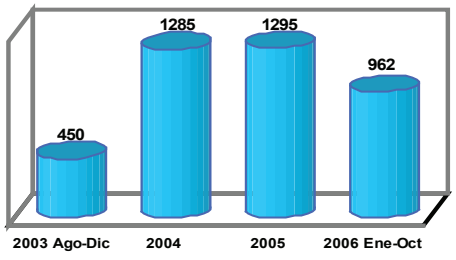

9. Campañas de difusión

Con el compromiso de unir esfuerzos para inhibir la comisión de conductas ilícitas de carácter federal, la Procuraduría General de la República, a través de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, impulsa campañas de divulgación como: *¡Va por ti! La prevención es primero*, con el objeto de informar a la comunidad acerca de la prevención de delitos federales y la farmacodependencia, misma que involucra y promueve la participación de los tres órdenes de gobierno, instituciones públicas y privadas, empresarios, académicos, padres de familia, así como personalidades del ámbito deportivo, artístico y de los

medios de comunicación.

Al efecto, se diseñaron **57** carteles para reforzar la divulgación de dichas campañas, entre los que destacan:

- *Edúcalos con amor, ni golpes que duelan, ni palabras que hieran*, encaminada a reducir el maltrato infantil.
- *Aquí había un Bosque,* para la prevención de delitos forestales.
- *¡Va por ti! La prevención es primero*, con el objeto de informar a la comunidad acerca de la prevención de delitos federales y la farmacodependencia.
- *La delincuencia no tiene madre ni padre ni familia, pero tú si,* se basa en la situación actual por lo que atraviesan los jóvenes en México para la prevención del delito.
- *Educar es Prevenir, Prevenir es Mejor que Lamentar,* para la prevención del delito.
- *¡Va por nosotros los jóvenes!,* imagen de la medallista olímpica Soraya Jiménez en *Competencia y en la Premiación,* considerando al deporte como la mejor alternativa para la utilización del tiempo libre de los niñas, niños y jóvenes.
- *Por una participación colectiva en la prevención del delito,* para la prevención del delito.
- *¿Qué vienes a denunciar? Y Tu mejor arma es la Ley,* Programa para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, con el propósito de fomentar la participación de la ciudadanía a través de la denuncia de aquellos servidores públicos que violen la Ley.
- *Luchamos como tigres contra las drogas,* para prevenir la farmacodependencia, debido al incremento en el uso de drogas entre la población.
- *En el clásico, puro deporte nada de drogas,* con el propósito de impulsar la práctica del deporte como una alternativa de vida sana y fomentar una cultura de prevención integral.
- *Prevención de delitos electorales,* en coordinación con el Instituto Federal Electoral.
- *Prevención para combatir la falsificación de billetes,* en coordinación con el Banco Nacional de México.
- Alusivos al *Día internacional de la Mujer y al Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.*
- *Prevención del saqueo, venta o maltrato del patrimonio artístico e*

histórico, para la prevención de delitos patrimoniales.

- *Manifiesto contra las Drogas de Artistas y Deportistas.*
- *El león no es como lo pintan,* para la prevención de la conservación de la fauna.
- *Ataques a las Vías Generales de Comunicación***,** para que la ciudadanía este conciente de la importancia de cuidar las vías generales de comunicación.
- *Préndete con la Música, no con las Drogas.*
- *1ª. Copa de Fútbol por una Juventud Sana,* formación de equipos de fútbol con el propósito de fomentar el deporte como una alternativa de vida sana.
- *Jornada nacional To2 por la legalidad y una mejor calidad de vida, Contamos*, con el propósito de fomentar en la sociedad, estilos sanos para una mejor calidad de vida.
- *Derechos humanos para todos*, fomentar el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas, en especial de los niños y discapacitados.
- *Canasta básica para la prevención del delito*, ingredientes que debe tener en cuenta la población para evitar cometer delitos.
- *Juego de manos es de villanos*, con el propósito de prevenir la posesión, introducción y comercialización de armas de fuego.
- *No es lo mismo, que lo mesmo,* referente a combatir y prevenir la piratería.
- *¿Adónde? ¿adónde?,* concerniente a combatir el tráfico de personas dentro y fuera del país.
- *¿Has visto a un niño llorar?*, alusivo a la recuperación de menores extraviados o ausentes.
- *Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres y las Niñas,* en pro de la equidad y por una mayor seguridad para las mujeres.
- *Jornada Nacional contra las Drogas y la Violencia 2005,* por una mejor sociedad libre de drogas y de violencia.
- *Denuncia confidencial Observa y Denuncia,* con el fin de promover en la sociedad la denuncia anónima y confidencial, respecto de la probable comisión de delitos federales.
- *Por los Derechos Humanos,* para fomentar el respeto irrestricto de los derechos humanos de las personas.
- *Conmemorativo al Día Internacional de la No violencia contra las Mujeres.*
- *El Mejor Remedio contra la Corrupción es la Denuncia*, con el

propósito de promover en la sociedad la denuncia en contra de malos funcionarios.

- *El Buen Juez por su Casa Empieza*, con la finalidad de denunciar cualquier abuso, delito o atropello cometido por servidores públicos.
- *La Prevención Empieza con Educación*, a favor de que la prevención del delito comienza en el hogar y la escuela, donde valores como el Amor y la Educación forman factores protectores en contra de la delincuencia.
- *Estándares de Servicio de la Dirección General de Prevención del Delito*, información de los principales servicios que en forma gratuita proporciona la DGPDSC, a la sociedad.
- *Conmemorativo al Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas.*
- *Paquete enteres*, alusivo a la prevención de envío de drogas por servicio de mensajería.
- *Niño-Tel PGR,* difusión del programa que tiene como propósito proporcionar vía telefónica orientación social, legal y apoyo psicológico a la niñez.
- *Deporte+familia+estudio+amigos = cero adiciones,* para prevención de la farmacodependencia.
- *Educar es prevenir,* para la prevención del delito.

Asimismo, se diseñaron **47** trípticos para la prevención de delitos federales.

Diseño de material de difusión de carteles y trípticos para la prevención de delitos	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
47	57
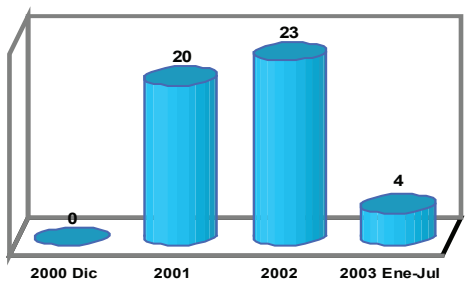	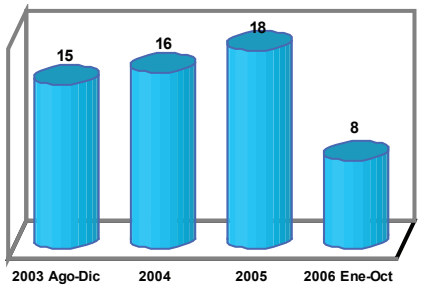

En cuanto al desarrollo de las campañas de divulgación, se obtuvieron

patrocinios para reproducir material impreso, tales como carteles, trípticos, folletos, volantes y otros; también se publicaron carteles en medios de comunicación impresos, a fin de reforzar las campañas de prevención de delitos federales y de la farmacodependencia, con el objeto de alcanzar una mayor cobertura en el territorio nacional.

Patrocinios de empresas privadas para la edición de carteles y trípticos			
Diciembre 2000 - Julio 2003		Agosto 2003 - Octubre 2006	
Patrocinadores	Ejemplares	Patrocinadores	Ejemplares
735	36’683,408	536	1’719,081

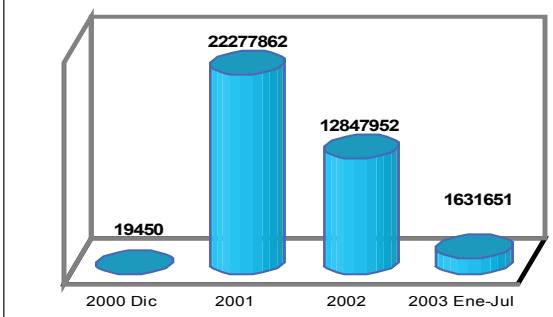

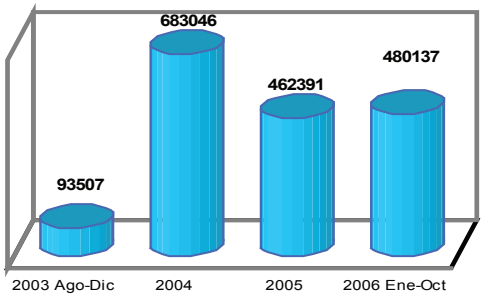

Una parte importante de la difusión de mensajes se llevó a cabo mediante el diseño, reproducción y distribución de materiales impresos, orientados a resaltar los valores protegidos por la ley en materia de prevención de delitos federales y de la farmacodependencia. Este material impreso se distribuyó durante las actividades preventivas que se realizaron en el territorio nacional, a fin consolidar una cultura preventiva, sustentada en el fortalecimiento de los valores que impulsen el desarrollo social. En esta administración se logró distribuir carteles, trípticos, manuales, dípticos, folletos, volantes y camisetas, entre otros.

Distribución de material impreso de carteles, trípticos y manuales para prevenir el delito	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
37’845,059	3’410,963

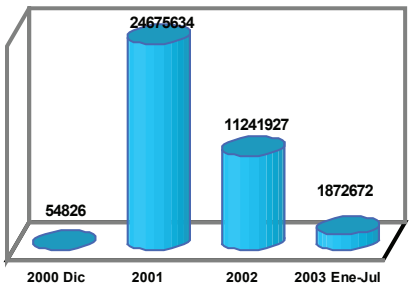

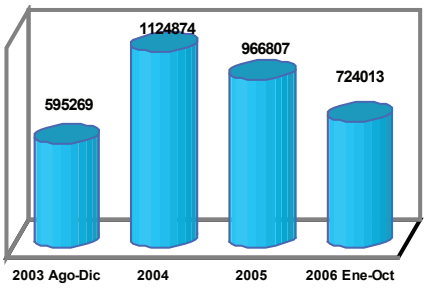

Otra vía para la difusión de mensajes está constituida por los medios impresos de comunicación, de tal manera que se publicaron los siguientes carteles y mensajes en materia de delitos federales y de la farmacodependencia, en periódicos y revistas.

Mensajes difundidos en periódicos alusivos a la prevención del delito

Diciembre 2000 - Julio 2003		Agosto 2003 - Octubre 2006	
Patrocinadores	Tiraje	Patrocinadores	Tiraje
1,701	61’300,471	2,135	69’762,248

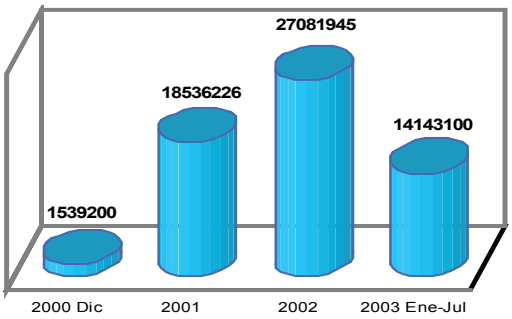

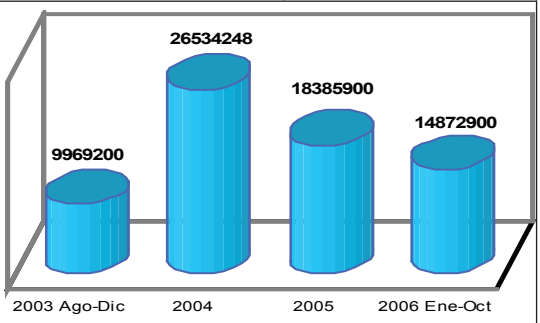

Mensajes difundidos en revistas alusivos a la prevención del delito

Diciembre 2000 - Julio 2003		Agosto 2003 - Octubre 2006	
Patrocinadores	Tiraje	Patrocinadores	Tiraje
294	9’548,155	197	7’782,360

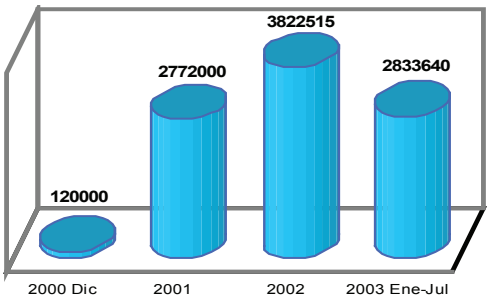

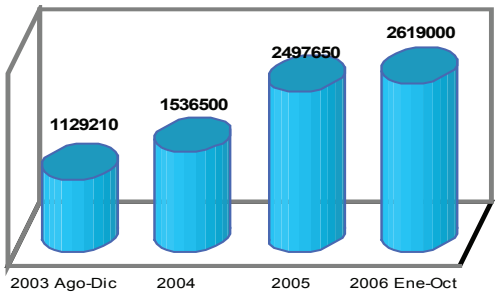

Se transmitieron mensajes de prevención a nivel nacional en materia de delitos federales y de la farmacodependencia, en radio y en televisión, a fin de difundir y promover entre la población, la cultura de la prevención y de la legalidad.

Mensajes preventivos difundidos a través de medios de comunicación electrónicos para promover la cultura de la legalidad	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
Radio y Televisión	Radio y Televisión
1,975	1,894
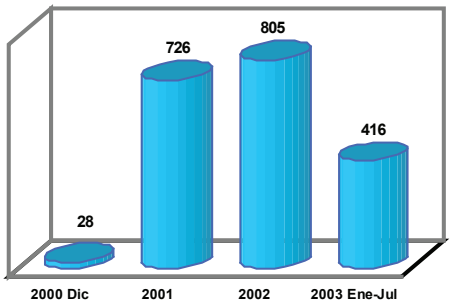	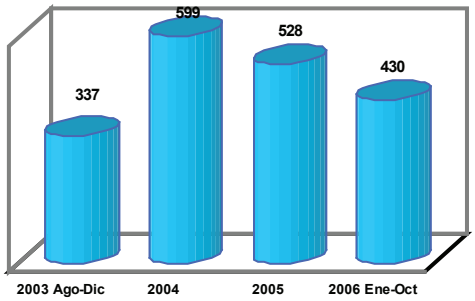

10. Servicios a la comunidad

a) Orientación legal

Este servicio tiene como objetivo proporcionar en forma gratuita y oportuna y de manera personal, por correspondencia, vía telefónica e internet, orientación legal a la población a nivel nacional, sea ésta de tipo penal, civil, laboral, mercantil, agraria o de otras materias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° Constitucional, referente al derecho de petición.

Acciones de orientación legal a la ciudadanía	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
50,144	61,087
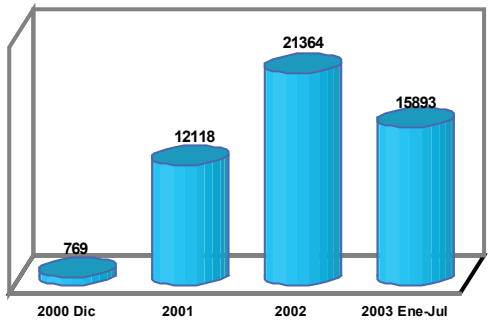	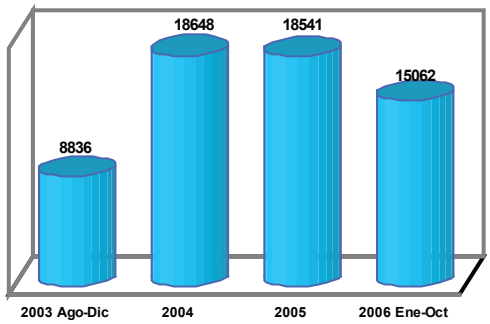

b) Atención a detenidos y a sus familiares

El rostro humano de la Procuraduría General de la República se ve reflejado claramente en la nueva concepción de atención que se brinda a los detenidos cuando ya se encuentran a disposición del Ministerio Público de la Federación. Hoy es una práctica efectiva la vigilancia estricta para la protección de los derechos humanos en general, para ello se cuenta con personal capacitado y profesional que no depende del Ministerio Público o de sus superiores, titulares de las áreas sustantivas o policiales.

En cumplimiento de dicho objetivo, se proporciona a los detenidos atención médica y se supervisa la higiene en las áreas de seguridad, aseo personal, servicio telefónico, alimentación, suministro de ropa y apoyo psicológico; también se hace el reporte de su detención al servicio telefónico Locatel y a sus respectivos consulados cuando se trata de extranjeros, y haciéndoles de su conocimiento los derechos del detenido.

A los familiares se les informa sobre el motivo y delito por el cual están detenidos, se les vincula con el Ministerio Público y con el Defensor de Oficio, se les brinda orientación legal y se les permite ver a sus familiares detenidos con autorización del Representante Social.

Personas detenidas a quienes se les brindó apoyos asistenciales	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
100,298	97,520

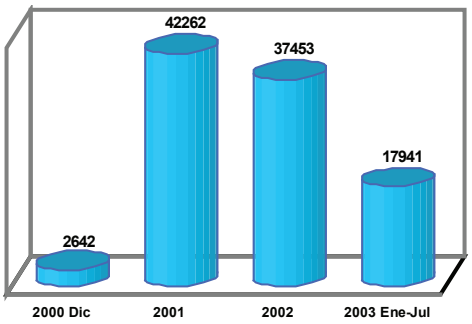

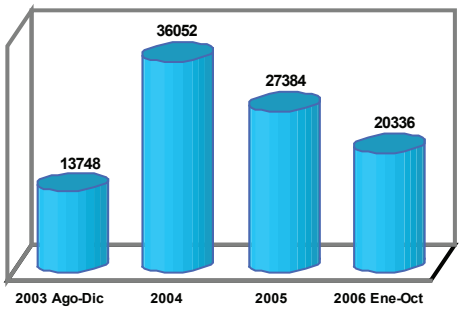

c) Atención a grupos organizados

El propósito de este servicio es brindar asistencia jurídica a grupos de

manifestantes que acuden a la Procuraduría General de la República, para presentar diversos tipos de inconformidad en relación con actos de autoridad.

Atención y asistencia legal a grupos organizados que acudieron a la PGR	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
207	121

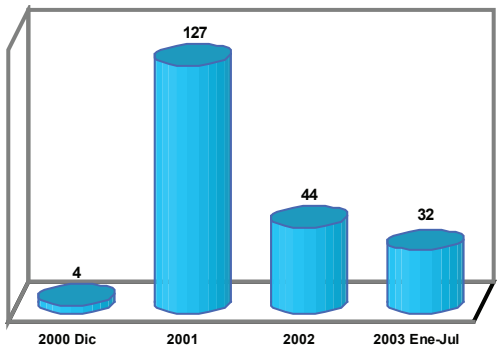

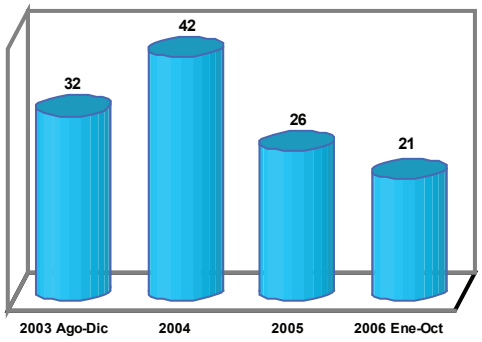

d) Informes confidenciales sobre delitos federales

Este servicio tiene como objetivo atender a las personas que tienen conocimiento respecto de la probable comisión de delitos federales y que desean denunciarlos de manera confidencial, para derivarlas a las áreas competentes para su investigación.

Informes confidenciales sobre delitos federales que se otorgan a la ciudadanía para que los denuncie	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
8,512	9,456

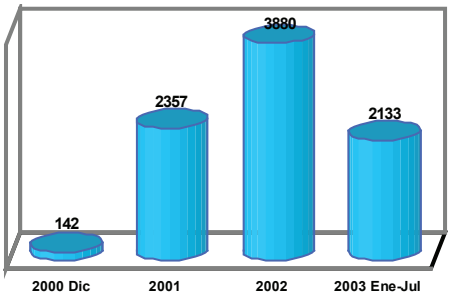

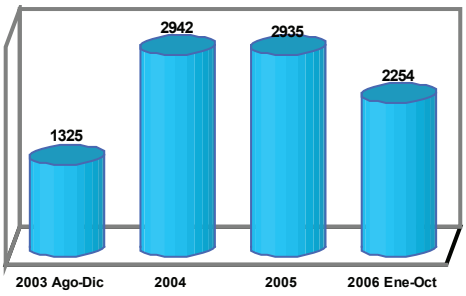

e) Apoyo a familiares de personas extraviadas o ausentes

Es un programa de naturaleza social y la actividad más sensible en la Procuraduría General de la República, por medio del cual la Institución apoya a personas, familiares de niños, niñas y adolescentes extraviadas, ausentes o sustraídas, auxiliando también en sus funciones a las procuradurías locales, jueces de lo familiar en el país, Oficina Central Nacional INTERPOL México, Oficina de Coordinación de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República, medios de comunicación, legisladores federales y locales, organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras como *Missing Exploted Children*, con el fin de localizar a los menores de edad y reintegrarlos a su hogar, a través de la difusión de cédulas de identificación a nivel nacional e internacional y recepcionar información de los sectores públicos, social y privado sobre su localización, con una amplia participación social.

Apoyo a familiares de personas extraviadas o ausentes para su localización	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
2,960	2,449

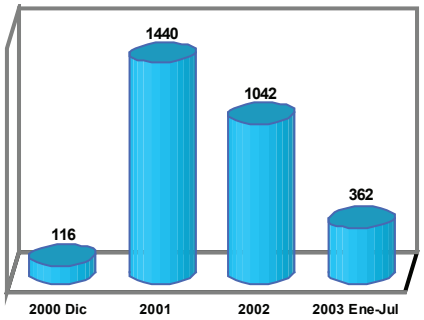

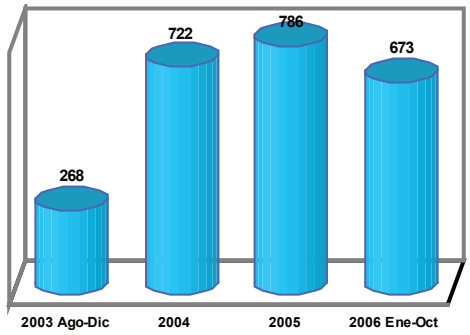

f) Adictos detenidos, canalizados y liberados por el Ministerio Público de la Federación a centros de rehabilitación y tratamiento

Mediante este servicio se canaliza a los farmacodependientes liberados bajo tratamiento por el agente del Ministerio Público de la Federación, así como a aquellos que acuden en forma voluntaria a esta Institución, a centros de tratamiento y rehabilitación acordes a su problemática, con el apoyo de un equipo multidisciplinario, conformado por médicos, psiquiatras psicólogos, trabajadores sociales y abogados.

Adictos detenidos, canalizados y liberados por el MPF a Centros de Rehabilitación y Tratamiento	
Dic 2000-Jul 2003	Ago 2003 - Oct 2006
43,444	48,849
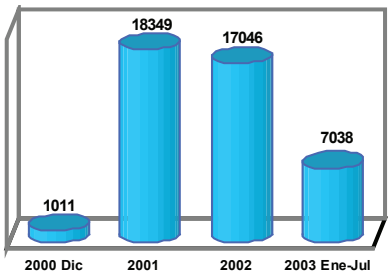	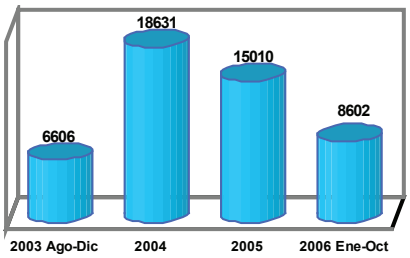

g) Atención integral

Se puso en funcionamiento un *Modelo de Atención Integral*, el cual busca profundizar sobre el entorno familiar y el social para conocer el fondo de la problemática, proporcionando orientación legal, apoyo psicológico y trabajo social, con el fin de que las autoridades competentes les presten servicios de naturaleza tutelar, asistencial, preventiva, educacional o médica, rebasando con ello la práctica de atender el asunto desde la perspectiva sólo legal y brindar al mismo tiempo alternativas de solución a la fenomenología que encierra el asunto. En este rubro se atendieron a **11,221** personas.

Durante el período de enero de 2002 a junio de 2003, se atendió a **11,874**[4] personas que han sido víctimas u ofendidos por la comisión de algún delito, amén de proporcionar otros servicios a sus familiares. Es de destacar que los apoyos que se proporcionan no están condicionados a que sea un delito federal, atendiéndose por ello también asuntos de las autoridades del fuero común. En la práctica, los ciudadanos una vez que han sido víctimas de un delito, no distinguen los fueros.

1. Niñotel-Pgr

Derivado de la Campaña Nacional "*Abre los Ojos pero no Cierres la Boca*", se instaló en la Procuraduría General de la República una Central Receptora de denuncia confidencial sobre Explotación Sexual

4 Actividad que a partir de julio de 2003, debido a la reestructuración de la SDHAVSC es responsabilidad de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito

Comercial Infantil (ESCI), a través del teléfono gratuito 01 800 02 10 3 43, obteniendo un resultado inesperado por la cantidad de usuarios infantiles, razón por la cual se decide instaurar el programa NIÑOTEL-PGR, siendo el medio que la Procuraduría General de la República ofrece a la niñez, para expresar y compartir ideas, sentimientos e inquietudes a través de una línea telefónica para toda la República.

El Programa NIÑOTEL-PGR tiene la finalidad de ofrecer a los menores usuarios un medio, a través del cual puedan ser escuchados y estar en la posibilidad de prevenir y detectar actos ilícitos que atenten contra su integridad física y/o emocional, o bien que se encuentre en situación vulnerable y puedan ser objeto de agresiones físicas o psicológicas. Durante la presente administración se atendieron **84,198** llamadas de niños.

Por último, y con relación a los Comités de Seguridad Escolar, cabe destacar que en el marco del Programa de Fortalecimiento de Medidas Preventivas ante Actos Delictivos y Siniestros en Centros Educativos en el Distrito Federal, se han efectuado 19 pláticas destinadas a directores y profesores de escuelas de educación básica y media, con la coparticipación de las Secretarías de Educación Pública y de Gobernación, así como de la Procuraduría General de Justicia del D.F, Locatel, Servicio de Emergencia 060, la Secretaría de Seguridad Pública del D.F. y Protección Civil.

Comités de seguridad escolar para la prevención de conductas delictivas	
Diciembre 2000 - Julio 2003	Agosto 2003 - Octubre 2006
184	80
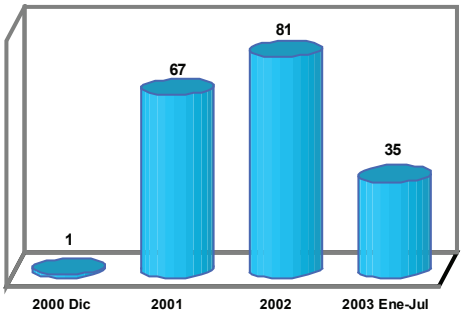	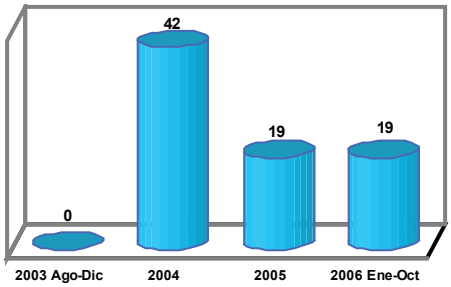

F) Casos sobresalientes

1. Congresos nacionales de prevención del delito

La realización de estos congresos se da en cumplimiento a los acuerdos tomados en la Primera Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, promovido por la entonces Comisión de Prevención del Delito, hoy Comisión de Derechos Humanos y Atención a Víctimas.

Los eventos realizados fueron los siguientes:

- *V Congreso Nacional de Prevención del Delito y 1er. Foro Estatal de Prevención Integral del Delito,* celebrado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, los días 30 y 31 de octubre de 2001.

- *VI Congreso Nacional de Prevención del Delito* con el lema central: "*Educación en prevención, nuestra mejor opción"*, celebrado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los días 17 y 18 de octubre de 2002.

- *VII Congreso Nacional de Prevención del Delito* con el lema central: *tu seguridad es nuestro compromiso*, celebrado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, los días 24 y 25 de noviembre de 2003.

- *VIII Congreso Nacional de Prevención del Delito,* con el lema *Fomento a la Cultura de la Legalidad y la Prevención Social del Delito,* llevado a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2004, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

- *IX Congreso Nacional de Prevención del Delito,* con el lema *Por la Cultura de la Legalidad, la Justicia y la Calidad de Vida,* realizado los días 13 y 14 de mayo de 2005, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

- X Congreso Nacional de Prevención del Delito y las Adicciones: *Hacia una Política de Estado en Prevención Social*, celebrado en la Ciudad de Colima, Colima, los días 25 y 26 de mayo de 2006.

2. Día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

De la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrada en Viena, Austria, el 26 de junio de 1987, se derivó la resolución 42/112 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, donde se propuso que el día *26 de junio de cada año*, se efectúe la conmemoración del *Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas,* haciendo una exhortación a los 60 Gobiernos firmantes de la Conferencia, entre ellos México, para que implementen medidas que promuevan en la sociedad mundial la salud y el bienestar, a través de estrategias de prevención incluyentes y de información sobre los riesgos que implica el uso indebido, así como las consecuencias del tráfico ilícito de drogas.

Por lo anterior, se propició una amplia movilización social con motivo de la conmemoración de esta fecha, llevándose a cabo durante cinco años consecutivos del 27 de mayo al 26 de junio de 2002, *La Jornada Nacional contra el Consumo de Drogas y a Favor del Desarrollo Pleno e Integral de la Sociedad;* en 2003 *La Jornada Nacional por la Legalidad, la Participación Ciudadana, la Prevención del Delito y las Adicciones*; en 2004, *La Jornada Nacional to2 por la Legalidad y una Mejor Calidad de Vida Contamos;* en 2005 y 2006 *La Jornada Nacional contra las Drogas y la Violencia,* en las que se realizaron diversas actividades en coordinación con instituciones públicas, sociales y privadas, tales como la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México y Centro América*, CONADIC, CIJ, CONADE, DIF, SEP, así como con los Gobiernos de las 32 entidades federativas.

Durante las cinco jornadas nacionales se efectuaron **4,108** eventos, con la participación de **533,517** personas.

3. Primera conferencia internacional de prevención del delito y de las drogas

Organizada en coordinación con las siguientes dependencias y organismos: Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Salud a través del Consejo Nacional contra las Adicciones, Comisión Interamericana para el Control del Abuso de

Drogas, Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y la Embajada de Estados Unidos de América en México, del 12 al 14 de junio de 2006, en las instalaciones del Hotel Gran Meliá, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

4. Campaña nacional de equidad y seguridad integral para la mujer

En el marco de la *Campaña Nacional de Equidad y Seguridad Integral para la Mujer*, se han concertado acciones en coordinación con las siguientes instituciones: Cámara de Diputados, Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, Institutos Estatales de la Mujer, Comisiones Estatales de Derechos Humanos, Procuradurías Generales de Justicia Estatales, Congresos Estatales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituciones Educativas, Delegaciones Políticas, Asociaciones Civiles, entre otras. Durante el período del 8 de marzo de 2004 al 30 de septiembre de 2006, se ha logrado una participación de **29,438** personas, de las que **19,899** son mujeres y **9,539** son hombres, en la organización de **372** eventos, en el ámbito nacional.

5. Comisión nacional para la seguridad en la actividad turística

En coordinación con la Comisión Nacional para la Seguridad en la Actividad Turística, se imparten cursos dirigidos a los encargados de seguridad hotelera, con el fin de fortalecer al sector turístico y mejorar la seguridad del transporte, tránsito y estadía del turista nacional y extranjero. A partir de cuatro ejes temáticos: cultura turística, prevención del delito, seguridad integral y cultura de protección civil. Durante el período enero 2003–agosto 2006, se logró capacitar a **2,206** encargados de la seguridad hotelera en los principales puntos turísticos del país, en **66** cursos.

6. Jornada juvenil de prevención PGR-IPN

Efectuada en el marco del convenio de colaboración PGR-IPN, como parte de su Programa Institucional Comités de Seguridad y contra la Violencia, se realizaron **74** eventos dirigidos aproximadamente a **9,487** asistentes entre personal docente, padres de familia y alumnos.

7. Jornadas de prevención del delito PGR-COBACH

Con la colaboración del Colegio de Bachilleres del Estado de México e Hidalgo, se trabajó en la Mesa de Coordinación Interinstitucional, en la que participaron autoridades escolares de los tres niveles de gobierno, en la promoción de la cultura de la prevención de la violencia, el delito y las adicciones, mediante conferencias, logrando una cobertura aproximada de 6,808 asistentes.

H) Balance y perspectivas

Es necesario reconocer que el paradigma punitivo sigue siendo hegemónico en las políticas de seguridad pública de los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal. De aquí precisamente sus limitaciones.

A fin de contribuir al fortalecimiento de las estrategias preventivas en seguridad pública, la Procuraduría General de la República ha incrementado sus esfuerzos y recursos con tal propósito; con ello, se han obtenido dos importantes beneficios:

- Ser una institución que se pone a la vanguardia en las políticas modernas de seguridad pública.

- Proyectar una nueva imagen institucional, positiva y de cercanía a los ciudadanos, que además de transmitir confianza, profesionalismo, eficacia y ética, da a conocer otro tipo de actividades no punitivas que también desarrolla, en especial las relacionadas con la prevención del delito, la participación social y los servicios a la comunidad.

Ante esta panorámica, podemos destacar las siguientes consideraciones:

1.- La Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, coadyuva con estrategias y programas específicos a mostrar una imagen renovada ante los ciudadanos, brindando atención, asesoría y capacitación en aspectos teóricos y prácticos sobre prevención del

delito, la violencia y las adicciones, a fin de lograr un impacto positivo en la percepción ciudadana respecto a la Institución.

2.- La prevención del delito y la participación ciudadana, son los ejes en donde se ha sustentado esta nueva imagen institucional, de la mano con los derechos humanos, la atención a víctimas y los servicios a la comunidad.

3.- La dirección en toda institución constituye la parte fundamental de las áreas que la componen, así como para la óptima utilización de los recursos. En este sentido la conducción de los programas institucionales se ha llevado acabo bajo el más estricto apego a la normatividad y transparencia que la Institución requiere para la rendición de cuentas que la sociedad reclama actualmente. Esto ha permitido que los objetivos fundamentales del Programa Integral de Prevención del Delito y la Farmacodependencia, se vayan consolidando, reflejándose socialmente en un mayor respeto a la ley y en el desarrollo de una cultura preventiva.

4.- Las representaciones estatales de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios la Comunidad, han permitido establecer un referente de calidad para desarrollar los programas institucionales, fijando un estándar nacional que ya es conocido por gobiernos locales y municipales.

5.- El Programa Integral de Prevención del Delito, por su visión multifactorial, posibilita el desarrollo de un análisis de la problemática que presenta la sociedad en sus diferentes sectores y estratos sociales. Como resultado de esto, se han podido desarrollar actividades en materia de prevención del delito y de las adicciones, diseñadas específicamente para atender a cada grupo social de acuerdo a sus características y demandas de seguridad.

6.- El Programa requiere, debido a su visión y alcance, recursos suficientes para dar íntegro cumplimiento a sus metas institucionales; al no haberlos se constituye como una debilidad para los representantes estatales de prevención del delito, actores directos del programa.

7.- La coordinación interinstitucional representa una de las mejores acciones para la optimización de recursos y ampliar de manera estratégica los objetivos del programa de prevención del delito, a través de ésta, se evita la duplicidad de acciones y la realización de actividades interinstitucionales, atendiendo factores de riesgo de grupos poblacionales específicos.

8.- Los esquemas de corresponsabilidad posibilitan la participación ciudadana directa en la aplicación del programa, a través de la formación de agentes multiplicadores de la información para fomentar la prevención del delito y de la farmacodependencia obteniendo favorable respuesta en los ámbitos educativo y laboral.

9.- La incorporación multidisciplinaria de prestadores del servicio social es una necesidad debido a la cobertura del Programa Integral de Prevención del Delito y la Farmacodependencia. Esto representa un gran potencial para la atención a la ciudadanía.

10.- La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, es el marco ideal para el desarrollo y consolidación de una política pública de prevención del delito, partiendo de un modelo de intervención que permita, en el futuro inmediato, la instauración de un observatorio epidemiológico de la violencia, el delito y la inseguridad.

11.- La ausencia de una instancia nacional autónoma y con recursos propios, que coordine las acciones interinstitucionales en materia de prevención del delito, da como resultado que aún con los esfuerzos realizados, las acciones tengan un impacto aislado en la sociedad. Esta es la mayor área de oportunidad para el futuro inmediato. En tanto se crea un Consejo Nacional de Prevención Social del Delito, la Procuraduría General de la República puede seguir a la vanguardia en la materia, fortaleciendo las políticas públicas que requiere el país.

VIII. ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

A) Antecedentes

El 17 de junio de 1994, por Acuerdo A/05/94 del Procurador General de la República, se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscrita a la entonces Subprocuraduría de Control de Procesos, con el objeto de atender de forma integral los casos en donde se encontraran implicados indígenas en un delito federal.

El 8 de noviembre de 2000, por Acuerdo número A/038/00 del Procurador General de la República, se adscribe la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas a la desaparecida Dirección General de Protección a los Derechos Humanos.

El 24 de julio de 2003, el Procurador General de la República expidió el Acuerdo número A/067/03, por el que se creó la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

De esta manera, se regula la actuación del agente del Ministerio Público de la Federación en asuntos donde se vean involucradas personas indígenas por la comisión de un delito federal, ya sean víctimas u ofendidos, y que al atenderlos, lo hagan con profundo sentido humanista, considerando su lengua, usos y costumbres.

Para que esta Unidad Administrativa cumpliera con los objetivos para los que fue creada, fue necesario instituir en los servidores públicos de la PGR una cultura efectiva que promoviera el pleno acceso de los indígenas a la procuración y administración de justicia respetuosa de los derechos humanos, con mayor sensibilidad y habilidad técnica.

También fue necesario establecer nuevas acciones y programas para atender oportunamente a los indígenas procesados y sentenciados por delitos federales.

Como consecuencia de lo anterior, se establecieron cuatro importantes acciones dirigidas a:

1. Fomentar y arraigar en el personal de la Procuraduría General de República, una cultura de protección a los derechos de los indígenas mediante el **Programa de Capacitación en Materia Indígena**;

2. Brindar seguridad jurídica a los indígenas procesados y sentenciados por la comisión de un delito del orden federal, visitando los centros de reclusión del país;

3. Gestionar beneficios de ley en favor de indígenas sentenciados, dando prioridad a mujeres, enfermos y adultos mayores; y

4. Prevenir los delitos, informando a la población indígena y desalentando la comisión de éstos.

B) Diagnóstico

Desde el inicio de la presente administración federal, la entonces Fiscalía Especializada adolecía de un presupuesto suficiente que le permitiera atender con eficacia la situación de la población indígena interna en los Centros de Prevención y Readaptación Social del país. Aunado a lo anterior, se carecía de personal ministerial para cumplir a cabalidad con dicha actividad.

Existía evidencia, asimismo, de la necesidad de iniciar un proceso de información y sensibilización respecto de la normatividad aplicable en materia indígena por parte de los agentes del Ministerio Publico de la Federación, así como la ausencia de una cultura de protección a los derechos de los indígenas que garantizara una adecuada procuración y administración de justicia en esta materia.

C) Problemática

La insuficiencia presupuestal y la carencia de una estructura adecuada para conocer de primera mano el mayor número de indígenas recluidos por la comisión de un delito federal en los Centros de Prevención y Readaptación Social, así como brindar atención oportuna y seguimiento puntual a sus asuntos, sin duda no contribuía a que la Fiscalía cumpliera íntegramente con el objetivo para la que fue creada. Lo mismo acontece acerca de la necesidad de comprensión y de habilidad técnica en quienes

recae la tarea de avalar el pleno acceso de los indígenas a la procuración de justicia federal, respetando su cultura y derechos humanos.

D) Estrategias

Para resolver las circunstancias anteriormente mencionadas, desde el inicio de esta administración se asignaron a la entonces Fiscalía Especial mayores recursos financieros, así como la adscripción de cinco nuevos agentes del Ministerio Público de la Federación recién egresados del Instituto Nacional de Ciencias Penales, a efecto de desarrollar los programas establecidos.

Al advertirse las dificultades que enfrentaba la Institución respecto a la materia indígena, se orientaron esfuerzos para fortalecer la promoción y difusión de una cultura de protección a los derechos de los indígenas entre el personal de la Procuraduría General de la República, con la colaboración de otras dependencias públicas del orden federal y estatal.

Del mismo modo, se fijaron líneas de acción para brindar atención y seguimiento oportuno en los casos de indígenas procesados y sentenciados por un delito federal, de manera personalizada por un grupo especializado de agentes del Ministerio Público de la Federación, mediante visitas a los Centros de Prevención y Readaptación Social de los Estados con mayor población indígena; al mismo tiempo que se realizaban reuniones de trabajo con funcionarios y servidores públicos para que se fomentara una cultura de respeto a los derechos humanos de este sector de la población.

En concordancia con lo anterior, fue importante crear un mecanismo de comunicación con Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, lo que permitió instaurar la **Mesa de Trabajo Interinstitucional para la Preliberación de Indígenas Sentenciados**, con el objeto de dar prioridad a los asuntos de mujeres indígenas, enfermos y adultos mayores.

La Unidad Especializada coordinó acciones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dirigidas a prevenir e informar en sus propias lenguas a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas y desalentar la comisión de delitos federales.

La relación con las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones especializadas en materia de derechos humanos y derechos indígenas, también resultó de especial importancia para las funciones que realiza esta Unidad Especializada.

Como medidas estratégicas para lograr los anteriores objetivos, se diseñaron los programas que a continuación de explican.

E) Diseño de Programas y Metodología

1. Programa de Visitas a los Centros de Prevención y Readaptación Social del País.

En este programa se establecieron las visitas a los Centros de Prevención y Readaptación Social del país que reportaban mayor población indígena. Estas visitas constituyeron un importante apoyo para conocer de primera mano a la población indígena procesada y sentenciada por la comisión de delitos federales y mantener actualizada la base de datos de la Unidad.

El procedimiento de las visitas inicia designando a un grupo de agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada, para luego ser comisionados al centro de reclusión programado, en donde se estudian los casos y se entrevista a los indígenas mediante cédulas con las que se obtiene la información más sobresaliente, misma que se agrega al expediente para su atención y seguimiento. Lo anterior también permite conocer a mujeres, enfermos y adultos mayores indígenas, susceptibles para la gestión de un beneficio de ley y otorgar la atención oportuna que el caso amerite.

2. Programa de Beneficios de Ley a Indígenas Sentenciados.

Este Programa guarda estrecha relación con el Programa de Visitas a Centros de Reclusión, pues a través del mismo Grupo comisionado de la Unidad Especializada, se advierte de aquellos asuntos de indígenas sentenciados que hubieren cumplido las tres quintas partes de su condena y demás requisitos establecidos por la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, con el objeto de gestionar algún beneficio de libertad.

Su operación se origina con el estudio y revisión de los expedientes de los indígenas visitados por personal de la Unidad Especializada, por lo que se procede a clasificar los que reúnen los requisitos de ley, se obtienen sus datos y se registran en las cédulas de entrevista. Con posterioridad, dicha información se concentra en la base de datos de la Unidad y se procede a gestionar los asuntos para el otorgamiento de un beneficio ante Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.

En los asuntos gestionados para una preliberación que se relacionen con un delito contra la salud, se solicita un informe a la Dirección General de Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional de esta Procuraduría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 541 del Código Federal de Procedimientos Penales; dicho informe es remitido para su atención al Órgano Administrativo Desconcentrado antes citado.

Posteriormente, se da seguimiento a las propuestas de preliberación a través de reuniones de trabajo con funcionarios del referido Órgano Administrativo.

3. Programa Institucional para Fomentar una Cultura de Protección a los Derechos de los Indígenas.

Su objetivo es el fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de protección y promoción de los derechos indígenas.

En este cometido, la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, en coordinación con la Dirección de Promoción a la Cultura en Derechos Humanos de esta Procuraduría y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, elaboró programas de capacitación dirigidos a los agentes del Ministerio Público de la Federación, así como agentes Federales de Investigación y Peritos.

Para dicho fin se impartió el *Seminario sobre Derechos Humanos en Materia Indígena y Procuración de Justicia Penal Federal*, en las Delegaciones Estatales de la PGR, con la participación de instructores internos y externos especialistas en materia indígena, como de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Federal de la Defensoría Pública, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el Instituto Nacional de las

Mujeres, Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de Oaxaca y Yucatán, la Fiscalía General del Estado de Chiapas, las Comisiones Públicas de Derechos Humanos y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

F) Resultados más relevantes

1. Indígenas atendidos de 2001 a 2006

En el período que se informa, la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas destaca sus logros y resultados alcanzados durante el presente sexenio, al haber atendido a un total de **7,133 indígenas** procesados y sentenciados por un delito federal, en los que propició la equidad y el acceso de los indígenas a la justicia federal, tomando en cuenta su cultura y respetando sus derechos humanos. Dicha atención fue para solicitar, entre otros beneficios, el no ejercicio de la acción penal, la aplicación de penas mínimas, que no se interpusiera recurso alguno en contra de una resolución que los beneficiaba, o bien se gestionara algún beneficio de ley.

Las acciones anteriores permitieron obtener los resultados que se ilustran en la siguiente gráfica:

Acciones realizadas por la Unidad Especializada a favor de personas indígenas involucradas en un delito federal

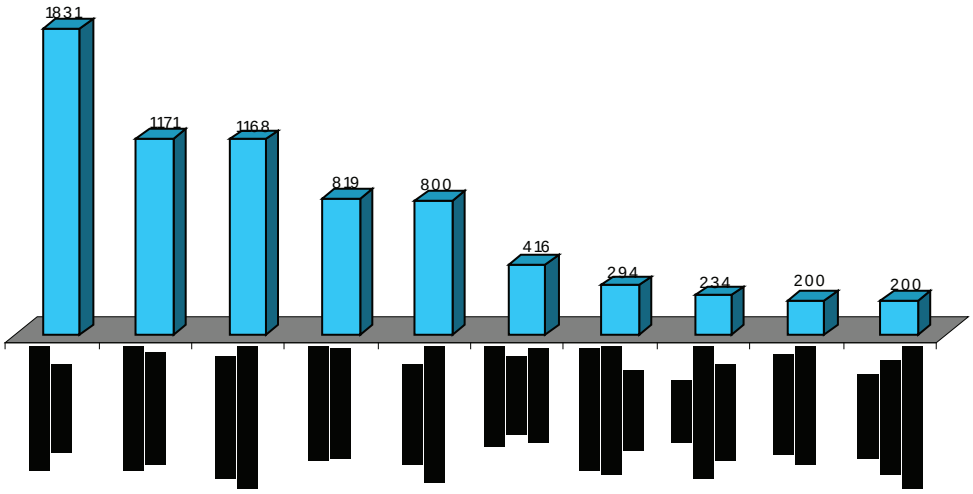

2. Visitas a CERESOS

Otra acción importante realizada por esta Unidad Especializada fueron las visitas realizadas a los Centros de Reclusión del país, lo que facilitó el acceso a la información necesaria para mantener actualizada la base de datos de la población penitenciaria indígena. De igual forma, permitió atender directamente a **1,787** internos de origen indígena, entre procesados y sentenciados en **149** CERESOS, para proporcionarles orientación y asesoría jurídica a los indígenas implicados en un delito federal y promover la gestión de beneficios de ley, dando prioridad a mujeres, enfermos y adultos mayores, lo que se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica que señala el número de visitas que se realizaron anualmente a los Centros de Prevención y Readaptación Social

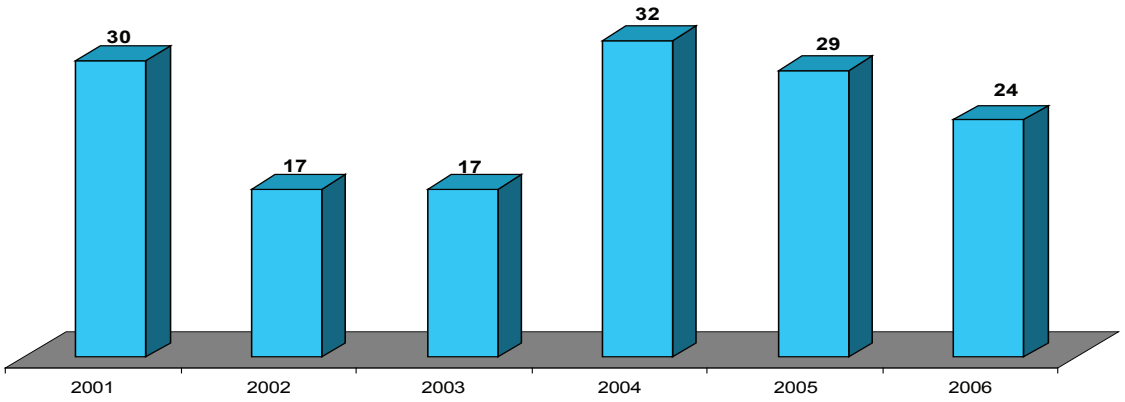

Con este programa también se fortalecieron las relaciones entre la Unidad Especializada y las Direcciones de Prevención y Readaptación Social de los Gobiernos de los Estados visitados.

3. Beneficios de ley

Los avances obtenidos en el Programa de Gestión de Beneficios son significativos, puesto que se logró gestionar **1,168 beneficios de ley,** en favor de indígenas sentenciados por la comisión de un delito federal, logrando obtener de Prevención y Readaptación Social la libertad de **819 personas,** incluyendo sentenciados con penas de diez años de prisión, ya que gran parte de ellos desconocían cómo beneficiarse, a

pesar de que reunían los requisitos que establece la Ley aplicable en la materia.

Los beneficios concedidos corresponden, principalmente, a indígenas internos en Centros de Reclusión de los Estados que reportan mayor población indígena, como son: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Veracruz y Nayarit. Lo anterior se ilustra en la siguiente gráfica:

Gestión de Beneficios de Ley realizados anualmente

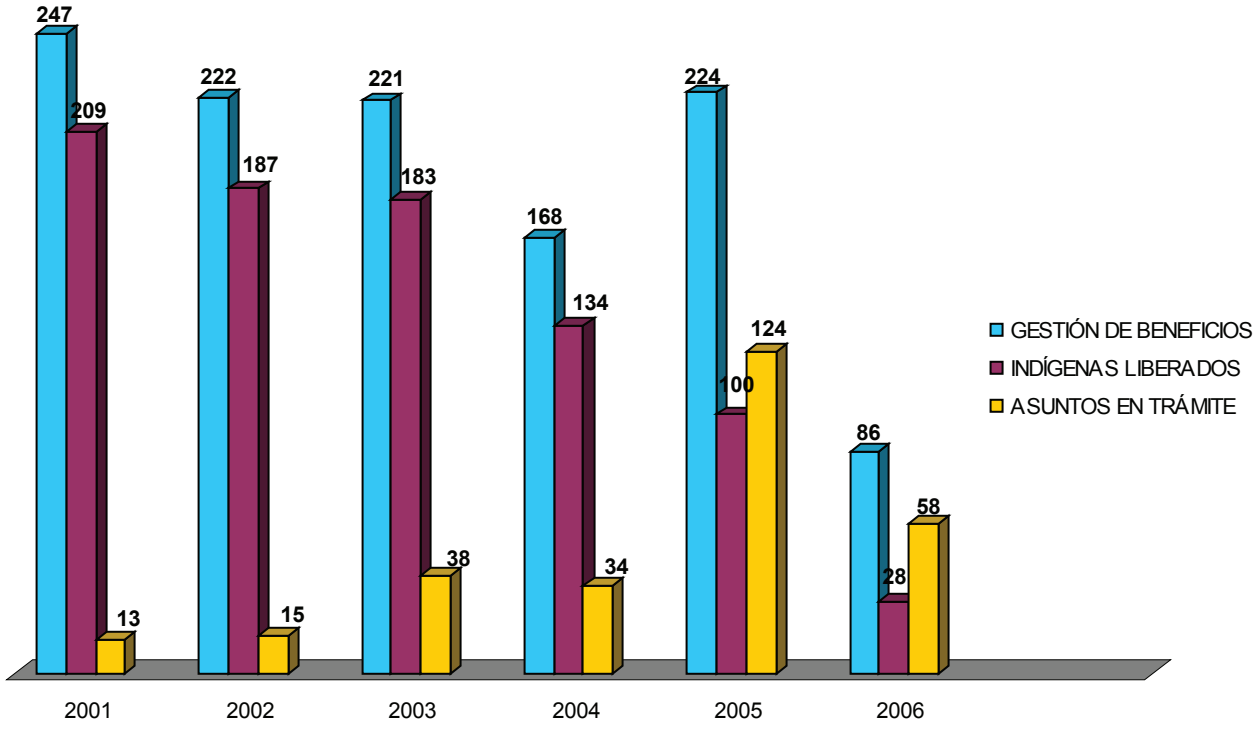

4. Emisión de opiniones técnico-jurídicas

En los diversos asuntos en los que se habían visto involucradas personas de origen indígena, esta Unidad emitió **417** opiniones **técnico-jurídicas,** enviadas a los agentes del Ministerio Público de la Federación que conocían de los mismos.

Lo anterior permitió que en los casos donde la detención de un indígena se relacionara con sus prácticas culturales o el desconocimiento de la ley, la autoridad ministerial determinara no ejercer la acción penal y ordenara su inmediata libertad. De igual manera, se solicitó no interponer recurso

alguno cuando las resoluciones judiciales favorecieran al indígena.

Opiniones técnico-jurídicas emitidas anualmente por la Unidad Especializada

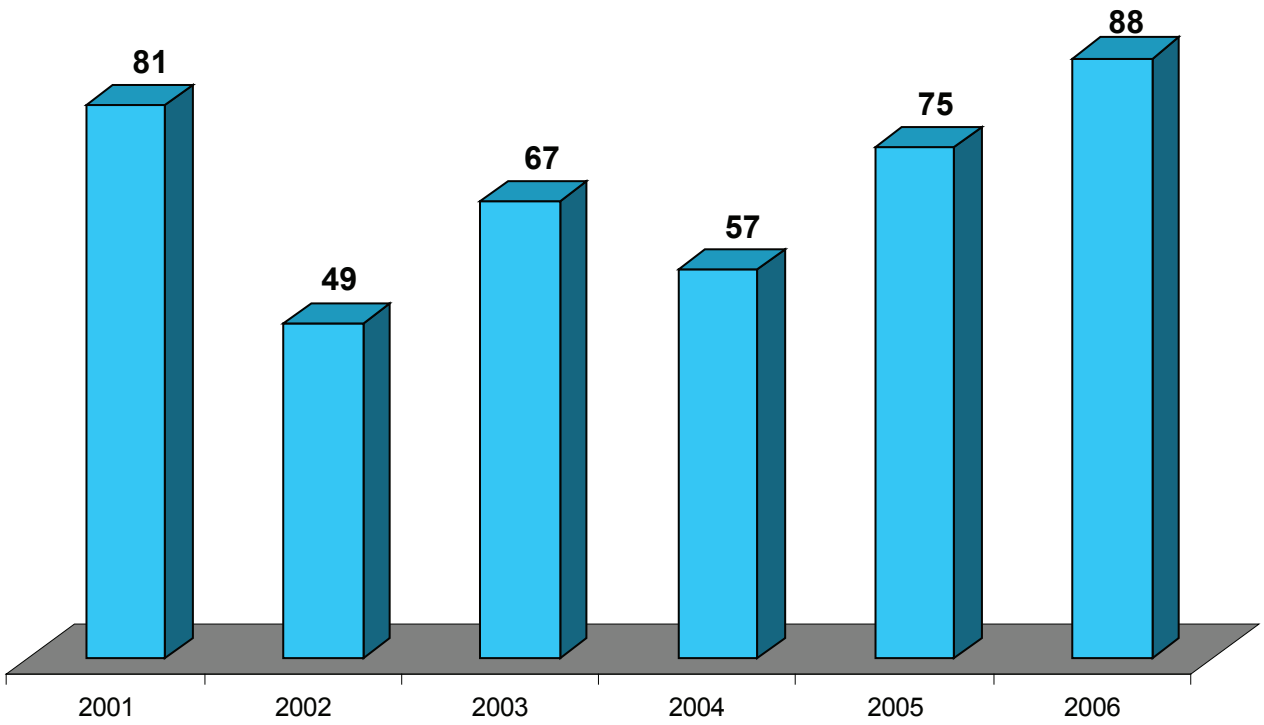

A su vez, fue necesario fomentar entre los servidores públicos de la Institución, una cultura efectiva de respeto a los derechos indígenas, excluyendo cualquier práctica discriminatoria.

Es importante destacar que la Procuraduría General de la República junto con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFEDEP), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), así como las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, son las únicas instituciones públicas que han capacitado a su personal en el tema indígena, según el reciente **Diagnóstico de Capacitación a Funcionarios Federales en materia de Derechos de los Pueblos Indígenas**, de acuerdo a la investigación realizada por la Academia Mexicana de Derechos Humanos a través del Observatorio Ciudadano

de los Pueblos Indígenas.

El Observatorio Ciudadano es una herramienta que se implementó por primera vez en México conforme a lineamientos establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que fue adecuada por la Academia Mexicana de Derechos Humanos para actualizar sus instrumentos metodológicos a fin de que determinen los avances de la educación en materia de derechos humanos.

Al respecto, durante la presente administración federal, se realizaron **24 Seminarios sobre Procuración de Justicia Penal Federal y los Derechos de los Indígenas,** en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en los que participaron ***1,371*** **servidores públicos,** impartidos en **14 Estados.** En estos eventos se abordaron temas específicos a fin de concientizar a los asistentes, sobre la importancia de un *dictamen cultural en el procedimiento penal federal,* la no discriminación indígena y sobre la equidad de género.

Eventos de capacitación en materia indígena, en los que participó la Unidad Especializada, realizados de 2001 a 2006

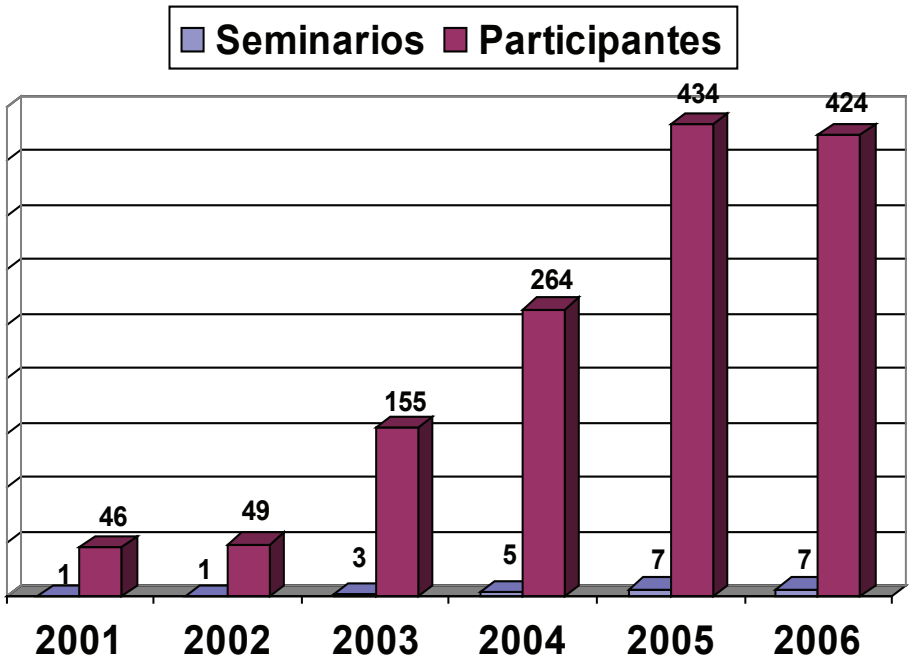

Algunos gráficos de los Seminarios de Derechos Humanos en materia Indígena y Procuración de Justicia Penal y visitas a Centros de Prevención y Readaptación Social del país

Relación de Centros de Prevención y Readaptación Social visitados por personal de la Unidad Especializada		
ENTIDAD FEDERATIVA	**CERESOS VISITADOS**	
Baja California	1. Tijuana 2. El Hongo	3. Ensenada 4. La Mesa
Chiapas	1. Cerro Hueco 1 2. Cerro Hueco 2 3. San Cristóbal de las Casas 4. Yajalón 5. Femenil de Tuxtla Gutiérrez	6. N° 1 en Tuxtla Gutiérrez 7. N° 2 En Tuxtla Gutiérrez 8. N° 6 En TuxtlaGutiérrez 9. N° 14 "El Amate"
Chihuahua	1. Chihuahua	2. Cd. Juárez
Distrito Federal	1. Varonil Norte 2. Femenil Norte 3. Varonil Oriente 4. Femenil Oriente	5. Varonil Sur 6. Tepepan 7. Santa Martha Acatitla
Durango	1. Cereso 1 2. Gómez Palacios	3. Cedireso El Salto
Estado de México	1. Almoloya de Juárez 2. Tlalnepantla de Baz 3. Ecatepec	4. Nezahualcóyotl "Bordo de Xochiaca" 5. Texcoco 6. Ixtlahuaca
Guanajuato	1. Guanajuato 2. San Miguel Allende	3. Irapuato
Guerrero	1. Chilpancingo de los Bravo 2. Iguala de la Independencia	3. Acapulco de Juárez
Michoacán	1. Uruapan 2. Francisco Mújica	3. David Franco
Morelos	1. Xochitepec 2. Cuautla 3. Morelos	4. Femenil 5. Cárcel Distrital
Nayarit	1. Venustiano Carranza	2. Federal N° 4
Oaxaca	1. Penitenciaria Central Ixcotel 2. Tehuantepec 3. Etla 4. Salina Cruz	5. Matías Romero 6. Juchitán 7. Yuxtlahuaca 8. Cuicatlan
Puebla	1. Tehuacán 2. Puebla	3. Huachinango 4. Tepeji de Rodríguez
Querétaro	1. San José el Alto	2. San Juan del Río
Quintana Roo	1. Chetumal	2. Cárcel Distrital
Sinaloa	1. Culiacán 2. Mazatlán	3. Mochis
Sonora	1. Hermosillo 2. Nogales I 3. Nogales II	4. Cd. Obregón 5. Huatabampo
Tabasco	1. Villahermosa	
Tamaulipas	1. Reynosa 2. Matamoros	3. Nuevo Laredo 1 4. Nuevo Laredo 2
Veracruz	1. Tuxpan 2. Ignacio Allende	3. Perote 4. Coatzacoalcos
Yucatán	1. Mérida 2. Tekax	3. Valladolid

G) Casos sobresalientes

1. Caso de los indígenas tarahumaras Isidro Baldenegro López y Domingo Rivas Carrillo, defensores ambientalistas en el Municipio Guadalupe y Calvo del Estado de Chihuahua, Chihuahua, detenidos ilegalmente.

El 29 de marzo de 2003, los indígenas tarahumaras **Isidro Baldenegro López y Domingo Rivas Carrillo,** fueron detenidos por elementos de la Policía Judicial del Estado de Chihuahua, en el Municipio de Guadalupe y Calvo, por una supuesta posesión de 250 gramos de semilla de marihuana y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, por lo que fueron puestos a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación en Hidalgo del Parral, Chihuahua. Se inició la averiguación previa **63/2003** y se radicó la **causa penal 61/2003** en el Juzgado Primero Penal del Fuero Común del mismo lugar, ante la imposibilidad de hacerlo ante la autoridad jurisdiccional federal.

Durante el proceso respectivo, los indígenas tarahuamaras siempre negaron los hechos que se les imputaban y desahogaron diversas probanzas ofrecidas por su defensa, cuyo fin era acreditar que las armas de fuego y las semillas de marihuana les fueron sembradas por sus captores, como consigna de una familia de caciques en contubernio con autoridades policíacas por hechos que tenían su origen en problemas de posesión de tierras y recursos forestales, todo ello en perjuicio de la comunidad indígena de la que formaban parte.

Cuatro meses después, la Delegación de la Procuraduría General de la República en Chihuahua, tuvo conocimiento que el Procurador General de Justicia de la Entidad había iniciado una investigación en contra de los policías estatales por su probable responsabilidad en la comisión del delito de abuso de autoridad, en perjuicio de la función pública, así como por la indebida actuación de los referidos servidores públicos en relación a los hechos motivo de la consignación de los indígenas **Isidro Baldenegro y Domingo Rivas.** Lo anterior, dio origen a la causa penal 43/04 en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Mina.

En virtud de lo anterior, la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas al conocer de este caso, emitió una opinión técnico-jurídica al Representante Social de la Federación, solicitando se formularan **conclusiones inacusatorias**, en razón de que la verdad jurídica que se dilucidaba ante el Juez Tercero de Distrito, era distinta a la verdad histórica que imperó en la detención de los afectados, como consecuencia de una indebida actuación de los agentes judiciales del Estado.

Esta situación prosperó exitosamente al hacerse valer dicha opinión y fue hecha suya por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al referido Juzgado Tercero de Distrito en Chihuahua, Chihuahua; razón por la cual cuatro días después, esto es, el 14 de junio de 2004, el pedimento fue acordado favorablemente por la autoridad judicial federal, determinando el sobreseimiento de la causa penal instaurada en contra de **ISIDRO BALDENEGRO LÓPEZ y DOMINGO RIVAS CARRILLO**, ordenando su **inmediata libertad.**

2. Caso de los indígenas huicholes Tereso Villas Jiménez, Jesús de la Cruz González, Ricardo Muñoz Villas y Luis Benítez Carrillo, detenidos en San Andrés Cohamiata, Municipio de Mezquitic, Jalisco, por cazar dos venados y portar armas de fuego sin licencia; aprehensión vinculada con sus usos y costumbres.

El día 2 de marzo de 2002, los indígenas huicholes **Tereso Villas Jiménez, Jesús de la Cruz González, Ricardo Muñoz Villas y Luis Benítez Carrillo**, fueron detenidos por elementos de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, en el Municipio de Mezquitic, portando armas de fuego calibre .22, y por la caza de dos venados, sin la autorización respectiva para ello, iniciando la autoridad ministerial federal la averiguación previa **402/2002**.

Durante la detención, los indígenas huicholes manifestaron ante el agente del Ministerio Público de la Federación, que la caza de los dos venados obedecía a sus usos y costumbres y desconocían que era necesario un permiso para portar las armas que les fueron recogidas.

El 5 de marzo de 2002, la Fiscalía Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas conoció del asunto y previo estudio del mismo, emitió

una opinión jurídica al Representante Social de la Federación, en la que se advertía que la detención de los indígenas huicholes **Tereso Villas Jiménez, Jesús de la Cruz González, Ricardo Muñoz Villas y Luis Benítez Carrillo** estaba vinculada con sus prácticas culturales y que, de conformidad con la normatividad nacional e internacional aplicable, era procedente no ejercer la acción penal puesto que, incluso, habían actuado en circunstancias que excluyen la responsabilidad penal.

Por tanto, la autoridad ministerial federal, en concordancia con lo solicitado por la Unidad Especializada, consideró que no se acreditaban los elementos del tipo penal del delito por el que se responsabilizaba a los indígenas huicholes, ordenando **la libertad** de **Tereso Villas Jiménez, Jesús de la Cruz González, Ricardo Muñoz Villas y Luis Benítez Carrillo,** y el 2 de abril de 2002 se autorizó el no ejercicio de la acción penal.

3. Caso de los indígenas coras Civilicia Gervasio Teófilo y Victoriano Gervasio Teófilo, de 80 y 85 años de edad, detenidos en el Municipio del Nayar, Nayarit, al encontrarlos irrigando un plantío de amapola por ignorancia y desconocimiento de la ley.

El 22 de octubre de 2005, los indígenas coras **Civilicia Gervasio Teófilo y Victoriano Gervasio Teófilo,** fueron detenidos por agentes de la Policía Judicial del Estado de Nayarit, en el momento en que se encontraban regando un plantío de amapola y portando un rifle calibre .22, razón por la cual fueron presentados ante del agente del Ministerio Público de la Federación en Tepic, Nayarit, quien inició la averiguación previa **AP/PGR/NAY/TEP-II/415/2005**, por los delitos de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Durante la declaración ministerial, los indígenas coras **Civilicia Gervasio Teófilo y Victoriano Gervasio Teófilo, de 80 y 85 años de edad,** negaron ser dueños del plantío de droga y del arma de fuego, además de reiterar que desconocían que las plantas que les habían encargado cuidar se trataban de las prohibidas por la ley.

El día 24 de octubre de 2005, la Unidad Especializada aportó elementos suficientes al agente del Ministerio Público de la Federación, que le

permitieron otorgar la libertad provisional bajo caución en favor de los indígenas **Civilicia Gervasio Teófilo y Victoriano Gervasio Teófilo.**

Al día siguiente, el 25 de octubre de 2005, la Unidad Especializada emitió una opinión técnico-jurídica al agente del Ministerio Público de la Federación, haciendo valer que los indígenas coras reconocieron ignorar que la conducta desplegada estuviera prohibida y sancionada y resultaban aplicables las causas de exclusión del delito previstas en la fracción II y VIII inciso b) del artículo 15 del Código Penal Federal, por lo que se solicitó se considerara el no ejercicio de la acción penal, opinión que al hacer suya el Representante Social de la Federación fue autorizada el 10 de marzo de 2006.

H) Balance y perspectivas

En la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, la planeación se ha concebido como herramienta para lograr que se lleven a la práctica en forma eficiente los diferentes programas encomendados, en los cuales se identificaron y sistematizaron las necesidades más apremiantes que demandan los miembros de pueblos y comunidades indígenas, en lo que se refiere a procuración de justicia penal federal.

En este sentido, se logró la viabilidad para que a corto, mediano y largo plazos, se continuara ofreciendo una atención eficaz a este sector de la población, mediante la articulación de estrategias que en materia de capacitación se promovieron entre los servidores públicos de esta Institución y que involucra en gran medida a los distintos actores de nuestro sistema de justicia, sin sobredimensionar la concepción de los derechos de los pueblos indígenas y de la pluralidad cultural, pero sí reconociendo que es indispensable no dejar de cimentar una cultura reflexiva que facilite el pleno acceso de los indígenas a la procuración y administración de justicia.

En esta administración federal, la Unidad Especializada diseñó programas que permitieron interactuar con otras instituciones, dependencias y organismos públicos federales y estatales, que coadyuvaron a ofrecer certidumbre jurídica a los indígenas implicados en un delito federal, al garantizar hasta el límite de sus atribuciones respeto a su dignidad,

derechos humanos y a sus prácticas culturales, tal y como lo exige el artículo 2°, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los avances obtenidos en lo que corresponde a procuración de justicia federal no han sido suficientes, sobre todo cuando las condiciones ancestrales de pobreza, marginación y desigualdad en que viven los miembros de pueblos indígenas son factores que persisten y que influyen para que se vean implicados en la comisión de delitos federales.

Es por lo anterior que esta Unidad Especializada está obligada a replantear nuevas acciones y estrategias para enfrentar los retos que garanticen una mayor eficiencia en sus programas en beneficio de esta población vulnerable, de modo tal que tengan la certeza de que su situación será estudiada a conciencia, con efectividad, prontitud y profundo sentido humanitario.

Para tales efectos, a continuación se destacan algunos proyectos de trascendencia que podrán resultar útiles en la consolidación de la legalidad y constitucionalidad en aquellos asuntos en los que se involucren indígenas, sean víctimas u ofendidos de un delito del orden federal:

1. Celebrar un Convenio de Colaboración entre la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Publica Federal, con el objeto de establecer las bases de colaboración que permitan coordinar acciones y utilizar la infraestructura material y humana entre dichas instituciones para fortalecer las siguientes acciones:

- Promover un trato justo y digno con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas de origen indígena, que se encuentren involucrados en la comisión de un delito federal.

- Perfeccionar los procedimientos de atención y seguimiento para gestionar los beneficios de ley a favor de indígenas sentenciados por un delito federal.

- Diseñar políticas y estrategias para la prevención del delito, considerando la cultura y lengua de los pueblos y comunidades indígenas.

- Elaborar coediciones con instituciones vinculadas al tema de los derechos indígenas y la procuración de justicia penal federal.

2. Crear un grupo itinerante de agentes del Ministerio Público de la Federación, a efecto de que en los casos urgentes en donde la detención del indígena se vincule con sus prácticas culturales o el desconocimiento de la ley, se le apoye directamente con la autoridad ministerial que conozca del asunto, a fin de que se garantice el acceso pleno a la justicia federal.

3. Designar agentes especiales del Ministerio Público de la Federación a través de las Delegaciones Estatales de esta Institución, en donde la incidencia delictiva de indígenas sea mayor, con el fin de que sirvan de enlace con esta Unidad Especializada, y se atienda con estricto apego a los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica a los indígenas involucrados en la comisión de delitos federales.

4. Elaborar un Compendio Normativo para la Atención de Asuntos Indígenas que comprenda la legislación básica que debe observar el agente del Ministerio Público de la Federación, tratándose de casos en los que se vean involucradas personas indígenas.

5. Continuar con el Programa de Visitas a los Centros de Reclusión para seguir atendiendo de primera mano y de manera personalizada, la totalidad de los indígenas privados de su libertad por la comisión de un delito federal.

6. Fortalecer la estructura orgánica y administrativa de esta Unidad Especializada con el otorgamiento de dos direcciones de área, dos subdirecciones y cuatro jefaturas de departamento, así como del personal ministerial necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

IX. ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA PERIODISTAS

A) *Antecedentes*

La libertad de expresión y el derecho a la información están reconocidos como derechos humanos fundamentales en diversas declaraciones y tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

De manera específica, la protección de los derechos a la libertad de expresión y el derecho a la información, se garantizan en la **Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, en cuyo principio número nueve sentencia que: "*el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada*".

En este orden de ideas y como consecuencia de los actos de violencia que desafortunadamente se cometen cada vez con mayor frecuencia contra los periodistas en nuestro país, quienes son amenazados y en algunos casos asesinados con el fin de evitar que den a conocer a la opinión pública los resultados de su actividad profesional; el Procurador General de la República asumió el compromiso de preservar la reserva de las fuentes de información de los periodistas para proteger la libertad de expresión y el ejercicio de su actividad profesional, por lo que emitió para tal efecto el **Acuerdo número A/118/03,** publicado el 11 de diciembre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se establecieron las directrices y medidas de prevención que habrían de seguir los agentes del Ministerio Público de la Federación para proteger esos derechos.

Con base en dicho Acuerdo se implementó dentro de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, un servicio de atención ciudadana para que en toda diligencia donde comparezca un periodista o comunicador en calidad de testigo, éste pueda solicitar la presencia de persona de su confianza o de personal de la citada Subprocuraduría, para que cuente con el apoyo y asesoría jurídicas necesarias.

En este sentido, se instauró la línea telefónica gratuita 01800 (PERIODISTAS) especializada, para atender y orientar a periodistas y comunicadores de manera directa e inmediata.

Posteriormente, y con el propósito de cumplir dicho compromiso adquirido con los comunicadores, el Procurador General de la República emitió el 6 de julio de 2005 el **Acuerdo número A/136/05,** publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de julio de 2005, mediante el cual se establecieron los lineamientos generales que deberán observar los Delegados Estatales de la Procuraduría General de la República, cuando se trate de la comisión de delitos cometidos contra periodistas.

Por último, el 14 de febrero de 2006, el Procurador General de la República expidió el **Acuerdo número A/031/06**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del año en curso, mediante el cual se creó la **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas** (FEADP), adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, constituyendo así una instancia real de protección al libre ejercicio de la actividad de los periodistas.

Con base en lo anterior, esta Fiscalía Especial tiene como atribuciones, las siguientes:

- Atender las denuncias de periodistas y comunicadores cuando han sido agredidos en el ejercicio de su actividad profesional, realizando la investigación y persecución de esas conductas.

- Identificar las posibles conductas delictivas cometidas contra periodistas en el ámbito del fuero común, a fin de darles seguimiento y garantizar una correcta aplicación de la ley.

- Asesorar a los periodistas y comunicadores que habiendo sido vulnerados en sus derechos y no constituyendo una afectación de carácter penal, requieren de algún tipo de orientación para la solución del problema.

- Coordinar acciones de comunicación y enlace permanente con las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Procuraduría General de la República, a fin de recabar oportunamente la información de todas aquellas averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se inicien o se estén integrando por delitos cometidos contra periodistas, con el objeto de llevar un registro, control, avance, seguimiento y actualización de las mismas, en toda la República Mexicana.

- Promover una cultura de prevención del delito, de respeto y difusión de los derechos humanos, en particular los relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la información.

- Fungir como interlocutor entre las distintas organizaciones periodísticas nacionales e internacionales con las diversas áreas de la Procuraduría General de la República, así como con las Procuradurías de Justicia Estatales y del Distrito Federal que conozcan de estos delitos, con el propósito de mantenerlos informados sobre la situación jurídica que guarden los asuntos de su interés.

- Atender de manera personalizada a los periodistas que sean víctimas del delito y, en su caso, canalizarlos a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, para que reciban el tratamiento adecuado.

- Generar la difusión necesaria entre el gremio periodístico referente a las funciones, naturaleza y alcance de la Fiscalía Especial, para lograr una vinculación más estrecha.

B) Diagnóstico

El incremento en la incidencia de agresiones contra los periodistas en México es evidente, como lo reportan los organismos nacionales e internacionales, al decir que en el año de 2005, a nuestra nación se le ubicó dentro de los 21 países más peligrosos para ejercer el periodismo.

Por tal motivo, una de las medidas adoptadas para la protección de la actividad periodística ha sido la implementación de mecanismos por parte de la Procuraduría General de la República, a fin de garantizar el derecho a la información, promoviendo al mismo tiempo la protección de la reserva de la fuente de información, así como el trabajo coordinado entre los agentes del Ministerio Público de la Federación y la FEADP.

Cabe señalar, que previo a la creación de la Fiscalía Especial, ya existían medidas institucionales para la atención de los periodistas y comunicadores agredidos en el ejercicio de su profesión, aunque ciertamente también hacia falta una Unidad de enlace y coordinación de las acciones para la protección de los derechos de los periodistas y comunicadores, así como el seguimiento de los asuntos por agresiones a periodistas tanto en el orden federal como en el fuero común; es decir, era necesaria una unidad administrativa que se ocupara especialmente de estas funciones.

Ante esta situación, el Procurador General de la República, por instrucciones precisas del Ejecutivo Federal, creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, como una instancia que se ha constituido en garante de los profesionales de la comunicación en México.

Así, para resolver esta problemática, entre las primeras acciones estratégicas de la Fiscalía Especial, se mencionan las siguientes:

- Concientizar a los agentes del Ministerio Público de la Federación sobre la importancia de la labor del periodista y el comunicador, puesto que realizan una actividad trascendente al ejercer la libertad de expresión y sobre todo el derecho a mantener informada a la sociedad.

- Contar con un equipo de trabajo que maneje tanto el aspecto jurídico como el periodístico, para poder tener una visión integral de la problemática que enfrenta el sector y cumplir con el propósito para el que fue creada la Fiscalía Especial.

- Obtener de inmediato toda la información existente en las distintas áreas de la Institución, en materia de denuncias presentadas en agravio a periodistas.

- Propiciar el acercamiento con las distintas asociaciones periodísticas, a efecto de difundir el compromiso asumido por la Procuraduría General de la República a través de la creación de la Fiscalía Especial y darle cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas a ésta.

C) Diseño de programas y metodología a desarrollar

Los programas que se establecieron para desarrollar las atribuciones conferidas a la FEADP, fueron:

1. *Programa de atención ministerial especializada respecto de las denuncias de periodistas y comunicadores*, con el objetivo de capacitar al personal ministerial especializado a través de la formación, capacitación y actualización permanente.

2. *Programa de atención y asesoría coordinada del área periodística y jurídica a los periodistas y comunicadores*, con el propósito de analizar la problemática presentada por los periodistas y comunicadores, desde una visión periodística y jurídica.

3. *Programa de seguimiento de averiguaciones previas y actas circunstanciadas en el fuero federal y en el fuero común*, a efecto de conocer la situación jurídica que guardan las averiguaciones previas y actas circunstanciadas radicadas en las Delegaciones de la Procuraduría General de la República, así como conocer las indagatorias iniciadas en las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, para su sistematización y estadística, en los términos de los Convenios de Colaboración

celebrados entre esta Institución y los Gobiernos de los Estados de la República y del Distrito Federal.

4. *Programa de interacción con los distintos organismos gubernamentales nacionales e internacionales involucrados con la difusión y respeto a la libertad de expresión y el derecho a la información,* con el objeto de estrechar vínculos entre las partes para dar soluciones conjuntas a la problemática que enfrenta el medio periodístico.

5. *Programa de promoción de una cultura de prevención del delito en materia de libertad de expresión y derecho a la información,* para crear un ambiente de seguridad que disminuya la posibilidad de que se presenten conductas que atenten contra la libertad de expresión y el derecho a la información, a través de la participación en foros nacionales e internacionales en la materia, donde se aportan la experiencia, el análisis y el diagnóstico sobre la problemática de las agresiones a los periodistas.

6. *Programa de divulgación sobre las acciones de la Procuraduría General de la República relacionadas con el ejercicio del periodismo*, a fin de informar al Procurador General de la República y a todas las asociaciones profesionales nacionales e internacionales de periodistas, las acciones realizadas para la protección del ejercicio del periodismo, así como los avances obtenidos en los asuntos competencia de la Fiscalía Especial, lo que se hará a través de informes periódicos de rendición de cuentas.

E) Resultados más relevantes

1. Actas circunstanciadas, averiguaciones previas y procesos penales

Al inicio de su gestión, la FEADP recabó la información relativa a las denuncias iniciadas en las distintas unidades administrativas de la Institución, relacionadas con agresiones a periodistas, información que se dio a conocer a la opinión pública a través de un informe especial y en diversas reuniones con los representantes de los medios de

comunicación nacionales e internacionales acreditados en nuestro país, los días 23 y 27 de marzo de 2006.

Los asuntos que se hicieron del conocimiento de la Fiscalía Especial, durante sus primeras reuniones con unidades administrativas de la PGR, así como con los medios de comunicación, fueron los siguientes:

a) Al 23 de marzo de 2006, se conoció que la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) integraba **13** expedientes relacionados con delitos cometidos en agravio de periodistas; la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo (SCRPPA) a través de las Delegaciones Estatales de la Institución, conocía a su vez de **16** expedientes. Por su parte, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP) inició **6** expedientes de forma directa, lo que dio un total de **35** casos.

Gráfica que menciona a las unidades administrativas y número de expedientes que tenían a su cargo al 23 de marzo de 2006

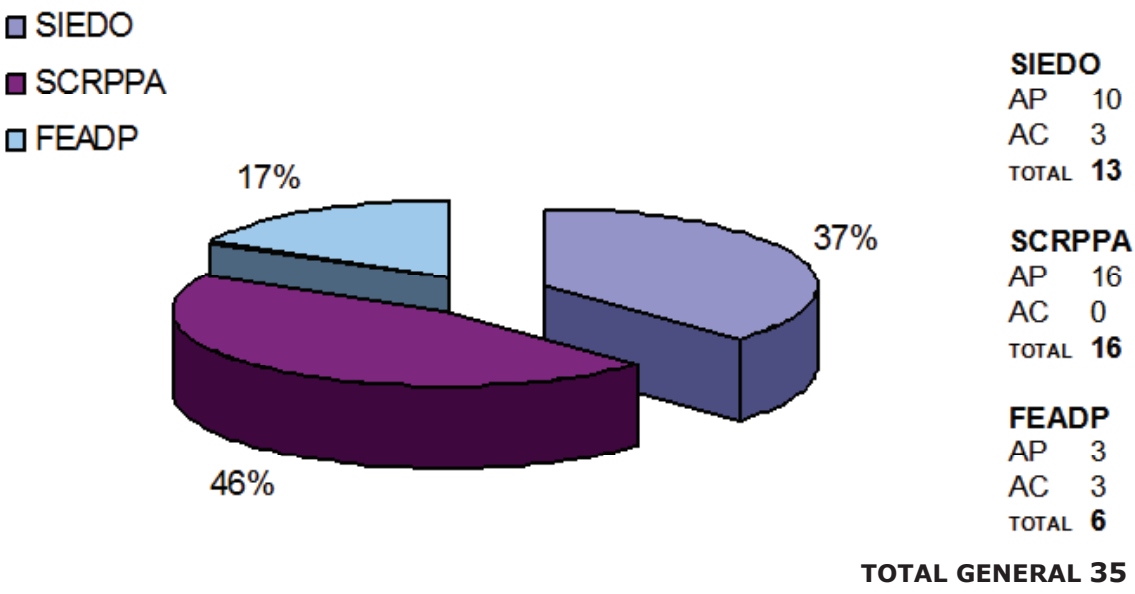

Después del 23 de marzo del año en curso, la FEADP ha dado un seguimiento puntual a las denuncias presentadas por periodistas en la

Institución, las cuales, al 31 de octubre del presente año, dan un total de **95** asuntos.

Cuadro que señala el número de averiguaciones previas y actas circunstanciadas que iniciaron cuatro unidades administrativas de la Procuraduría General de la República				
No.	***UNIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO***		***NÚMERO DE EXPEDIENTES***	***%***
1	***SIEDO***	***Averiguaciones Previas 10 Actas Circunstanciadas 3***	***13***	13.68%
2	***SCRPPA***	***Averiguaciones Previas 41 Actas Circunstanciadas 6***	***47***	49.48%
3	***FEADP*** (Iniciadas directamente en esta Fiscalía)	***Averiguaciones Previas 19 Actas Circunstanciadas 15***	***34***	35.79%
4	***VISITADURÍA GENERAL***	***Averiguaciones Previas 1 Actas Circunstanciadas 0***	***1***	1.05%
	TOTAL		***95***	**100%**

Lo anterior indica que del 23 de marzo al 31 de octubre de 2006, se registró un incremento del **171%** en el total de expedientes iniciados en la PGR. De manera particular la Fiscalía Especial tuvo un incremento del **460%** en los asuntos que integra de manera directa, puesto que la cifra de **6** que tenía inicialmente aumentó a **34**.

Sin embargo, de los 95 asuntos, al 31 de octubre, se han determinado[4] **25**, lo que equivale a un **26.3%** de avance, quedando pendientes por resolver 70, estando distribuidos de la siguiente forma:

4 Las averiguaciones previas se pueden determinar de diversas formas; puede consistir en un ejercicio de la acción penal, un no ejercicio de la acción penal, una reserva o una incompetencia que, a su vez, puede ser en razón de fuero, de la materia, o de la especialidad. En caso de las actas circunstanciadas, en éstas se puede determinar la elevación de la misma a averiguación previa o la baja por no constituir delito o no ratificación de la denuncia.

Comparativo entre el total de expedientes que se han integrado por denuncias de delitos cometidos contra periodistas y los que se encuentran actualmente en trámite

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO	TOTAL DE EXPEDIENTES	EXPEDIENTES EN TRÁMITE	EXPEDIENTES DETERMINADOS	AVANCE %*
1	**SIEDO**	13	9	**4**	4.2%
2	**SCRPPA**	47	30	**17**	17.9%
3	**FEADP**	34	30	**4**	4.2%
4	**VISITADURÍA GENERAL**	1	1	**0**	0%
TOTAL		***95***	**70**	**25**	**26.3%**

* Los porcentajes de avance son calculados con base al número total de expedientes.

Cuadro que menciona las causas por las cuales las unidades administrativas investigadoras concluyeron 25 expedientes			
No.	*UNIDADES ADMINISTRATIVAS*	*DETERMINACIÓN DE 25 ASUNTOS*	*TOTAL*
1	**SIEDO**	*2 POR INCOMPETENCIA* *1 POR RESERVA* *1 BAJA POR NO DELITO*	*4*
2	**SCRPPA**	*3 POR NEAP* *8 POR INCOMPETENCIA* *6 EN RESERVA*	17
3	**FEADP**	*1 POR ELEVARSE A A.P.* *1 POR INCOMPETENCIA* *2 BAJA POR NO DELITO*	4
4	**VISITADURÍA GENERAL**	*0 POR NEAP* *0 POR INCOMPETENCIA* *0 EN RESERVA*	0
TOTAL			**25**

La FEADP integra de forma directa **30** expedientes que abarcan **10** Entidades Federativas, como son Distrito Federal con **12** asuntos, Estado de México con **7**, Michoacán, Puebla y Sinaloa con **2** cada una, y con **1** asunto en cada uno de los Estados de Chiapas, Tamaulipas, Hidalgo,

Guerrero y Aguascalientes.

De igual manera se integran **30** asuntos en **11** Delegaciones Estatales de la Institución, los cuales están a cargo de los agentes del Ministerio Público de la Federación designados exclusivamente para atender delitos cometidos en agravio de periodistas.

Por su parte, la SIEDO integra **9** asuntos correspondientes a **8** Entidades Federativas y la Visitaduría General de la Institución integra **1** asunto que corresponde al Estado de Baja California.

Distribución gráfica de los asuntos por Unidad Administrativa

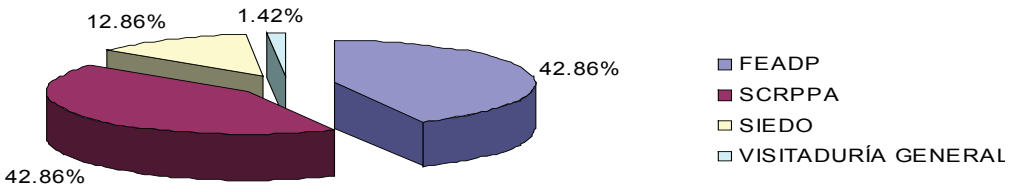

En cuanto al tipo de delitos por los cuales se investigan las denuncias presentadas por periodistas, tenemos la siguiente clasificación:

NO.	DELITOS DENUNCIADOS POR PERIODISTAS	CANTIDAD	%
1.-	AMENAZAS	**38**	*54.28%*
2.-	HOMICIDIO	**5**	*7.13%*
3.-	DELITO SIN DETERMINAR	**5**	*7.13%*
4.-	ABUSO DE AUTORIDAD	**3**	*4.29%*
5.-	DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA	**3**	*4.29%*
6.-	PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD	**3**	*4.29%*
7.-	LESIONES	**2**	*2.86%*
8.-	ROBO	**3**	*4.29%*
9.-	DELITOS CONTRA LA SALUD	**1**	*1.43%*
10.-	DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL	**1**	*1.43%*
11.-	DIFAMACIÓN	**1**	*1.43%*
12.-	EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO	**1**	*1.43%*
13.-	ACCESO ILÍCITO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA	**1**	*1.43%*
14-	INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS	**1**	*1.43%*
15.-	OPERACIÓN CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILEGAL	**1**	*1.43%*
16.-	TENTATIVA DE HOMICIDIO	**1**	*1.43%*
TOTAL		**70**	***100%***

De lo anterior se advierte que el delito más común cometido en contra de periodistas es el de **amenazas**, el cual representa el **54.28%** del total de denuncias presentadas.

El índice de delitos denunciados por entidad federativa se ilustra en el siguiente mapa de la República Mexicana:

Se aprecia también que donde se presenta el mayor número de denuncias por periodistas es el **Distrito Federal** con un total de **20,** que representa el **28.57%** de la totalidad de las denuncias recibidas.

2. *Visitas a los Estados de la República para la coordinación de acciones con agentes del Ministerio Público de la Federación y autoridades locales*

En el período comprendido de febrero a octubre de 2006, el Fiscal Especial tuvo reuniones de trabajo con los Delegados de esta Institución y agentes del Ministerio Público de la Federación con sede en los Estados de Chiapas, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guerrero, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa y Veracruz, con el objeto de conocer el estado que guardaban los asuntos de su competencia, así como eficientar los mecanismos de colaboración y coordinación con las

autoridades locales.

3. *Enlace con los medios de comunicación*

En el período comprendido entre febrero y octubre del presente año, el Fiscal Especial, y su equipo de colaboradores, realizaron **40 reuniones de trabajo** con directivos y periodistas de diversos medios de comunicación impresos y electrónicos tanto en la ciudad de México como en el interior del país, al igual que con organizaciones nacionales e internacionales, entre las que destacan las siguientes:

a) Club Primera Plana.

b) Federación de Asociaciones de Periodistas Mexicanos, A.C.

c) Federación Latinoamericana de Periodistas.

d) Sociedad Interamericana de Prensa.

e) Asociación de Editores de los Estados.

f) Asociación Mexicana de Editores.

g) Asociación Nacional de Locutores.

h) Foro de Periodistas de Chihuahua.

i) Asociación de Mujeres Periodistas.

j) Cámara de la Radio y la Televisión de Oaxaca.

k) Mujeres Escritoras y Comunicadoras Independientes.

l) Club de Periodistas de Taxco.

m) Frente de Periodistas de Chiapas.

n) Asociación de Periodistas de Ciudad Juárez, Chihuahua.

o) Agencia de Periodistas Digital.

p) Radiodifusores del Golfo de Veracruz.

q) Cámara de la Industria de Radio y Televisión.

r) Asociación Mundial de Radiodifusores Comunitarios.

s) Reporteros sin Frontera.

t) Sindicato Nacional de Trabajadores y Periodistas de la República Mexicana.

u) Centro Nacional de Comunicación Social.

Para dar a conocer los aspectos básicos de los derechos humanos, particularmente los de libertad de expresión y el derecho a la información, así como conocer la normatividad nacional e internacional que consagra y garantiza estos derechos, la Fiscalía Especial participó, conjuntamente con la Dirección de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos de esta misma Institución, en la realización de diversos cursos, conferencias, seminarios y talleres, los cuales se detallan en el siguiente cuadro.

CUADRO EN EL QUE SE DESCRIBEN LOS EVENTOS ACADÉMICOS, LA FECHA Y LUGAR EN QUE SE REALIZARON

No.	EVENTO	DURACIÓN	LUGAR Y FECHA
1	Foro de Análisis con el Grupo de Trabajo de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación	8 Horas	Mazatlán, Sinaloa 24 de abril de 2006
2	Día Mundial de la Libertad de Prensa	4 Horas	Distrito Federal 2 de mayo de 2006

CUADRO EN EL QUE SE DESCRIBEN LOS EVENTOS ACADÉMICOS, LA FECHA Y LUGAR EN QUE SE REALIZARON			
No.	EVENTO	DURACIÓN	LUGAR Y FECHA
3	Seminario Internacional Sobre Derechos Humanos y Libertad de Expresión en México	8 Horas	San Luis Potosí, S. L. P. 5 de mayo de 2006
4	La Participación de los Medios de Comunicación en la Prevención del Delito y la Fármacodependencia	8 Horas	Colima, Colima 25 de mayo de 2006
5	Funciones y Atribuciones de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas	8 Horas	Manzanillo, Colima 26 de mayo de 2006
6	Curso de Derechos Humanos y el Ejercicio del Periodismo	8 Horas	Distrito Federal 1 y 2 de junio de 2006
7	Funciones y Atribuciones de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas	8 Horas	Cuernavaca, Morelos 28 de junio
8	Funciones y Atribuciones de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas	6 Horas	San Cristóbal de las Casas, Chiapas 7 y 8 de julio
9	La Importancia de la Defensa de los Derechos de los Periodistas en la Consolidación de la Democracia en México	4 Horas	Taxco, Guerrero 13 de julio
10	Derechos Humanos y el Ejercicio del Periodismo	8 Horas	Jalapa, Veracruz 26 y 27 de julio

CUADRO EN EL QUE SE DESCRIBEN LOS EVENTOS ACADÉMICOS, LA FECHA Y LUGAR EN QUE SE REALIZARON			
No.	EVENTO	DURACIÓN	LUGAR Y FECHA
11	Derechos Humanos y el Ejercicio del Periodismo	8 Horas	Toluca, Estado de México 7 de mayo
12	Libertad de Prensa, Derechos Humanos y Procuración de Justicia	8 Horas	Mazatlán, Sinaloa 10 y 11 de septiembre

4. Coordinación con el Grupo de Trabajo para el Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados, perteneciente a la LIX Legislatura

La Fiscalía Especial mantuvo una estrecha relación con los integrantes del Grupo de Trabajo de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados, perteneciente a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, así como diversas asociaciones de periodistas vinculadas con dicho Grupo de Trabajo, a fin de intercambiar información y trabajar conjuntamente para aportar soluciones viables a la problemática por la que atraviesa el gremio periodístico, así como para garantizar el libre ejercicio de su profesión.

A continuación se detallan las actividades llevadas a cabo para cumplir la misión encomendada:

a) El 22 de febrero de 2006, se celebró Reunión de Trabajo con integrantes del Club Primera Plana, en donde se propusieron acciones conjuntas con dicha asociación para estructurar un plan de trabajo plural e incluyente.

b) El 24 de febrero de 2006, en Hermosillo, Sonora, se dieron a conocer las condiciones legales y los obstáculos que enfrentan los comunicadores en esa región; además, se abordó el caso de la desaparición del periodista Alfredo Jiménez Mota, del Diario

"El Imparcial", del cual el Grupo de Trabajo propuso a la Fiscalía Especial retomar el asunto.

c) El 6 de marzo de 2006, tuvo lugar el primer encuentro entre el Fiscal Especial y los diputados del Grupo de Trabajo.

d) El 30 de marzo de 2006, el titular de la Fiscalía Especial compareció ante los diputados integrantes del Grupo de Trabajo.

e) El 24 de abril de 2006, en el Foro de Análisis con el Grupo de Trabajo de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación realizado en Mazatlán, Sinaloa, los periodistas hicieron un llamado al Grupo de Trabajo para que se tomaran en cuenta algunas quejas y propuestas a fin de elaborar una iniciativa federal que proteja la importante labor de informar a la opinión pública.

f) El 2 de mayo de 2006, se realizó en la Ciudad de México, la *"Conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa"*, en la que se participó en una conferencia ante los medios de comunicación que de manera conjunta realizó la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Centro de Periodismo y Ética Pública y la FEADP, sobre los peligros que enfrentan los periodistas en México en el ejercicio de su profesión.

g) El 3 de mayo de 2006, en la Ciudad de México, se celebró el *"Día Internacional de la Libertad de Expresión",* en la que esta Fiscalía Especial presentó a la opinión pública un informe preliminar de labores.

h) Del 3 al 5 de mayo de 2006, se realizó en San Luis Potosí, S.L.P., el *"Seminario Internacional Derechos Humanos y Libertad de Expresión en México",* donde se reiteró que la libertad de expresión es un derecho fundamental para la construcción y fortalecimiento de la sociedad, que asegura que los ciudadanos puedan intercambiar, difundir y recibir ideas, para fomentar la discusión y la toma de decisiones razonadas. Además, se reafirmó la necesidad de armonizar el marco legal mexicano con los estándares internacionales respecto del derecho a la libertad

de expresión y acceso a la información para hacerlos efectivos.

i) El 5 de mayo de 2006, en San Luis Potosí, S.L.P., el Fiscal Especial participó dentro del *"Seminario Internacional Derechos Humanos y Libertad de Expresión en México",* con la ponencia denominada *"Aspectos y Condiciones para el Ejercicio de la Libertad de Expresión en México",* auspiciado por la Cancillería Mexicana y la Unión Europea, evento en el que se describió el ambiente de violencia en el que se desarrolla la labor periodística en México.

j) El 26 de mayo de 2006, en Manzanillo, Colima, se llevó a cabo la *"Cuarta Asamblea Anual Ordinaria de la FAPERMEX", V Congreso Nacional y IV Entrega del Premio México de Periodismo*, en la que se dieron a conocer las funciones y atribuciones de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas.

k) El 8 de junio de 2006, participó el Grupo de Trabajo de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación en el marco del XXX Aniversario de la Federación Latinoamericana de Periodistas, mismo que incluyó la premiación de periodistas del Continente Americano.

l) El 28 de junio de 2006, se realizó en Cuernavaca, Morelos, una reunión de trabajo con la Federación Latinoamericana de Periodistas, en la que se llevaron a cabo audiencias del Titular de la FEADP con periodistas del Estado de Morelos, intercambiando puntos de vista sobre la materia.

m) El 7 y 8 de julio de 2006, se llevó a cabo en San Cristóbal de las Casas, Chiapas el "Foro Las Casas", con la participación de periodistas para analizar la situación del ejercicio del derecho a la información en el Estado.

n) El 13 de julio de 2006, se realizó una reunión de trabajo con el *"Club de Periodistas de Taxco, Guerrero A.C",* en la que se presentó la ponencia; "La Importancia de la Defensa de los Derechos de los Periodistas en la Consolidación de la Democracia en México".

o) La Fiscalía Especial, en coordinación con el citado Grupo de Trabajo, elaboró una compilación de informes y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Corte Europea de Derechos Humanos, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de nuestro país y de la Procuraduría General de la República, logrando un documento de interés para la protección de los periodistas y los medios de comunicación, el cual se hará llegar a los comunicadores para que conozcan sus derechos y la forma de ejercerlos plenamente.

5. Convenio de colaboración

El 7 de junio de 2006, la PGR, la Asociación Mexicana de Editores, A.C. (AME) y la Asociación de Editores de Periódicos, Diarios y Revistas de la República Mexicana, A.C., celebraron un convenio de colaboración para el seguimiento y difusión de los programas relativos a la protección de los derechos humanos en el ámbito de la procuración de justicia federal, así como realizar acciones que propicien el ejercicio pleno de la libertad de expresión y del derecho a la información en México.

E) Balance

Tomando como referencia los objetivos estratégicos planteados, las acciones implementadas y los resultados obtenidos, el balance de la Fiscalía Especial es positivo, puesto que actualmente cuenta con el respaldo del gremio periodístico. En este tenor, la Fiscalía Especial:

1. Cumple con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de protección a la libertad de expresión y el derecho a la información.

2. Atiende y soluciona los constantes reclamos de las asociaciones nacionales e internacionales de periodistas y comunicadores, por las agresiones sufridas; toda vez que en los últimos años éstas se han incrementado considerablemente.

3. Funge como órgano interlocutor entre autoridades y asociaciones nacionales e internacionales de periodistas y comunicadores, con el compromiso de brindar la información puntual sobre la situación jurídica que guardan los asuntos.

4. Continúa la integración del personal ministerial especializado para la atención de las denuncias hechas por los periodistas.

5. Avanza en la integración del personal administrativo para dar atención en el área de quejas y seguimiento a los asuntos de agresiones contra periodistas, radicados en las diferentes unidades u órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

6. Continúa la integración del personal de enlace con los medios de comunicación.

7. Coordina a los agentes del Ministerio Público de la Federación designados para investigar y perseguir los delitos contra periodistas en las delegaciones de la Procuraduría General de la República.

8. Obtiene la información de todas aquellas averiguaciones previas y actas circunstanciadas que se han iniciado o están en integración, por delitos cometidos contra periodistas, en las diferentes unidades y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, con objeto de llevar a cabo su registro, control, avance y actualización de las mismas.

9. Participa en la organización de cursos de capacitación para los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial, a fin de sensibilizarlos acerca del trato que deben brindar a los periodistas.

10. Lleva a cabo eventos para lograr el acercamiento con las asociaciones de periodistas y medios de comunicación tendentes a lograr vínculos más estrechos con esta Fiscalía.

11. Cumple con el compromiso de proporcionar atención personalizada a los periodistas que así lo requirieran.

12. Informa cada 90 días acerca del trabajo realizado por la Fiscalía Especial.

13. Atiende el compromiso asumido con el Grupo de Trabajo de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, para realizar acciones conjuntas de análisis y diagnóstico, que contribuyan a la solución de la problemática que enfrentan los periodistas.

14. Funge como interlocutora entre las distintas unidades adminsitrativas de la Procuraduría General de la República que conocen de delitos cometidos en agravio de periodistas y los comunicadores, como la SIEDO y la SCRPPA.

15. Promueve la cultura de prevención del delito y de respeto a los derechos humanos relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la información, a través de la participación en distintos foros que se realizan en esta materia.

G) Perspectivas

La Fiscalía Especial requerirá en el futuro inmediato fortalecer su función social de protección a los periodistas y directivos de medios de comunicación. Para tal efecto, de manera enunciativa se prevén las expectativas siguientes:

1. Resulta importante para la vida política y social del país, la permanencia de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, puesto que se trata de un órgano del Estado mexicano garante de la libertad de expresión y del derecho a la información, en tanto derechos fundamentales consagrados por la Carta Magna y en tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México.

2. Es necesario fortalecer su estructura orgánica y administrativa con personal permanente, recursos suficientes y espacios físicos adecuados.

3. Se debe prever su función en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, considerándola como órgano directamente dependiente del Titular de la Institución.

4. Es necesario que cuente con representantes (agentes del Ministerio Público de la Federación) en cada una de las Delegaciones de la PGR en las entidades federativas, a fin de que la función de aquéllos sea exclusiva para atender los delitos que se cometan en agravio de los periodistas y directivos de los medios de comunicación, así como mantener una interlocución constante con éstos, las autoridades locales y el gremio periodístico, para fortalecer así los canales de comunicación e intercambio de información.

5. Se deben celebrar convenios de colaboración entre la PGR y los Procuraduría locales, mediante los cuales se facilite el intercambio de información y la atención oportuna a los periodistas.

6. Se considera necesario celebrar acuerdos o convenios entre la PGR y los directivos de los medios de comunicación de todo el país, con el objeto de promover en sus respectivos ámbitos de competencia la cultura de prevención del delito, especialmente de aquellos que atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información.

X. ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON LOS HOMICIDIOS DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

1. Antecedentes.

El 30 de enero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número A/003/04 del Procurador General de la República, por el que se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

La Fiscalía Especial fue dotada de competencia para llevar a cabo la investigación y persecución de los delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

Con dicho Acuerdo, la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua, que fue creada en agosto de 2003, en coordinación con las autoridades del Estado de Chihuahua, para favorecer la colaboración en la investigación de homicidios, quedó incorporada a la Fiscalía Especial, a efecto de que ésta fuese la encargada de dirigir la representación del Ministerio Público de la Federación que conforma dicha Agencia Mixta.

Durante los dos años de trabajo de dicha Fiscalía Especial (2004-2005), publicó cinco informes parciales, de acuerdo con el compromiso original de dar a conocer a la sociedad los resultados obtenidos en su desempeño.

Dichos informes parciales fueron remitidos a las autoridades de procuración de justicia del Estado de Chihuahua para los efectos legales conducentes, tanto en materia de expedientes analizados como de posibles responsabilidades de servidores públicos del fuero común.

Después de que la citada Fiscalía Especial concluyó sus funciones, esto es, el 31 de diciembre de 2005, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de quien dependía dicha Fiscalía, elaboró un Informe Final, el cual se conformó

de un texto de 430 páginas, con tres anexos A, B y C, constituidos estos anexos por 56 libros. Tales anexos contienen:

ANEXO A. Análisis jurídico de las causas penales y procedimientos en contra de menores.

ANEXO B. Análisis jurídico, criminalístico y criminológico de todos los expedientes allí reunidos, incluidas las hipótesis de trabajo y las diligencias de investigación propuestas a las autoridades locales para el esclarecimiento de los homicidios; y

ANEXO C. Argumentos y consideraciones jurídicas por los cuales puede resultarles responsabilidad administrativa y/o penal a los servidores públicos señalados en esos documentos.

El referido Informe Final fue entregado por el Procurador General de la República, Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, al C. Presidente de la República, Lic. Vicente Fox Quesada, a las autoridades del Gobierno del Estado de Chihuahua, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y a la Comisionada del Gobierno Federal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

De igual manera, el Informe Final se envió a instituciones públicas federales y estatales, legisladores, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y organismos internacionales de derechos humanos, entre otros.

No obstante lo anterior, y tomando en cuenta el interés que han mostrado los distintos actores sociales por conocer el trabajo que llevó a cabo la multicitada Fiscalía Especial, se consideró importante incluir en el presente balance general, un resumen de los resultados más relevantes a los que llegó la referida Fiscalía, cuyo cometido terminó en diciembre de 2005.

2. Plan de Trabajo de la Fiscalía Especial.

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, hizo

público, el 9 de febrero del 2004, su Plan de Trabajo, el cual contempló, a más de una serie de acciones propias de una unidad administrativa de su tipo, el desarrollo de cuatro programas específicos, a saber:

1. *De sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados;*
2. *De atención a delitos relacionados con homicidios;*
3. *De atención a denuncias de mujeres desaparecidas; y*
4. *De atención a víctimas.*

Es necesario hacer hincapié en que la creación y diseño de la Fiscalía Especial y de su Plan de Trabajo, tuvo como base tanto las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como las emitidas por los distintos organismos nacionales e internacionales que formularon informes o estudios formales sobre la situación de los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Estas recomendaciones fueron analizadas cuidadosamente e incorporadas como objetivos a cumplir en el ámbito de competencia con que fue dotada la Fiscalía Especial.

De tal guisa y con base en los esfuerzos ya señalados, que desde tiempo atrás vino desarrollando la Procuraduría General de la República en este tema, a continuación se presentan a la opinión pública la metodología seguida y los resultados finales obtenidos, luego de dos años de intenso trabajo por la Fiscalía Especial, en los cuatro programas que tuvo a su cargo.

A reserva de las explicaciones que en el apartado destinado a cada programa se hacen, enseguida se plasma un cuadro que sintetiza los objetivos propuestos y los resultados alcanzados en cada programa:

Programas	Resultados
I. De sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados	• Depuración de la información • Creación de la *Base electrónica de datos relativa a los homicidios de mujeres acaecidos en el Municipio de Juárez, Chihuahua de 1993 al 2005* • Conformación del *Archivo físico de los casos de homicidio de mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua, acaecidos de 1993 a diciembre de 2005* • Sistematización de las pruebas documentales efectuada en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)
II. De atención a delitos relacionados con homicidios	• Atracción de casos de competencia federal o delitos conexos • Análisis técnico-jurídico de los expedientes de homicidios de mujeres (1993-2005) • Determinación de posibles responsabilidades administrativas y/o penales en contra de servidores públicos
III. De atención a denuncias de mujeres desaparecidas	• Determinación de los casos de mujeres desaparecidas • Localización de mujeres desaparecidas
IV. De atención a víctimas	• Diseño de un modelo de atención integral a víctimas de homicidio. • Establecimiento de la Casa de Atención a Víctimas del Delito PGR-PGJCH • Creación del Banco de Datos en Genética Forense • Conformación de la terminal del Registro Nacional de Víctimas del Delito • Fondo de auxilio económico a familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua

Cuadro 1

2.1 Programa de sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados

Uno de los aspectos más difíciles de determinar y que mayor polémica ha generado en torno a lo sucedido en el Municipio de Juárez, Chihuahua, es el relativo al número de casos de muertes y desapariciones ahí

acaecidas, con características o patrones conductuales similares durante los últimos trece años. La especulación a que se ha llegado en este rubro ha sido enorme, manejándose sin ningún rigor cifras o hechos que no corresponden con lo sucedido en la realidad.

La precisión en esta información no es una cuestión baladí -al margen de que la muerte de un sólo ser humano es de suyo un hecho sumamente grave-, porque es exclusivamente a través de estadísticas objetivas y con criterios bien definidos que se podrá tener una visión exacta de la magnitud del problema y, en consecuencia, qué acciones preventivas y correctivas serán acordes al mismo.

Este aspecto en materia de derechos humanos resulta especialmente relevante, toda vez que un diagnóstico equivocado puede traer como consecuencia la determinación de una terapia equivocada, siendo después ésta de consecuencias, aún más graves, que la propia enfermedad. Desafortunadamente, algo parecido ha sucedido en el caso de los homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez.

De igual modo, no es menos cierto que la especulación respecto del número de estos casos y su frecuencia, tiene su origen en el hecho de que la información suele no verificarse, dando ésta por válida partiendo, exclusivamente, de su fuente de emisión.

Contrariamente a lo anterior, la Fiscalía Especial por razones jurídicas, de metodología y consistencia en su trabajo, implementó un sistema de verificación de toda la información que aquí se presenta. Por ende, todos los resultados que enseguida se plasman fueron verificados ministerialmente y cuentan con el respaldo jurídico respectivo; es decir, no se han determinado por especulación o inferencia, dichos de terceros o referencias indeterminadas.

En razón de lo anterior, se consideró especialmente importante contar con un programa de trabajo que hiciera una acuciosa investigación acerca de las cifras exactas, no sólo del número de homicidios de mujeres de que ha conocido la *Fiscalía Especial*, sino de información complementaria, pero también fundamental, que en conjunto ofrece una visión clara de la magnitud de los acontecimientos, como por ejemplo: el número de homicidios y el número de expedientes en que se

asientan jurídicamente; los casos llevados a juicio ante los tribunales; el número exacto de sentencias condenatorias o absolutorias; el número de personas purgando penas de prisión por estos homicidios; las características de los casos; las averiguaciones previas o juicios en trámite, etc.[4]

En suma, que luego de dos años de trabajo, con este Programa de Sistematización de la información sobre homicidios de mujeres y delitos relacionados, se han obtenido cuatro resultados muy concretos, a saber:

- Se depuró la totalidad de la información sobre los casos de homicidios y desapariciones de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de 1993 a 2005.

- Se constituyó la Base de datos electrónica de los homicidios de mujeres acaecidos en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de 1993 al 2005.

- Se conformó el Archivo físico de los casos de homicidio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, durante el mismo período.

- Se sistematizó la información contenida en los expedientes de homicidios y se elaboraron las redes de vínculos de todos los casos por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI).

Veamos qué ofrece cada uno de estos resultados y cómo se llegó a ellos.

2.1.1 Depuración de la información

La Fiscalía Especial, según se mencionó antes, debió, primero, recabar, compilar, agrupar, convalidar y analizar la información referida a los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, cometidos durante el período de 1993 a 2005.

4 Los casos de mujeres desaparecidas son objeto de un programa especial, del cual se informa en el inciso 2.3 de este Informe Final.

El origen de esta información se encuentra en los reportes, estudios de organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, así como la que fue resultado de las investigaciones y análisis llevados a cabo por la propia Fiscalía Especial y que, por cierto, constituyen la parte sustancial de aquélla.

Por ende, se recibió y analizó la información de las siguientes fuentes externas a la Fiscalía Especial:

- *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*;
- *Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua;*
- *Juzgados Penales del Distrito Judicial Morelos, en Chihuahua;*
- *Juzgados Penales del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua;*
- *Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua;*
- *Subprocuraduría de Justicia, Zona Norte;*
- *Fiscalía Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua;*
- *Tribunal para Menores;*
- *Instituto Nacional de las Mujeres;*
- *Agregaduría Legal para Centroamérica, PGR;*
- *Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;*
- *Sistema Nacional de Seguridad Pública;*
- *Comisión Mexicana de Derechos Humanos, A.C.; y,*
- *Grupo Alternativas.*

Debe subrayarse que la Fiscalía Especial solicitó formalmente, según obra en sus archivos, información relativa a los homicidios y desapariciones de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a los organismos no gubernamentales que han participado en este tema, principalmente del Estado de Chihuahua. Sin embargo, la información que se recibió de algunos de estos organismos, se hallaba ya contenida en la proporcionada por las autoridades arriba señaladas. De igual modo, se consultaron y analizaron aquellos informes, datos y publicaciones que referían cifras y circunstancias particulares de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez.

A dos años vista de iniciados los trabajos de la Fiscalía Especial, la información primordial sobre los homicidios y desapariciones de mujeres

en el Municipio de Juárez, Chihuahua, se plasma en los siguientes cuadros:

Cuadro general de información sobre el caso de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de 1993 a 2005			
1.	Número de víctimas del sexo femenino	**379**	*100%*
2.	Número de homicidios remitidos a los órganos jurisdiccionales y tribunales para menores	238	*63.1%*
3.	Número de homicidios-suicidios	11[2]	*2.9%*
4.	Número de homicidios remitidos a la autoridad federal	14[3]	*3.7%*
5.	Número de homicidios en investigación	116	*30.3%*

Cuadro 2

Cuadro general de información sobre el caso de desapariciones de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de 1993 a 2005			
1.	Número de mujeres reportadas como desaparecidas	4,456	
2.	Número de mujeres con desaparición verificada	47	*100%*
3.	Número de mujeres localizadas	**11**	*23.4%*
4.	Número de mujeres identificadas por sus osamentas, en virtud de los trabajos realizados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua	**2**	*4.3%*
5.	Número de mujeres pendientes de localizar	**34**	*72.3%*

Cuadro 3

2 La Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua clasifica de esta forma los casos en los que, después de haber dado muerte a la víctima, el victimario se priva de la vida. En tales supuestos, la ley determina que el expediente sea remitido al archivo. Esto último se hace al actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 82 del Código Penal del Estado de Chihuahua, el cual, en su parte conducente, señala: <<La muerte del inculpado extingue la acción penal...>>. Sin embargo, para los efectos de análisis de la Fiscalía Especial, tales casos fueron estudiados y contabilizados con la misma metodología que el resto.

3 Dichos homicidios se encuentran dentro de los 24 casos que fueron atraídos por la Procuraduría General de la República y que corresponden, según se señaló en el capítulo 1.2.2 de este Informe, al 6.3% del total de los 379 homicidios de mujeres cometidos en Ciudad Juárez, de 1993 a 2005.

Cuadro general de información sobre expedientes de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, de 1993 a 2005			
1.	Total de expedientes de homicidio de mujeres en los que se encuentran documentadas las **379** víctimas	**353**	*100%*
2.	Averiguaciones previas en trámite	116	*36.6%*
3.	Averiguaciones previas enviadas al archivo (homicidio-suicidio)	11	*3.1%*
4.	Averiguaciones previas con determinación de incompetencia	12	*3.4%*
5.	Procesos o causas penales	200	*56.9%*
6.	Procedimientos en contra de menores infractores	14	*4.0%*
7.	Total de expedientes sistematizados y analizados por la Fiscalía Especial	**339**[4]	*96.0%*

Cuadro 4

2.1.2 Creación de la Base electrónica de datos relativa a los homicidios de mujeres acaecidos en el Municipio de Juárez, Chihuahua de 1993 al 2005

La Fiscalía Especial ha conformado una base de datos con la información hoy existente sobre muy diversos rubros relacionados con el homicidio de 379 mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, de los años 1993 a 2005.

Esta Base de naturaleza electrónica, según se mencionó antes, ha sistematizado la información contenida en un total de 138 averiguaciones previas y 215 causas penales y/o procedimientos en contra de menores infractores, es decir, 353 expedientes[5]. Es en estos 353 expedientes que está contenida la información oficial brindada a esta Fiscalía Especial por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. Sin

4 De acuerdo con información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la diferencia entre los 353 expedientes de homicidio de mujeres en los que se encuentran documentadas 379 víctimas, y los 339 expedientes sistematizados y analizados por la Fiscalía Especial en los que se documentan 365 víctimas, radicó en lo siguiente: 7 expedientes fueron destruidos por el Tribunal Municipal para Menores Infractores en Ciudad Juárez, Chihuahua, puesto que, de conformidad con su normatividad interna, así debe procederse pasados tres años; 3 expedientes se encuentran en proceso de reposición por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua; 2 expedientes se hallan en poder de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de PGR; y, 2 expedientes corresponden a los últimos homicidios sucedidos en 2005; la averiguación previa respectiva se encuentra en proceso de integración. Para mayor información véase el apartado 2.2.

5 Véase cuadro 4.

embargo, la información que brindan dichos expedientes fue verificada por los agentes del Ministerio Público de la Federación que tuvieron a su cargo la revisión y análisis detallado de los mismos.

De igual manera, la Base electrónica de datos contiene toda la información que fue producto de las investigaciones realizadas por cuenta de la Fiscalía Especial, y gran parte de la que conforman los expedientes que le fueron entregados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a aquélla, en ceremonia efectuada el 10 de febrero de 2004.

Finalmente, la Base electrónica de datos depuró, a su vez, la información que fue recopilada y sistematizada, como ya se mencionó, por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) y por las fuentes antes citadas, sobre todo en materia de familiares de víctimas del delito.

Esta *Base electrónica de datos* fue capaz de sistematizar toda la información en ella contenida, pudiendo ofrecer, por lo menos, 20 productos estadísticos que permiten entender las dimensiones y características de los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Los productos más representativos, en cifras, respecto de tales acontecimientos, son los siguientes:

Número de homicidios reportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua		
1.	Total de homicidios	**379**
2.	Mujeres muertas identificadas	**345**
3.	Mujeres muertas no identificadas	**34**

Cuadro 5

Rango de edades de las víctimas		Número	Porcentaje
1.	0-13	**39**	**10.3%**
2.	14-17	**66**	**17.4%**
3.	18-25	**92**	**24.3%**
4.	26-35	**83**	**21.9%**
5.	36-45	**36**	**9.5%**
6.	+46	**39**	**10.3%**
7.	Indeterminado	**24**	**6.3%**
Total		**379**	**100%**

Cuadro 6

Número de personas consignadas y remitidas ante diferentes autoridades			
1.	Consignadas ante Juzgados o remitidas al Tribunal para Menores	**289**	**100%**
2.	Con sentencia condenatoria	**177**	**61.2%**
3.	Con sentencia absolutoria	**21**	**7.3%**
4.	Sujetas a proceso	**91**	**31.5%**

Cuadro 7

Del análisis criminológico de 379 homicidios de mujeres, se determinaron diferentes móviles o causas generadoras de los homicidios. Al respecto, es importante realizar la siguiente precisión metodológica: los móviles se determinaron con base en el análisis de las evidencias y hallazgos realizados en el lugar de los hechos, descritos en las actuaciones ministeriales, así como en el análisis de la forma de comisión de los delitos que se desprende de los diversos peritajes practicados.

En virtud de lo anterior, es necesario que, para evitar confusiones, se establezca el predicado asignado a algunos de los móviles o conceptos empleados en la siguiente clasificación, en tanto que el resto de las causas generadoras empleadas en aquélla, se ajustan al significado asignado por las leyes.

Verbigracia, por móvil sexual se entiende que el objeto de la acción desplegada por el atacante fue satisfacer un impulso erótico sexual y, en consecuencia, el homicidio se produjo como una acción secundaria.

Se alude a venganza, cuando en los hechos existió, por parte del sujeto activo del delito, el ánimo de responder a una ofensa o lo que el agresor interpretó como tal.

Por pandillerismo, se entendió la acción violenta entre grupos de jóvenes rivales dentro de áreas urbanas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

El concepto circunstancial se aplicó a los homicidios en los que la víctima perdiera la vida en hechos de carácter fortuito.

Finalmente, se consideró como móvil pasional los casos en que existió, entre el sujeto activo y pasivo del delito, una relación afectiva y fue, precisamente ésta, el detonante de la agresión.

Móviles o causas generadoras de los homicidios			
1.	Violencia social Venganza – 46 Riña – 18 Imprudencia – 13 Pandillerismo – 20 Robo – 20 Circunstancial - 2	**119**	**31.4%**
2.	Violencia doméstica Violencia intrafamiliar – 68 Pasional – 33 Enfermedad mental - 5	**106**	**28.0%**
3.	Sexual	**78**	**20.6%**
4.	Indeterminado Posible sexual - 26 Posible riña - 3 Posible violencia intrafamiliar - 2 Posible venganza - 7 Posible robo - 3 Otros - 35	**76**	**20.1%**
Total		**379**	**100%**

Cuadro 8

Asimismo, con base en el análisis de los dictámenes de necropsia, criminalística de campo, así como de las diligencias ministeriales de levantamiento y fe de cadáver, se apreció que los mecanismos de muerte, o armas utilizadas para cometer los homicidios fueron los siguientes:

Mecanismos de muerte			
1.	Disparo de arma de fuego	105	27.7%
2.	Asfixia por estrangulamiento	96	25.3%
3.	Arma blanca	71	18.7%
4.	Traumatismo craneoencefálico	49	12.9%
5.	Indeterminados	40	10.6%
6.	Otros[6]	11	2.9%
7.	Asfixia por sofocación	7	1.8%
Total		379	100.0

Cuadro 9

Por lo que hace al lugar donde se cometieron los homicidios, éstos se determinaron con base en el análisis de las inspecciones ministeriales, dictámenes de criminalística de campo, dictámenes químicos, y por supuesto cuando así correspondió en las declaraciones de los probables responsables o de los testigos, encontrando lo siguiente:

Lugar donde se cometieron los homicidios			
1.	Indeterminado	141	37.2%
2.	Domicilio	125	33.0%
3.	Vía pública	84	22.2%
4.	Lugar de trabajo	16	4.2%
5.	Hotel	6	1.6%
6.	Paraje	5	1.3%
7.	Centro de Readaptación Social	1	0.3%
8.	Tren de carga	1	0.3%
Total		379	100.0

Cuadro 10

6 Politraumatismo, desnucamiento, fractura de vértebras, sobredosis, entre otros.

Del análisis jurídico efectuado a los expedientes de averiguación previa o de causas penales, se pudo determinar que existen 5 expedientes coloquialmente conocidos como los casos de "El Egipcio", "Los Rebeldes", "Los Toltecas" y/o "Los Ruteros" y "El Cerillo y La Foca", en los que existe una pluralidad de sujetos pasivos, y respecto de los cuales los tribunales ya han dictado sentencia.

Por lo que hace al análisis criminológico, se detectaron cuatro casos que, por la dinámica delictiva desarrollada, pudieran estar relacionados entre sí.

- El primero agrupa 7 averiguaciones previas.
- El segundo agrupa 8 averiguaciones previas.
- El tercero agrupa 2 averiguaciones previas.
- El cuarto agrupa 3 averiguaciones previas.

Estos casos se relacionan de esa manera en virtud de que las formas de comisión presentan características similares, o bien porque, de las evidencias y hallazgos, se desprenden patrones conductuales análogos.

2.1.3 Conformación del *Archivo físico de los casos de homicidio de mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua, acaecidos de 1993 a diciembre de 2005*

De manera paulatina y con serias dificultades en sus inicios, la Fiscalía Especial fue recopilando la totalidad de los expedientes en que obran las actuaciones jurídicas relacionadas con los homicidios de mujeres en Juárez, Chihuahua.

Estos expedientes de homicidios se conforman por averiguaciones previas, cuando las investigaciones están en curso y se hallan bajo la responsabilidad del Ministerio Público; y por procesos o causas penales o procedimientos en contra de menores, cuando las averiguaciones previas han sido puestas en conocimiento de un juez o del Tribunal para Menores, y se ha iniciado un proceso o procedimiento en contra de uno o varios probables responsables de homicidios y/u otros delitos.

La obtención de los expedientes resultó determinante para que la Fiscalía Especial pudiera conocer lo sucedido en torno a tales homicidios. Su análisis permitió conseguir resultados muy importantes para éste y, sobre todo, el Programa de Atención a Delitos Relacionados con Homicidios, dentro del cual se llevó a cabo el análisis técnico-jurídico de esos expedientes, se estableció la atracción de los casos de competencia federal y se determinaron las posibles responsabilidades administrativas y/o penales cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, en la integración y manejo de tales expedientes.

Los documentos de mérito que hacen a tales expedientes elemento central de los hechos jurídicamente comprobables de todos los homicidios, fueron remitidos a la Fiscalía Especial por la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua con base en el Convenio General de Coordinación y Colaboración existente entre las procuradurías estatales, del Distrito Federal y la General de la República.[7]

Asimismo, otros expedientes, sobre todo las causas penales, fueron también obtenidos por vía del Poder Judicial de aquel Estado. La actualización de unos y otros constituyó una labor compleja e implicó un esfuerzo especial por parte del personal ministerial de la Fiscalía Especial.

Así las cosas, fue posible ordenar, sistematizar y actualizar, con el auxilio del CENAPI, 339 expedientes, en cuyas fojas se encuentran contenidas las actuaciones ministeriales, jurisdiccionales y de tribunales tutelares relativos a los homicidios de mujeres acaecidos en el Municipio de Juárez durante trece años.

Este Archivo físico se conformó también con el expediente de queja 2003/555 en el que se contienen las constancias que son el sustento del *Informe Especial sobre el tema de los homicidios o desapariciones de mujeres ocurridos en el Municipio de Juárez, Chihuahua,* el cual fue dado a conocer a la opinión pública por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 25 de noviembre de 2003.

7 Cfr. Convenio de Colaboración entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría de Justicia Militar y las correspondientes Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados de la Federación. Suscrito en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el 27 de abril de 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo del mismo año.

Las constancias que conforman dicho expediente fueron entregadas a la Fiscalía Especial el 10 de febrero de 2004, en ceremonia pública organizada para tales efectos. Componen ese expediente de queja 47,280 fojas, contenidas en 10 cajas que, en tal evento, fueron puestas a disposición de esta unidad administrativa.

El Archivo físico quedó en resguardo de esta unidad administrativa hasta que concluyó el análisis de todos los casos de homicidio. Cabe decir que, debido al hecho de que los expedientes corresponden a investigaciones de delitos competencia del fuero común (algunos de ellos, averiguaciones previas en curso), éstos fueron devueltos, el 19 de diciembre de 2005, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua junto con la ya referida investigación de la CNDH. Por cierto, el *Ombudsman* nacional fue informado de lo anterior por oficio FH/JE/0522/05 de esa misma fecha.

El valor de haber reunido y consolidado este archivo físico, radica en que por primera vez en la historia de los casos de homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, se logró agrupar y sistematizar toda la evidencia documental oficial, que hasta antes de este esfuerzo se encontraba dispersa y desordenada.

Lo cierto, es que previo a la investigación llevada a cabo por la Fiscalía Especial, ninguna otra realizada en torno a dichos homicidios ha contado con esa prueba documental.

Además, dicho archivo es el sustento de la *Base electrónica de datos* antes mencionada, es decir, que los datos del primero obran ya depurados, ordenados y procesados en el segundo.

2.1.4 Sistematización de las pruebas documentales efectuada en el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la Procuraduría General de la República

En los informes parciales de la Fiscalía Especial se señaló que desde mediados de 2003, por instrucciones del Procurador General de la

República y gracias a la colaboración de las autoridades del Estado de Chihuahua, se obtuvieron las primeras copias certificadas de los expedientes de los casos de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez. Tales expedientes, conformados tanto por averiguaciones previas como por causas penales y procedimientos en contra de menores, fueron inmediatamente remitidos al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la PGR, para su sistematización.

Dicha sistematización constituyó la primera fase de la metodología de análisis aplicada a los expedientes y consiste en la introducción de la información ahí contenida, previamente clasificada y analizada por el programa de cómputo denominado *«Real-time Analytical Intelligence Database»* (RAID).[8]

Esta primera fase permitió obtener datos muy específicos sobre probables vínculos delincuenciales de la totalidad de los casos de homicidio. Es decir, que a través de este sistema resulta posible correlacionar los datos relevantes que integran los expedientes (nombres, fechas, domicilios, armas usadas, móviles, direcciones, testigos de los hechos, referencias sobre automóviles, lugares, teléfonos, etc.) con el universo de datos también relevantes de todos los demás expedientes. Esta labor, como puede fácilmente suponerse, resultaría prácticamente imposible de realizar para un ser humano o un grupo de seres humanos, ocupados exclusivamente de recopilar esos datos y entre sí correlacionarlos.

Luego de dos años de trabajo, los expedientes de los homicidios y demás delitos que conforman el caso de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, y que ocupó al grupo de analistas de CENAPI un total de 37,904 horas/hombre, sistematizó y correlacionó 339 expedientes, compuestos de 450 tomos, que a su vez se componían de 79,850 fojas.

Este proceso de sistematización, permitió recabar diversos datos que fueron utilizados, tanto en el análisis de los expedientes por parte

8 Este programa permite efectuar un procesamiento de información de millones de datos, en tiempo real. Esto es, el programa realiza cruces y confrontaciones de un infinito de datos que se le inserten, obteniendo productos de inteligencia, incluyendo las denominadas "redes de vínculos".

de la Fiscalía Especial, como en las investigaciones de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, que llevan a cabo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. Dichos datos son los siguientes:

- 11,678 biografías.
- 4,038 domicilios.
- 4,396 números telefónicos.
- 413 vehículos.
- 59 armas.
- 25 cuentas bancarias.

El sistema RAID, al correlacionar toda la información, fue arrojando datos que permiten obtener dos productos distintos:

- Vínculos directos e indirectos entre actores y víctimas de los homicidios; y,

- Redes de vínculos

Los llamados vínculos son las relaciones fáctico-temporales que pudieron darse, debido a múltiples factores, entre sujetos activos, pasivos y testigos, así como los posibles eventos en que pudieran interactuar éstos.

Tales vínculos son detectados, automáticamente, por el sistema RAID con la información a éste incorporada y, luego, analizados tanto por los expertos del CENAPI como por los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía Especial.

Ese análisis permite clasificar tales vínculos en indirectos, es decir, aquellos datos independientes de tiempo, lugar o modo, en los que coinciden de manera accidental los sujetos activos, pasivos, testigos o eventos, sin que esta coincidencia los relacione entre sí. Y directos, esto es, aquellos datos que muestran interdependencia entre sujetos activos, pasivos, testigos o eventos, permitiendo presumir unidad de autoría, y/o móvil, y/o propósito.

Las llamadas Redes de vínculos son los diagramas de información producidos por el sistema RAID y que correlacionan todos los datos contenidos en un expediente, mostrando en representaciones gráficas, las redes de relaciones que entre tal información existe, sea respecto del mismo expediente o respecto del universo de expedientes. Esta última operación es la que, precisamente, arroja los ya explicados vínculos directos o indirectos.

Huelga decir que este instrumento ha resultado de invaluable ayuda para ésta y otras investigaciones en las que, dada la magnitud de la información que contienen, resulta de muy difícil manejo, análisis y sistematización por vía de los métodos tradicionales.

El conocimiento de las redes de vínculos y de los vínculos mismos ha permitido descartar, al menos parcialmente, como debe hacerse en toda investigación consistente, una serie de hipótesis y especulaciones que, sin fundamento alguno, se han mantenido como causa de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez.

2.2 Programa de atención a delitos relacionados con homicidios

La Fiscalía Especial, respecto de este programa estableció los siguientes objetivos:

- *Determinar, con relación a los casos de homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, cuáles, a más de aquellos ya atraídos por la Procuraduría General de la República, resultaban ser de competencia del Ministerio Público de la Federación, sea por delincuencia organizada y/o delitos conexos, procediendo, en su caso, a la atracción e integración de la averiguación previa respectiva.*

- *Analizar, desde el punto de vista técnico-jurídico, los expedientes de las averiguaciones previas sobre homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, que fuesen de la exclusiva competencia de la autoridad local, a fin de colaborar con ésta en la determinación de las posibles líneas de investigación y diligencias tendentes al esclarecimiento de los hechos.*

- *Estudiar los casos de posibles responsabilidades, tanto de índole administrativa como penal, de los servidores públicos que intervinieron en los asuntos referidos, a efecto de reportar el resultado de dicho trabajo a la autoridad competente para que procediera en consecuencia.*

Para alcanzar tales objetivos, la Fiscalía Especial analizó, según se mencionó previamente, un total de 339 expedientes, de los 353 en los que quedaron documentadas las muertes de 379 mujeres durante los últimos trece años.

Entre los 353 y 339 expedientes, existe una diferencia de 14, los cuales no pudieron ser obtenidos por las siguientes razones:

- 7 fueron destruidos por el Tribunal Municipal para Menores Infractores en Ciudad Juárez, Chihuahua, puesto que de conformidad con su normatividad interna, así debe procederse pasados tres años;

- 3 se encuentran en proceso de reposición por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua;

- 2 se hallan en poder de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la PGR; y

- los 2 restantes corresponden a los últimos homicidios sucedidos en 2005, pues la averiguación previa respectiva se halla apenas en proceso de integración por las autoridades de Chihuahua.

No obstante lo anterior, debe subrayarse que las víctimas de los homicidios contenidos en los 14 expedientes anteriores, se encuentran contabilizadas en el número total de mujeres asesinadas, de los años 1993 al 2005.

Asimismo, otra información de relevancia relacionada con esos 14 homicidios, que también pudo ser obtenida por la Fiscalía Especial, es la siguiente: nombre de la víctima, fecha de inicio y número de averiguación previa, edad, indicios sobre los probables responsables o el nombre del condenado, entre otros datos.

Ahora bien, estos 339 expedientes se agruparon, en función de su naturaleza, de la siguiente manera:

a) Averiguaciones previas:

De éstas, se encontraron 9 que contenían osamentas y otras 14 con restos no identificados.

Además, se halló que 11 habían sido remitidas al archivo, toda vez que el sujeto activo del delito se suicidó, extinguiéndose por tanto la acción penal.

b) Procesos o causas penales y procedimientos en contra de menores:

En 4 del total de dichos procesos penales se ubicaron otras tantas osamentas, y en 7 casos se encontraron restos no identificados.

Así las cosas, se concluyó que de las *379* víctimas, sólo 34 no se encuentran plenamente identificadas; *23* de tales casos se ubican en averiguaciones previas y *11* en procesos o causas penales. De estos 34 casos, sólo 13 son osamentas.

De igual modo, se corroboró que se había condenado a 177 personas y 21 habían recibido sentencia absolutoria.

Asimismo, del estudio de los expedientes se encontró, que en 7 casos de homicidio estaban involucrados menores de edad como probables responsables.

La metodología que se empleó para el análisis de los expedientes, fue la siguiente:

En primer término se clasificó y analizó el universo de información contenida en tales expedientes, en la inteligencia de que pudiese relacionarse entre sí. Este trabajo, fue realizado por el CENAPI.

En segundo término se realizó un estudio estrictamente técnico-jurídico, aplicando al efecto dos tipos de análisis:

1) El referido a verificar la correcta integración de la averiguación previa para casos de homicidio, considerando al efecto tanto las diligencias necesarias para la investigación criminal que de suyo debe llevar a cabo el agente del Ministerio Público, como aquellas que deberán realizar sus auxiliares, a saber, policía y peritos; y,

2) El referido a las posibles responsabilidades en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos en la integración de la indagatoria o la atención del proceso penal correspondiente. El objetivo de este análisis fue determinar posibles responsabilidades penales y/o administrativas de los servidores públicos involucrados en su integración.

Finalmente, cabe decir que el producto del trabajo de sistematización y análisis en este programa permitió, obtener los siguientes resultados:

1.- La atracción de aquellos homicidios u otros delitos en los que se surtiera la competencia de la Procuraduría General de la República;

2.- El análisis técnico-jurídico de 339 expedientes, que fue la base para:

- Establecer en todos los casos de homicidios no resueltos, hipótesis, líneas de investigación y diligencias a realizar que han sido hechas del conocimiento de las autoridades del Estado de Chihuahua, para auxiliar a su Procuraduría en la solución de dichos casos.

- Determinar las posibles responsabilidades de los servidores públicos que participaron en la integración de los homicidios.

Cabe decir, que el análisis técnico-jurídico realizado a estos 339 expedientes, ha quedado plasmado en Anexos que se clasifican de la siguiente manera:

En los anexos identificados con la letra A se agrupa el resultado del estudio de los expedientes relativos a procesos o causas penales y procedimientos en contra de menores.

En los Anexos con la letra C, se reúnen los casos en que se enumeran y detallan las razones jurídicas por las que se determinó, por parte de la Fiscalía Especial, posibles responsabilidades administrativas y/o penales en contra de los servidores públicos del Estado de Chihuahua, que participaron negligentemente en la investigación de los homicidios de que este Informe Final da cuenta. Estos anexos han sido remitidos en su oportunidad a las autoridades competentes de ese Estado, para que actuara en consecuencia.
Los anexos anteriores, no podrán hacerse del conocimiento público en este momento, toda vez que, por una parte, para llevar a cabo la investigación de los casos en curso, se sugieren a las autoridades locales hipótesis de investigación pendientes por agotar, las diligencias necesarias para ello, así como la práctica de diversos dictámenes periciales; todo lo cual demanda se mantenga la correspondiente secrecía. De igual modo, esta información posee carácter confidencial para asegurar la aplicación de las responsabilidades respectivas, así como para que se respete la presunción de inocencia que debe hacerse valer en favor de los implicados.

A continuación se detallan los resultados obtenidos por la Fiscalía Especial, a través de este programa:

2.2.1 Atracción de casos de competencia federal o delitos conexos.

El primer objetivo de este programa consistió en determinar en cuáles, de los 379 casos de homicidio de mujeres sucedidos de 1993 a 2005, en Ciudad Juárez, Chihuahua, la Procuraduría General de la República podía ejercer su facultad de atracción.

Debe insistirse en que esta facultad tiene, en el Derecho mexicano, dada su naturaleza federal, carácter excepcional. Esto es, que la Constitución General de la República y las Leyes protegen la competencia original que corresponden a los Estados de la Federación, y que se halla prevista en el ya citado artículo 124 de nuestra Carta Magna.

Por tal razón, la Fiscalía Especial llegó a la conclusión de que sólo procedía la atracción de algunos expedientes, al considerar que las conductas ilícitas relacionadas con los mismos, pudieran ser competencia de los tribunales federales. Lo anterior, dio origen a 9 averiguaciones previas en las que se relacionan 24 homicidios de mujeres, averiguaciones bajo la responsabilidad de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

Los avances en la investigación de dichos homicidios no pueden hacerse públicos, en virtud de que con ello se quebrantaría la reserva de actuaciones, según lo disponen los artículos 9 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Empero, sí puede decirse que la averiguación previa relacionada con el homicidio de Victoria y Rita, ambas de apellidos Parker Hopkins, ha sido ya consignada a los jueces federales.

Para ilustrar con mayor claridad los casos atraídos por la instancia federal, se presenta a continuación el siguiente cuadro:

No.	Indagatorias	Víctimas
1	PGR/UEDO/176/2003	Guadalupe Luna de la Rosa, Verónica Martínez Hernández, Bárbara Araceli Martínez Ramos, María de los Ángeles Acosta Ramírez, Mayra Juliana Reyes, Laura Berenice Ramos M., Claudia Iveth González y Esmeralda Herrera Monreal[9]
		Teresa Jesús González Mendoza, Mayra Yesenia Nájera Larragoiti, Gloria Rivas Martínez, Juana Sandoval Reyna, Esmeralda Juárez Alarcón y Violeta Mavel Alvídrez Barrios[10]
2.-	A.P. 10663-1103/95	Rosalba Ortega Saucedo
3.-	A.P. 14787/96-1103	Rocío Agüero Miranda
4.-	A.P. 19125/96-1104	Victoria Parker Hopkins y Rita Parker Hopkins
5.-	A.P. 828/99-1104	Patricia Monroy Torres
6.-	A.P. 6140/00	Berenice Gómez Ortiz
7.-	A.P. 16332/00-1501	Aída Eugenia Carrillo Rodríguez
8.-	A.P. 14554/00-1501	Martha Alicia Esquivel García y Sandra Herrings Monreal
9.-	A.P. UEIEA/09/2004	Rebeca Contreras Mancha
Total	**9**	**24**

Cuadro 11

2.2.2 Análisis técnico-jurídico de los expedientes de homicidios de mujeres (1993-2005)

El análisis técnico-jurídico de los expedientes de homicidio de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, acaecidos de 1993 a 2005, permitió a la Fiscalía Especial construir una base de datos que pone en su justa dimensión, las características de este problema.

9 21 Las primeras 8 víctimas relacionadas con la averiguación previa PGR/UEDO/176/2003 fueron halladas los días 6 y 7 de noviembre de 2001, en el predio conocido como *"Campo Algodonero".*
10 22 Las últimas 6 víctimas de la averiguación previa en cita, fueron encontradas entre los años 2002 y 2003 en el lugar denominado *"Cristo Negro".*

Sin embargo, un resultado aún más importante es que con esta información, debidamente analizada, se han identificado hipótesis y líneas de investigación respecto de los probables responsables de homicidio en la práctica totalidad de los casos bajo investigación, a excepción hecha de aquellos expedientes que, dada la grave negligencia con la que fueron integrados, resultó imposible construir las hipótesis referidas que permitieran su resolución.

Es en tal virtud que, al 31 de diciembre de 2005, de los 238 casos de homicidio consignados ante los jueces competentes y remitidos a los tribunales para menores por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, *5* de tales casos de homicidios fueron resueltos con apoyo en las hipótesis y líneas de investigación que proporcionó la Fiscalía Especial.

En el siguiente cuadro se explicitan con detalle estos 5 casos:

No.	Fecha de captura del probable responsable	Nombre de la víctima	Observaciones
1	19/02/05	María Sagrario González Flores	El cadáver fue encontrado el 29 de abril de 1998.
2	16/03/05	Natividad Monclova Moreno	Homicidio cometido el 5 de diciembre de 2001.
3	18/03/05	Elisa Rivera Rodríguez	Homicidio cometido el 19 de julio de 1997.
4	18/03/05	Víctima no identificada	Homicidio cometido el 15 de octubre de 1999.
5	10/04/05	Rosa Inela de la Cruz Madrigal	Homicidio cometido el 9 de abril de 2002.

Cuadro 12

Además de las averiguaciones previas, el análisis técnico-jurídico realizado por la Fiscalía Especial, versó sobre procesos o causas penales, así como procedimientos en contra de menores. De dicho análisis se obtuvieron las siguientes consideraciones criminológicas, a saber:

Que los homicidios de mujeres con características y/o patrones conductuales similares que dieron origen a la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Subprocuraduría de Justicia Zona Norte, del Estado de Chihuahua, y que se definieron como aquellos cuya motivación era sexual –entendiéndose como tal el que

"...involucra un elemento sexual como base de la secuencia de eventos que llevan a la muerte, que van desde el ataque sexual a las víctimas, hasta actividad sexual simbólica"-, se dio en un porcentaje del 20.6%.

- Que de ese porcentaje, de acuerdo con las pruebas obtenidas en las investigaciones de la Fiscalía Especial, se advierte que un número importante de dichos homicidios fueron cometidos por personas cercanas al círculo de la familia de la víctima, de su ámbito laboral o social, o como consecuencia de violencia intrafamiliar.

  Se destaca que el 33.1% de los homicidios, incluso sin violencia sexual, se cometieron al interior de los domicilios, ya de la víctima, ya del victimario.

- Que por razones de falta de rigor metodológico, la Fiscalía Especializada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, indiscriminadamente reunió delitos de homicidios de mujeres con otros tipos delictivos, tales como: robo, ultrajes a la moral pública, falsedad ante la autoridad, etc. Resaltando inclusive, entre los propios homicidios, que no todos fueron dolosos, pues existen expedientes relacionados con homicidios culposos o en riña; por cierto, también hay contabilizados parricidios.

- Que en un 31.5% de los homicidios de mujeres éstos tienen que ver, básicamente, con situaciones de violencia social que se viven en una zona fronteriza como Ciudad Juárez, y que se vinculan a problemas de farmacodependencia, tráfico de drogas, prostitución, conflictos entre pandillas, riñas, manipulación de armas de fuego, robos y venganzas personales, en suma, una grave descomposición del tejido social.

- Que contrario a muchas especulaciones, la Fiscalía Especial corroboró que 105 de los 379 homicidios de mujeres, es decir, casi el 30%, fueron cometidos por disparo de arma de fuego.

- Que sólo en los casos de homicidios de mujeres cometidos por las bandas "Los Rebeldes" y "Los Toltecas" o "Ruteros", se acreditó judicialmente una pluralidad de homicidios atribuibles a un grupo específico de autores, contrariamente a ciertas hipótesis

y especulaciones que afirman, sin sustento científico, que todos los homicidios de Ciudad Juárez, están relacionados a asesinos seriales.

- Que los móviles de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez y los tipos penales en que se clasificaron los delitos, muestran un problema todavía más complejo, de naturaleza multifactorial, en tanto que, si los homicidios de dichas mujeres hubiesen sido llevados a cabo sólo por un grupo de bandas organizadas u homicidas seriales, con motivaciones satánicas, pornográficas o de tráfico de órganos, como se ha especulado, bastaría detener a éstos para solucionar el problema.

- Que los homicidios de mujeres en Juárez, son el producto de una grave descomposición social, gestada en la falta de desarrollo, educación, cultura y oportunidades, donde la violencia, la miseria, ignorancia y marginación resultan ser el verdadero origen del problema y que afecta a toda la sociedad. Estas causas son mucho más difíciles de erradicar, en tanto que implican políticas y acciones de Estado y sociedad, para el presente y para el futuro.

- Que sumado a lo anterior, debe hacerse hincapié en que la impunidad de los casos no resueltos, se produjo, principalmente, entre los años 1993 al 2003, por causa de las graves omisiones en que incurrió el personal que laboró en la Procuraduría General de Justicia del Estado, personal encargado de la investigación y resolución de dichos homicidios. Esta circunstancia quedará patentizada en el siguiente apartado.

- Que durante ese período, los gobiernos estatales no impulsaron políticas públicas encaminadas a dotar a la Procuraduría del Estado de la infraestructura, procesos de trabajo y personal especializado que le permitieran realizar las investigaciones de homicidios de mujeres en rangos de confiabilidad razonablemente aceptables.

2.2.3 Determinación de posibles responsabilidades administrativas y/o penales en contra de servidores públicos

Con el propósito de contribuir a evitar la impunidad y hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia en favor de las víctimas y sus familiares, así como de la sociedad en su conjunto, era insoslayable dar a conocer a las autoridades competentes, la existencia de aquellas posibles responsabilidades atribuibles a los servidores públicos que estuvieron a cargo de la integración de las averiguaciones previas.

Cabe señalar, que se detectaron tales responsabilidades en 120 de las 139 averiguaciones previas analizadas, es decir, en más del 85% de éstas.

Es importante resaltar, que ha correspondido a las autoridades locales fincar las responsabilidades a los servidores públicos que omitieron integrar debidamente los expedientes de averiguación previa, tanto en lo que hace a las de índole administrativa como penal.

En este último ámbito, lo que precede tiene su fundamento en lo señalado en el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chihuahua, el cual establece que todo servidor público está obligado a denunciar hechos posiblemente delictuosos, cuando tiene conocimiento de los mismos, tal y como lo prescribe textualmente el anterior numeral que, a la letra, dice:

> *«Toda persona que en ejercicio de sus funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio está obligada a participarlo inmediatamente al ministerio público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición desde luego a los inculpados si hubieren sido detenidos»*.

De igual manera y de conformidad con el Convenio de Colaboración para la instrumentación de acciones conjuntas en las investigaciones para esclarecer los homicidios de mujeres cometidos con determinadas características y/o patrones conductuales similares, que celebraron la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, así como el

Convenio general de coordinación y colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebraron la Procuraduría General de la República y el Estado de Chihuahua, personal de la Procuraduría General de la República pudo llevar a cabo un minucioso estudio de las constancias que integran los expedientes relativos a las ya referidas averiguaciones previas, relacionadas con homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

El resultado de dicho estudio es el siguiente:

- Se *detectó la posible existencia del delito de abuso de autoridad cometido por el personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, en la integración de las indagatorias respectivas*.

- Asimismo, *en el ámbito administrativo, es procedente denunciar los actos u omisiones de los servidores públicos que hubiesen infringido cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27, párrafo segundo, de la citada Ley, el cual autoriza a todo ciudadano a denunciar este tipo de conductas.*

Es imperativo evitar que queden impunes las conductas de quienes se condujeron con grave negligencia o hayan sido omisos en el ejercicio de sus funciones, sin que pase desapercibido que en determinados casos y debido precisamente a la actitud negligente u omisa de dichos funcionarios, será sumamente difícil la captura de los responsables de los homicidios, dada la pérdida de evidencias, el manejo inadecuado de las investigaciones o de la escena del crimen.

De acuerdo con las recomendaciones, sugerencias y los puntos de vista de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el CENAPI y el conocimiento de la Visitaduría General, estas dos últimas pertenecientes a la Procuraduría General de la República, la Fiscalía Especial dio a conocer formalmente a las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la relación de servidores públicos que intervinieron en las 120 averiguaciones previas en que se encontraron irregularidades.

Esta relación se hizo constar en los Anexos identificados con la letra C, mismos que se agregaron a los informes parciales, informes que de manera oportuna se dieron a conocer a las autoridades locales, y en los cuales se detallan las averiguaciones previas en las que existen conductas de los servidores públicos que, en criterio de la Fiscalía Especial y las instancias ya referidas, pudieran haber configurado responsabilidades de índole administrativa y/o penal.

Con relación a las posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, que intervinieron en las 120 averiguaciones previas en las que se detectaron irregularidades, se tomó como base para tal efecto, lo dispuesto en el *artículo 2*, Apartado «A», fracciones II, III y V, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto en el *artículo 23* de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Este último dispositivo, a la letra, prescribe:

> *«Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con independencia de sus deberes y derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*
>
> *I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; (…)*
>
> *XVII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público; (…)*
>
> *XIX. Informar al superior jerárquico de todo acto u omisión de los servidores públicos sujetos a su dirección, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refieren las diversas fracciones de este artículo; (…)*

XXV. Las demás que le impongan otras leyes y reglamentos»
(…)

Respecto de las posibles responsabilidades penales, también es aplicable lo señalado en el *artículo 134*, fracción III, del Código Penal para el Estado de Chihuahua, con relación al delito de *abuso de autoridad*, previsto dentro del Título Segundo, denominado Delitos contra la Función Pública, Capítulo XI, Abuso de Autoridad y Tortura, mismo que a la letra señala:

«Comete el delito de abuso de autoridad, todo funcionario público, agente del gobierno o sus comisionados, sea cual fuere su categoría, en los siguientes casos:…

III. Cuando indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud».

Para el efecto, el precepto antes citado contempla las siguientes sanciones:

«Al que cometa el delito de abuso de autoridad se le impondrá de uno a ocho años de prisión, multa de treinta a doscientas veces el salario, inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o función públicos y destitución.»

En términos generales se puede señalar que fueron identificados 495 servidores públicos estatales quienes intervinieron en las 139 *averiguaciones* previas analizadas, de las que, como se ha establecido, en 120 se encontraron irregularidades, respecto de las cuales 177 servidores públicos resultaron con posibles responsabilidades administrativas y/o penales; es decir, el 35.8% de quienes participaron en tales indagatorias.
En este orden de ideas, con base en lo anterior, los servidores públicos con posibles responsabilidades adscritos a distintas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, son los siguientes:

8 Fiscales
43 Agentes del Ministerio Público
15 Subagentes del Ministerio Público
2 Jefes de oficina y procesos conciliatorios
59 Agentes de la Policía Judicial
50 Peritos

Las probables responsabilidades administrativas y/o penales en que, según se ha apuntado antes, pudieron haber incurrido los servidores públicos encargados de la debida integración de las averiguaciones previas analizadas, encuentran su origen en el tipo de irregularidades que enseguida se apuntan:

1. En la mayoría de los expedientes analizados, fue recurrente el hecho de que el agente del Ministerio Público investigador, omitiera declarar a los testigos que descubrieron los cadáveres, o en su caso los restos localizados, a pesar de contar con datos suficientes que le permitieran la localización de dichas personas.

2. El hecho de que corran agregadas a las indagatorias analizadas, declaraciones de personas sin relación alguna con la investigación, no está justificado, toda vez que no existe razón jurídica asentada en el expediente, que explique bajo qué circunstancias y por qué comparecieron aquellas personas ante el agente del Ministerio Público investigador a rendir su declaración.

3. En algunos casos en que se declaró a las personas que identificaron los cadáveres, el interrogatorio elaborado por el agente del Ministerio Público fue deficiente, pues no se inquirió con profundidad a dichas personas.

4. Existe una marcada inactividad en los expedientes relacionados con las investigaciones de homicidios sucedidos de 1993 a 2000 y, cuando las hay, estas investigaciones fueron realizadas fuera de tiempo.

5. En un número importante de expedientes existen graves errores de forma en las actuaciones, lo cual afecta la validez de diversas diligencias, toda vez que en algunos casos no se indica la fecha en

que se actúa y, en otros, aparecen, inclusive, fechas anteriores a la comisión de los hechos que se investigan.

6. En algunos casos no corre agregado a los expedientes analizados, el correspondiente informe que debieron haber rendido los agentes de la Policía Judicial a quienes se asignó la investigación.

7. En otros expedientes existen comunicados, por parte de los servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, en el sentido de que no pudieron realizarse los peritajes solicitados por carecerse de los recursos materiales para tal efecto necesarios. Ante lo cual, el agente del Ministerio Público tuvo una inactividad inaceptable para solventar la problemática.

8. Corren agregados a los expedientes diversas documentales tales como retratos hablados, dictámenes sin firmas, formatos de VICAP (iniciales en inglés de *«Violent Crime Aprehension Program»*), informes de investigación de la Policía Judicial del Estado, entre otros, que carecen de una secuencia lógica o cronológica. Tampoco existen las constancias ministeriales que le otorgue validez formal a dichos documentos.

9. No existe constancia de que se haya elaborado un registro de datos forenses que facilite la identificación de las personas que todavía se encuentran en calidad de desconocidas. A más de que no existen agregados a los expedientes los dictámenes en antropología forense, de reconstrucción facial (cuando existe el cráneo), ni tampoco existe constancia de que se hayan requerido.

10. En gran parte de los expedientes analizados no se apreció que se haya solicitado, ni que corra agregado en actuaciones, dictamen pericial alguno para la búsqueda de fibras en las ropas de las víctimas, a efecto de una posterior confronta; lo anterior, incluso, en los restos humanos u osamentas de víctimas no identificadas.

11. Es frecuente que los dictámenes periciales, fundamentalmente los de criminalística de campo, no corresponden en su contenido a las constancias ministeriales practicadas en el lugar de los hechos por el agente del Ministerio Público respectivo.

12. Es frecuente que el cronotanatodiagnóstico genere suspicacias respecto de su confiabilidad, en virtud de que no expone de una manera metódica, comprobable y sistemática, cuál fue el procedimiento utilizado para arribar a las conclusiones y cuáles fueron los elementos que llevaron a establecer la posible hora o fecha de la muerte. Asimismo, se detectó que en algunos casos dichos dictámenes establecen fechas en las que está plenamente acreditado que las víctimas todavía se hallaban con vida.

13. En la mayoría de los homicidios cometidos por disparo de arma de fuego, no corren agregados a las actuaciones, ni existe constancia ministerial, de que se hayan practicado los correspondientes dictámenes en el cuerpo y ropas de las víctimas.

14. No se aplicaron mecanismos de supervisión a los expedientes de averiguaciones previas, por parte del superior jerárquico, apreciándose que no existía un método o una guía de diligencias básicas que les permitiera dar uniformidad y seguimiento a las investigaciones. Lo anterior, hubiera podido corregir las graves omisiones en que incurrieron los responsables de la práctica de las diligencias encaminadas al esclarecimiento de los hechos.

Es conveniente apuntar que a algunos de los servidores públicos antecitados se les imputan distintas posibles responsabilidades, en función de los diversos cargos que ocuparon en la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, y de los casos en que intervinieron.

Asimismo, debe aclararse que debido a que en un buen número de las actuaciones contenidas en las averiguaciones previas no se hace constar el nombre del funcionario que la firma, y sólo aparece el cargo correspondiente, en los Anexos respectivos se patentizó tal circunstancia. Lo anterior, en la inteligencia de que corresponderá a la autoridad local investigar el nombre de los funcionarios que en ese momento ocuparon el cargo respectivo.
Ahora bien, es de señalar, que del análisis realizado por la Fiscalía Especial se deduce que, dado el tiempo transcurrido, existe la posibilidad de que en algunas responsabilidades haya tomado vida la figura de la prescripción en beneficio de los probables responsables. Empero, se

ha informado por las autoridades de la Procuraduría de Justicia del Estado de Chihuahua, que, en principio, todos los servidores públicos relacionados con alguna probable responsabilidad, de acuerdo con lo informado por la Fiscalía Especial, fueron separados de su encargo. Por lo tanto, dichas personas no prestan más sus servicios en tal Institución.

Corresponderá a las autoridades de esa Procuraduría dar a conocer el número de procedimientos y/o averiguaciones previas iniciados en contra de los servidores públicos a quienes, de acuerdo con lo analizado por la Fiscalía Especial, les podría resultar algún tipo de responsabilidad.

2.3 Programa de atención a denuncias de mujeres desaparecidas

El objetivo general de este programa consistió en lo siguiente:

- *Determinar con precisión el número de casos de mujeres presuntamente desaparecidas para, en su caso, llevar a cabo las acciones necesarias que permitiesen su pronta localización*.

Con tal propósito, la Fiscalía Especial solicitó formalmente la participación, a más de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Juárez, del Instituto Chihuahuense de la Mujer, de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, del DIF Municipal, así como de las principales organizaciones no gubernamentales de carácter local que han denunciado estos casos.

Una labor especialmente importante, fue la obtención de copias certificadas de los reportes de desapariciones de mujeres con que contaba la Procuraduría General de Justicia del Estado Chihuahua, de 1993 al 30 de enero de 2004, fecha en la que se creó la Fiscalía Especial. Este reporte de casos de desaparición fue actualizado durante el año 2005. Lo anterior, con el objeto de conocer en detalle el número y atención que habían merecido los casos de desaparición registrados en dicha Institución.

Es menester señalar, que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua fue la dependencia que proporcionó, a la Fiscalía Especial, el mayor porcentaje y volumen de información documentada, relativa a reportes de desapariciones de mujeres. El resto de la información se obtuvo de otras fuentes, organismos no gubernamentales y análisis de reportes o recomendaciones de procedencia gubernamental.

Con la información proveniente de la Procuraduría local, la Fiscalía Especial realizó labores de análisis, depuración y confrontación para unificar los casos efectivamente documentados y, en consecuencia, conocer de manera objetiva el número de mujeres que se encontraban en calidad de desaparecidas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Cabe decir, que ninguna otra información recibida de todas las fuentes citadas, agregó datos distintos a los proporcionados por la anterior dependencia.

2.3.1 Determinación de los casos de mujeres desaparecidas

Con la información recabada por la Fiscalía Especial, se estableció un registro de datos de mujeres desaparecidas en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Para tales efectos, se llevó a cabo una cuidadosa depuración de los listados de mujeres desaparecidas; posteriormente, se procedió a obtener la fotocopia de los expedientes de reportes de desaparición de mujeres ocurridos en aquel lugar, con los que contaba la Procuraduría General de Justicia del Estado, verificando ministerialmente cada uno de tales datos.

El registro en cuestión se conformó con los siguientes rubros:

1. Número de reporte de desaparición asignado por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2. Nombre de la persona desaparecida.

3. Fecha de su desaparición.

4. Fecha en que se presentó el reporte de desaparición.

5. Dirección de la desaparecida.

6. Dirección de los familiares de la desaparecida.

7. Nombres de familiares más cercanos.

8. Número telefónico.

9. Datos del lugar donde laboraba (dirección, teléfono, etc.)

10. Observaciones (forma en que la persona iba vestida el día de su desaparición, donde fue vista por última vez, lugares que frecuentaba, etc.).

11. Nombre de amistades más cercanas.

12. Fecha en que fue encontrada la persona en cuestión (en su caso).

13. Si la persona aún se encuentra desaparecida.

14. Edad y estado civil de la persona desaparecida; en su caso, número y nombre de sus hijos.

15. Media filiación y señas particulares.

16. Total de hojas del reporte.

Por último, debe decirse también que dicho programa permitió realizar acciones en materia de atención a víctimas, especialmente en lo que hace a la integración del *Banco de Datos en Genética Forense*. Información de la que se da cuenta en el apartado 2.4.3 antes mencionado.

La labor de depuración permitió concluir que, de los 4,456 casos de mujeres desaparecidas reportados por la Procuraduría local, solamente se encontraban efectivamente en calidad de tales 47 mujeres, según se muestra en el siguiente cuadro:

Resultados del Programa de atención a denuncias de mujeres desaparecidas de la Fiscalía Especial		TOTAL
1.	Casos de mujeres reportadas como desaparecidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua	4,456
2.	Mujeres en calidad de desaparecidas de conformidad con las investigaciones realizadas por la Fiscalía Especial	47
3.	Mujeres localizadas por la Fiscalía Especial.	10
4.	Mujeres localizadas o cuyas osamentas fueron identificadas por autoridades del fuero común.	3 (finadas)
5.	Mujeres encontradas.	13
6.	Mujeres pendientes por localizar al 31 de diciembre de 2005	34

Cuadro 13

2.3.2 Localización de mujeres desaparecidas

Una vez determinado cual era el número de mujeres efectivamente desaparecidas, se procedió a su búsqueda, utilizando la siguiente metodología:

Se practicaron visitas domiciliarias a las personas que reportaron la desaparición de alguna mujer, así como a familiares, amigos, conocidos, etcétera, a fin de que proporcionaran información que permitiese establecer las líneas de investigación a seguir. En dichas visitas se elaboró la constancia ministerial correspondiente y se tomaron placas fotográficas para el debido sustento documental.

Por otra parte, y dentro de estas labores de acopio de información, se giraron oficios a las diversas dependencias o instituciones que pudieran

aportar datos para la localización de las mujeres que se encontraban en calidad de desaparecidas, tales como:

- *Oficinas del Registro Civil. (ORC)*
- *Comisión Federal de Electricidad. (C.F.E.)*
- *Instituto Federal Electoral. (I.F.E.)*
- *Gas de Juárez, S.A.*
- *Dirección de Catastro de Ciudad Juárez. (DCJ)*
- *Comisión de Aguas en Juárez. (CGJ)*
- *Dirección General de Seguridad Pública Municipal.*
- *Dirección de Seguridad Vial.*
- *Instituto Mexicano del Seguro Social. (IMSS)*
- *Teléfonos de México, S.A. (Telmex)*
- *Procuradurías Generales de Justicia de los Estados.*
- *Delegaciones de la Procuraduría General de la República en los Estados. (PGR)*
- *Hospitales en general.*
- *Secretaría de Educación Pública. (S.E.P.)*
- *Cruz Roja.*
- *Grupo Estrella Blanca.*
- *Grupo Ómnibus de México.*
- *Centro de Readaptación Social de Ciudad Juárez, Chihuahua.*
- *Otras oficinas y dependencias que se requerían en cada caso concreto.*

Es importante destacar, que para intensificar las labores de búsqueda y localización de mujeres que se encontraban en calidad de desaparecidas, se formaron por parte de la Fiscalía Especial, dos brigadas de búsqueda y localización, constituidas por personal ministerial, policial y pericial, el que, para tales efectos, se trasladó a distintos Estados de la República.

Otra de las acciones importantes que se realizaron para dar con el paradero de las mujeres reportadas como desaparecidas, consistió en la elaboración de dictámenes de retratos hablados en su modalidad de proyección de edad, por parte de peritos de la PGR. Una vez obtenidos dichos retratos, se solicitó a los Delegados de la Procuraduría General de la República en todo el país, así como a los Procuradores Generales

de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, su intervención para que promovieran y difundieran los referidos retratos.

Así las cosas, la Fiscalía Especial, luego de un enorme esfuerzo fue capaz de localizar, con base en las acciones antes descritas, a 10 mujeres con vida que, sumadas a la víctima localizada sin vida por la Procuraduría Estatal, dejaba el número efectivo de mujeres desaparecidas en 34. Desafortunadamente, en el año 2005, se reportó la desaparición de 2 mujeres más, con lo que el número total de mujeres en esa condición pasó de 34 a 36.

Debe apostillarse que llevada a cabo la depuración, a diciembre de 2005, resultaba obvia la coincidencia existente entre el número de mujeres desaparecidas, 36, y el número de restos humanos y osamentas no identificadas, que resultaron ser también 36.

Esta aparente coincidencia podría inducir a pensar, en primera instancia, que a las 36 mujeres en calidad de desaparecidas correspondería alguno o algunos de los restos u osamentas en poder de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

Esta hipótesis, sin embargo, tendría que corroborarse a través de los trabajos de antropología forense en los restos humanos u osamentas, y la correspondiente confronta del ADN de éstos con las muestras biológicas recabadas por la Fiscalía Especial, las cuales forman parte del Banco de Datos en Genética Forense.

Gracias a los primeros resultados que arroja el trabajo realizado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua de conformidad con su Programa de proceso de identidad humana de osamentas depositadas en el Servicio Médico Forense de Ciudad Juárez y los Laboratorios Bode de Virginia, EUA, resultados obtenidos durante el mes de diciembre de 2005, la antedicha hipótesis comenzó a corroborarse: dos de dichas osamentas correspondieron a igual número de mujeres reportadas como desaparecidas, a saber: Blanca Cecilia Rivas López y Alma Delia López Guevara.

En tal virtud, el número corroborado de mujeres en calidad de desaparecidas es de 34. Lo anterior, se presenta de manera detallada en el siguiente cuadro:

Total de mujeres en calidad de desaparecidas de conformidad con las investigaciones realizadas por la Fiscalía Especial	**47**
Relación y número de las mujeres localizadas por la Fiscalía Especial: **1. Catalina Duarte Carrera** **2. Martha Felicia Campos Molina** **3. Roselia Cuazozon Machucho** **4. María Del Rosario Ramos Reyes** **5. Miguelina Soto Meléndez** **6. Celia Espinoza Zamora** **7. María de la Luz Morales Cohetero** **8. María de los Ángeles Gutiérrez Portillo** **9. Fabiola Chacón Arreola** **10. María del Rosario Gómez Solis**	**10**
Relación y número de las mujeres localizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua: **1. Lorenza Clara Mavie Torres Castillo (Finada)**	**1**
Relación y número de mujeres identificadas por sus osamentas, en virtud de los trabajos realizados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua: **1. Blanca Cecilia Rivas López** **2. Alma Delia López Guevara**	**2**
Total de mujeres en calidad de desaparecidas al 31 de diciembre de 2005	**34**

Cuadro 14

2.4 Programa de atención a víctimas

Una de las acciones prioritarias de la Fiscalía Especial, consistió en atender a los familiares de las víctimas de los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, labor ésta que se ha desarrollado conjuntamente con las autoridades del propio Estado.

Como en los casos anteriores, este Programa se propuso metas muy concretas, a efecto de tener resultados mesurables y que redundaran en un beneficio directo a los familiares de las víctimas. Tales objetivos fueron los siguientes:

- *Diseño de un modelo de atención integral a los familiares de las víctimas de homicidios;*

- *Establecimiento de la Casa de Atención a Víctimas PGR-PGJECH;*

- *Creación de un Banco de Datos en Genética Forense;*

- *Conformación de la terminal del Registro Nacional de Víctimas del Delito; y la*

- *Constitución del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.*

En estos objetivos se obtuvieron los siguientes resultados:

2.4.1 Diseño de un modelo de atención integral a víctimas de homicidios

La atención personal y especializada a los familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, constituyó una de las tareas prioritarias y de fundamental trascendencia para la Fiscalía Especial. Este trabajo permitió lograr el acercamiento directo y permanente con dichos familiares; conocer su calidad de vida, sus principales necesidades y, desde luego, la problemática que se generó con la pérdida de uno de sus miembros, para con ello discernir de forma clara qué tipo de apoyos necesitaban. Lo anterior, hizo posible brindarles la asistencia especial y personalizada que requerían, dentro del marco y lineamientos del Programa de Atención a Víctimas que se desarrolló en el Área de Trabajo Social de la Fiscalía, haciendo efectivo en favor de aquéllas las garantías contenidas en el Apartado B del Artículo 20 de nuestra Carta Magna.

Por ello, en colaboración con otras unidades administrativas de la PGR, como la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, y con la Subprocuraduría de Investigación

Especializada en Delincuencia Organizada, así como con las autoridades del Estado de Chihuahua, a saber, la Procuraduría General de Justicia, el Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, fue posible brindar la orientación y asesoría jurídica relacionada con la substanciación de los procedimientos penales consecuencia de los homicidios y desaparición de las víctimas.

De igual modo, y con base en lo establecido en las normatividades adjetivas, se auxilió a dichas víctimas para que, de forma adecuada, se les reconociera y permitiera actuar como coadyuvantes del Ministerio Público, haciendo posible la obtención de declaraciones judiciales de guarda y custodia de menores hijos de víctimas y pensiones alimenticias, entre otros servicios.

No menos importante, fue la interacción con las instancias de Gobierno federal, estatal y municipal, organismos gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos, interacción que facilitó la atención integral de los familiares de las víctimas por medio de la asistencia social, en especie, atención médica y psicológica especializada.

Así las cosas, la Fiscalía Especial, durante su gestión, atendió de manera permanente a los familiares de las víctimas de homicidio en cuyos casos el agente del Ministerio Público de la Federación ejerció la facultad de atracción, o bien investigaba delitos federales relacionados con el homicidio.

Cabe hacer mención, que la aplicación de estas acciones no se circunscribió a los casos de los familiares de las víctimas competencia de la Fiscalía Especial, sino que también se brindó atención en forma directa a familiares de víctimas de homicidio de mujeres competencia del fuero común; a personas que pertenecían a organizaciones no gubernamentales que agrupan a mujeres en situación de violencia y algunas otras que fueron canalizadas por diferentes instituciones públicas y privadas.

Los apoyos y servicios que de manera directa o bien a través de gestoría realizó la Fiscalía Especial en favor de los familiares de las víctimas de homicidio de mujeres durante el año 2005, sumaron múltiples acciones, mismas que no hubieran sido posibles sin el apoyo de representantes de

instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas y asociaciones civiles.

2.4.2 Establecimiento de la Casa de Atención a Víctimas PGR-PGJECH

En virtud del constante incremento en la demanda de atención a familiares de víctimas de homicidio de mujeres, así como víctimas de otros delitos del orden federal y del fuero común, el 28 de abril de 2005, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, en el marco de colaboración institucional, fundaron la Casa de Atención a Víctimas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

El objetivo de dicha Casa no fue otro que hacer efectivo, en favor de aquéllas, el modelo de atención integral que se había diseñado. Lo anterior, a través de un espacio creado ex profeso que permitiera reunir la asesoría jurídica, atención médica y psicológica, así como el apoyo social que dichas víctimas requerían.

La referida Casa de Atención a Víctimas PGR-PGJECH fue inaugurada y puesta en funcionamiento por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, ante la presencia de autoridades federales, estatales y municipales, así como de la sociedad civil organizada.

Cuenta con 4 áreas, a saber: jurídica, médica, psicológica y apoyo social. En ellas se atendió, de mayo de 2005 a octubre de 2006, a un total de **904** personas, relacionadas con familiares de víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, víctimas de delitos federales y del fuero común, así como de víctimas de violencia intrafamiliar.

La prestación de dichos servicios está a cargo de personal calificado que desempeña su función de acuerdo al modelo integral antes referido, el que se caracteriza por el trato digno, absoluta confidencialidad y reserva de la información y seguimiento puntual de cada caso.

A continuación se presenta el número de acciones y servicios prestados en cada una de las áreas que conforman la Casa de Atención a Víctimas.

CASA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (PGR-PGJECH)		
ÁREA	**SERVICIOS**	**CANTIDAD**
TRABAJO SOCIAL	Personas atendidas	1,184
	Visitas domiciliarias	468
	Acciones de seguimiento	550
	Acciones de seguimiento vía telefónica	1,687
	Canalizaciones a instituciones públicas	96
	Traslados a instituciones y/o domicilios	192
MÉDICA	Personas atendidas	1,178
	Consultas vía telefónica	58
	Consultas domiciliarias	626
	Gestiones para exámenes de laboratorio	84
	Gestiones para la adquisición de medicamentos	865
JURÍDICA	Personas atendidas	605
	Asesorías brindadas	1,383
	Asesorías vía telefónica	800
	Acompañamientos	288
PSICOLÓGICA	Personas atendidas	904
	Asesorías vía telefónica	20
	Sesiones terapéuticas	2,253
	Acompañamientos	5
	Orientaciones y asesorías	571

Cuadro 15

El domicilio que alberga las instalaciones de la Casa se ubica en Avenida Adolfo López Mateos número 1384, Colonia Magisterial, Ciudad Juárez, Chihuahua. Teléfonos: 01-656-613-98-68 y 01-656-616-04-93.

2.4.3 Creación del Banco de Datos en Genética Forense

A escasos días de creada la Fiscalía Especial, se logró echar a andar un instrumento que resultó fundamental para el análisis de los casos de mujeres desaparecidas y/o el estudio antropológico forense de los cuerpos y osamentas en calidad de desconocidas: el Banco de Datos en Genética Forense.

En efecto, el 25 de febrero de 2004, ante la presencia de autoridades federales, estatales y municipales, así como de representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la sede de la Fiscalía Especial se anunció la instalación del Banco de Datos en Genética Forense, en el que se almacenaron, desde entonces, muestras biológicas de familiares de las víctimas que se encontraban relacionados con investigaciones de tipo ministerial y/o judicial. Dichas muestras fueron de sangre, saliva, elementos pilosos y restos óseos, las cuales permitieron elaborar perfiles genéticos que, en su caso, harán posible establecer líneas de parentesco y la plena identidad de las personas.

Para el caso de los homicidios y/o desapariciones de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, los datos que conforman este Banco de Datos, provinieron de los familiares directos de las víctimas que proporcionaron las muestras referidas, así como de los restos y osamentas de los cadáveres de mujeres que, descubiertos en diversos lugares, aún se encuentran en calidad de desconocidos.

En la integración de la Base de Datos, la Fiscalía Especial contó con la participación voluntaria de 67 personas que proporcionaron igual número de muestras biológicas de ADN, relacionadas con 32 familias del total de mujeres reportadas como desaparecidas.

Asimismo, al Banco de Dados se agregaron 47 muestras que, en su momento, recabó el representante de la Procuraduría General de la República en la Agencia Mixta del Ministerio Público en el Municipio de Juárez, Chihuahua, por lo que al mes de diciembre de 2005, dicho Banco quedó conformado con un total de 114 muestras biológicas.

En cuanto a la obtención de dichas muestras, cabe precisar que la Fiscalía Especial aplicó un procedimiento riguroso que se caracterizó por su confidencialidad, reserva y discrecionalidad; lo anterior, con estricto respeto a los derechos humanos de los familiares de las víctimas.

El procedimiento que se siguió para la toma de muestras biológicas, fue el siguiente:

- Se realizó una visita al domicilio de los familiares de las mujeres reportadas como desaparecidas, a quienes se invitó para que

acudieran a proporcionar las muestras biológicas, a efecto de contribuir al esclarecimiento de la desaparición de su familiar, o bien, lograr su identificación. Cuando era necesario, por tratarse de personas de escasos recursos económicos que se hallaban en lugares alejados a las instalaciones de esta Fiscalía Especial, se auxilió a éstas en el traslado para los efectos indicados.

- Las muestras fueron tomadas a los familiares directos de víctimas reportadas como desaparecidas, ante la presencia del agente del Ministerio Público de la Federación, destacando que la toma de las muestras biológicas (principalmente sangre y saliva), se hizo previo consentimiento de los familiares y por peritos químicos oficiales de PGR. La diligencia se documentó con placas fotográficas de dicho evento, mismas que se integraron al expediente de mérito.

- Las muestras tomadas quedaban en custodia de los peritos adscritos a la Fiscalía Especial, para después enviarse a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de PGR, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, a fin de que se llevara a cabo el estudio de ADN correspondiente.

Finalmente, el 29 de diciembre de 2005, el Lic. Juan Carlos Esquivel Lima, encargado de la Fiscalía Especial, mediante oficio número FEH/JE/545/05, hizo formal entrega del Banco de Datos en Genética Forense, a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua. Dicho Banco quedó conformado, según se señaló, con 114 muestras biológicas, las cuales auxiliarán a dicha Procuraduría la identificación de restos óseos o cadáveres.

2.4.4 Conformación de la terminal del Registro Nacional de Víctimas del Delito

La Fiscalía Especial instaló y puso en funcionamiento la terminal de la Base de Datos del Registro Nacional de Víctimas del Delito, cuya central se encuentra en la Ciudad de México, a cargo de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR.

En el equipo de cómputo respectivo, se almacenó la información de los familiares de las víctimas de homicidios que eran de la competencia de la PGR, así como de aquellos otros casos en los que el personal ministerial adscrito a esta Fiscalía Especial, se encontraba investigando la posible comisión de delitos del orden federal.

Quedaron incluidos también en este sistema informático, los datos generales de las víctimas y sus familiares, los de la averiguación previa y los servicios médicos, psicológicos y asistenciales que se venían proporcionando, su seguimiento, así como la situación socioeconómica de las familias.

Lo que precede, en cumplimiento del Acuerdo número A/124/04 del Procurador General de la República, por el que se creó el Registro Nacional de Víctimas u Ofendidos del Delito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2004.

Durante la gestión de esta Fiscalía Especial, se almacenó la información de las víctimas del ámbito federal, en la terminal ubicada en la propia Fiscalía, la cual forma parte del Registro Nacional de Víctimas del Delito. Es de subrayar que el Registro cuenta con medidas de seguridad para la operación, captura y resguardo de los datos en ella contenidos, garantizando así su secrecía.

Previo a la conclusión de los trabajos de la Fiscalía Especial, los datos de dicha terminal fueron formalmente entregados a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito de PGR, que controla y supervisa el Registro Nacional de Víctimas del Delito.

2.4.5 Constitución del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua

Como se informó previamente, la Fiscalía Especial tuvo como una de sus atribuciones esenciales la de coordinarse con las autoridades federales o estatales, según fuese el caso, para garantizar a los familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, los derechos que en su favor otorga el Apartado B del artículo 20 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

En cumplimiento de ese cometido, se proporcionó a dichos familiares los siguientes servicios: orientación y asesoría jurídica; información sobre los derechos que en su favor consagra la Constitución y del desarrollo del procedimiento penal; apoyo para poder coadyuvar con el agente del Ministerio Público respectivo durante el proceso; y, la atención médica, psicológica y el apoyo social que, en su caso, requirieran.

Sin embargo, en lo que concierne al derecho a la reparación del daño, a la Fiscalía Especial prácticamente le fue imposible instrumentar medidas o mecanismos legales, sea de manera directa o en coordinación con las autoridades estatales, a efecto de que los familiares de las víctimas de homicidio tuvieran acceso al pago por concepto de dicha reparación.

Así por ejemplo, durante 2004, la Fiscalía Especial analizó 99 causas penales, de las cuales en 87 se dictaron sentencias condenatorias. De esas 87 causas penales, se condenó a los responsables al pago de la reparación del daño en 71 casos, para hacer efectivo en favor de los ofendidos de las víctimas cantidades que oscilaron entre los $11,000.00 y $56,000.00, aproximadamente.

Del resto, en 16 casos los jueces no condenaron a la reparación del daño; en 5 negaron el auto de formal prisión; y, 7 se encontraban en trámite.

De los 71 procesos penales únicamente en 2 de ellos los responsables del delito efectuaron el pago por concepto de reparación del daño con el objeto de obtener su libertad condicional, concedida por el juez de la causa por tratarse de homicidios culposos.

En ninguno de los demás homicidios dolosos les fue posible a los familiares de las víctimas obtener el pago por concepto de reparación del daño, toda vez que los responsables no estuvieron en posibilidad de cubrirla o, simplemente, no lo hicieron, dado que con ello no obtenían ningún beneficio, a saber, su libertad condicional.

En suma, que de los 71 casos sólo en el 2.8% se cubrió a las víctimas reparaciones del daño y por cantidades muy bajas.

Ante esta problemática, la Fiscalía Especial buscó alternativas de solución para apoyar a los familiares de las víctimas, quienes no habían recibido, por múltiples causas, indemnización ni reparación del daño alguna por parte del sujeto activo de delito; además de que, en su gran mayoría, se trata de personas de escasos recursos económicos.

Por lo anterior, en apoyo al Programa de Atención a Víctimas de la propia Fiscalía Especial, el Gobierno Federal determinó, en cumplimiento a las instrucciones giradas por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que la Procuraduría General de la República procediera a la constitución de un Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como un acto de justicia restitutiva que les permitiera a dichos familiares compensar, en la medida de lo posible, los daños sufridos por la muerte de un ser querido.

Así, la Procuraduría General de la República, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, unidad administrativa a la que está adscrita la Fiscalía Especial, constituyó el referido Fondo de Auxilio Económico con la cantidad de $25,000.000.00, entregados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para la administración de dicho Fondo, el 20 de diciembre de 2004, la PGR celebró con el Banco Santander Serfín, S.A., un Contrato de Mandato, en los términos de lo dispuesto por el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

El citado Fondo de Auxilio Económico se incrementó a la cantidad de $30´000,000.00, por virtud de la aportación de $5´000,000.00 que efectuó el Gobierno del Estado de Chihuahua, con cargo al presupuesto de la Procuraduría General de Justicia de la misma entidad federativa, de conformidad con la facultad que a esta última le otorga la fracción VI del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Asimismo, cabe destacar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se autorizó a la Procuraduría General de la República la cantidad de $31´000,000.00, bajo el

concepto: "Fideicomiso para la reparación del daño a familiares de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez". Sin embargo, estos recursos no pudieron ejercerse por las razones que más adelante se exponen.

Ahora bien, con el objeto de determinar el monto, destino y distribución de los recursos del Fondo de Auxilio Económico a los Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, en términos de lo previsto en la cláusula quinta del referido Contrato de Mandato, se constituyó el Consejo Asesor de Aplicación del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, mediante Acuerdo número A/131/05, emitido por el Procurador General de la República el 25 de mayo de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo y con nota aclaratoria el 10 de junio de ese año.

Dicho Consejo Asesor se integró por servidores públicos de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua; como invitados permanentes al mismo fungen los contralores internos de ambas procuradurías.

Forman parte de este cuerpo colegiado en calidad de invitados especiales, algunos miembros del Congreso de la Unión y del Congreso del Estado de Chihuahua, así como representantes de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que con motivo de las actividades que desempeñan o que por su experiencia y conocimiento del tema pueden contribuir al mejor cumplimiento de los fines del Fondo de Auxilio Económico.

En su primera sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2005, el Consejo Asesor emitió los Lineamientos generales a los que habrá de sujetarse la administración, aplicación y entrega de los recursos que, en vía de auxilio económico, se otorgarán a familiares de las víctimas de homicidio de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Para determinar el monto por concepto de auxilio económico, en tales Lineamientos se establece que deberán observarse los principios generales de legalidad, equidad, justicia social, solidaridad y transparencia, así como lo que al efecto dispongan la legislación nacional tanto del fuero común como federal y el llamado *corpus juris* del Derecho internacional de los derechos humanos, el cual contiene parámetros de especial

importancia para otorgar la más amplia compensación a las víctimas del delito.

Por ejemplo, se tomó en cuenta lo que dispone la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1985, en el sentido de que los familiares de las víctimas tienen derecho al pago de los daños sufridos, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo substancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de la victimización.

La Declaración antes mencionada establece, además, que cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los Estados procurarán apoyar financieramente a la familia, en particular a las personas a cargo de las víctimas que hayan muerto; y se fomentará el establecimiento, reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para auxiliar a las víctimas.

Asimismo, los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, emitidos por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2000, señalan que deberá indemnizarse todo perjuicio evaluable económicamente que fuera consecuencia del daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia; la pérdida de oportunidades, incluidas las de educación; los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; el daño a la reputación o a la dignidad; y, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicinas y servicios médicos, psicológicos y sociales.

Consecuentemente, se atiende así al compromiso humanitario de los Estados de auxiliar a las víctimas de violaciones de derechos humanos, como un acto de justicia restitutiva que recogen los principios de Derecho internacional público en materia de responsabilidad estatal y el referido *corpus juris* del Derecho internacional de los derechos humanos.

En los Lineamientos Generales antes citados, quedó establecido que el Estado, al otorgar un auxilio económico a los familiares de las

víctimas, no sustituye la obligación que tiene el responsable del ilícito de indemnizar o reparar el daño.

El auxilio económico que se otorga a los familiares de las víctimas, es acorde con la función que se adscribe al agente del Ministerio Público de la Federación, de dictar las medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas de los delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, apartado B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la legislación nacional, se tomó como base lo prescrito por el artículo 1915 del Código Civil Federal, pues se trata de la aplicación de una norma jurídica que ofrece, a los familiares de las víctimas, un beneficio mayor respecto del que se obtendría aplicando el artículo 1800 del Código Civil del Estado de Chihuahua, haciendo así efectivo el principio *in dubio pro víctima.*

El artículo 1915 del Código Civil Federal, señala:

"La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

Cuando el daño se cause a las personas y produzca la muerte, incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Para calcular la indemnización que corresponda se tomará como base el cuádruplo del salario mínimo diario más alto que esté en vigor en la región y se extenderá al número de días que para cada una de las incapacidades mencionadas señala la Ley Federal del Trabajo. En caso de muerte la indemnización corresponderá a los herederos de la víctima.
...".

Así las cosas, empleando como referencia el numeral antes invocado, el monto del auxilio económico a familiares de cada víctima de homicidio doloso, se fijó en $136,656.00, cantidad que se obtuvo de la siguiente manera:

Multiplicando el salario mínimo vigente en el área geográfica "A" (incluye Ciudad Juárez, Chihuahua), por el cuádruplo.

A su vez, la cantidad que resulta se multiplicó por 730 días de salario mínimo, en los términos que establece el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo.

SALARIO MÍNIMO	CUÁDRUPLO	ART. 502 LFT.	TOTAL
$46.80	$187.20	730 Días de salario mínimo	$136,656.00

Cuadro 16

Por otra parte, el monto de auxilio económico a familiares de las víctimas de homicidio que hubiesen presentado características y/o patrones conductuales similares que hayan implicado daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia graves, se aumentó en un tanto más respecto de la cantidad que resultó de la fórmula estipulada en el párrafo que antecede, para quedar en $273,312.00.

SALARIO MÍNIMO	CUÁDRUPLO	ART. 502 LFT	SUBTOTAL	TOTAL
$46.80	$187.20	730 Días de salario mínimo	$136,656.00	$273,312.00

Cuadro 17

De esta forma, el Consejo Asesor de Aplicación, al 31 de octubre de 2006, aprobó el pago del auxilio económico a los familiares de las víctimas contenidas en los primeros **113** expedientes, a quienes se les ha cubierto un importe por la cantidad de **$20'804,249.00.**

Los pagos se efectuaron en Ciudad Juárez, Chihuahua, ante la presencia de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de ese Estado, de la Procuraduría General de la República y de la Fiscalía Especial. Las entregas del auxilio económico respectivo se han realizado en lo individual a cada familia, con la participación gratuita de notarios públicos de Ciudad Juárez, quienes han dado fe de la legalidad con que se ha procedido.

Cabe mencionar que los criterios para determinar el monto del auxilio económico por homicidios dolosos de especial gravedad, fue objeto de diversas críticas y señalamientos.

Empero, en reiteradas ocasiones, la Fiscalía Especial, al igual que el personal de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de PGR, en reuniones de trabajo con representantes de instituciones públicas, de organizaciones civiles y medios de comunicación, han precisado las razones por las cuáles se adoptaron dichos criterios, siendo éstas las siguientes:

- Los homicidios de mujeres cometidos en Ciudad Juárez, Chihuahua han implicado daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia graves; algunos de los cuales implicaron la agresión sexual y para cuya atención fue creada, precisamente, la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua.

- Los tipos de homicidios antes señalados resultaron de especial gravedad, en razón de que vulneraron la autonomía moral y la dignidad de las víctimas. La conducta delictiva desplegada por el sujeto activo en contra de la voluntad de la víctima, comportó un mayor sufrimiento y angustia para ésta. Sufrimientos y angustias que deben ser tomados en cuenta para buscar la mayor compensación posible en beneficio de sus familiares, quienes han padecido hasta la fecha los efectos del delito.

- Los familiares de las víctimas tienen derecho al pago de los daños sufridos, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo substancial de sus derechos fundamentales que son consecuencia de la victimización. Lo anterior, apoyado en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 1985.

- Deberá indemnizarse todo perjuicio evaluable económicamente que fuera consecuencia del daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia; la pérdida de oportunidades, incluidas

las de educación; los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; el daño a la reputación o a la dignidad; y, los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicinas y servicios médicos, psicológicos y sociales. Lo que precede, apoyado en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, emitidas por la ONU en el año 2000.

- Estas razones son coincidentes con el criterio que ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso: "Panel Blanca" Paniagua Morales y Otros, Vs. El Gobierno de Guatemala, al señalar:

"En el caso sub judice, el daño moral infligido a la víctima resulta evidente, pues es propio de la naturaleza humana que toda persona sometida a agresiones y vejámenes, como los que se cometieron contra aquélla (detención ilegal, torturas y muerte), experimente un profundo sufrimiento moral, el cual se extiende a los miembros más íntimos de la familia, particularmente a aquéllos que estuvieron en contacto afectivo estrecho con la víctima. La Corte considera que no requiere prueba para llegar a la mencionada conclusión" … "Por lo expuesto, este Tribunal estima equitativo fijar la cantidad global de US $54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS) por concepto de daño moral ocasionado a la víctima y a sus familiares".

Finalmente, por lo que se refiere a los **$31´000,000.00** autorizados la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2005, cabe aclarar que éstos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, en razón de lo siguiente:

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, bajo el rubro A. RAMOS AUTÓNOMOS, en el número 17, se estipuló que correspondían a la Procuraduría General de la República $31´000,000.00, a efecto de constituir un "Fideicomiso para la reparación del daño a familiares de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez".

Durante los meses de julio-diciembre de 2005, dichos recursos ingresaron al Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

Fue en la segunda sesión ordinaria celebrada el 1º de agosto de 2005, que el Consejo Asesor de Aplicación acordó consultar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones, opinaran si los 31 millones de pesos destinados por la Cámara de Diputados al "Fideicomiso para la reparación del daño a familiares de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez", podían ejercerse dentro del "Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua", o bien determinar si se trataba de recursos con destino diverso.

Después de recibir las opiniones de las instancias antes citadas, el Consejo Asesor acordó, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2005, que no era jurídicamente viable ejercer los 31 millones de pesos bajo el concepto de "auxilio económico", en virtud de que éstos fueron etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación con el rubro de "reparación del daño". En consecuencia, dicha cantidad, junto con los rendimientos generados, debían reintegrarse a la Tesorería de la Federación, previo aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, el Banco Santander Serfín, S.A., reintegró a la Tesorería de la Federación los referidos recursos el día 26 de diciembre de 2005.

3) BALANCE

Gracias a los esfuerzos desarrollados por la Fiscalía Especial, se obtuvieron un conjunto de productos que resultan de importancia toral para determinar en su exacta dimensión los homicidios de mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua; productos entre los que destacan la Base Electrónica de Datos y el Archivo Físico, mismos que contienen la totalidad de la información disponible, resultado del análisis de 339

expedientes, así como de las investigaciones realizadas por la Fiscalía Especial. Pues bien, de las pruebas ahí contenidas se puede concluir que a lo largo de trece años (1993-2005) fueron victimadas, por muy distintas circunstancias y motivos, un total de 379 mujeres.

Asimismo, se corroboró que debido a la falta de rigor metodológico con que actuó la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, se sumaron indiscriminadamente toda clase de homicidios en contra de mujeres, lo que distorsionó la dimensión exacta del problema. Debido a esta circunstancia, en los 379 homicidios de mujeres quedaron incluidos, a más de los homicidios dolosos, homicidios culposos y hasta parricidios.

Sin embargo, la Fiscalía Especial logró determinar que el número de casos en los que se presenta el patrón conductual que ha identificado el fenómeno denominado "Muertas de Juárez", es de alrededor el 30% de los 379 homicidios identificados.

Del universo analizado, criminológicamente hablando, se llegó a la conclusión de que, 125 homicidios, fueron cometidos al interior de los domicilios, ya de la víctima, ya del victimario. Asimismo, la gran mayoría del total de los homicidios fueron perpetrados por personas cercanas a su círculo familiar o afectivo.

De igual forma, se aprecia que gran parte de las víctimas menores de edad, pertenecían a familias desintegradas, habitantes de zonas marginadas, e incluso convivían en ambientes altamente criminógenos y violentos, donde alguno de sus ascendientes o ambos, las parejas sentimentales de las madres de las víctimas, o bien amigos o vecinos eran adictos a las drogas.

En 119 casos los homicidios de mujeres están vinculados con situaciones de violencia social, relacionados básicamente con problemas de farmacodependencia, tráfico de drogas, prostitución, conflictos entre pandillas, riñas, manipulación de armas de fuego, delitos culposos, robos y venganzas personales. Cabe destacar que en los homicidios cometidos por venganza, en varios de ellos, fundamentalmente los que se encuentran asociados a delincuencia organizada, el ataque o agresión

que les costó la vida no iba dirigido a las mujeres, sino a terceros con quienes éstas tenían relación sentimental, familiar o afectiva.

Quedó corroborado que en 105 casos de los 379 homicidios, esto es, en un 27.7%, se utilizaron, para su comisión armas de fuego; circunstancia que, a más de inscribirse en el entorno de la violencia social, descarta muchas de las formas de violencia que supuestamente se encontraban detrás de tales homicidios.

De todo ello se colige, que la práctica totalidad de los homicidios de mujeres cometidos en 13 años, se ubican en el marco de una inadecuada prevención del delito.

Para inhibir la existencia de causas y factores criminógenos que favorecen la aparición de dichas conductas, es necesario el desarrollo de una política integral de prevención del delito que incorpore a los tres niveles de gobierno, articulando eficientemente los programas de prevención que cada uno tiene a su cargo.

Es así, como del análisis de todos los homicidios, se pudo conocer que el promedio de mujeres víctimas de homicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo señalado fue de 29.2 por año y de 2.4 por mes. Los años con el mayor número de víctimas fueron 1996 y 2001 con 37 víctimas y 1995, 1998 y 2002 con 36. Datos duros que si son contrastados con los existentes en otras partes del país, permiten advertir, por ejemplo, que el número de mujeres que murieron asesinadas en la ciudad de Toluca en los últimos cinco años, o sea de 2000 a 2004, supera en un tercio al de las que murieron de esa manera en Ciudad Juárez. Entre 1991 y 1999 se registraron 221 homicidios con víctimas femeninas en la ciudad chihuahuense, en tanto que en la capital del Estado de México llegaron a 603, lo que representa 2.7 veces más.

Según las cifras del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el municipio de Toluca tiene una población que representa poco más de la mitad de la que habita en Ciudad Juárez. En consecuencia, las tasas por cien mil habitantes de los homicidios con víctimas femeninas son todavía más elevadas en Toluca que en Juárez. En proporción al número de habitantes, la primera tuvo 3.2 veces más homicidios de mujeres que la segunda de 1991 a 2004. A lo largo de ese período, se registraron

7.9 homicidios con víctimas femeninas por cada cien mil habitantes en Toluca. En Ciudad Juárez la tasa fue de 2.4 y en todo el país dicha tasa llegó a 1.5 homicidios de mujeres por cada cien mil habitantes.

Lo anterior indica que la capital mexiquense es el lugar donde se registra el mayor número de homicidios en contra de mujeres. Si se considera el total de la zona urbana de Toluca -que comprende doce municipios-, y se calcula la tasa media de 1998 a 2002, no hay ninguna otra ciudad en la República que se le aproxime. Los datos de la zona metropolitana toluquense revelan que en ese lapso se asesinaron a 4.4 mujeres por cada cien mil personas. La ciudad más cercana fue Tecate, Baja California, con 3.0, seguida por Acapulco con 2.6. En este trágico conteo Ciudad Juárez ocupa el cuarto lugar. En el DF la tasa llega a 1.4, menos de la tercera parte de Toluca, Guadalajara y Monterrey, ambas con 1.0, no llegan ni siquiera a la cuarta parte.

De igual manera, la Fiscalía Especial pudo determinar que, del total de 4,456 casos de mujeres reportadas como desaparecidas, sólo 47 se encontraban efectivamente en esa calidad. Gracias a las labores de búsqueda realizadas, fue posible localizar a 10 mujeres con vida y, en colaboración con la Procuraduría de Chihuahua, a una más, lamentablemente, sin vida. Asimismo, gracias a los trabajos de antropología forense realizados por la Procuraduría Estatal, en el mes de diciembre de 2005 fueron identificadas dos de las osamentas, mismas que correspondieron a dos mujeres que se tenían como desaparecidas.
En suma, al cierre de este Informe Final, el número de casos de mujeres en calidad de desaparecidas es de 34. Huelga decir que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua continúa con los trabajos de localización y antropología forense.

Por lo anterior, queda claro, que si bien la pérdida de una sola vida de las mujeres victimadas es suficiente para causar indignación y rechazo por parte de la sociedad, también es cierto que con cifras y pruebas se demuestra, que en los últimos años se ha generado una percepción diferente a la realidad, creándose un círculo vicioso, de hechos, impunidad y especulación que ha afectado principalmente a la sociedad juarense.
Por lo que hace a los casos en que judicialmente se acreditó una pluralidad de homicidios atribuibles a un grupo específico de autores, siendo éstos los conocidos coloquialmente como "Los Rebeldes" y "Los

Toltecas" o "Ruteros", se puede concluir lo siguiente:

Los atribuidos a la pandilla de los "Toltecas", obedecen a homicidios cometidos de manera intencional, en los que se encontró lo siguiente:

- La víctima y los homicidas eran extraños entre sí;
- Existió un breve lapso entre la comisión de los homicidios;
- Se acreditó que dichos homicidios tenían motivaciones económicas y que éstos están relacionados con una persona sujeta a proceso;
- Era un acto compulsivo;
- Estos crímenes tuvieron una base patológica; y,
- Las víctimas normalmente compartían características comunes, al utilizar para desplazarse el transporte público, desplegándose en su contra una ofensiva espontánea, toda vez que eran seleccionadas al azar, aprovechando las circunstancias de tiempo, modo o lugar en que se encontraban, y las cuales facilitaban el ataque.

En cambio, los atribuidos a los "Rebeldes", obedecen a homicidios en los que, al margen de que se cometieron en pandilla y asociados al consumo de drogas, varias de las víctimas fueron atacadas sexualmente.
Cabe señalar que ambos grupos actuaron aprovechando las insuficiencias de las autoridades responsables en la prevención de dichas conductas, ya que incluso los cuerpos eran arrojados en zonas determinadas.

Lo que precede, impide considerar que todos los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez hayan sido cometidos por asesinos seriales. Más aún, del estudio realizado por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la PGR, también se desprende que luego de correlacionar toda la información contenida en el universo de los expedientes, sólo pudieron encontrarse 18 vínculos indirectos entre los diferentes actores, activos, pasivos y testigos. Esto significa que la mayoría de los homicidios, entre sí, son independientes unos de otros y que, por tanto, fueron cometidos en circunstancias de tiempo, modo y ocasión distintos.
Por lo que hace a la actividad desplegada por los servidores públicos responsables de las investigaciones de los homicidios, a lo largo de trece años, la Fiscalía Especial concluyó que el 35.8% de los servidores

públicos que intervinieron en la investigación de los homicidios de mujeres, pudieron haber incurrido en responsabilidades penales y/o administrativas. Por ello, se dio a conocer formalmente a las autoridades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la relación de aquellos servidores públicos que tuvieron a su cargo la integración de 120 averiguaciones previas; averiguaciones en las que se hallaron graves deficiencias y omisiones, mismas que entorpecieron la resolución de los homicidios ahí relacionados, provocando impunidad.

Estas 120 averiguaciones que representan más del 85% de las 139 que fueron analizadas, pusieron en evidencia la posible comisión del Delito de Abuso de Autoridad por parte del personal sustantivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, precisamente en la integración de las indagatorias respectivas.

A su vez, la Fiscalía Especial consideró que, en el ámbito administrativo, es procedente denunciar los actos u omisiones de los servidores públicos que hubiesen infringido cualesquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27, párrafo segundo, de la citada Ley, el cual autoriza a todo ciudadano a denunciar este tipo de conductas.

Con base en lo anterior, los servidores públicos con posibles responsabilidades que participaron en las investigaciones de homicidios, pertenecientes a distintas áreas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, resultaron ser los siguientes:

8 Fiscales
43 Agentes del Ministerio Público
15 Subagentes del Ministerio Público
2 Jefes de oficina y procesos conciliatorios
59 Agentes de la policía judicial
50 Peritos

Las probables responsabilidades administrativas y/o penales, en que pudieron haber incurrido los servidores públicos encargados de la debida integración de las averiguaciones previas respectivas, están motivadas en las irregularidades que se desprendieron del análisis de

tales indagatorias. Entre las principales deficiencias que se encontraron, deben destacarse las siguientes:

- Se omitió declarar debidamente a los testigos.
- Se declararon a personas sin relación alguna con la investigación.
- Hubo una marcada dilación y en ocasiones ausencia de actuaciones en las investigaciones sobre todo entre 1993 y 2000.
- Se produjeron graves errores de forma en las actuaciones.
- Ausencia de informes de la Policía Judicial.
- Carencia de peritajes con base en la falta de recursos materiales, por lo cual el agente del Ministerio Público tuvo una inactividad inaceptable para solventar la problemática.
- Existen actuaciones carentes de conexión lógica con los contenidos de los expedientes.
- Faltan registros de datos forenses.
- Hay contradicciones entre peritajes y constancias ministeriales.
- Los cronotanatodiagnósticos carecen de una metodología confiable.
- Falta de supervisión jerárquica sobre los encargados de llevar a cabo las investigaciones correspondientes.

Cabe decir, que a la fecha, ninguno de los servidores públicos que se vieron involucrados en posibles responsabilidades administrativas y/o penales, como consecuencia de una inadecuada actividad en el desempeño de sus funciones, sigue perteneciendo al Ministerio Público en el Estado. Sin embargo, tampoco puede dejar de mencionarse que,

dado el tiempo transcurrido, existe la posibilidad de que en algunas responsabilidades haya tomado vida la figura de la prescripción en beneficio de los probables responsables.

Es necesario señalar que en tanto no mejoren sustancialmente las condiciones de prevención del delito en Ciudad Juárez, tampoco podrá esperarse una disminución sustancial en conductas delictivas de la misma naturaleza a las aquí analizadas.

Empero, de igual manera debe hacerse hincapié en que durante el periodo comprendido de octubre de 2004 a diciembre de 2005, de 38 homicidios cometidos en contra de mujeres en esa ciudad, un total de 25 han sido esclarecidos. Asimismo, fueron resueltos 14 casos más de homicidio, cometidos con anterioridad a dicho periodo, todo lo cual permitió poner a disposición de los jueces a 51 probables responsables.

Esta tendencia positiva en la resolución de los asuntos, se ha logrado a partir de inversiones realizadas por las autoridades estatales, destinadas a mejorar tanto la infraestructura como el equipamiento de las instituciones, lo cual ha permitido, por ejemplo, que Ciudad Juárez cuente hoy con unos de los mejores y más modernos servicios periciales del país, así como el haber profesionalizado a los servidores públicos responsables de dichas investigaciones criminales. Es importante señalar, también, los esfuerzos realizados por las autoridades estatales en relación con la atención a las víctimas del delito y sus familiares.
Entre los esfuerzos más relevantes realizados por el Gobierno del Estado de Chihuahua en el sentido anterior, están los siguientes: se inicio la construcción del Laboratorio de Criminalística y Genética Forense en Ciudad Juárez con una inversión superior a los $38’000,000.00; se puso en marcha el Programa de proceso de identidad humana de osamentas depositadas en Servicio Médico Forense de Ciudad Juárez; se firmó un acuerdo con los Laboratorios Bode en Virginia para llevar a cabo el análisis de ADN de las muestras recabadas para la identificación de las osamentas; igualmente, se contrató al Equipo Argentino de Antropología Forense, el cual tendrá a su cargo la cadena de custodia de las muestras antes mencionadas, así como los trabajos periciales de antropología forense de los restos humanos y osamentas en poder de la Procuraduría del Estado. De igual modo, conjuntamente con la CNDH, se constituyó la Red Integral de Atención a Víctimas del Delito y

Abuso del Poder. Asimismo, Chihuahua se convirtió con el apoyo de la Procuraduría General de la República , en uno de los primeros estados del país en contextualizar el Protocolo de Estambul para investigar con base en estándares internacionales casos de posible tortura y/o maltrato.

Cabe mencionar que de los 379 homicidios de mujeres, acaecidos en el Municipio de Juárez, Chihuahua, 345 víctimas han sido plenamente identificadas, quedando aún por identificar, 34; de éstas, 13 son osamentas y 21 restos humanos. En este tema a la fecha se vienen realizando los trabajos correspondientes de antropología forense, por parte de un grupo de especialistas, por lo cual las autoridades competentes, en su momento y mediante el uso de los insumos con que ya se cuenta, tales como la Banco de Datos en Genética Forense, producido por la Procuraduría General de la República, estarán en posibilidades de establecer la identidad de dichos restos y osamentas.

En lo que toca al análisis de los homicidios que fueron consignados ante los juzgados competentes o remitidos al tribunal para menores, se advierte lo siguiente:

Que existen 289 personas sometidas a dichos encauzamientos. Dentro de éstos quedan comprendidos 5 casos cuya resolución tuvo su origen en las hipótesis y líneas de investigación que, en su oportunidad, proporcionó la Fiscalía Especial a las autoridades locales. El más antiguo de esos casos data de 1997. Se espera que en el resto de los casos de homicidios donde también se realizó, junto con el CENAPI, un esfuerzo por determinar líneas de investigación y redes de vínculos, las autoridades de procuración de justicia del Estado de Chihuahua, sigan teniendo éxito.

De las 289 personas consignadas y remitidas, 177 fueron condenadas, 21 absueltas y 91 más están sujetas a proceso.

Se advirtió por parte de la Fiscalía Especial, que en las sentencias impuestas a los responsables de homicidios dolosos, donde si bien los autores pudieran ser primo-delincuentes, dichas resoluciones judiciales se enmarcan en un promedio no mayor a los 15 años de prisión, aun y cuando en la mayoría de estos casos, los homicidios se cometieron con

agravantes. Ello pudo haber obedecido a una política judicial que en su momento deberá ser revisada por el propio Poder Judicial del Estado, o bien al hecho de que el Ministerio Público del fuero común no efectuó todas las acciones que permitieran a los jueces allegarse de elementos para sancionar de una manera más severa a los responsables. Parece obvio que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, deberá insistir en fortalecer los procesos de profesionalización de su personal.

En cuanto hace a las sentencias en que se condenó a los responsables al pago de la reparación del daño, prácticamente en ninguno de estos casos se cubrió, por parte del sentenciado, la obligación impuesta. Ello en virtud de que existe un marco legal inadecuado, que impide en los hechos que la reparación del daño se haga efectiva y, cuando así se logra, esto obedezca a que el responsable del ilícito lo que busca es obtener los beneficios de libertades anticipadas. Este modo de proceder implica, entre otros aspectos negativos en perjuicio de la víctima, que el pago se realice varios años después de cometido el delito. A más de lo anterior, la Fiscalía Especial corroboró que los montos por reparación del daño oscilaron entre los $11,000.00 y $56,000.00, en el mejor de los casos.

Ante los defectos del marco jurídico, la ausencia de pago y en su caso, los reducidos montos de las reparaciones del daño, las autoridades federales y estatales, se dieron a la tarea de atender dicha problemática, toda vez que hasta antes de la creación de la Fiscalía Especial, los deudos y/o dependientes económicos de las víctimas, no habían contado con los apoyos adecuados, a pesar de que en muchos de los casos las mujeres que fueron asesinadas, significaban para su núcleo familiar el único sustento económico.

Por lo anterior, la Procuraduría General de la República se sumó decididamente a los esfuerzos que las autoridades estatales venían desarrollando, proporcionando a los deudos y/o dependientes económicos de las víctimas, a través de la Casa de Atención a Víctimas en Ciudad Juárez, asistencia en materia de gestión y trabajo social, apoyo psicológico y médico, así como orientación y asesoría jurídica.

La creación de dicha Casa, el 28 de abril de 2005, es el mejor ejemplo de los resultados que la colaboración entre autoridades federales y estatales puede producir, y cuyos efectos no son sólo para el presente sino para el futuro.

Las anteriores circunstancias de evidente injusticia respecto de los familiares de las víctimas de homicidio, llevaron a la constitución del Fondo de Auxilio Económico a Familiares de las Víctimas de Homicidio de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, conformado por $30´000,000.00, de los cuales $25'000,000.00 fueron otorgados por el Gobierno Federal y el resto por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

La creación de este Fondo no es el resultado de una decisión caprichosa de las autoridades, antes bien, significa el cumplimiento de una obligación del Estado mexicano con sus víctimas de acuerdo con los criterios establecidos en el ámbito del Derecho internacional de los derechos humanos, en particular, la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y el Abuso del Poder, aprobada el 29 de noviembre de 1985 por la Organización de las Naciones Unidas. Esta Declaración, en su parte conducente, señala:

> "Cuando no sea suficiente la indemnización procedente del delincuente o de otras fuentes, los estados procuraran apoyar financieramente:
>
> a) (…)
> b) a la familia, en particular a las personas a cargo de las víctimas que hayan muerto …"
>
> "Se fomentará el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en los que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarlas por el daño sufrido".

La administración y aplicación del Fondo, está a cargo de un Consejo Asesor, el cual a su vez determinó el monto que se otorga a los familiares de las víctimas, observando para ello los principios generales de legalidad, equidad, justicia social, solidaridad y transparencia, así

como la legislación nacional tanto del fuero común como federal y el llamado *corpus juris* del Derecho internacional de los derechos humanos, el cual contiene parámetros de especial importancia para otorgar la más amplia compensación a las víctimas del delito. Así lo disponen la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y el Abuso del Poder, y los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario al Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, ambos emitidos por la Organización de las Naciones Unidas en 1985 y 2000, respectivamente; y, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El monto del auxilio económico otorgado a los familiares de cada víctima de homicidio doloso, se fijó en $136,656.00; y, en cuanto a los familiares de las víctimas de homicidios que hubiesen presentado características y/o patrones conductuales similares que hayan implicado daño físico o mental, incluido el dolor, el sufrimiento y la angustia graves, se aumentó en un tanto más respecto de la cantidad antes mencionada, para quedar en $273,312.00.

Probablemente -además del esfuerzo que deberá continuarse para evitar la impunidad en los homicidios todavía por esclarecerse-, el mejor homenaje que se podrá brindar a las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, es lograr que todo el sufrimiento y la injusticia de las que ellas y sus familias fueron objeto, no sea en vano. Para ello, es fundamental que ese sacrificio sea visto como un doloroso capítulo de la historia delincuencial en México, del que se derivan muchas lecciones para todos.

Para empezar, que los esfuerzos realizados por sociedad y gobierno se encaminen a la construcción de mejores políticas públicas de prevención del delito, de desarrollo social y de procuración de justicia; que desde el ámbito legislativo, se trabaje para llevar a cabo las reformas legales que le permitan al país contar con una legislación a la altura de los retos y la problemática que México enfrenta. En este sentido, es de especial relevancia que se reactiven los trabajos relativos a las reformas constitucionales en derechos humanos propuestas por el Ejecutivo Federal, en particular la referida a la Cláusula federal en derechos

humanos, con la cual el sistema jurídico mexicano podrá contar con los instrumentos adecuados para enfrentar, con mayor eficacia, casos de potenciales violaciones a derechos humanos que impacten a la sociedad mexicana.

a. Por ningún motivo debería perderse de vista que el objetivo último de las instituciones estatales es promover y garantizar el bienestar de los gobernados, en todos los ámbitos de la vida social. En lo que a la justicia atañe, los requerimientos humanos no son otros que los deseos simples y naturales de vivir en paz, llevando una existencia segura, sin caer en las garras de la impunidad y la injusticia; sólo así será posible construir un ámbito de vida en donde todos puedan por fin desarrollar sus capacidades con tranquilidad y en genuina justicia.

XI. ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

A) Antecedentes

El concepto de transparencia debe entenderse como la idea de facilitar a la ciudadanía el conocimiento de la labor de los gobernantes, a fin de prevenir irregularidades, abusos e incluso delitos, haciendo factible el control de la opinión pública sobre el desempeño de aquéllos.

En este sentido, la transparencia ha comenzado a convertirse en una concreta obligación jurídica para los agentes estatales. Se trata del deber de informar del modo más amplio posible, con la debida salvaguarda de otros intereses públicos o privados, acerca de los conocimientos o datos que son producto de la función estatal.

De esta forma, una de las acciones más destacadas del H. Congreso de la Unión en la presente administración federal, fue la aprobación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de junio de 2002, mediante la cual se obliga a los poderes federales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los órganos constitucionales autónomos, a implementar Unidades de Acceso a la Información, a fin de recabar y difundir de manera ágil y transparente la información pública gubernamental, salvo la que se considere reservada o confidencial con apego a las leyes aplicables.

En cumplimiento de dicho ordenamiento legal, el 12 de junio de 2003, la Procuraduría General de la República creó la Unidad de Enlace de Acceso a la Información, adscrita a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que a su vez depende de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, conformando al mismo tiempo el Comité de Información, presidido por el Titular de dicha Unidad Administrativa.

A partir de esa fecha, se ha desarrollado un trabajo sistematizado para dar una nueva imagen de la labor que realiza la Institución, lo que permite a los ciudadanos contar con la seguridad de que sus peticiones de información serán atendidas con la rapidez, transparencia y certeza jurídica.

B) Diagnóstico y estrategias

El acceso a la información implica, en principio, una facultad amplia y general que se refiere al conocimiento de toda la información pública y no sólo de los documentos emitidos por el Estado. El acceso a la información debería ser total e irrestricto, cualquiera que sea la forma material en que se sustente: dígase documentos escritos, expedientes, planos, soportes magnéticos, grabaciones de audio o video, fotografías o cualquier otra modalidad.

Para cumplir con dicho objetivo, la estructura funcional de la Unidad de Enlace, consta de una Dirección Jurídica, dos Subdirecciones de Área, y siete Jefes de Departamento. Siendo los recursos humanos por demás limitados, puesto que, en un principio, no contaba con un espacio físico adecuado, ni mucho menos con personal especializado en la materia.

Como medidas estratégicas para que la Unidad de Enlace pudiera cumplir con su cometido, se fijaron las siguientes:

- Elaborar el Manual de funcionamiento para la Unidad de Enlace de Acceso a la Información, así como de Procedimientos Internos para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información y el de Corrección de Datos Personales de la Procuraduría General de la República.

- Contar con criterios específicos y bien definidos en materia de clasificación de información reservada y confidencial, así como de conservación de documentos administrativos; de organización de archivos y el programa para facilitar la obtención de la información de la Procuraduría General de la República.

- Capacitación continua a los servidores públicos tanto de la Unidad de Enlace, como de todos aquellos que sean habilitados para las tareas de transparencia y acceso a la información.

- Con base en los principios de excelencia en el servicio y mejora continua impulsados por el Titular de la Institución, se propuso la estructura orgánica y funcional de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información, para que ésta contara con una Dirección Jurídica,

una Secretaría Técnica y dos Subdirecciones de Área, cada una de ellas con tres jefaturas de departamento para su apoyo.

- Para su difusión fue indispensable la distribución entre las Unidades Administrativas de la Institución, del formato autorizado por el Comité de Información para las solicitudes y respuestas de acceso a la información, al igual que para el acceso y corrección de datos personales, al que deberán ajustarse tanto los peticionarios como las Unidades Administrativas cuando así sea requerido en cualquier parte de la República.

- Se deberá poner a disposición del público y actualizar en los términos del Reglamento de la LFTAIPG, así como en los lineamientos que expida el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la información a que se refiere el artículo 7 de dicha Ley, los índices de expedientes reservados debidamente actualizados para ser publicados en el portal Web de la Institución con fines de consulta directa, sin necesidad de presentar solicitud de acceso; además de elaborar y mantener actualizados los datos estadísticos respecto a solicitudes de información, notificaciones y tipo de clasificación.

- Monitorear en forma continua el Sistema Integral de Solicitudes de Información (SISI), a fin de registrar y dar seguimiento a las solicitudes que ingresan diariamente al sistema para su derivación a las unidades administrativas correspondientes.

- Automatizar un sistema que permita la actualización permanente de los datos estadísticos de la Unidad de Enlace, así como del manejo de la transparencia y el debido acceso a documentos públicos que custodie la Procuraduría.

C) Diseño de programas y metodología a desarrollar

La Unidad de Enlace diseñó un sistema que ha permitido el manejo de documentos e información de la Institución, organización de sus archivos, la forma en que los administran y la disponibilidad de la documentación; la clasificación de información, los tipos de información y documentos que se generan dentro de la Institución y el control de flujos de trabajo y de gestión, con objeto de presentar una solución que

permita obtener la medición estadística y su correspondiente evaluación periódica, además de contar con un almacenamiento y respaldo de la información.

Para tales efectos, el personal de la Unidad de Enlace programó la realización de visitas periódicas de capacitación, supervisión y evaluación a las delegaciones de la Procuraduría General de la República, con los siguientes propósitos:

1. Asegurar que los servidores públicos de las delegaciones y el personal de enlace habilitado, tengan pleno conocimiento teórico y práctico del contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, los Lineamientos que emita el Instituto Federal de Acceso a la Información y el funcionamiento del Comité de Información de la PGR, sobre transparencia y acceso a la información y temas relacionados.

2. Verificar que los servidores públicos adscritos a las delegaciones de PGR y el personal de enlace habilitado, den cabal cumplimiento a los ordenamientos antes mencionados.

3. Comprobar que las áreas administrativas de las citadas delegaciones, proporcionen a los servidores públicos habilitados los recursos que permitan su mejor desempeño en la recepción y trámite de las solicitudes de acceso a la información.

4. Supervisar que las delegaciones estén dando cumplimiento a los requerimientos que enseguida se mencionan:

- Que cuenten con un especio físico para atender y orientar al público en materia de acceso a la información;

- Que en dicho espacio exista equipo de cómputo con acceso a *Internet* para que los particulares puedan consultar la información que se encuentre publicada en el sitio correspondiente a esta Institución, así como para presentar, por medios electrónicos, las solicitudes de acceso a la información;

- Que exista el equipo necesario para que los particulares puedan obtener la información por escrito que se encuentre en el referido sitio de *Internet;* y

5. Procurar que el personal de enlace con esta Unidad, se ajuste al procedimiento de recepción de solicitudes de acceso a la información.

En las visitas que se mencionan, el personal comisionado levantará las minutas correspondientes en las que asentarán las irregularidades o anomalías que se detecten, así como las instrucciones u observaciones pertinentes para corregir cualquier deficiencia en el servicio.

La Unidad de Enlace deberá reunir y convocar periódicamente al personal de enlace adscrito a las delegaciones, a fin de darles a conocer los lineamientos emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información, e intercambiar puntos de vista que permitan agilizar el procedimiento de atención a las solicitudes respectivas.

E) Resultados más relevantes

El esfuerzo y compromiso de los integrantes de la Unidad de Enlace de la PGR, la colocó como líder y representante del Grupo en la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, aunado a que la Procuraduría General de la República tramita el mayor número de solicitudes con más del **70%** en relación con dependencias públicas, además de que cuenta con una apertura del **61%** de información favorable al peticionario.

En este sentido, del 12 de junio de 2003 al 31 de octubre de 2006, se han recibido en la Unidad de Enlace más de **4,479** solicitudes de acceso a la información, de las cuales se dio cuenta a **3,899**, lo que representa un **87%** de efectividad. Cabe aclarar que los ejercicios correspondientes a 2003, 2004 y 2005, están cerrados con un **100%** de respuestas y en el presente año de 2006, la Unidad de Enlace ha trabajado con un incremento de solicitudes mayor al que se tuvo en años anteriores.

Los análisis estadísticos permitieron conocer datos que son importantes para observar los avances que en materia de transparencia, rendición

de cuentas y acceso a la información, ha tenido la Procuraduría General de la República.

La información es la siguiente:

El **1.5%** de los solicitantes acude personalmente a presentar su petición de información; el **2.8%** lo hace por correo electrónico, y el **95.7%** hace su solicitud a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI).

El porcentaje de los peticionarios en relación con su ocupación es el siguiente:

Al ámbito académico **22.3%**; empresarial **4.8%**; gubernamental **31.9%;** medios de comunicación **12.9%**; no especificó su ocupación **13.8%** y pertenece a otro tipo de actividades **14.3%**.

En cuanto al género de los peticionarios tenemos un **24.4%** de solicitantes de sexo femenino y un **75.3%** masculino; el **0.3%** restante pertenece a personas morales como empresas, agrupaciones o cámaras de comercio.

Las diez entidades federativas de donde proviene el mayor número de solicitudes, son: Chiapas, Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

Una alta responsabilidad que implica el cumplimiento de la todavía novedosa Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, privilegiando en todo momento el principio de publicidad de la información que se genera, es la que adquiere o se custodia en esta Institución sin más límites que los establecidos en la ley, obteniendo más de **61%** en publicidad y sólo se reservó el **6.9%** de la información solicitada. El resto corresponde a otros rubros tales como incompetencia, improcedencia e inexistencia de la información, entre otros.

Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos que se han acercado a la PGR para solicitar información sobre los temas de prevención de delito, seguridad pública y procuración de justicia, están concientes

de las limitaciones que se oponen al acceso a dicha información.

A continuación se muestran algunos comparativos cuya fuente de información fue proporcionada por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Cuadro comparativo de solicitudes recibidas por la PGR, en relación con otras dependencias y entidades del Ejecutivo Federal

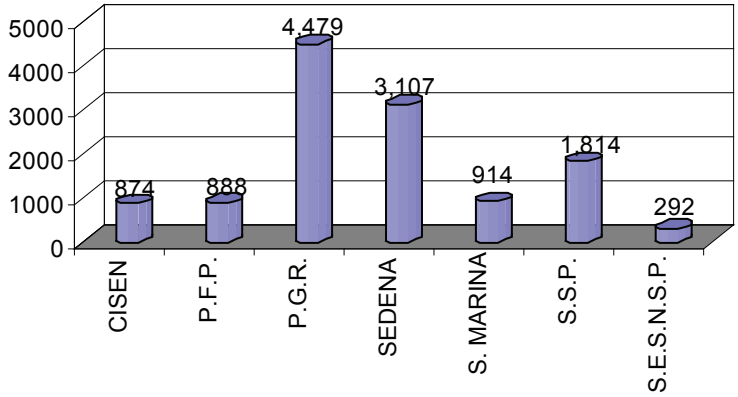

Comparativos de solicitudes recibidas del 12 de junio de 2003 al 31 de octubre de 2006, entre la PGR y diversas dependencias del Gabinete de Seguridad Nacional. Fuente: IFAI.

2003 – 2006	
CISEN	874
P.F.P.	888
P.G.R.	*4,479*
SEDENA	3,107
S. MARINA	914
S.S.P.	1,814
S.E.S.N.S.P.	292
Total	*12,368*

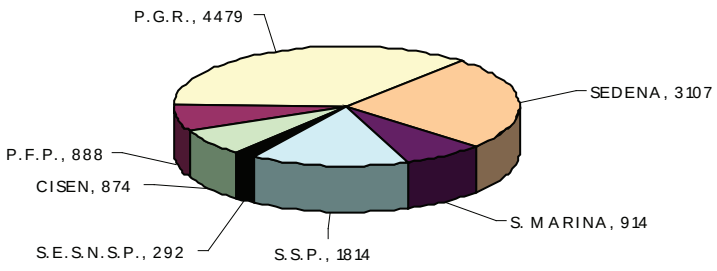

Porcentaje de solicitudes recibidas y notificadas de otras áreas de seguridad nacional, respecto de la P.G.R.						
P.G.R.	CISEN	P.F.P.	SEDENA	S. MARINA	S.S.P.	S.E.S.N.S.P.
4479	*874*	888	*3107*	914	1814	292
100%	19.51%	19.83%	69.37%	20.41%	40.5%	6.52%

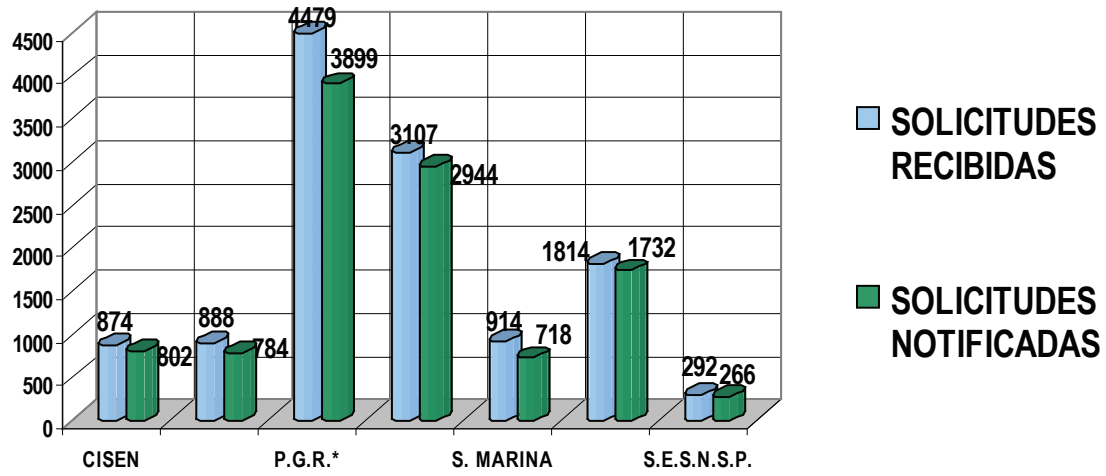

Porcentaje de las áreas de seguridad nacional respecto al total de solicitudes recibidas						
P.G.R.	CISEN	P.F.P.	SEDENA	S. MARINA	S.S.P.	S.E.S.N.S.P.
4479	*874*	*888*	*3107*	*914*	*1814*	*292*
36.21%	7.1%	7.18%	25.12%	7.4%	14.67%	2.36%

Comparativo de solicitudes recibidas del 12 de junio de 2003 al 31 de octubre de 2006, entre diversas áreas del gabinete de Seguridad Nacional. (Fuente: IFAI)

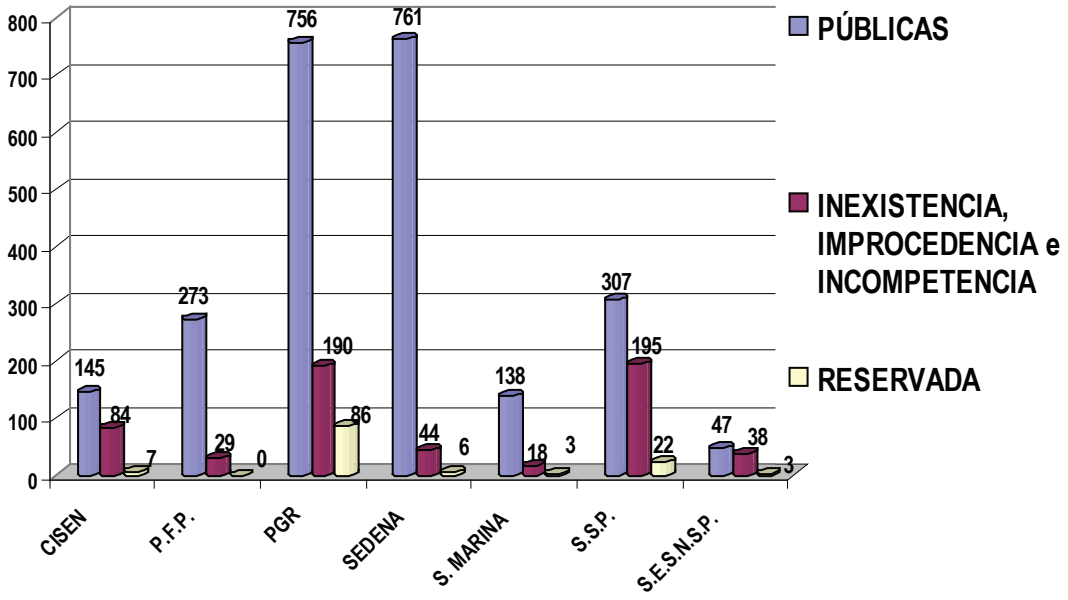

Clasificación de respuestas a las solicitudes del 1° de enero del 2006 al 31 de octubre de 2006, entre diversas áreas del Gabinete de Seguridad Nacional.		
DEPENDENCIA o ENTIDAD	TOTAL	%
CISEN	**802**	*7%*
P.F.P.	**784**	*7%*
PGR	**3899**	*35%*
SEDENA	**2944**	*27%*
S. MARINA	**718**	*6%*
S.S.P.	**1732**	*16%*
S.E.S.N.S.P.	**266**	*2%*
TOTAL	**11,195**	**100%**

Fuente: IFAI.

F) Perspectivas

La difusión del derecho al acceso a la información en poder de los sujetos obligados por la LFTAIPG, permite consolidar los criterios de

la aplicación de este derecho y renovar e innovar las estructuras de la transparencia, a partir del análisis del marco legal en sus diversas materias involucradas, como lo es el derecho administrativo frente al penal.

Se deberá analizar, de igual manera, las necesidades de la gestión y operación, modelos de administración y organización, clasificación y conservación eficaz de los archivos públicos, experiencias internacionales exitosas, demanda ciudadana, características y modalidades de la documentación generada y conservada por el ejecutivo federal.

Sin lugar a dudas esto nos plantea varios retos, entre los que destacan la labor del Comité de Información y su Unidad de Enlace para emitir criterios en materia de reserva, así como para capacitar, fomentar y concientizar a los servidores públicos en materia de transparencia y acceso a la información, que permitan responder al ciudadano con mayor eficiencia y calidad.

En este sentido se debe procurar la eficacia en las respuestas, detectar las necesidades de la gestión y operación, modelos de administración y organización eficaz, de intercambio de experiencias, la demanda ciudadana, sin dejar de lado las características y modalidades de las solicitudes de acceso a la información.

Los archivos son el elemento central del acceso a la información, por tanto se debe mejorar la organización y conservación de los documentos que permitan la localización expedita, así como la disponibilidad e integridad del procedimiento de acceso a los archivos públicos. Este rubro constituye el control de la gestión documental, el funcionamiento de los archivos de trámite, de concentración e históricos.

Un reto de la mayor significación es que los datos, las cifras y los documentos a los que todos tenemos acceso, redunden en una mayor capacidad de acción y de respuesta por parte de las personas, las organizaciones sociales y los ciudadanos en específico.

Por tanto, se debe dar prioridad al asunto de los datos personales e información confidencial, que se refieran a una persona física identificada o identificable, entre otros, lo relativo a su origen étnico o racial, o que

esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

Para el cumplimiento de estas metas, la Unidad de Enlace requerirá en el futuro inmediato de la asignación de recursos humanos, financieros y materiales suficientes, puesto que la recepción, seguimiento y resolución de las solicitudes de información, se incrementan de manera constante, en virtud de la naturaleza jurídica, funciones y programas específicos que desarrolla la Procuraduría General de la República.

XII. Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001-2000

A) Antecedentes

Al inicio de la presente administración federal, el Procurador General de la República, en cumplimiento de la política presidencial de elevar la calidad en la prestación del servicio público, instruyó a las distintas unidades administrativas de la PGR para llevar a cabo la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad, con el cual se pudiera brindar a la ciudadanía mejores y más eficientes servicios públicos.

Por lo anterior, la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos inició y concluyó durante 2002, el proceso de implantación de su Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, cuyo propósito central fue lograr la certificación de los procesos y procedimientos más importantes que la misma realizó para la promoción y protección de los derechos humanos en la Procuraduría General de la República.

Al efecto, en este sexenio se emprendió el esfuerzo de implementar el sistema de calidad en las tareas más sustantivas de la entonces Dirección General, las cuales implicaron básicamente los siguientes procesos:

1. *De atención a quejas por presuntas violaciones a derechos humanos;*
2. *De cumplimiento de recomendaciones y amigables conciliaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y*
3. *De atención a la población indígena en materia de procuración de justicia federal, verificando el respeto a sus derechos humanos, sus usos y costumbres.*

B) Diagnóstico

En mérito de lo anterior, se hizo necesario incorporar a la política de calidad de la entonces Dirección General, un conjunto de esfuerzos cotidianos de orden administrativo que le dieran soporte al trabajo sustantivo de promoción y defensa de los derechos humanos, determinándose, por tanto, sumar a este esfuerzo un proceso más que incluyera los principales

procedimientos que realiza la respectiva Coordinación Administrativa.

A partir de ese proyecto se realizaron diversas acciones que permitieron obtener mejores resultados para enfrentar la responsabilidad encomendada, primero, a la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos y después, a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, con motivo de la reestructuración orgánica de que fue objeto la PGR en 2003. Estos trabajos fueron acordes e integrados a las metas de calidad que realiza la Procuraduría General de la República en su conjunto.

C) Estrategias

Ahora bien, para lograr la excelencia en el trabajo encomendado se implementaron, los siguientes programas:

- Sistema de Calidad ISO 9001.
- Sistema de Alineación Estratégica Digital (SPE/DAS-G).
- Sistema de Calidad PGR.
- Sistema de administración de la información.
- Carta Compromiso al Ciudadano.

D) Resultados

1. Sistema de Calidad ISO 9001

El Sistema de Calidad ISO 9001:2000 se implementó y certificó en esta unidad administrativa el 18 de abril de 2003, con el número de registro FS 70601 otorgado por la empresa certificadora *British Standards Institution* (BSI).

El ISO 9001 es una norma internacional para el aseguramiento de la calidad que comprende las mejores prácticas y recomendaciones, a fin de que una organización ofrezca un producto o servicio que satisfaga las necesidades y expectativas comprometidas con los clientes o usuarios. Además, constituye una herramienta para hacer posible la mejora continua y la estandarización de los procesos de trabajo de cualquier organización.

El certificado de calidad obtenido contiene, además, dos sellos de prestigio internacional: uno expedido por el Reino Unido y otro por los Estados Unidos de América. Éstos, el *UKAS* británico y el *ANSI-RAB* americano, respaldan que los servicios de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, gocen aún de mayor reconocimiento en dichos países, donde se encuentran las sedes de organismos internacionales tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como de organizaciones no gubernamentales de peso y trascendencia internacionales.

Imagen del Certificado de Registro otorgado el 18 de abril de 2003

CERTIFICATE OF REGISTRATION

Quality Management System

This is to certify that:

Subprocuraduria de Derechos Humanos
Atencion a Victimas y Servicios a la Comunidad
Reforma 72
Col. Guerrero
Mexico
Distrito Federal
Mexico
06300

Hold Certificate No: **FS 70601**
and operate a Quality Management System, which complies with the requirements of BS EN ISO 9001:2000 for the following scope:

The handling of complaints derived from alleged human right violations received by the Comision Nacional de Derechos Humanos (CNDH). The managing of settlements and admonitions issued by the CNDH. The assistance to indigenous people involved in federal crime cases, and conducting administrative procedures to support the core duties of the Direccion General de Proteccion a los Derechos Humanos (DGPDH).

Supplied to the community all type of information related to the institution excepting information classified.

For and on behalf of BSI, Inc.:

President

Originally registered: **18 Apr 2003** *Latest issue:* **25 Jun 2004** *Page:* 1 of 1

UKAS QUALITY MANAGEMENT 003

ANSI-RAB QMS ACCREDITED

This certificate remains the property of BSI, Inc. It is contingent on meeting agreed contractual requirements. Validity is maintained through a process of continual assessments and reassessments. To check validity call 703 437 9000 or visit www.bsiamericas.com. To be read in conjunction with the scope of registration shown above or on the attached appendix.
Group Headquarters: 389 Chiswick High Road, London W4 4AL, UK.
Americas Headquarters: BSI, Inc. 12110 Sunset Hills Road, Suite 200, Reston, VA 20190, USA.

BSI Management Systems

AS07 (USA) Issue 2

ISO 9001:2000 PGR Derechos Humanos ¡SI lo ISO!

BSI REGISTERED

ANSI-RAB QMS ACCREDITED

Los principales componentes del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, son:

- **La Misión**

Proteger, defender y difundir los derechos fundamentales de las personas en el ámbito de la competencia específica de la Procuraduría General de la República, fomentando su respeto y observancia por parte de los

servidores públicos de la Institución.

Fortalecer, dentro de la sociedad, una cultura de la legalidad a través tanto de la prevención del delito, como del goce de las garantías constitucionales otorgadas a las víctimas y los ofendidos de aquél en el ámbito federal.

Coadyuvar a hacer efectivo el acceso pleno de los indígenas a la procuración de justicia federal, considerando su cultura, usos, costumbres y tradiciones, evitando que sufran menoscabo en su dignidad y derechos humanos.

Garantizar el acceso de la población a la información que se halle en poder de la Procuraduría General de la República, por vía de procedimientos sencillos y expeditos que transparenten la gestión institucional y favorezcan la rendición de cuentas propia de un Estado democrático y de derecho.

- **La Visión**

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad es un área imparcial y transparente, capaz de proteger y defender los derechos fundamentales de las personas en aquellos casos de presuntas violaciones o violaciones a derechos humanos, atribuidas a servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Es una instancia confiable y capaz de implementar políticas y programas eficientes de prevención del delito; de atención a las garantías de la víctima o del ofendido que sea responsabilidad del Ministerio Público de la Federación; de enseñanza y difusión de los derechos humanos en general y de los derechos de los indígenas en particular; y de acceso a la información de la población que garantice la rendición de cuentas en la Procuraduría General de la República.

- **Sus Objetivos**

➢ Atender las quejas presentadas ante la Procuraduría General de la República o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presuntas violaciones a derechos humanos atribuidas a servidores

públicos de la Institución, mediante un efectivo análisis y puntual seguimiento de la queja que permita dar una respuesta legal y oportuna a cada caso.

- Atender las recomendaciones y amigables conciliaciones formuladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el establecimiento de las acciones jurídicas necesarias.

- Fomentar entre los servidores públicos de la Institución una cultura de respeto a los derechos humanos, mediante el desarrollo de programas de capacitación y realización de campañas de promoción.

- Atender a los indígenas implicados en un delito federal, mediante la intervención oportuna y seguimiento de sus casos, que permita el respeto a sus derechos, usos y costumbres.

- Atender los requerimientos internacionales y las políticas gubernamentales en derechos humanos, mediante la participación en la Comisión Intersecretarial de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos y en los grupos de trabajo interinstitucionales.

- Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las víctimas y ofendidos del delito, así como implementar las medidas necesarias para que se les proporcione tratamiento médico y psicológico que, en su caso requieran, mediante la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas.

- Fortalecer los servicios que se prestan a la comunidad e instrumentar programas para la prevención del delito y la farmacodependencia a nivel nacional, mediante el establecimiento de mecanismos y bases de colaboración con instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, con instituciones privadas y con la sociedad civil organizada.

- Atender las solicitudes de acceso a la información en poder de la Procuraduría General de la República mediante procedimientos

sencillos y expeditos en un marco de certeza jurídica que transparente la gestión institucional.

- **Los Procesos y sus Procedimientos**

Los procesos originales con los que se implantó el Sistema de Calidad ISO 9001, fueron **4**, enlistados como sigue:

- Proceso de Atención a Quejas provenientes de la CNDH;
- Proceso de Atención a Recomendaciones y Amigables conciliaciones provenientes de la CNDH;
- Proceso de Atención Especializada en Asuntos Indígenas; y
- Proceso Administrativo de apoyo.

A partir de estos procesos se generaron **56** procedimientos sustantivos agrupados de la siguiente manera:

A) Procedimientos administrativos de recursos financieros.

SDHAVSC-CA-1.1	Procedimiento para el informe trimestral.
SDHAVSC-CA-1.2	Solicitud de ampliaciones presupuestales.
SDHAVSC-CA-1.3	Procedimiento para la elaboración de viáticos, pasajes y comprobación de viáticos en comisión.
SDHAVSC-CA-1.4	Procedimiento para la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (DOCORECO).
SDHAVSC-CA-1.5	Elaboración del formato de disponibilidades financieras.

B) Procedimientos administrativos de recursos materiales.

SDHAVSC-CA-2.1	Procedimiento de movimientos de personal sustantivo.
SDHAVSC-CA-2.2	Procedimiento de pasajes para el área metropolitana.
SDHAVSC-CA-2.3	Procedimiento para el pase de salida de objetos personales.
SDHAVSC-CA-2.4	Pedido remisión salida del almacén central (papelería).

SDHAVSC-CA-2.5 Procedimiento del servicio de correspondencia.
SDHAVSC-CA-2.6 Procedimiento para cursos de informática.
SDHAVSC-CA-2.7 Procedimiento del informe mensual de metas programáticas.
SDHAVSC-CA-2.8 Procedimiento del reporte de emplacamiento.
SDHAVSC-CA-2.9 Procedimiento para el reporte de equipo de cómputo y mobiliario.
SDHAVSC-CA-2.10 Procedimiento del reporte o solicitud de cajones de estacionamiento.
SDHAVSC-CA-2.11 Procedimiento para evaluación semestral de personal sustantivo.
SDHAVSC-CA-2.12 Procedimiento para resguardo vehicular.
SDHAVSC-CA-2.13 Procedimiento para solicitar disquetes y *toner*.
SDHAVSC-CA-2.14 Procedimiento para solicitar orden de mantenimiento para vehículos.
SDHAVSC-CA-2.15 Procedimiento para solicitud de vales de gasolina.

C) Procedimientos administrativos de recursos humanos.

SDHAVSC-CA-3.1 Procedimiento para una alta o baja de servidor público.
SDHAVSC-CA-3.2 Procedimiento para generar tarjetas de control de asistencia.
SDHAVSC-CA-3.3 Procedimiento para prestadores de servicio social.
SDHAVSC-CA-3.4 Procedimiento para control de asistencia.
SDHAVSC-CA-3.5 Procedimiento para el trámite de períodos vacacionales.
SDHAVSC-CA-3.6 Procedimiento para el estímulo por puntualidad y asistencia al trabajo.
SDHAVSC-CA-3.7 Procedimiento para la constancia de no procedimiento administrativo.
SDHAVSC-CA-3.8 Procedimiento para constancia de no inhabilitación.
SDHAVSC-CA-3.9 Procedimiento para el reporte de licencias médicas.
SDHAVSC-CA-3.10 Procedimiento para el estímulo anual por puntualidad y asistencia al trabajo.
SDHAVSC-CA-3.11 Procedimiento para Día de Reyes, Día de las Madres y apoyo de útiles escolares.

SDHAVSC-CA-3.12 Procedimiento para el trámite de prestaciones.
SDHAVSC-CA-3.13 Procedimiento para estímulo por desempeño y productividad.

D) Procedimientos de atención a quejas provenientes de la CNDH.

DGPCDHAQI-4.1 Procedimiento Recepción de Quejas y Gestión de Documentación.
DGPCDHAQI-4.2 Procedimiento de quejas de la CNDH.
DGPCDHAQI-4.3 Procedimiento de solicitudes de Relaciones Exteriores.
DGPCDHAQI-4.4 Procedimiento de Inconformidades enviadas por Organismos no Gubernamentales.
DGPCDHAQI-4.5 Procedimiento de otorgamiento de Medidas Cautelares.

E) Procedimientos de atención a recomendaciones y amigables conciliaciones provenientes de la CNDH.

DGARACDH-5.1 Procedimiento de integración de la averiguación previa.
DGARACDH-5.2 Procedimiento de vistas y seguimiento ante la Contraloría Interna en la Institución.
DGARACDH-5.3 Procedimiento de seguimiento y devolución de bienes asegurados.
DGARACDH-5.4 Procedimiento de seguimiento, determinación de averiguaciones previas tramitadas fuera de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.
DGARACDH-5.5 Procedimiento de brigadas de trabajo con la CNDH.
DGARACDH-5.6 Procedimiento de programa de presuntos desaparecidos.
DGARACDH-5.7 Procedimiento de seguimiento de recomendaciones.
DGARACDH-5.8 Procedimiento de seguimiento de las averiguaciones previas.
DGARACDH-5.9 Procedimiento de seguimiento de órdenes de aprehensión.

DGARACDH-5.10	Procedimiento de seguimiento de quejas y procedimientos administrativos.
DGARACDH-5.11	Procedimiento de seguimiento de averiguaciones previas derivadas de recomendaciones amigables composiciones y de otras peticiones.
DGARACDH-5.12	Procedimiento de seguimiento de los dictámenes de los auxiliares del C. Procurador.
DGARACDH-5.13	Procedimiento de consulta de no ejercicio de la acción penal
DGARACDH-5.14	Procedimiento de consulta de reserva.
DGARACDH-5.15	Consignación de averiguaciones previas ante Juzgados de Distrito.

F) Procedimientos de Atención Especializada en Asuntos Indígenas.

UEAAI-6.1	Procedimiento de integración de expedientes.
UEAAI-6.2	Procedimiento de integración de averiguación previa.

G) Procedimiento de oficialía de partes.

SOP-7.1	Procedimiento de oficialía de partes.

A partir de la implantación del ISO y como lo marcan las normas internacionales para el mantenimiento del Sistema, se han llevado a cabo diversas auditorías internas, realizadas por personal de la propia Subprocuraduría, así como siete auditorías externas realizadas por BSI cada seis meses.

Las auditorías externas realizadas son las siguientes:

a) La primera fue de mantenimiento del Sistema de Calidad ISO 9001:2000 y se llevó a cabo el día 9 de octubre de 2003, con el reporte N° 4457591 de la certificadora BSI, en donde se identificó el cambio de estructura de la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos a la de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

b) La segunda auditoría se solicitó con la finalidad de incorporar el procedimiento: *"Proporcionar a la ciudadanía acceso a la información que obra en poder de la PGR con excepción de la información restringida o clasificada como confidencial".* Esto fue considerado como extensión a las auditorías programadas y se realizó el día 1° de diciembre de 2003, con el reporte N° 4503190.

c) La tercera auditoría la practicó la empresa BSI el día 8 de julio de 2004, concluyendo con el reporte N° 4564652, en el cual se anota la revisión efectuada por muestreo a todas y cada una de las partes que componen nuestro Sistema de Calidad ISO 9001.

d) El día 13 de diciembre de 2004, se llevó a cabo la cuarta auditoría de mantenimiento, como correspondía al segundo semestre de este año, con el reporte N° 4590050.

e) La auditoría número cinco, correspondiente al primer semestre de 2005, se realizó el día 24 de mayo de ese mismo año, con el reporte N° 4564653. En ese documento se incorporó el procedimiento de Atención a Víctimas del Delito relacionado con el *"Registro Nacional de Víctimas del Delito".*

f) La sexta auditoría efectuada por la misma certificadora generó el reporte N° 4611280, el día 25 de octubre de 2005, cumpliendo con la revisión por muestreo de las áreas que en el primer semestre del año no se revisaron, completando la revisión de todas las partes que componen el Sistema de Gestión de Calidad, en el año de 2005.

g) En la séptima auditoría se *Re-Certificó* el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 de acuerdo la las normas internacionales, auditando el total de las partes del Sistema, toda vez que la validez de la Certificación es por un período de 3 años. Al término de su vigencia se requiere una nueva validación por parte de una empresa certificadora de nivel internacional como lo es la empresa *British Standards Institution* (BSI), para que la certificación continúe vigente los siguientes 3 años. Por tal motivo, los días 21 y 22 de septiembre de 2006, se realizó la auditoría que acredita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad como Institución Certificada con el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 hasta octubre del año 2009.

Imagen del Certificado ISO 9001:2000 vigente al 24 de octubre de 2009

Certificate of Registration

QUALITY MANAGEMENT SYSTEM - ISO 9001:2000

This is to certify that:

Subprocuraduria de Derechos Humanas Atencion a Victimas y Servicios a la Comunidad
Reforma 72
Col. Guerrero
Mexico
Distrito Federal
06300
Mexico

Holds Certificate No: FS 70601

and operates a Quality Management System which complies with the requirements of ISO 9001:2000 for the following scope:

The handling of complaints derived from alleged human right violations received by the Comision Nacional de Derechos Humanos (CNDH). The managing of settlements and admonitions issued by the CNDH. The assistance to indigenous people involved in federal crime cases,the to crime victims and conducting administrative procedures to support the core duties of the Subprocuraduria de derechos humanos, atencion a victimas y servicios a la comunidad (SDHAVSC).

Supplied to the community all type of information related to the institution excepting information classified.

For and on behalf of BSI:

President, BSI Management Systems (Americas)

Originally registered: 04/18/2003 Latest Issue: 10/05/2006 Expiry Date: 10/04/2009

Page: 1 of 2

This certificate remains the property of BSI, Inc. and shall be returned immediately upon the request.
An electronic certificate can be authenticated online. Printed copies can be validated at www.bsi-global.com/ClientDirectory
To be read in conjunction with the scope above or the attached appendix.
Americas Headquarters: 12110 Sunset Hills Road, Suite 200, Reston, VA 20190, USA.
Group Headquarters: 389 Chiswick High Road, London, W4 4AL, UK.

BSI Management Systems

Como consecuencia de los ciclos de mejora continua y la revisión intensa del Sistema de Calidad ISO 9001:2000, tanto en las auditorías internas realizadas con auditores de la propia Subprocuraduría, bajo la supervisión del Subprocurador y los Directores Generales, y avaladas por las auditorías practicadas por la empresa certificadora BSI, se aumentaron **2** procesos, para sumar **6,** como se describe a continuación:

1. Proceso de atención a quejas provenientes de la CNDH.
2. Proceso de atención a recomendaciones y amigables conciliaciones provenientes de la CNDH.
3. Proceso de atención Especializada en Asuntos Indígenas.
4. Proceso de atención a víctimas del delito.
5. Proceso de atención a las solicitudes de información por parte de la ciudadanía.

6. Proceso administrativo de apoyo.

En esta revisión de procesos también se modificaron los procedimientos en el transcurso de estos 3 años, reduciéndose de **56** a **25** procedimientos sustantivos que se enuncian y se agrupan como sigue:

1. Procedimientos Administrativos de Recursos Financieros.

SDHAVSC-CA-1.1	Procedimiento para el informe trimestral.
SDHAVSC-CA-1.2	Procedimiento para la elaboración de viáticos, pasajes y comprobación de viáticos en comisión.
SDHAVSC-CA-1.3	Procedimiento para la elaboración de documentos de corresponsabilidad, registro y control (DOCORECO).
SDHAVSC-CA-1.4	Procedimiento para la elaboración del formato de disponibilidades financieras.

2. Procedimientos Administrativos de Recursos Materiales

SDHAVSC-CA-2.1	Procedimiento del pedido remisión salida del almacén central (papelería).
SDHAVSC-CA-2.2	Procedimiento de Control de Gestión.
SDHAVSC-CA-2.3	Procedimiento para resguardo vehicular.
SDHAVSC-CA-2.4	Solicitud de orden de mantenimiento para vehículos.

3. Procedimientos Administrativos de Recursos Humanos

SDHAVSC-CA-3.1	Procedimiento para alta de los servidores públicos.

4. Procedimientos de Atención a Quejas provenientes de la CNDH

DGPCDHAQI-4.1	Procedimiento recepción de quejas.
DGPCDHAQI-4.2	Procedimiento de quejas de la CNDH.
DGPCDHAQI-4.3	Procedimiento de inconformidades enviadas por organismos no gubernamentales y/o ciudadanos.

5. Procedimientos de Atención a Recomendaciones y Amigables Composiciones

DGARACDH-5.1	Procedimiento de integración de la averiguación previa.
DGARACDH-5.2	Procedimiento seguimiento de propuestas de conciliación emitidas por la CNDH.
DGARACDH-5.3	Procedimiento de programa de presuntos desaparecidos.
DGARACDH-5.4	Consulta de no ejercicio de la acción penal.
DGARACDH-5.5	Procedimiento de consulta de reserva.
DGARACDH-5.6	Consignación de averiguación previa ante Juzgados de Distrito.
DGARACDH-5.7	Procedimiento de otorgamiento de medidas cautelares.
DGARACDH-5.8	Procedimiento de solicitudes de Relaciones Exteriores.

6. Procedimientos de atención Especializada de Asuntos Indígenas

UEAAI-6.1	Procedimiento de integración de expedientes.
UEAAI-6.2	Procedimiento de integración de averiguación previa.

7. Procedimiento de Oficialía de Partes

SOP-7.1	Procedimiento de Oficialía de Partes.

8. Procedimiento de Acceso a la Información

UEAI-8.1	Procedimiento de seguimiento de acceso a la información.

9. Procedimiento de Atención a Víctimas del Delito

DGVD-9.1	Procedimiento para el Registro Nacional de Atención a Víctimas.

Con la implantación del Sistema de Calidad ISO 9001:2000, se han obtenido los siguientes beneficios:

- Aumento de productividad y eficiencia.
- Mayor consistencia en el rendimiento del servicio y por consiguiente más altos niveles de satisfacción al cliente.
- Mayor percepción de la imagen, cultura y cumplimiento de la organización, por parte del cliente.
- Mejoría en la comunicación, el estado de ánimo y la satisfacción en el trabajo del personal.
- *Permanencia de los procedimientos implantados, originando un compromiso a futuro, a través de ciclos de mejora, que logren mayores resultados*.

2. Sistema de Alineación Estratégica Digital (SPE/DAS-G)

La Procuraduría General de la República adoptó el Sistema de Planeación Estratégica —sustentado en el Programa Nacional de Procuración de Justicia y sus ejes estratégicos— el cual se desplegó en la Planeación Operativa a través del Sistema de Alineación Estratégica Digital, (SPE/DAS-G) con lo que cada unidad responsable de la Institución alineó sus propios objetivos. En específico, esta Subprocuraduría se aseguró de la congruencia de los objetivos estratégicos con los operativos y su aplicación generalizada. Lo anterior se realizó mediante la definición de programas, procesos y proyectos, mismos que han sido medidos a través de indicadores definidos que son alimentados de manera periódica, observados y evaluados mensualmente mediante semáforos, los que en caso de obtener resultados inaceptables aparecen en rojo, para lo cual es necesario tomar acciones preventivas o correctivas a fin de mantener resultados aceptables respecto de las metas anuales que la Institución se fija.

El Sistema SPE/DAS-G cuenta con niveles de observación desde el Presidente de la República, Procurador General de la República y Subprocuradores, a fin de revisar en forma detallada y sistemática los resultados programados.

Grado de avance de los indicadores de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad así como de sus unidades administrativas
(SPE/DAS-G)

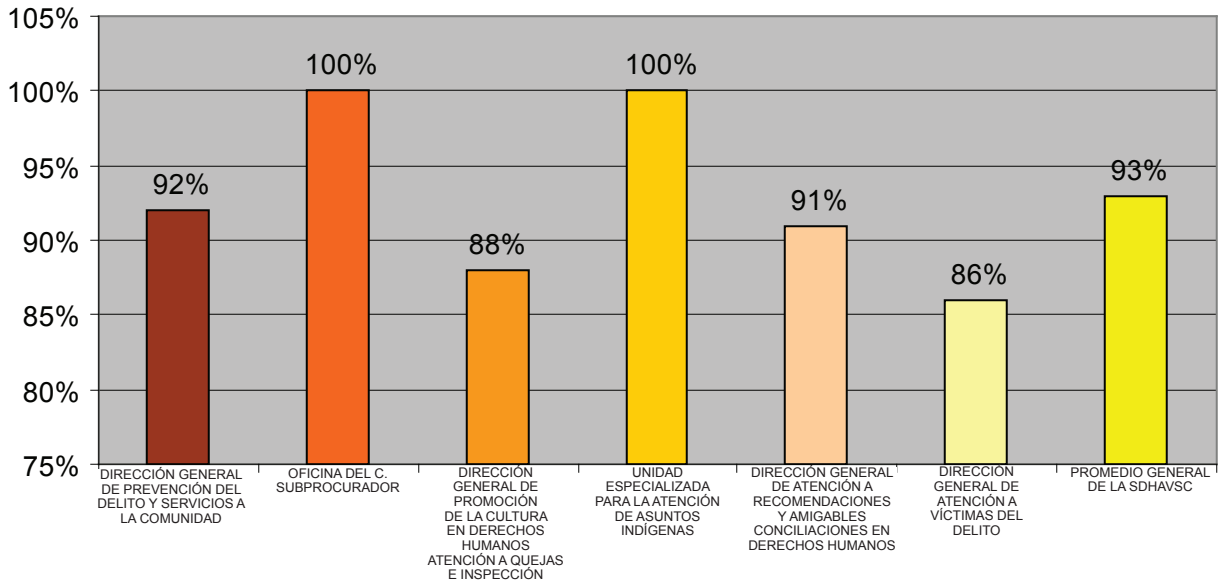

3. Sistema de Calidad PGR

La Procuraduría General de la República se comprometió a implantar, desarrollar, mantener y mejorar un Modelo de Calidad PGR, que le permita transformar a la Institución en una empresa de clase mundial con una imagen confiable, transparente, innovadora y una sólida cultura de calidad. Esto ha implicado reemplazar los esquemas tradicionales de gestión pública, con los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos; evaluar su gestión con estándares de competitividad, promover la dignificación y eficacia del servicio público, rediseñar sus procesos y dirigir su quehacer hacia el cumplimiento de las necesidades y expectativas en su conjunto.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, contribuye en forma importante con estos logros, siendo líder y responsable del criterio 7 "Impacto en la Sociedad" del Modelo del Calidad PGR y formando parte integral y aportando elementos para la conformación de los otros criterios que enfocan y califican las acciones más importantes de la administración pública.

Estos criterios son:

1. Satisfacción del Cliente y Ciudadano.
2. Liderazgo.
3. Desarrollo del Personal y Gestión del Capital Intelectual.
4. Administración de la Información y la Tecnología.
5. Planeación.
6. Gestión y Mejora de Procesos.
7. Impacto en la sociedad.
8. Resultados con indicadores.

Cabe destacar que estas acciones han **colocado a la PGR como Líder de Calidad** entre las Instituciones de la Administración Pública Federal, siendo ganadora del PREMIO INTRAGOB, de varios premios INNOVA y de diversos reconocimientos dentro del Modelo de Calidad INTRAGOB que califica el quehacer de las dependencias públicas.

Lugar que ocupa la PGR en comparación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF)

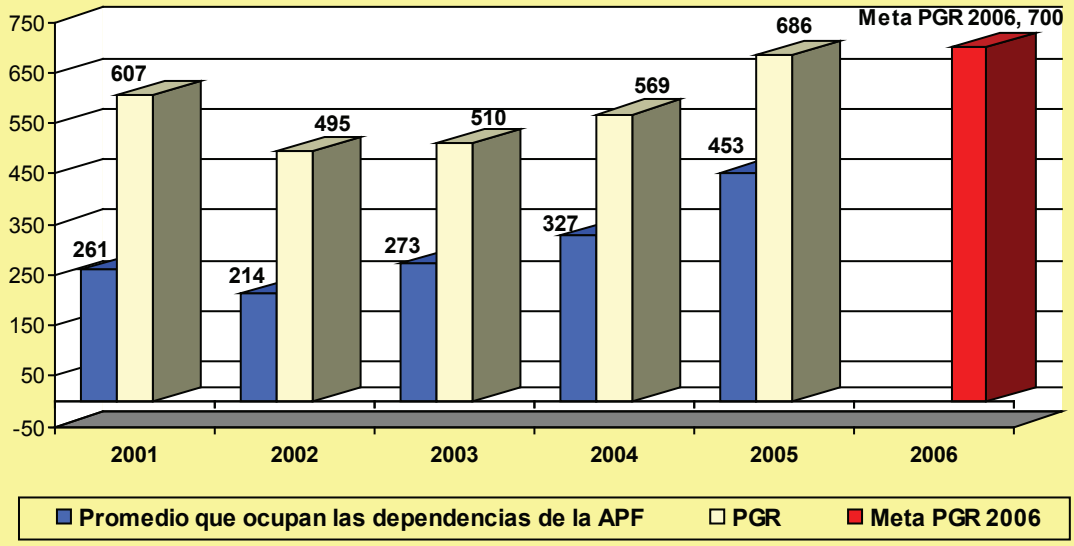

Cabe destacar que la meta sexenal para la Procuraduría General de la República fue la de alcanzar los 550 puntos, reto que, como se muestra en el siguiente cuadro, ha sido superado ampliamente.

Cuadro comparativo para el año 2005 respecto de la puntuación que tiene la Administración Pública Federal		
Lugar	Institución	Puntos
1	PGR	686
2	CFE	680
3	SCT	592
4	INFONAVIT	566
5	SAT	556
6	CNA	552
7	NAFIN	550

Con el mismo concepto del Modelo de Calidad Intragob, la Procuraduría General de la República participa en el PREMIO NACIONAL DE CALIDAD, comparando su quehacer con el de todas las instituciones gubernamentales, y el resultado es satisfactorio al aparecer la PGR como líder en este campo.

4. Sistema de administración de la información

Esta Subprocuraduría estableció un sistema para administrar la información que asegure la confiabilidad, oportunidad y consistencia de la misma que permite planear, organizar, evaluar e innovar sus resultados, sus servicios, sus procesos y la toma de decisiones. El sistema de información organizada incluye la integración de medios, software y métodos que facilitan su clasificación, almacenamiento, control, confiabilidad, fácil acceso, despliegue y difusión.

Como consecuencia de este sistema de información se generan los enlaces interinstitucionales que son de gran importancia, ya que no siempre la información es para el mismo fin y requiere de adecuaciones, según sean las necesidades de cada área.

Los informes que se realizan en forma periódica son los siguientes:

- Resultados de Alto Impacto (mensual)

- Actividades relevantes (mensual)
- 18 Acciones relevantes para el POTCC (mensual)
- Ficha técnica del POTCC (mensual)
- Metas presidenciales - 1er Nivel (mensual)
- Metas presidenciales - 2do Nivel (mensual)
- Metas presidenciales CENAPI (mensual)
- Informe mensual de actividades (Circulación interna)
- Resumen de actividades (Acordeón)
- Informe Trimestral de Labores
- Informe Anual de Labores
- Informe Anual de Gestión
- Respuestas a encuestas de satisfacción del cliente (ISO de otras Unidades Administrativas)

Además, la información que genera la Subprocuraduría en forma periódica a otras Unidades Administrativas de la PGR, origina en la revisión de los avances de metas presidenciales que se realizan con personal del Órgano de Control Interno en la Institución, así como de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, a partir de las cuales se llevan a cabo auditorías de verificación de la información.

Las acciones y programas en que esta Subprocuraduría participa, son los siguientes:

- EL PROGRAMA OPERATIVO DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN (POTCC).

- EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y MANTENIMIENTO.

- EL COMITÉ DE OBRAS DEL PROGRAMA INMOBILIARIO.

- EL PROGRAMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

- ENCUESTAS DE LIDERAZGO.

- AUDITORÍAS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

- CARTAS COMPROMISO AL CIUDADANO.

5. Carta Compromiso al Ciudadano

La Carta Compromiso al Ciudadano es un documento público, accesible, sencillo y claro que proporciona a la ciudadanía toda la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio, hace énfasis en los estándares de calidad que la dependencia o entidad se compromete a cumplir e incluye formas de participación ciudadana como:

- Definir y comunicar claramente los compromisos de servicio para que sean ampliamente conocidos por la ciudadanía.
- Incrementar la confianza y credibilidad de la ciudadanía en la Administración Pública, gracias a que perciben una mejora continua en su eficiencia y eficacia.
- Dotar a la ciudadanía de un instrumento de transparencia que se sume a los esfuerzos preventivos contra la corrupción.

La Procuraduría General de la República en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, comprometió 5 Cartas Compromiso al Ciudadano, a saber:

a) Trámite para obtención del beneficio de la libertad provisional bajo caución en averiguaciones previas tramitadas por delitos federales considerados no graves.

b) Trámite para la devolución de automotores relacionados con la comisión de delitos culposos con motivo del tránsito vehicular, cuando sean de competencia federal.

c) Averiguación previa en materia de delitos electorales.

d) Expedición de carta de antecedentes penales federales.

e) Atención a víctimas del delito.

La Carta Compromiso al Ciudadano de Atención a Víctimas del Delito contiene:

- Información General.

- Finalidad del trámite o servicio.
- Vigencia del trámite.
- ¿Dónde puede realizar el trámite?
- Responsabilidad del ciudadano.
- Requisitos.
- Costos.
- Compromisos de servicio.
- ¿Qué hacer si no cumplimos?
- Compromisos de mejora.

6. Etapa de ejecución y consolidación.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad realizó un plan de acción y un programa de trabajo para la publicación y ejecución de la CCC de Atención a Víctimas del Delito. Estos fueron**:**

- Comunicó al personal involucrado los términos de la Carta Compromiso y sus implicaciones, a fin de garantizar su involucramiento.

- Mantuvo informado al personal involucrado respecto a la detección de áreas de oportunidad y determinar con éstos las acciones de mejora.

- Con la participación del personal designado, definió las modificaciones a la CCC.

- Estableció un esquema de comunicación entre las distintas áreas participantes con el propósito de mantener el estándar de calidad comprometido en la CCC.

- Realizó un evento público en el cual el C. Procurador General de la República anunció, a la sociedad en general, el compromiso que la Institución adquiere respecto a estos trámites y servicios.

- Elaboró boletines de prensa, trípticos, carteles, *spots* radiofónicos y televisivos, en los que se anunciaron los elementos más relevantes de las cartas compromiso.

- Incorporó en la página WEB de la PGR, un "banner" que promueve y explica a la sociedad en general, a los usuarios y beneficiarios

en particular, las características de los trámites y servicios comprometidos.

Actualmente, el servicio que se presta en las Casas de Atención a las Víctimas del Delito, parte de su operación se realiza con base en la Carta Compromiso al Ciudadano.

E) Balance y Perspectivas

Como resultado de los programas de calidad descritos, se tienen los siguientes logros:

- Se capacitó permanentemente al personal para el debido desarrollo de los procedimientos que redundan en mayor eficiencia y calidad, con menores tiempos de respuesta para las soluciones requeridas, independientemente que se ha ajustado a los términos que por ley rigen en cada uno de los procedimientos.

- En los manuales de calidad se tiene como premisa la satisfacción del cliente, la sociedad y las instituciones a las que prestamos un servicio, para lo cual se estableció la misión y visión de trabajo de la Subprocuraduría.

- El avance en la percepción del cliente se muestra en las encuestas institucionales que reflejan el quehacer no sólo de la Procuraduría General de la República sino de cada una de sus unidades administrativas, como son: la *Encuesta Nacional Domiciliaria*, las *Encuestas de Satisfacción del Cliente* y las *Encuestas de Liderazgo*, las cuales han demostrado un avance significativo en la percepción que tiene la sociedad en general acerca de los logros alcanzados, así como también el liderazgo efectivo que marca el rumbo de las metas obtenidas.

- Las encuestas que se han realizado año con año en el aspecto de Clima Laboral, indican que la Institución cuenta con efectivos ciclos de mejora para lograr que el personal tenga un buen ambiente de trabajo, con beneficios que se reflejan en los resultados que se entregan a la sociedad.

- La información de metas y resultados de día con día ha sido clara, concisa y presentada en tiempo para el objetivo que se persigue, que es la toma de decisiones adecuadas y en los términos requeridos.

Por lo anterior se cuenta con una perspectiva clara y la garantía de que todos los procesos de trabajo tendrán permanencia en la Subprocuraduría, con ciclos de mejora continua que faciliten realizar una transición clara y transparente a la nueva administración federal, sin interrupciones en los logros y metas preestablecidas.

DIRECTORIO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNÁNDEZ
Procurador

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. MARIO I. ÁLVAREZ LEDESMA
Subprocurador

DR. HUGO ERIC LÓPEZ MEDRANO
Secretario Particular

LIC. SILVERIO TAPIA HERNÁNDEZ
Coordinador de Asesores

LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ ROLÓN
Secretario Técnico

C.P. ALEJANDRO AVILÉS RODRÍGUEZ
Coordinador Administrativo

ARQ. JORGE ARTURO ÁVILA CALDERÓN
Director de Calidad y Enlace Institucional

ASESORES

LIC. ROMUALDO CABRERA MÉNDEZ

MTRO. D. DANTE LÓPEZ MEDRANO

LIC. ARACELI UGARTE GAONA

LIC. FRANCISCO JAVIER RUZ BOSQUE

ISC EDGAR ROBERTO AGÍSS LASES

LIC. ALFREDO GARCÍA ROSAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A QUEJAS E INSPECCIÓN

LIC. JORGE GERARDO AGUILAR MONTAÑO
Director General

LIC. TERESA DE JESÚS BECERRA RAMÍREZ
Directora de Atención a Quejas e Inspección en Derechos Humanos

LIC. CARLOS ENRIQUE SILVA BADILLO
Director de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES Y AMIGABLES CONCILIACIONES EN DERECHOS HUMANOS

MTRO. EMILIO RICARDO PEÑA RANGEL
Director General

LIC. MAXIMINO DE NOVA ROSAS
Director para el Cumplimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos

LIC. CARLOS GARDUÑO SALINAS
Dirección de Atención a Organismos Internacionales en Derechos Humanos y Participación Interinstitucional

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
Director General

LIC. FABIOLA ACENET ROJAS RODRÍGUEZ
Directora para la Atención de la Integridad Física y Psíquica de las Víctimas

LIC. RICARDO ÁLVAREZ CAMPOS
Director de Asesoría y Protección Jurídica a Víctimas del Delito

MTRA. NASHIELY DEL ROCÍO CARTAS VILLANUEVA
Directora del Centro de Atención a Víctimas en el Distrito Federal

MTRA. MARÍA ADRIANA OSIO MARTÍNEZ
Directora del Centro de Atención a Víctimas en Ciudad Juárez, Chihuahua

LIC. CINDY PATRICIA BRITO RAMÍREZ
Directora del Centro Regional de Atención a Víctimas en Monterrey, Nuevo León

LIC. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA LOZANO
Directora del Centro de Atención a Víctimas en Acapulco, Guerrero

LIC. ARNULFO SANDOVAL CERVANTES
Director del Centro de Atención a Víctimas en Morelia, Michoacán

MTRO. JORGE ARMANDO ANDUJO CARRILLO
Director del Centro Regional de Atención a Víctimas en Guadalajara, Jalisco

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

MTRO. PEDRO JOSÉ PEÑALOZA
Director General y Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información

LIC. FODEL JAMIT SIMENTAL
Director de Prevención del Delito

LIC. ENRIQUE RAMÍREZ GÓMEZ
Director de Servicios a la Comunidad

MTRA. ADRIANA LUNA LOZANO
Directora Jurídica de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información

FISCALÍA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA PERIODISTAS

DR. DAVID VEGA VERA
Fiscal Especial

MTRO. CARLOS ALFONSO CASTILLO GALLARDO
Director General de Enlace con Medios de Comunicación

LIC. JUAN CARLOS ESQUIVEL LIMA
Director General de Procedimientos Penales

UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

LIC. MAURICIO CAMACHO GONZÁLEZ
Titular de Unidad